



**IX JORNADAS
DE ATIP
ALMAGRO 2016**
(19, 20 Y 21 DE OCTUBRE)

EDITA COMISIÓN DE ESTUDIOS DE ATIP

PRESIDENTE

José Manuel Bermudo Castellano

VOCALES

Ana Belén Ayuso Fernández

Hector Cristobal Luengo

Óscar Herrero Mejías

Carolina López Magro

José Sánchez Isidoro

María Vicente Fagúndez

Francesca Melis Pont

ATIP (Asociación de Técnicos Superiores de Instituciones Penitenciarias)

I.S.B.N. 978-84-944087-1-7

Depósito Legal: CC-102-2013

Maqueta e Imprime: Gráficas Hache. Cáceres.

Índice

| | |
|---|-----|
| <i>“Innovación, calidad y evaluación: hacía una mejora de políticas, programas y servicios”</i> | |
| Juan Andrés Ligeró Lasa. | 11 |
| <i>“Psicoterapias eficaces en el trastorno límite de la personalidad. Avances terapéuticos”</i> | |
| Irene de la Vega Rodríguez. | 27 |
| <i>“El consumidor de pornografía infantil”</i> | |
| Meritxell Pérez Rámirez..... | 43 |
| <i>¿Es técnicamente posible anticipar la reincidencia delictiva? El protocolo RisCanvi en las prisiones de Cataluña</i> | |
| Antonio Andrés Pueyo..... | 53 |
| <i>¿Es el nivel intelectual un eslabón olvidado de la cadena delictiva?</i> | |
| Roberto Colom y Carlota Urruela..... | 79 |
| <i>“Sistema de Seguimiento Integral de las víctimas de violencia de género. VIOGEN”</i> | |
| José Luis González Álvarez. | 101 |

“La radicalización yihadista: factores psicosociales involucrados e implicaciones para la intervención”

Luís de la Corte Ibáñez 121

“Prevención y adecuación de la normativa penal a la violencia doméstica y de género. El rol de la víctima”

Antonio Nicolás Marchal Escalona. 141

La evolución tecnológica en la administración penitenciaria y sus implicaciones jurídicas

Cecilia Pollos Calvo 167

Diferencias de perfil en agresores contra la pareja y similitudes existentes con el delincuente habitual

Jesús J. García-Jiménez, Bartolomé Llor-Esteban,
José Antonio Ruiz-Hernández, Carmen Godoy-Fernández..... 181

Presentación

El Libro que presentamos reúne las aportaciones, en forma de conferencias trasladadas al papel, que conformaron la estructura básica de las Jornadas de la Asociación de Técnicos Superiores de Instituciones Penitenciarias celebradas los días 19, 20 y 21 de octubre de 2016. Novenas jornadas ya, desarrolladas nuevamente en el lugar que constituye para nosotros un centro de formación y encuentro: el Palacio de los Condes de Valdeparaiso, en Almagro (Ciudad Real). No hemos hallado en todos estos años un lugar mejor para animarnos a continuar nuestra formación y compartir ideas y experiencias.

En las páginas que siguen recogemos trabajos de investigadores y profesionales de campos como la psicología clínica, la sociología o la criminología, abordando temas como la violencia de género, el yihadismo, la reincidencia delictiva o la evaluación de programas. Reunimos las conferencias en un texto que de nuevo será utilizado como lectura “obligada” para los futuros Técnicos penitenciarios.

Juan Andrés Ligeró Lasa es sociólogo, Co-director del Master en Evaluación de programas y políticas públicas de la Universidad Complutense de Madrid. Su conferencia se desarrolla en torno a qué es la calidad, cuando podemos decir que los programas la tienen, los conceptos de calidad objetiva y subjetiva, distintos modelos y sistemas de valoración y metodologías de evaluación más aplicados.

Irene de la Vega desarrolla su trabajo como psicóloga clínica en la Unidad de Trastornos de Personalidad del Hospital Clínico de Madrid, unidad con larga trayectoria (creada en 2004) en un hospital tradicionalmente docente. Nos habló de los últimos avances en psicoterapias (eficaces) en trastornos límites de la personalidad: Terapia dialéctico conductual, terapia basada en la mentalización, Mindfulness y EMDR.

En los últimos tiempos se suceden operaciones policiales, con alto número de detenidos, contra la tenencia y distribución de archivos con pornografía infantil y explícitos abusos sexuales a menores. El tema de la pornografía infantil en Internet lo abordamos ya en Almagro, en las VI jornadas, celebradas en octubre de 2010. En esta ocasión y sobre el consumidor de pornografía infantil escribe Meritxell Pérez Ramírez, investigadora del Instituto de Ciencias Forenses y de la Seguridad de la Universidad Autónoma de Madrid. Su concepto y

consecuencias penales, el perfil sociodemográfico, los motivos de los consumidores de pornografía infantil y diversos factores y modelos explicativos. Todo ello da entrada a los resultados de una investigación desarrollada, en colaboración, por la Subdirección General de Penas y Medidas Alternativas y el Instituto de Ciencias Forenses y de la Seguridad de la Autónoma de Madrid.

El artículo de Antonio Andrés Pueyo, Catedrático de la Universidad de Barcelona y Director del Grupo de Estudios Avanzados en Violencia (GEAV, grupo de investigación fundado y dirigido junto al también profesor de la Universidad de Barcelona Santiago Redondo), se centra en la aplicación del denominado protocolo RisCanvi en las prisiones catalanas y su capacidad predictiva de la reincidencia delictiva. En las V Jornadas de ATIP, en 2008, el profesor Andrés Pueyo nos anticipó la construcción de un instrumento de valoración del riesgo de violencia en las prisiones. Ese proyecto es hoy una realidad consolidada. En 2009 se implantó en las prisiones catalanas un protocolo multiescala de valoración de riesgo de violencia y el autor considera que desde 2010 es la principal herramienta de gestión penitenciaria para la prevención de la violencia en el ámbito penitenciario catalán. La reincidencia en las prisiones competencia del departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña se estima en torno al 30% entre los años 2010 y 2013. Pueyo se pregunta si es técnicamente posible anticipar la reincidencia delictiva, valorando la capacidad predictiva del RisCanvi, un instrumento “en construcción” tras años de aplicación.

Roberto Colom, Catedrático de Psicología biológica de la Universidad Autónoma de Madrid, hizo una exposición, que firma en el libro junto a Carlota Urruela, sobre la importancia del nivel intelectual en el fenómeno delictivo. En el debate clásico sobre conducta antisocial e inteligencia destaca que en España está contrastado el menor nivel intelectual promedio de quienes cometen delitos (CI 90 frente al 100 de la media de la población). Los individuos de menor capacidad intelectual permanecen encarcelados también durante periodos más largos de tiempo.

Sobre violencia de género el Libro incluye dos aportaciones complementarias. José Luis González Álvarez, comandante de la Guardia Civil, psicólogo y Jefe de área en el Gabinete de Coordinación y Estudios de la Secretaría de Estado de Seguridad, realiza un análisis detallado del VioGén, el Sistema de seguimiento integral de las víctimas de violencia de género. Aplicación informática, de ámbito estatal, que coordina las actuaciones de profesionales de lo público en los ámbitos policial, judicial o penitenciario implicados en el seguimiento y protección de la mujeres maltratadas (y sus hijos menores desde la reforma introducida por la Ley Orgánica 8/2015). La aplicación, puesta en marcha en julio de 2007, gestiona actualmente más de 420.000 casos.

Antonio Nicolás Marchal Escalona, doctor en derecho, también oficial de la Guardia Civil y docente del departamento de Criminología y Seguridad de la Universidad Camilo José Cela aportó su visión sobre el papel de la víctima en el marco de la adecuación de la normativa penal a la violencia doméstica y de género. Nos habló del origen y las posibles causas de la violencia de género, algunas teorías sobre ello y la actuación de la policía judicial especialmente con la víctima.

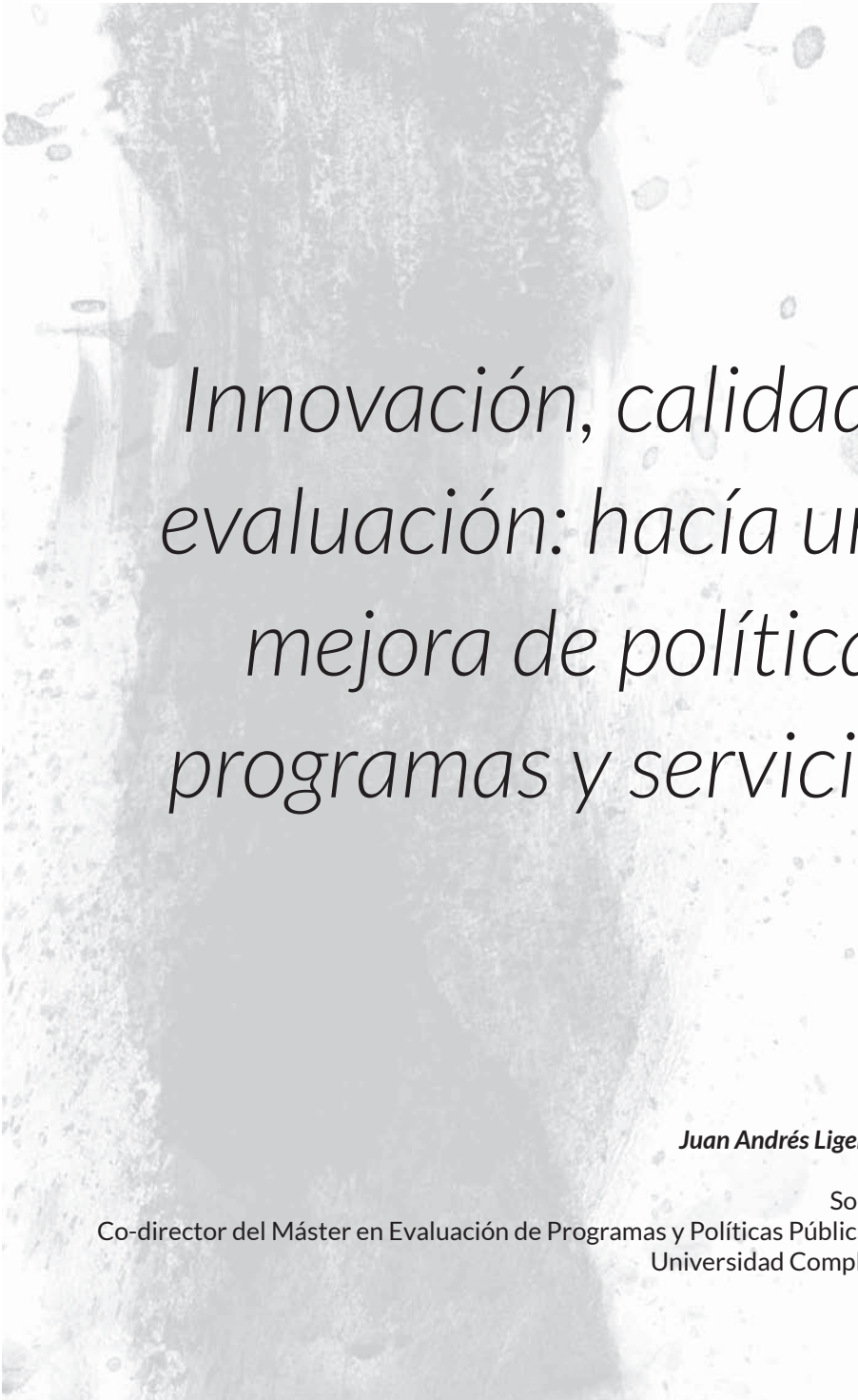
En los últimos años se ha producido una notable acumulación de estudios y análisis de un fenómeno que marcará el trabajo en los centros penitenciarios en los próximos años: el yihadismo. Luis de la Corte Ibáñez, doctor en Psicología Social y Director de estudios estratégicos e inteligencia en el Instituto de Ciencias Forenses y de la Seguridad de la Universidad Autónoma de Madrid nos situó en la evolución de la radicalización yihadista en Europa en los últimos decenios. A qué llamamos radicalización yihadista y sus posibles causas, si podemos establecer un perfil de sujetos especialmente proclives a la radicalización, la importancia de las relaciones entre individuos radicalizados o en vías de radicalización o el papel destacado de las redes sociales en los procesos de radicalización. El texto publicado se acompaña de una amplia bibliografía sobre el tema.

Por último recogemos dos aportaciones especialmente interesantes de Técnicos Superiores penitenciarios y compañeros de ATIP. Cecilia Pollos Calvo, jurista, realiza un muy interesante análisis de la evolución tecnológica en la Administración Penitenciaria y sus implicaciones jurídicas. Tras un repaso de los ficheros y programas utilizados en nuestra Administración analiza las implicaciones del registro electrónico, la firma electrónica y el portafirmas electrónico, y el futuro de todo ello (que ya está aquí).

Y un breve resumen de un trabajo realizado por el psicólogo penitenciario Jesús García Jiménez, firmado con otros tres autores, sobre diferencias de perfil en agresores contra la pareja y similitudes existentes con el delincuente habitual. Evalúan el riesgo de reincidencia de los agresores contra la pareja mediante la aplicación del SARA, que valora veinte factores de riesgo, unido al diagnóstico en trastorno de personalidad, identificando finalmente 3 tipos de agresores según su riesgo de reincidencia.

JOSE MANUEL BERMUDO CASTELLANO

Presidente de la Comisión de Estudios de ATIP



*Innovación, calidad y
evaluación: hacía una
mejora de políticas,
programas y servicios*

Juan Andrés Ligeró Lasa.

Sociólogo
Co-director del Máster en Evaluación de Programas y Políticas Públicas de la
Universidad Complutense

¿Qué es la belleza?, o lo que para Aristóteles es lo mismo ¿qué es la bondad?; ¿existe una idea universal de belleza o de qué es lo bueno?; esas ideas que surgen en el plano abstracto ¿son aplicables a la evaluación de los programas?; ¿cuándo podemos decir que los programas tienen calidad?.

En este gran debate en torno a qué es la calidad de la evaluación, surgen multitud de respuestas. Algunas de ellas se pueden agrupar en torno a la idea de "*calidad objetiva*". Merece la pena pararse en el término "objetiva", ya que es un término que usamos mucho pero que debemos caracterizar, en concreto, identificar algunos elementos que se suelen fijar en los programas para valorar la calidad o bondad de los mismos. Se trata de una serie de criterios objetivos, compartidos en diferentes contextos y en diferentes situaciones, como pueden ser: Ratio de profesionales; Cualificación de estos profesionales; Tiempo de atención; Porcentaje de personas con los objetivos cumplidos; Acreditación según Normas ISO del centro... Podemos establecer los criterios que queramos, y podemos valorar en función de estos criterios, u otros, si el programa tiene calidad.

A grandes rasgos, este sería el modelo de "*calidad objetiva*", pero algunos autores plantean "sí, sí, pero según Scrubber, si aplicamos estos criterios, a, por ejemplo, la casa sobre la cascada de Wright, esta casa no los pasa", a pesar de que todos reconocemos que tiene un valor impresionante estéticamente y en la historia de la arquitectura.

De la misma manera nos encontramos con programas que cumplen un montón de criterios objetivos y formales de calidad, pero que intuimos que no tiene esa calidad y viceversa. Un ejemplo curioso, lo constituye el caso de Ikea. Cuando apareció Ikea en España se alzó una pequeña revolución. En este contexto, apareció una entrevista con el presidente de la Asociación del Mueble Castellano, donde le preguntaron si no tenía miedo a ese gigante de los muebles, a lo que él respondió que "miedo ninguno, porque no tienen calidad esos muebles, no como los muebles castellanos que te pueden durar toda la vida y más". Entonces, la gente que compra en Ikea, ¿no valora la calidad?. En la historia industrial esto ha pasado en muchas ocasiones. Aparentemente si utilizas unos criterios de calidad objetiva, esos productos están garantizados, cumplen esos requisitos, pero ¿es eso una realidad?.

Otro ejemplo similar, ocurrió con Harry Potter. Antes de su publicación, ocho editoriales rechazaron la obra aludiendo a su falta de calidad. Seguro que la editorial que valoraba Harry Potter tenía una serie de criterios de calidad objetivos que la obra no pasaba, pero alguien detectó "otra" calidad en la obra y dijo "yo esto lo publico", olfateó que ahí había algo. En la misma línea cuando a Vargas-Llosa le dieron a leer las obras de Millenium dijo que no le parecía que tuviesen calidad literaria, pero que quizá tocaba "algo" que otros autores no habían sabido tocar, tiene algo que no siempre se puede apreciar.

Existe otro tipo de calidad que no necesariamente es objetiva. Como anécdota, citar a Steiner, uno de los grandes evaluadores, que fue a evaluar una residencia de mayores. Primero fue a la que tenía las mejores puntuaciones en función de los estándares objetivos. Pidió hablar con la gente y se dirigió al Señor Power preguntándole “¿qué tal?” a lo que el señor Power respondió “mal”. “¿Por qué?”, preguntó Steiner. “porque esta residencia está muy bien dotada, pero yo como soy autónomo estoy todo el día solo, y entonces aquí no me encuentro a gusto”. Esto ejemplifica que los criterios de los directores de la residencia, no cuadraban con los de los usuarios.

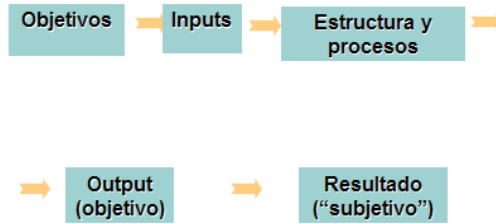
En la literatura de la evaluación de la calidad aparece el concepto de “*calidad subjetiva*”. Con respecto a la objetiva, hemos dicho que hace referencia a la posesión de ciertos atributos que se pueden objetivar, que son explícitos. Por otra parte, la calidad subjetiva sería la valoración del cliente o clientes. En esta línea se encuadra, por ejemplo, el modelo de satisfacción del cliente de Parasuraman & cols, llamado *Sevqual*.

Estos modelos están extendidos y se sustentan en la idea de que el valor de un programa en la sociedad también depende de los diferentes actores que estamos implicados, con nuestros valores, en diferentes contextos o situaciones, o tiempos.

Existen varios sistemas para valorar esta calidad subjetiva. Uno de ellos consiste en contrastar las expectativas iniciales con la valoración final. Esto conlleva problemas añadidos, como son la fiabilidad, la capacidad de respuesta, seguridad, empatía, elementos tangibles. Me explico con un ejemplo: se realiza una valoración de Centros de Salud en Madrid, comparando uno situado en el barrio de Lavapiés y otro en el barrio de Salamanca. En el del barrio de Lavapiés no había ascensor, estaba encima de un mercado, tenía muchos olores... objetivamente tenía las peores condiciones. Por su parte, el del barrio de Salamanca, estaba perfectamente hecho, con todos los criterios y elementos objetivos. Al valorar la calidad subjetiva de ambos centros, el del barrio de Salamanca puntuaba peor porque las expectativas eran mucho más elevadas que las de la gente del barrio de Lavapiés, que estaba muy agradecida por ser atendida.

Estas dos formas de ver la calidad, han llevado a discusiones eternas entre metodólogos. También han surgido numerosas propuestas con la pretensión de ser sintéticas y evitar dicha discusión, como por ejemplo, la de Klages y Hanber, que pretende identificar los criterios objetivos por un lado, pero no exclusivamente eso, sino también valorar el cómo trabaja (cómo se hace) y medir por un lado los cambios objetivos y por otro los subjetivos que tengan que ver con las valoraciones de los actores implicados.

Klages y Haubner



Calidad y evaluación, Octubre 2016, ATP

figero@polhcc.uclm.es

Porque en definitiva ¿qué es la calidad?, pensándolo en relación con los productos, por ejemplo con los jerséis: hay alguno de ellos 100% lana virgen, pero... no; y otros 100% sintéticos, pero... sí. No puedo hablar más porque no soy capaz de definir cuál vamos a escoger. Lo mismo ocurre al hablar de bares, restaurantes o casas rurales. ¿Sólo nos basamos en las puntuaciones o también leemos los comentarios? Y de los comentarios ¿hacemos caso a todos o sólo a los que incluyen términos que nos dan pistas y nos permiten hacer una valoración de la calidad?. Esta definición, es el gran reto filosófico de la calidad. Sabemos lo que es, pero al operativizarlo, fallamos... porque si no fallásemos, nos acabaríamos comprando el jersey 100% de lana virgen aunque fuese basto y picase. El valor de esta calidad, o de la categoría de esos productos, lo necesitamos para nuestro día a día personal o laboral. Si sólo usásemos la calidad objetiva, habríamos descartado la casa sobre la cascada de Wright, y si sólo nos basásemos en la subjetiva, podríamos estar perdiendo algunos elementos o grupos, o incluso perdiendo otras visiones.

¿Es entonces la calidad algo contradictorio?; ¿Algunas calidades son mejores que otras? No, son sólo cualidades objetivas, pero cuando intentas definir la calidad de las cosas fuera de las características que tienen, todo se desvanece.

Como dijo Pirsig: "*Calidad.... sabes... ¿qué es?*" y sin embargo no lo sabes. Pero eso es contradictorio. Algunas cosas son mejores que otras, es decir, que tienen una mejor calidad. Pero cuando tratas de decir qué es la calidad, más allá de las cosas que la tienen, ¡todo se desvanece! Pero si no puedes decir qué es calidad, ¿cómo sabes lo que es, o cómo sabes incluso si existe? Si nadie sabe lo que es, entonces para todo propósito práctico no existe. Más para todo propósito práctico sí existe. ¿En qué otra cosa se basa las calificaciones? Por qué otra razón paga la gente fortunas por algunas cosas y tira otras a la basura? Es obvio que hay cosas

que son mejores que otras... pero ¿en qué consiste aquella mejor calidad?... Y le das vueltas y más vueltas, haciendo girar tus ruedecillas mentales, derrapando sin encontrar ningún apoyo para darles tracción. ¿Qué diablos es la calidad? ¿Qué es”?.

Ese es el gran dilema para los metodólogos, y también para el ya mencionado autor del libro *Zen, y el arte del mantenimiento de la motocicleta*. Este autor, estudió filosofía occidental, químicas y periodismo. Estaba dando clases en la Universidad cuando alguien le propuso abordar el tema de la calidad. Desde la filosofía, retomando a otros autores que habían abordado el tema de la calidad, observó que sólo con los criterios de la calidad objetiva el proceso no funcionaba. Realizó una prueba: definió una serie de criterios para valorar una buena redacción (explícitos y documentados), valoró según estos criterios una serie de redacciones, para posteriormente preguntarles a sus alumnos cuál era la mejor redacción. Se dio cuenta que su resultado no coincidía con lo que sus alumnos le reportaban acerca de cuál era la redacción de mayor calidad.

Existe una gran diferencia entre la calidad objetiva y subjetiva. Esto se puede apreciar con mucha frecuencia en la evaluación de textos (no lo descubrió Pirsin), nunca se obtienen las mismas valoraciones. Esta contradicción entre calidad objetiva y subjetiva, le llevó a un colapso mental, y acabó mal (estuvo en la Guerra de Corea y sufrió electroshocks). Con posterioridad, se compró una moto e hizo junto a su hijo un viaje por Estados Unidos, reflexionando sobre la calidad y utilizando la idea del mantenimiento y evaluación de la motocicleta, como una metáfora para explicar qué es la calidad. Este filósofo, que probablemente sea de los que más haya avanzado en esta terminología, acabó definiendo la calidad, no como un estado final, no es una meta, sino como un proceso: *“La calidad no es una cosa, es un evento. Es el evento en el cual el sujeto toma conciencia del objeto”*. Es decir, no es un punto al que hay que llegar, es un proceso, es una forma de trabajar en la que hay una implicación y una toma de conciencia con el servicio o el producto que se presta.

Por todo ello, hoy en día, a la hora de hablar de calidad no se aconsejan las metodologías estáticas, porque con ello sólo valoraríamos esos puntos de llegada. Con la filosofía propuesta por este autor, con la que aún se sigue trabajando, asumimos que la calidad es un proceso de toma de conciencia con el trabajo. A veces, ves trabajar a alguien con pocos medios, con pocas herramientas y ves que sí. Este autor, hablaba de una anécdota ocurrida en Corea, en la que dos hombres dialogaban sobre si un muro tenía o no calidad. A partir leer esta anécdota, se abrió mi curiosidad y ahora cada vez que observo trabajar a albañiles, les pregunto “¿esto tiene calidad?”, ellos lo suelen ver clarísimo “esto está fatal” y yo digo “pero si está el muro recto, mira, tal”, pero no.

Normalmente, desde visiones más tecnócratas, intentamos evaluar únicamente los productos finales, pero los teóricos de la calidad, nos hacen ver que la calidad de algo es un proceso, es una forma de trabajar con implicación con el servicio que se presta.

Nos vamos a fijar en la evaluación de las metodologías de calidad industrial, que progresivamente se ha ido extendiendo a otros ámbitos, incluida la Administración Pública. En un principio, tras la II Guerra Mundial, se tenían que construir un montón de bienes para abastecer al público (cables, bombillas, engranajes...) y los sistemas de calidad que se usaban, eran sistemas objetivos: "este cable tiene que soportar tal resistencia", "Telefunken tiene que poder aguantar tres elefantes encima"; "el Trabant dura toda la vida"... esa era la idea de calidad de entonces. Pero en los años cincuenta, aparece la llamada "*calidad adecuada al uso*". Este concepto se basó en la realidad de que por muy buenos que fuesen esos servicios, por muy buenos que fuesen esos coches, por muy bueno que fuese todo, cuando cayó el muro, la gente dejó de comprar esos vehículos, por muy buena calidad objetiva que tuvieran. Se rompe la idea de cliente único y empiezan a aparecer diferentes tipos de sectores, diferentes tipos de clientes con diferentes valores y distintas necesidades. La calidad subjetiva, la adecuación al uso, reconocía la existencia de esta variedad de clientes.

Esta lección que nos fue dada en los años cincuenta, hubo mucha industria que no la aprendió, pensando "si yo hago bien esto, un taquillón de madera, lo voy a seguir haciendo porque lo de Ikea, ya se dará cuenta el público que no tiene calidad". Pero la calidad no estaba ahí, porque el público se volcó con Ikea.

En los años ochenta, se lleva una reelaboración todavía mayor, no solamente por el reconocimiento de los diferentes actores, sino también por el interés por aumentar su satisfacción. El siguiente giro de tuerca está en la idea que se produce al considerar que la calidad no es un punto estático, objetivo ni subjetivo, si no que se trata de un proceso: calidad es caminar, y no sólo conseguir. Se introduce así el concepto de *mejora continua*, o el bucle de la calidad de Deming, según el cual, todos los programas, todas las instituciones, todas las ideas están en un ciclo continuo de crecimiento. Entonces, si yo planifico, actúo, mido, y sobre eso saco correcciones y las incorporo, avanzo.

MEJORA CONTINUA Bucle de la calidad (Edward Deming)



Calidad y Evaluación, Octubre 2016. ATP

jligero@polisoc.uc3m.es

Según todo esto, la excelencia no sería un punto, es que el proceso camine. Esta es la filosofía en la que estamos situados actualmente, la filosofía de Pirsin que Deming conceptualiza de esta forma: tú tienes que trabajar para alcanzar la excelencia, y la toma de conciencia de la que Pirsin hablaba, sería lo que algunos autores incluyen dentro de la medición.

Para Stake, ayudar a caminar hacia la calidad de un programa es el objetivo de la evaluación. Para este autor norteamericano no existe diferencia entre evaluación y calidad. En Estados Unidos, se cree que la calidad es el objetivo de la evaluación. La evaluación tiene que ayudar a los programas a buscar la calidad, pero no existe una diferencia como tal. Otra cosa que nos podemos encontrar es diferencias entre metodologías dispersas, pero todas van en la misma dirección. En este punto, añadir un matiz: yo estoy hablando de la mejora de los programas y de la idea de calidad, pero en evaluación se reconocen otra serie de propósitos, con finalidades diferentes de la mejora, por ejemplo, tú puedes hacer evaluación, para rendir cuentas.

PROPÓSITOS (Greene, 2007)

- **La comprensión en profundidad y contextualizada del programa y sus prácticas** normalmente atiende a las necesidades informativas e intereses del personal del programa y a veces también de los participantes.
- **La mejora del programa y el desarrollo organizacional** provee de una información valiosa para los directivos u otros responsables de las operaciones habituales del programa.
- **Fundamentar la toma de decisiones y el rendimiento de cuentas (responsabilización, *accountability*)** puede dar respuesta a las necesidades informativas e intereses de los responsables políticos u otros actores con capacidad de decisión.
- **Promover más justicia y equidad en el programa y en el contexto en el que se evalúa**, sirve usualmente a los intereses de los participantes, sus familias y la comunidad.

Todas estas finalidades o propósitos son legítimos en contextos democráticos. Todos los propósitos son legítimos y útiles según que contexto evaluativo y qué uso se le pretenda a la evaluación.

También hay que tener en cuenta que los diferentes métodos de evaluación, generan diferentes productos. Por ejemplo, si yo quiero comprar una Tablet, pediré a la evaluación, en este caso a la revista de consumo, saber cuál es la mejor Tablet; no quiero saber mucho más de cómo se ha hecho el proceso de trabajo, o de cómo está trabajando Fulanito o Menganito. De todas estas, dime cuál es la mejor porque tengo que tomar una decisión. Entonces estaríamos hablando de un modelo de evaluación que busca la toma de decisiones. Otros ejemplos: cuéntame si este programa de reducción de los consumos, funciona o no funciona, lo puedo extender o no, lo puedo llevar a una ponencia para que se implante en otras Comunidades, y no me cuentes más.

Existen otros modelos de evaluación, destinados a saber por qué funcionan las cosas: quiero saber la Tablet que funciona para llevármela, y lo que voy a pedirle a la evaluación es que me dé esa información. Pero si en vez de la Tablet, hablo de una motocicleta que se me rompe mientras voy por el campo, lo que le voy a pedir a la evaluación es saber dónde está fallando la motocicleta, esto es lo que tengo ahora, y quiero saber cómo hacer que funcione.

Entonces, hay evaluaciones enfocadas a la toma de decisiones, para que los responsables políticos de los programas puedan decidir extender, reducir, ampliar o extinguir dichos programas, en función de sus criterios legítimos y, también bajo criterios legítimos, hay evaluación que ayuda a los técnicos a saber dónde está el problema, cómo mejorar y cómo tener un mejor programa.

Propósitos y actores

| Propósitos evaluativos | Actores que los requieren |
|---|--|
| Toma de decisiones y rendimiento de cuentas (responsabilización, <i>accountability</i>) | Responsables políticos u otros actores con capacidad de decisión |
| Mejora del programa y desarrollo organizacional | Dirección u otros/as responsables de las operaciones habituales del programa. |
| Comprensión del programa | Personal del programa y a veces también los/as participantes. |
| Justicia y equidad social | Participantes, sus familias y la comunidad |

Calidad y Evaluación, Octubre 2016. ATIP

jligero@polisoc.uc3m.es

Según lo visto, en teoría de la evaluación se distinguirían diferentes actores con diferentes propósitos. Todos estos actores tienen legitimidad para opinar sobre el programa, en el servicio y en la evaluación. Nos podemos encontrar por ello responsables políticos y otros actores (que al final ostentan el poder que emana del Pueblo, y que lo ostentan de forma electa) así como directores de servicios, subdirectores de centro... y también el personal, que al final es quien lo hace. Cómo no van a tener nada que decir los técnicos, cómo no vas a tener en cuenta al cocinero en una evaluación de Chicote de “Pesadilla en la cocina”, que es quién ejecuta. Y por supuesto, también están implicados los usuarios, en este caso los internos; ellos también tienen cosas que decir puesto que son los que reciben los estímulos de las intervenciones.

En teoría de la evaluación, como ya se ha dicho, se suele asociar cada uno de estos actores con diferentes propósitos. Normalmente, los responsables políticos quieren tomar decisiones del tipo: extendemos los módulos de respeto o no; es

bueno o malo el programa... Pero la dirección de los programas y el personal, lo que quiere es saber qué pasa con el programa: son suficientes el número de sesiones de confrontación, he conseguido aumentar la autoestima de los usuarios... el técnico lo que quiere saber es si su programa está funcionando para mejorarlo, obtener mejores resultados, para incrementar la reeducación o disminuir la reincidencia. Todas estas motivaciones son legítimas pero diferentes, y generan productos evaluativos totalmente diferentes. De nada vale que cuando se te ha roto la bicicleta en el campo, venga alguien y te diga "bueno es que esta bicicleta no es la mejor, sino que tenías que haber comprado la BH". Puede que seas un evaluador buenísimo, pero lo que me estás diciendo no me está sirviendo de nada. Tampoco nos sirve de nada que cuando vayamos a comprar una Tablet a FNAC, que te digan "esta tiene el mejor proceso de producción, porque han introducido mejoras....".

Por lo tanto, hay diferentes mecanismos para poder hacer evaluación, por ejemplo la teoría de Candem. Esta teoría está enfocada no sólo a resultados, sino al procedimiento de cómo trabajas: fijas los elementos estructurales, evalúas cada una de las dimensiones y chequeas si existen relaciones causales entre los diferentes elementos, por ejemplo: a más intervenciones, más éxito; hemos duplicado, con diez intervenciones, y hemos obtenido diez puntos de mejora en conciencia sobre el delito, o hemos incrementado las habilidades laborales.

Otro tipo de mecanismo, otro tipo de evaluación que sería la de juicios sumativos, que valora si el programa es eficaz, pero también si es coherente con una buena teoría, si es eficiente en relación a los costes, eficaz, culturalmente respetuoso, adaptado, buena cobertura, eficiente, sostenible...

Son dos metodologías de evaluación muy extendidas en las que la una lleva a la mejora y otra lleva a la obtención de información para la toma de decisiones. Pero no se pueden matar dos pájaros de un tiro. Normalmente, hay propósitos en los preámbulos de las leyes, por ejemplo, en la LOMCE, que proponen objetivos incompatibles de valorarse con el mismo tipo de evaluación, ya que según el método que escojas tiendes a recoger un determinado tipo de información u otra. Entonces, esto nos lleva a que diferentes métodos, generan diferentes productos ya que los métodos no son neutros, lo que no significa que sean ilegítimos.

Esto implica que con todos los posibles usos a los que la evaluación puede servir, el evaluador tiene que hacer una elección. La evaluación para todos los propósitos es un mito. Aunque un cierto número de diferentes tipos de preguntas puede ser tenido en cuenta dentro de los límites de un solo estudio, requiere de una planificación y un diseño meticuloso. Ni siquiera un estudio bien planificado ofrecerá información sobre todas las preguntas de todas las personas involucradas.

En este punto se produce una disonancia cognitiva. La gente cree en la evaluación y quiere hacer mejor su práctica, si le planteas bien las cosas, no tiene miedo, todos quieren afrontar mejor la realidad y mejorar sus intervenciones. Pero se están encontrando que aplican métodos de evaluación para encaminarse a la mejora y se están encontrando penalización, fiscalización, recortes, mala valoración de su trabajo... entonces surge la cuestión: para qué voy a evaluar, si cada vez que evalúo los resultados son malos, es mejor la actitud del avestruz. Si no evalúo, al final todo sigue su curso, y no me meto en líos. A esto me refiero con la disonancia cognitiva de los técnicos, porque se están aplicando las herramientas que en los preámbulos de las leyes se dice que son útiles para la mejora, y a la hora de la verdad, se encuentran que no sólo no dan suficiente información para la mejora, sino que además sufren las consecuencias de la evaluación, porque ésta al final se usa como elemento de fiscalización, y por lo tanto piensan “que evalúe Rita”. Bastante lío tenemos, haces un esfuerzo de transparencia, cuelgas tu ropa sucia y lo que viene no es una contextualización de los datos sino una reacción, o una sobrerreacción del tipo “tú intentaste este modelo, la evaluación es concluyente, déjalo, has perdido el tiempo”.

Algunas metodologías aplicadas

| |
|---|
| Evaluación <i>ad hoc</i> |
| EFQM / TQM |
| Análisis Coste Beneficio / Análisis Coste Eficacia |
| Certificación ISO 9000 |
| Planes de calidad con o sin medición |
| Satisfacción ciudadano/a |
| Carta de servicio con o sin medición |
| Seguimiento / cuadro de mando integral |
| Auditoría contable, social, |
| Investigación asociada al <i>programa</i> |
| Premio de calidad |

Calidad y evaluación, Octubre 2016. ATIP

jligero@poliacc.uc3m.es

¿Dónde está la explicación a esta disonancia cognitiva según nuestro punto de vista? Aquí hemos presentado los métodos más frecuentes, pero como os decía antes hay diferentes actores con distintos propósitos y que yo insisto que es legítimo, pero cada uno de estos propósitos suele tener un método más adecuado para poder ser respondido. El problema surge, cuando intentas utilizar un determinado método para otra finalidad.

Ya para terminar, la idea de que la mejora requiere determinación para progresar dentro del programa, hay que creer que se puede mejorar y hay que evaluar para mejorar, y sobre todo, es importante decirse la verdad, lo que para mí pasa por comprender lo que ocurre: porque pasa esto, usar diferentes métodos, usar una buena teoría, usar indicadores fiables, relacionarlo con criterios de investigación social... en definitiva, hacer operativo todo el sistema, porque al final, lo que vas a generar son ideas.

En resumen, la mejora supone:

- Determinación para progresar
- Decirse la verdad (sobre el programa) comprender lo que ocurre.

Lo que realmente producen las evaluaciones son ideas, no datos. Por ejemplo, una serie temporal o una nube de puntos, hasta desde el punto de vista cuantitativo, es una idea, una ficción matemática para comprender qué está pasando. En definitiva, lo que se produce en una evaluación son ideas para ayudarnos a comprender más un programa. Por poner algunos ejemplos:

- Una determinada estrategia preventiva basada en los discursos del miedo y socialmente aceptada, consolida, refuerza y amplía el grupo de abstemios pero no a los consumidores ocasionales a los que no dota o desprotege de estrategias de protección. Este fue el resultado de una evaluación de seis meses, con un presupuesto de 28.000 euros.
- Un programa sin ninguna limitación para acceder a él, con pocos recursos, desarrolla espontáneamente estrategias de modulación de la intensidad de la intervención en función de la motivación explícita de los usuarios, convirtiéndose solo en un programa eficaz para unos pocos. Este es un programa de prisiones, un programa de tratamiento de la drogodependencia, que no tenía lista de espera, ni limitación en el número de participantes, con un número de profesionales limitado (por lo que la asistencia que estos profesionales podían dedicar era escasa). La forma que tuvieron de hacerlo fue una especie de embudo espontáneo: con la totalidad intervenían un poquito, con otros con los que estaban dentro del embudo un poquito más, pero claramente, la intervención de calidad sólo la podían realizar con unos pocos.
- Un centro de menores con delitos o faltas que no consigue cambios en los jóvenes porque no se trabajan ninguna de las causas que provocan el delito. En este caso era algo tan obvio, se trabajaba conducta, conducta, conducta, como "no me faltes al respeto", pero no se trabajaba nada sobre el delito o sus causas.
- Un programa de prevención indicada con mucha aceptación, que refuerza la identidad consumidora de los jóvenes por trabajarse dentro de un

centro de tratamiento. En este caso, se trataba de un programa con jóvenes, en su mayoría adolescentes, en situación de riesgo pero no necesariamente consumidores problemáticos, que desarrollan su consumo y su identidad consumidora porque el programa se desarrollaba en un CAD o CAID, y para poder ser aceptados en el programa tenían que desarrollar una identidad consumidora, solamente para que les pudiera ver la psicóloga o la trabajadora social.

- Un programa de intercambio de jeringuillas, que no se utiliza porque tiene repercusiones en el expediente penitenciario.

Estas son algunas ideas, los productos, los resultados de la evaluación enfocada a la mejora. Partiendo de la base de que si no existe comprensión de ese programa no lo puedes mejorar. Para mejorar hay que tomar conciencia. La forma de tomar conciencia son los sistemas de evaluación social, y construir una idea de lo que está pasando: si sabes lo que está pasando, puedes mejorar.

Comprender para mejorar

Para poder contribuir a la mejora o el desarrollo organizacional es necesario comprender previamente lo que ha ocurrido en el programa



Calidad y Evaluación, Octubre 2016, ATP

jligero@selesecuclm.es

¿Qué haríamos para mejorar en el caso de los ejemplos anteriores?

- En el caso de la estrategia preventiva basada en los discursos del miedo y socialmente aceptada, consolida, refuerza y amplía el grupo de abstemios pero no a los consumidores ocasionales a los que no dota o desprotege de estrategias. La propuesta de mejora iría encaminada a usar otra estrategia dirigida expresamente a los que tienen consumos ocasionales, a través del uso de otras estrategias preventivas.
- Pensando en el programa sin ninguna limitación para acceder a él, con pocos recursos, convirtiéndose solo en un programa eficaz para unos pocos. Dado que con los pocos que se intervenía mucho el programa era espectacular y con los muchos con los que se intervenía poco, los resul-

tados eran malos (algunos ni eran conscientes de que se encontraban incluidos en el programa), las propuestas de mejora podrían ir encaminadas a aumentar el número de profesionales o controlar el censo de usuarios.

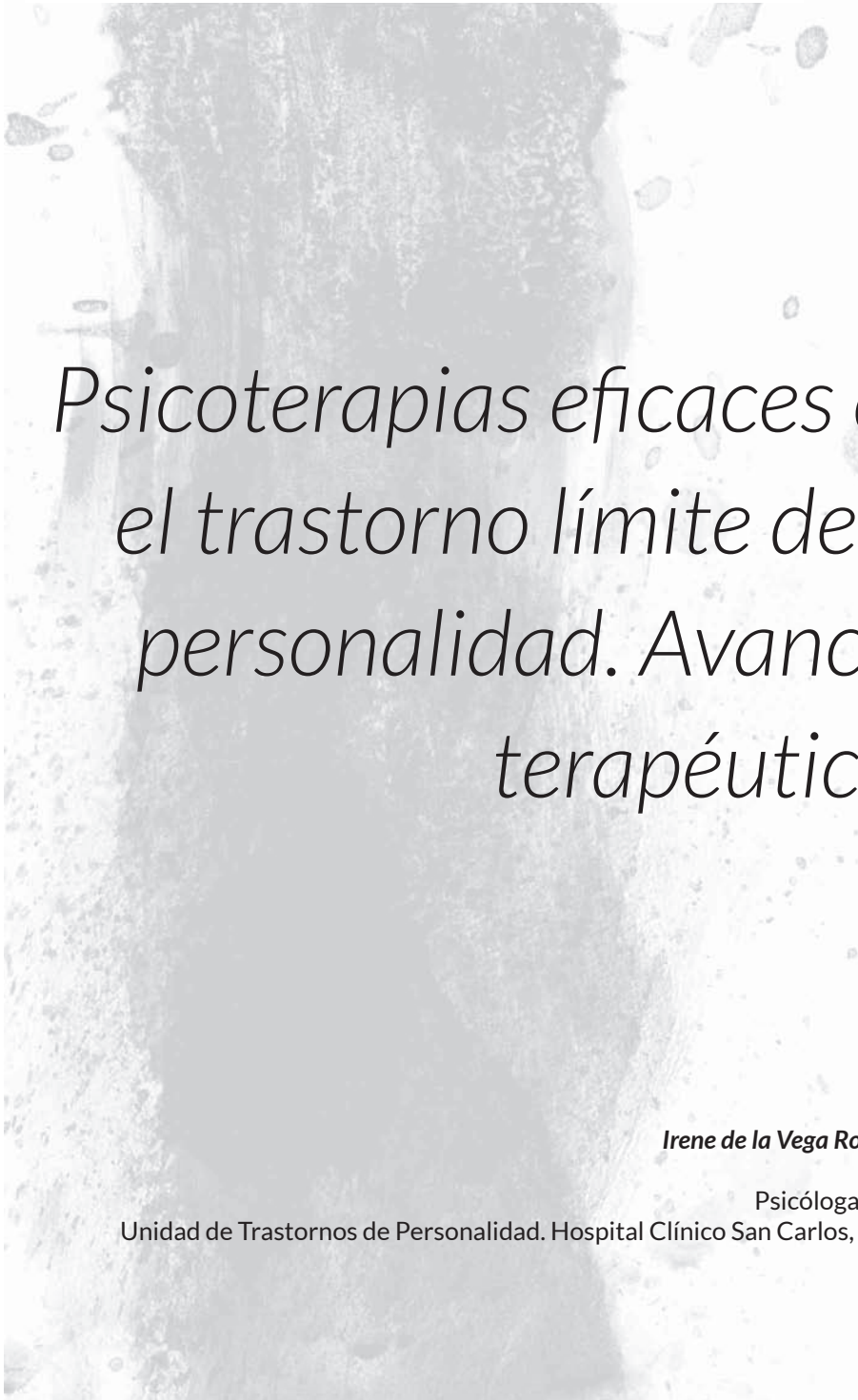
- Con el centro de menores con delitos o faltas, que no consigue cambios en los jóvenes porque no se trabajan ninguna de las causas que provocan el delito. En este caso, se trataría de trabajar las causas del delito. Cuando presenté esto, los profesionales se tiraban de los pelos. La Fundación que llevaba el centro y que pagó la evaluación, tras los resultados, se dedicó a estudiar los programas que tenían más éxito, revisar bibliografía, y cambiaron las estrategias. Esto fue hace quince años, ahora están que se salen. Además comentaban: "la evaluación nos ha permitido desarrollar una faceta técnica que antes no teníamos, y así, hemos podido hasta proponer cambios a lo que se está haciendo en Holanda. Antes éramos solamente educadores en este centro, ahora somos verdaderos profesionales".
- En el caso del programa de prevención indicada con mucha aceptación, que refuerza la identidad consumidora de los jóvenes por trabajarse dentro de un centro de tratamiento. La propuesta de mejora era sencilla: cambiar el centro donde se desarrollaba el programa. A veces, la evaluación no es proponer más, más, más, como en este caso, que se llevaron la intervención de un centro de tratamiento a un centro cultural, y el cambio fue espectacular.
- Finalmente, el programa de intercambio de jeringuillas, que no se utiliza porque tiene repercusiones en el expediente penitenciario. La mejora propuesta fue que no apareciese esta circunstancia en el expediente, y paralelamente, se dio cabida a la figura de los mediadores.

Si solamente presentamos una evaluación del otro corte, no sólo enfocada a la mejora (que también es legítima), el político dice "vamos a ver, me he gastado en el programa tanto, cuántas jeringuillas has cambiado, cinco, pues adios, se cierra el programa". Eso es a lo que nos referimos como disonancia cognitiva: tú aplicas una evaluación queriendo construir una mejora y te encuentras con este tipo de resultados. Ambas evaluaciones son legítimas, pero son diferentes productos.

La conclusión que me apetecía transmitir es que, normalmente desde el punto de vista técnico, queremos trabajar de la mejor forma posible, y para eso necesitamos diferentes métodos específicos que nos lo permitan. La calidad no es esto, mi programa tiene calidad porque tiene tal ratio, tantos despachos, no, la calidad no es una estación, es una forma de trabajar. Los programas que se insertan en esto, que algunas veces se han dado en llamar *organizaciones inteligentes*, los programas que tienen una reflexión específica, son los programas que tienen calidad, esa es la idea.

En síntesis:

- Calidad es un proceso, una dinámica que nos encamina hacia la mejora.
- Existen diferentes propósitos evaluativos, no todos están encaminados a la mejora.
- Proceso sistemático para “decirse la verdad”. Tomar conciencia. Todo ello a través de metodología con evidencia científica, independientemente de que ésta sea cualitativa o cuantitativa.
- ¿Cómo? Se construyen ideas que nos permiten comprender el programa. Y una vez que comprendes, el evaluador sobra. Yo me doy cuenta que los equipos comprenden y dicen “ya, ya sé lo que pasa, tú ya no pintas nada ahí” y te tratan con respeto, pero te invitan a marcharte porque tu labor ya ha acabado, y te lo agradecen, pero tienes que ser consciente que nos vas a tener más criterios que el propio técnico.
- La comprensión nos permite mejorar, innovar.



*Psicoterapias eficaces en
el trastorno límite de la
personalidad. Avances
terapéuticos*

Irene de la Vega Rodríguez

Psicóloga Clínica
Unidad de Trastornos de Personalidad. Hospital Clínico San Carlos, Madrid

INTRODUCCIÓN.

El trastorno límite de personalidad (TLP) es una patología grave, de curso crónico, que consiste en un patrón general de inestabilidad e impulsividad, con importante repercusión funcional, que comienza a principios de la edad adulta. Los pacientes con TLP requieren por lo general terapias específicas y a largo plazo, llevadas a cabo por profesionales cualificados y en un entorno con suficiente capacidad de contención. En esas condiciones pueden evolucionar hacia la normalidad y la estabilización. Sin tratamiento, el deterioro social y personal es progresivo y el riesgo de suicidio, alto.

El diagnóstico de TLP es relativamente reciente en Salud Mental. Para hacer un recorrido del proceso que llevó a la definición y conceptualización de los pacientes límites nos apoyaremos en la revisión de Gunderson (2013) en su Guía Clínica para el Trastorno de Personalidad Límite.

Las primeras observaciones clínicas sobre el TLP pertenecen a Adolph Stern (1938). Este psicoanalista observó que existían ciertos pacientes que no encajaban en la división tradicional entre neurosis y psicosis, situándose en el límite. Sin mayor definición quedó este grupo diagnóstico hasta que en los años 60 varias contribuciones paralelas dieron impulso al término.

La primera fue la de Otto Kernberg (1969) que define la organización limítrofe de personalidad (frente a la organización neurótica y organización psicótica). Para este autor lo principal de esta organización era la identidad débil, las defensas primitivas (escisión, identificación proyectiva) y las alteraciones momentáneas del juicio de realidad. A partir de sus aportaciones, se comienza a consolidar la idea de que existe un tratamiento eficaz y específico para este grupo.

Al mismo tiempo Grinker (1968) editor de Archives of General Psychiatry lleva a cabo el primer estudio empírico sobre pacientes límite, del que se extraen los primeros criterios científicos: fracaso en la construcción de la identidad, relaciones anaclíticas, depresión basada en la soledad, predominio de ira expresada.

Por último Kety (1968) aporta las primeras pruebas genéticas ya que estudiando bases biológicas de esquizofrenia había identificado «esquizofrénicos límite» entre los familiares.

En 1975 Gunderson publica el artículo "Definiendo a los pacientes límite" que supone una revisión y síntesis de toda la bibliografía clínica relevante y tiene una inmensa repercusión. En 1979 Spitzer hace un estudio de todas las aportaciones que finaliza con la inclusión del trastorno en el DSM III de 1980. Los criterios diagnósticos se han mantenido estables desde entonces, con excep-

ción del último criterio que se añadió en una revisión posterior. Esta es la definición actual del Trastorno Límite de Personalidad según la última revisión del Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM 5):

1. Inestabilidad afectiva debida a una notable reactividad del estado de ánimo (p. ej., episodios de intensa disforia, irritabilidad o ansiedad, que suelen durar unas horas y rara vez unos días).
2. Ira inapropiada e intensa o dificultades para controlarla (p. ej., muestras frecuentes de mal genio, enfado constante, peleas físicas recurrentes).
3. Sentimientos crónicos de vacío o inutilidad.
4. Comportamientos, intentos o amenazas suicidas recurrentes o comportamiento de automutilación.
5. Un patrón de relaciones interpersonales inestables e intensas caracterizado por extremos de idealización y devaluación.
6. Impulsividad en al menos dos áreas que es potencialmente dañina para sí mismo (p. ej., gastos, sexo, abuso de sustancias, conducción temeraria, atracones de comida). Nota: no incluir los comportamientos suicidas o de automutilación que se recogen en el criterio 4.
7. Esfuerzos frenéticos para evitar un abandono real o imaginado. Nota: no incluir los comportamientos suicidas o de automutilación que se recogen en el criterio 4.
8. Alteración de la identidad: autoimagen o sentido de sí mismo acusada y persistentemente inestable.
9. Ideas paranoides transitorias relacionadas con el estés o síntomas disociativos graves.

TERAPIA DIALÉCTICO CONDUCTUAL PARA EL TLP

La terapia dialéctico conductual (TDC) (Linehan, 1993; 2005) es un tratamiento psicológico desarrollado específicamente para abordar el Trastorno Límite de Personalidad. La TDC pertenece a la llamada tercera generación de terapias psicológicas e integra planteamientos conductuales, contextuales y de atención plena. El tratamiento original de la TDC, tal como fue desarrollado por la Dra. Marsha Linehan (1993) y su grupo de investigación en la Universidad de Washington (EEUU) consiste en un paquete que incluye psicoterapia individual, entrenamiento en habilidades, atención telefónica de las crisis y reuniones periódicas de supervisión. Para exponer las características de la TDC nos basamos en el resumen de De la Vega y Sánchez Quintero (2013).

Desde la perspectiva de la TDC el problema primario de los pacientes límite es la incapacidad para regular el afecto, incapacidad de la que se derivan la

mayor parte de los síntomas característicos. En concreto, la TDC actúa sobre cuatro grupos sintomáticos habitualmente presentes en estos pacientes: confusión acerca del yo, impulsividad, caos interpersonal e inestabilidad emocional. El objetivo es ayudar al paciente a poner en marcha conductas funcionales y adaptadas, incluso cuando está experimentando emociones muy intensas. El tratamiento, que tendría al menos dos años de duración, culminaría cuando el paciente fuera capaz de construir "una vida que merezca la pena vivir". Las técnicas empleadas incluyen procedimientos de exposición, moldeamiento, aprendizaje por modelos, rol playing, instrucciones y autoinstrucciones, refuerzos y feedback y se trabaja fundamentalmente validando la experiencia emocional del paciente, con una perspectiva no enjuiciadora.

Toda la estructura y aplicación de la TDC puede consultarse en los manuales de referencia de la autora (Linehan, 1993; 2005). Se expone a continuación un resumen de los aspectos más relevantes recogidos en dichos textos.

La TDC es una terapia ampliamente organizada, que incluye trabajo entre sesiones y tareas para casa. La meta fundamental del tratamiento es que el paciente incorpore en su repertorio habilidades que permitan regular sus emociones y su conducta. Esto requiere que tanto el paciente como el terapeuta se ciñan a una disciplina que facilite la consecución de objetivos. Sin embargo, ceñirse a una disciplina puede resultar complicado cuando se trata de pacientes con personalidad límite: las frecuentes crisis y la intolerancia al malestar hacen que el paciente difícilmente se pueda concentrar en el aprendizaje y el terapeuta muchas veces se ve obligado a posponer el plan de la sesión para atender al malestar y sufrimiento actual. Debido a esto, el tratamiento se divide en dos componentes principales: un grupo de entrenamiento específico en habilidades y una terapia individual, donde hacer que el individuo saque a la luz las habilidades aprendidas y donde se puede atender y dar respuesta a las crisis del momento así como otras conductas que interfieren en el curso del tratamiento.

Es importante que estas dos partes del tratamiento estén claramente diferenciadas. El entrenamiento en habilidades se hará de forma grupal y puede ser llevado a cabo por un terapeuta distinto al que conduce la psicoterapia individual. Si esto no es posible, el terapeuta individual que quiera formar a su paciente en habilidades deberá conseguir que el contexto del programa de formación sea diferente del contexto de la psicoterapia normal, planificando un encuentro separado sólo destinado a las habilidades, cambiando de sala o cambiando la disposición del despacho, la iluminación o los elementos (por ejemplo, añadiendo una pizarra). El distinto encuadre facilitará que tanto el paciente como el terapeuta puedan concentrarse en el entrenamiento de habilidades, y dejar otros temas para el momento de la psicoterapia individual.

El entrenamiento en habilidades:

El entrenamiento en habilidades es un aspecto central de la TDC, que, idealmente, es llevado a cabo por dos terapeutas en una sesión grupal de unas dos horas y media de duración.

El encuadre grupal facilita que el terapeuta se muestre lo bastante directivo como para llevar a cabo la sesión y no se deje llevar por los problemas urgentes de los pacientes. Además, la terapia no se ve interferida cuando un paciente en concreto no está de humor para la formación, ya que se cuenta con el interés del resto del grupo. Por otro lado, el grupo permite observar y trabajar las conductas interpersonales que surgen entre los participantes, proporciona apoyo y permite que los pacientes aprendan unos de otros, aumentando las fuentes de aprendizaje. Los pacientes suelen encontrar este formato educativo más útil y menos estresante que otros grupos destinados a la descarga emocional.

Contar con un segundo terapeuta de apoyo en el grupo de entrenamiento minimiza el desgaste asociado a este tipo de grupo. Es muy importante que los responsables del grupo se reúnan con frecuencia con el terapeuta individual, para garantizar el avance del tratamiento.

La TDC se compone de cuatro módulos de habilidades específicas, basadas en las dificultades de regulación de los pacientes y sus consecuencias: habilidades básicas de conciencia, habilidades de efectividad interpersonal, habilidades de regulación de las emociones y habilidades de tolerancia al malestar. Cada módulo requiere alrededor de ocho sesiones de entrenamiento. El primer módulo, habilidades básicas de conciencia puede requerir unas tres sesiones pero se repasa y refuerza al principio antes de cada nuevo módulo.

A. Habilidades básicas de conciencia.

En la TDC, las técnicas de mindfulness se explican y entrenan de forma específica en el módulo de habilidades básicas de conciencia, aunque están presentes a lo largo de toda la formación.

Las habilidades básicas de conciencia son las primeras que se enseñan y su entrenamiento se trabaja durante todo el tratamiento por medio de fichas que los pacientes rellenan cada semana. Estas habilidades están basadas en las filosofías orientales de meditación, y van especialmente dirigidas a los sentimientos de vacío y desconocimiento del yo.

B. Habilidades de efectividad interpersonal:

Los sujetos con personalidad límite suelen experimentar una desregulación interpersonal, sus relaciones son caóticas, inestables, problemáticas, y les cau-

san sufrimiento. Además tienen serias dificultades para tolerar el abandono y controlar sus respuestas al mismo, que muchas veces suponen formas de agresión o autoagresión. En este modulo el objetivo que se plantea a los pacientes es "ser eficaz interpersonalmente". En este contexto, ser eficaz implica conseguir los objetivos en una relación, por ejemplo, obtener ayuda, y hacerlo de forma que no dañemos la relación con la otra persona ni pongamos en juego nuestro respeto personal.

C. Habilidades de regulación de las emociones:

En este modulo, resulta especialmente importante trabajar de una forma validante.

Los sujetos con TLP muchas veces se exigen no sentir, o se sienten profundamente inadecuados por sentir lo que están sintiendo. De hecho, gran parte del sufrimiento que estas personas experimentan tiene su origen en las respuestas secundarias (por ejemplo, vergüenza o ansiedad) ante emociones primarias. El paciente debe aprender a observar su respuesta emocional de una forma consciente y no sentenciosa. El terapeuta anima a los pacientes a que toleren sus emociones pero que sean capaces de cambiar la respuesta emocional y conductual que da a ellas, que es en muchos casos dañina y causa más sufrimiento.

En este modulo, por tanto, se aprende a identificar y nombrar emociones y a reconocer la función que estas cumplen en el entorno. Se adoptan, además, técnicas destinadas a reducir la vulnerabilidad asociada a un estilo de vida poco saludable respecto al sueño o la alimentación. Como forma de intervenir en la respuesta emocional, se ensayan técnicas para aumentar la conciencia y frecuencia de las emociones positivas, por ejemplo por medio de actividades agradables, y para reducir el impacto de las emociones negativas, por ejemplo, cambiando la respuesta que se da a ellas mediante la acción opuesta a la emoción.

D. Habilidades de tolerancia al malestar:

Las habilidades de tolerancia al malestar, como las habilidades básicas de conciencia, están basadas en el mindfulness y la aceptación. Lo importante, en este caso, no es evitar el dolor o el sufrimiento, si no aprender a manejarlo con habilidad. Las técnicas que se enseñan en esta parte se dirigen a aprender a dar una nueva respuesta a las crisis: distraerse, proporcionarse estímulos positivos, mejorar el momento por medio de la imaginación y la relajación y pensar en los pros y los contras de la conducta impulsiva.

Las habilidades de aceptación de la realidad tienen que ver con aceptar, de una forma no enjuiciadora, a uno mismo y a la situación actual tal como se presenta en el momento. Son técnicas para aprender a percibir y experimentarse a uno mismo y a su ambiente sin intentar cambiar o modificar nada. Estas técnicas

incluyen la aceptación radical, dirigir la mente hacia la aceptación y cultivar la buena disposición. Se trabajan, con este propósito, ejercicios de conciencia de uno mismo y del entorno, de media sonrisa y de autoobservación.

Psicoterapia individual:

La psicoterapia individual dialéctico conductual se apoya en gran medida en la relación: el paciente debe concebir al terapeuta como alguien con el que se puede contar, y el terapeuta debe esforzarse por no repetir el ambiente patológico invalidante que el paciente ha experimentado a lo largo de su vida. Se ha de lograr un equilibrio, (dialéctica) entre la aceptación de las emociones y las conductas y el esfuerzo por lograr su cambio.

Los pacientes límites tienen un gran número de conductas disfuncionales, muchas veces peligrosas que, además, suponen un obstáculo importante cuando se manifiestan en la terapia. En la TDC, por tanto, los objetivos principales se encaminan a mantener al paciente a salvo y asegurar su implicación en el tratamiento. Estos objetivos son, por orden de importancia:

1. Reducir las conductas que atentan contra la vida del paciente: intentos de suicidio, pensamientos suicidas y autoagresiones.
2. Reducir conductas que interfieren gravemente en el tratamiento: no acudir a terapia, llegar tarde, acudir intoxicado, alejarse de las personas que proporcionan ayuda, no realizar las tareas terapéuticas o recurrir a la hospitalización como única forma de manejar una crisis.
3. Reducir conductas que interfieren de forma seria en la calidad de vida: uso de sustancias, trastornos de alimentación, absentismo laboral o escolar, descuido de enfermedades, no utilización de la red social de apoyo.
4. Incrementar las estrategias de afrontamiento destinadas a la regulación emocional: puesta en marcha de habilidades de conciencia, de relación interpersonal, de manejo emocional y de tolerancia al malestar.

Consulta telefónica y reuniones de supervisión:

Aunque lo central en la TDC es la terapia individual y el entrenamiento en habilidades, el tratamiento se completa con la consulta telefónica y las reuniones de supervisión entre los distintos terapeutas que llevan un caso.

La consulta telefónica tiene como objetivo atender las situaciones de crisis. En dicha consulta el terapeuta tratará de promover el uso de técnicas específicas que puedan ser aplicadas para la situación dada, de esta forma, aumenta la generalización de las habilidades aprendidas a los ámbitos cotidianos.

Las reuniones de supervisión son la manera que tiene la TDC de cuidar al terapeuta o terapeutas encargados de un caso. Además de la coordinación y el establecimiento de objetivos y estrategias comunes, estas reuniones tienen la función de servir de apoyo y ayudar a los profesionales implicados.

TERAPIA DE MENTALIZACIÓN PARA EL TLP

La terapia basada en la mentalización (TBM) es una terapia de corte psicodinámico, sustentada en la teoría del apego y desarrollada especialmente para el abordaje integral del Trastorno Límite de la Personalidad (TLP). Sus autores principales son Anthony Bateman y Peter Fonagy. Esta sección se ha basado en el resumen de Sánchez Quintero y De la Vega (2013) sobre terapia basada en la mentalización.

“Mentalizar” puede definirse como la capacidad para “percibir e interpretar la conducta como estrechamente relacionada con estados mentales intencionales”, y se basa en el supuesto de que nuestros estados mentales influyen en nuestra conducta (Bateman y Fonagy, 2010).

A grandes rasgos, la mentalización es una capacidad que nos permite tener una representación de nosotros mismos, de nuestro self, como un “agente”, es decir, nos permite sentirnos dueños de nuestras conductas y pensamientos. Es un logro, el resultado de un proceso evolutivo que, desgraciadamente, puede torcerse en determinadas circunstancias.

Además, la capacidad de mentalización nos permite interpretar las conductas de los otros en función de sus estados mentales (creencias, sentimientos, deseos, etc.). La capacidad de interpretar a los otros en términos psicológicos, llamada por estos autores “función interpersonal interpretativa” requiere de una robusta actividad mentalizadora y es un proceso eminentemente social, que precisa, para su desarrollo, de la proximidad de una figura de apego durante los primeros años de vida. Asimismo, una adecuada capacidad para mentalizar es fundamental para la regulación de nuestras emociones. Alguien con una débil capacidad de mentalización resulta mucho más vulnerable a los cambios y a las presiones que se produzcan en el entorno, como puede sucederle a un individuo con TLP.

Las disfunciones en la mentalización pueden dar lugar a malinterpretaciones de los estados mentales, las cuales a su vez pueden derivar en los problemas propios del TLP, tanto a nivel de relaciones interpersonales, como a nivel de malestar psíquico y a alteraciones conductuales características, tales como los intentos de suicidio o las auto/heteroagresiones.

Desde este enfoque, los síntomas del TLP se entienden como resultado de una supresión parcial y específica de la mentalización. Los pacientes borderline no muestran una capacidad nula para la comprensión de sus estados mentales en todo momento. Pero sí suelen fracasar en este sentido cuando se encuentran en una situación de elevada activación emocional, especialmente en el contexto de relaciones de apego intensas, y ocurre con mayor probabilidad cuando hay un trasfondo traumático en la historia biográfica del individuo.

Los autores señalan dos modos pre-mentalizadores centrales en la patología borderline: la equivalencia psíquica y el modo como si. Deducimos que el paciente se encuentra funcionando en el modo de “equivalencia psíquica”, cuando está absolutamente convencido de que lo que está en su mente equivale a la realidad y no acepta interpretaciones alternativas. Así, si lo que hay en su mente es un modelo de relación maltratante, tendrá plena seguridad en que el otro le está maltratando.

En el “modo como si” aparece una pseudo-mentalización: el paciente emite un discurso aparentemente mentalizador (usando múltiples términos que hacen referencia a sentimientos, pensamientos, deseos...), pero realmente “habla sin decir nada”. Simplemente no tiene capacidad para describir adecuadamente sus representaciones mentales, y su lenguaje es vacío en contenidos y emociones genuinas.

Cuando el terapeuta detecta señales de que el paciente no mentaliza, los autores aconsejan explorar los antecedentes del fallo, sin interpretar nada más allá de lo que el paciente nos cuenta. Si damos por hecho que “sabemos” lo que el otro piensa, caemos en una postura “no-mentalizadora”. Los estados mentales del otro son deducibles, pero no adivinables. Es por ello que, al contrario que otros autores, Bateman y Fonagy consideran que realizar interpretaciones puede resultar inútil o contraproducente. La TBM pretende ayudar al paciente a incrementar su capacidad de mentalización, mediante la exploración e identificación de emociones en multiplicidad de situaciones. Se trata de estimular una relación de apego lo suficientemente significativa como para que el paciente se implique en terapia, pero al mismo tiempo ayudándole a mantenerse en una postura mentalizadora

Como ya hemos dicho, el objetivo que subyace a toda intervención en pacientes con TLP desde este modelo es el de favorecer la capacidad de mentalización, necesaria para lograr un sentido del self, de la identidad, más fuerte y seguro. Se trata de que el paciente “averigüe más sobre cómo piensa y siente sobre sí mismo y los demás, cómo esto gobierna sus respuestas a los otros y cómo los “errores” en la comprensión de sí mismo y de los otros le llevan a emprender acciones en un intento de mantener la estabilidad y dar sentido a sentimientos incomprensibles”.

Para lograrlo, Bateman y Fonagy sugieren cuatro estrategias generales, que describiremos someramente a continuación:

- a. Favorecer la mentalización: para ello, el terapeuta debe tratar de mantenerse en una posición "mentalizadora", reflexionando sobre la relación entre los eventos externos (lo que el paciente dice, o hace) y los estados mentales internos que pueden inferirse de ellos, así como sobre sus propios estados internos. En la relación con el paciente, el terapeuta debe tratar de mantenerse en el "aquí y ahora" de la relación terapéutica, favoreciendo que el paciente explore e identifique las emociones asociadas.
- b. Tender puentes entre los vacíos: existe un "vacío" entre la experiencia afectiva primaria y su representación en los pacientes con TLP, que da lugar a su característica impulsividad. Se trata de favorecer los procesos reflexivos, ayudando al paciente a que integre las experiencias y les de un significado, para que pueda acomodarlas a su narrativa. No se trata de darle interpretaciones complejas, sino de revelarle cómo el terapeuta cree que el paciente está viviendo la relación terapéutica. El objetivo es que el paciente sienta que su mente está siendo explorada por otra mente, que sienta que el terapeuta tiene "su mente en mente". La relación será vista como un "lugar" en el que se puede "jugar con las ideas"
- c. Trabajar con estados mentales actuales. No centrarse en el pasado continuamente, sino tratar de dilucidar cómo los estados mentales actuales pueden estar siendo influidos por los eventos pretéritos. Hay que reorientar todas las emociones fuertes relacionadas con el pasado hacia el presente, para aprender a manejarlas en el aquí y el ahora.
- d. Tener en cuenta los déficit del paciente: en ocasiones, los pacientes parecen funcionar adecuada y sofisticadamente. Sin dejar de fijarnos en sus potencialidades, es importante tener en cuenta sus dificultades para evitar, por ejemplo, violaciones de los límites o interpretaciones inadecuadas por parte del paciente.

NUEVOS DESARROLLOS TÉCNICOS: MINDFULNESS Y EMDR.

Mindfulness.

El mindfulness o atención plena es una técnica oriental de meditación que se está incorporando con fuerza a las terapias y tratamientos psicológicos occidentales. Forma parte de la terapia dialéctico conductual para el tratamiento del trastorno límite de la personalidad, pero también se utiliza como herra-

mienta terapéutica en muchas otras patologías de base impulsiva o afectiva como las adicciones, los trastornos de la conducta alimentaria o la depresión. Los pacientes con TLP pueden beneficiarse de la atención plena de diferentes formas. Por una parte, atender plenamente al momento presente aumenta la autoconciencia, favorece el reconocimiento de estados emocionales y patrones de conducta lo que resulta beneficioso en la construcción de la identidad y en la superación del sentimiento de vacío. Por otra parte, los comportamientos impulsivos generalmente autodestructivos tienden a disminuir a medida que las habilidades de mindfulness aumentan.

Hacer mindfulness implica atender plenamente al momento presente sin juzgarlo ni evaluarlo, solo experimentándolo. Se trata de mantener la atención concentrada en el aquí y ahora, adoptando una actitud no evaluativa, y participando en las actividades conscientemente, experimentando el momento. Atender plenamente al momento presente implica además observar, sin juzgar, las propias sensaciones, emociones y pensamientos.

El mindfulness es una habilidad, y como tal, requiere práctica. Para desarrollarlo existen una serie de ejercicios que implican observar detenidamente algo que está ocurriendo aquí y ahora.

Estos son algunos ejemplos de ejercicios.

- Con los ojos cerrados, y en una postura cómoda, concentra toda tu atención en la respiración. Simplemente nota como entra y sale el aire. Concéntrate en las sensaciones físicas que produce la respiración. Si tu atención se va, amablemente, vuelve a traerla a la respiración tantas veces como sea necesario. Haz esto durante dos minutos.
- Para este ejercicio necesitarás una pasa. En primer lugar, observa la pasa con el sentido de la vista, su color, su tamaño, su brillo. Concentra tu atención en aquello que estás percibiendo con el sentido de la vista. Después, trata de explorarla con el sentido del tacto, fíjate en la textura, el peso, la suavidad de su piel. A continuación utiliza el sentido del oído, observa como suena si la mueves, si la apoyas, o si la aplastas un poco. Céntrate después en el sentido del olfato, acerca la pasa a la nariz y concentra toda tu atención en su olor, sea este agradable o desagradable. Por último, mete la pasa en la boca y utiliza el sentido del gusto, concentrando toda tu atención en su sabor. Si durante el ejercicio tu atención se va, amablemente, vuelve a traerla a la tarea. Si aparecen juicios sobre ti mismo o la experiencia, déjalos pasar y concentra toda tu atención en lo que está sucediendo aquí y ahora.

El mindfulness se puede utilizar tanto en terapia individual como grupal, y se integra con facilidad con otras estrategias terapéuticas.

EMDR

EMDR es el acrónimo en inglés de desensibilización y reprocesamiento por movimientos oculares (Eye Movement Desensitization and Reprocessing). El EMDR es una técnica orientada al tratamiento del trauma psíquico, aunque su aplicación se ha ido extendiendo a muy distintas patologías. Shapiro (2004) comenzó a utilizarlo para el trastorno de estrés postraumático. En España Dolores Mosquera (2014) inició la aplicación en trastorno límite de la personalidad. A continuación se pincelan las características generales de este modelo, basándose en el manual de esta autora.

El modelo teórico se basa en el sistema de procesamiento de información intrínseco del cerebro y cómo se almacenan las huellas de memoria en el mismo. Los síntomas y problemas actuales del paciente se consideran resultado de experiencias perturbadoras previas que no fueron procesadas adecuadamente, y permanecen en un estado específico, es decir, están almacenadas disfuncionalmente (Shapiro, 2004). Según esta teoría, los recuerdos se almacenan en redes. Una experiencia actual, del presente, activa una red relacionada de recuerdos y eso nos permite dar sentido a la experiencia. Pero los recuerdos traumáticos están fuera de esta red, mal «almacenados». Con la terapia de movimientos oculares los recuerdos se integran en una red y dejan de resultar tan dolorosos.

El ingrediente y más célebre activo de esta terapia es el uso de movimientos oculares. La estimulación bilateral activa y facilita la conexión entre la información almacenada disfuncionalmente y el resto de redes neurales. Los recuerdos traumáticos se integran así con información adaptativa, por ejemplo otras experiencias en las que superamos situaciones similares.

En la historia biográfica de los pacientes con trastorno de personalidad límite se encuentra a menudo una infancia desgraciada. Se cree que la negligencia biparental y la ausencia de figuras de apego sustitutivas son factores traumatizantes muy poderosos en el desarrollo del TLP. Estos traumas más «cotidianos» se conocen en EMDR como *t* minúscula, son frecuentes dianas terapéuticas, y dan sentido al abordaje de la patología de la personalidad con EMDR.

La terapia con EMDR se articula en ocho fases:

Fase 1. Historia Clínica

Fase 2. Preparación. Se informa sobre el procedimiento, posibles efectos secundarios, reacciones emocionales etc. Se trabajan estrategias de afrontamiento: lugar seguro, señal de parada.

Fase 3. Evaluación. En ella se define el foco de trabajo. Se identifica la imagen más representativa del acontecimiento traumático, así como una cognición negativa asociada (ej. soy culpable, estoy en peligro), una cognición positiva y realista que la sustituirá (estoy a salvo) y se establecen puntuaciones de validez y perturbación.

Fase 4. Desensibilización El paciente se mantiene concentrado en su recuerdo mientras se aplican tandas de estimulación bilateral seguidas de feedback para recoger las impresiones del paciente. El procedimiento se repite hasta que el nivel de perturbación del recuerdo original baja hasta 0.

Fase 5. Instalación: Se asocia el recuerdo negativo con la cognición positiva. Se realizan tandas de estimulación hasta que la validez de esta creencia sube a 7.

Fase 6. Chequeo corporal. Se buscan sensaciones desagradables en el cuerpo. Se trabajan con estimulación bilateral.

Fase 7. Cierre. Se utiliza lugar seguro o cualquier otra técnica de relajación que se trabaje con el paciente.

Fase 8. Reevaluación. En la siguiente sesión, se pregunta por lo trabajado en la sesión previa.

Según Dolores Mosquera la aplicación del EMDR al TLP puede requerir un abordaje más progresivo. No existe un recuerdo nuclear, traumático, si no múltiples traumas pequeños entrelazados (y a veces disociados). Además, el paciente con TLP necesitará un esfuerzo extra para identificar las cogniciones y generar estrategias de afrontamiento del afecto. Por tanto el vínculo con el terapeuta debe ser muy seguro y estable.

BIBLIOGRAFÍA

Bateman, A. & Fonagy, P. (2006). *Mentalization-based treatment for borderline personality disorder: a practical guide*. Oxford: Oxford University Press.

Bateman, A. & Fonagy, P. (2010). *Mentalization based treatment for borderline personality disorder*. *World Psychiatry*, 9(1), 11.

DSM-5 Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales. (2014). Editorial Medica Panamericana.

De la Vega-Rodríguez, I. y Sánchez-Quintero, S. (2013). *Terapia dialéctico conductu-
al para el trastorno de personalidad límite*. *Acción psicológica*, 10(1), 45-56

Gunderson, J. G. (2002). *Trastorno límite de la personalidad: guía clínica*. Barcelona: Ars Medica.

Gunderson, J. G., & Singer, M. T. (1975). *Defining borderline patients: an overview*. *The American Journal of Psychiatry*, 132(1)

Linehan, M. (2005). *Manual de tratamiento de los trastornos de personalidad límite*. Barcelona: Paidós Ibérica.

Mosquera, D., & González Vázquez, A. (2014). *Trastorno límite de la personalidad y
terapia EMDR*. Madrid: Ediciones Pléyades.

Sánchez-Quintero, S. y De la Vega, I. (2013). *Introducción al tratamiento basado en
la mentalización para el trastorno límite de la personalidad* *Acción psicológica*, 10
(1), 21-32.

Shapiro, F., & Sherwel, C. (2004). *EMDR (Eye movement desensitization and repro-
cessing): desensibilización y reprocesamiento por medio de movimiento ocular*. Méx-
ico: Pax México.



El consumidor de pornografía infantil

Meritxell Pérez Ramírez

Investigadora del Instituto de Ciencias Forenses y de la Seguridad
de la Universidad Autónoma de Madrid

La "pornografía infantil" hace referencia al material audiovisual que incorpore a una persona menor de edad real en una conducta sexual explícita. En la mayoría de legislaciones lo que se intenta proteger, criminalizando la pornografía infantil, es la libertad e indemnidad sexual de los niños que han sufrido algún tipo de abuso para elaborar dicho material. Este tipo de imágenes o videos constituyen en sí mismos un abuso o explotación de los menores que no tienen la capacidad de consentir este comportamiento sexual.

A pesar del claro rechazo que produce la pornografía infantil en la mayoría de las sociedades, no se ha alcanzado una definición internacional de consenso asumida por todos los expertos y agentes que intervienen en esta materia, ya que su definición depende de múltiples factores como la cultura, la moral, la religión, así como las pautas de comportamiento sexual de cada sociedad. De hecho, cada país utiliza una definición de pornografía infantil diferente para tipificar dicho fenómeno dentro de su código penal o legislación nacional. Por este motivo, un hito fundamental para lograr cierta armonización en la normativa internacional ha sido la definición de pornografía infantil que se cita en el Protocolo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del niño de 25 de mayo de 2000. Este protocolo ha sido firmado por 121 países y considera pornografía infantil a:

"...toda representación, por cualquier medio, de menores dedicada a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un menor con fines primordialmente sexuales".

En el ámbito nacional, el Código Penal español define la pornografía infantil como:

- a) "Todo material que represente de manera visual a un menor o una persona con discapacidad necesitada de especial protección participando en una conducta sexualmente explícita, real o simulada.
- b) Toda representación de los órganos sexuales de un menor o persona con discapacidad necesitada de especial protección con fines principalmente sexuales.
- c) Todo material que represente de forma visual a una persona que parezca ser un menor participando en una conducta sexualmente explícita, real o simulada, o cualquier representación de los órganos sexuales de una persona que parezca ser un menor, con fines principalmente sexuales, salvo que la persona que parezca ser un menor resulte tener en realidad dieciocho años o más en el momento de obtenerse las imágenes.

- d) Imágenes realistas de un menor participando en una conducta sexualmente explícita o imágenes realistas de los órganos sexuales de un menor, con fines principalmente sexuales”.

Además, establece que “será castigado con la pena de prisión de uno a cinco años (artículo 189.1):

- a) El que capture o utilizare a menores de edad (o incapaces) en espectáculos exhibicionistas o pornográficos, tanto públicos como privados, o para elaborar cualquier clase de material pornográfico, cualquiera que sea su soporte, o financiare cualquiera de estas actividades o se lucrare con ellas.
- b) El que produjere, vendiere, distribuyere, exhibiere, ofreciere o facilitare la producción, venta, difusión o exhibición por cualquier medio de material pornográfico en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de edad (o incapaces), o lo poseyere para estos fines, aunque el material tuviere su origen en el extranjero o fuere desconocido”.

A pesar de los esfuerzos legislativos para luchar contra este fenómeno, los contenidos de pornografía infantil siguen siendo muy accesibles al público general y su distribución se ha vuelto cada vez más sencilla gracias a Internet. Éste ofrece mayor facilidad de acceso al material, permitiendo a los usuarios crear grandes colecciones de imágenes y aumentando las posibilidades de interacción virtual o física con menores. Además, la sensación de anonimato y privacidad que aporta Internet multiplica la expresión de fantasías sexuales que se materializan en el consumo de material pornográfico y favorece la comunicación con otros individuos con los mismos intereses.

A estos factores se une la dificultad de persecución de este fenómeno por parte de las autoridades judiciales y policiales, ya que los métodos de intercambio son cada vez más sofisticados y menos rastreables, como, por ejemplo, las redes “Friend to Friend” o la Red Tor. Por otro lado, el delito de pornografía infantil es un proceso global que implica una serie de fases: la producción, distribución y consumo final del material pornográfico, cuyo desarrollo puede realizarse en un mismo país o de forma transnacional. A pesar de esto, el número de detenciones policiales por consumo de pornografía infantil se ha incrementado en los últimos años, aunque los consumidores detectados representan sólo la “punta del iceberg”.

En referencia al perfil sociodemográfico de los consumidores de pornografía infantil, los estudios realizados en Estados Unidos describen un grupo mayoritario de hombres solteros, menores de 40 años, de etnia caucásica, procedentes

de zonas urbanas y con una educación básica o, incluso, sin estudios. Además, la mayoría de consumidores de pornografía infantil no poseía una carrera delictiva previa a la detención, ni tampoco presentaba problemas psicosociales como el consumo de alcohol o drogas, historial violento, trastorno mental o parafilia.

Si atendemos a los motivos que suelen mover a los consumidores a obtener material de pornografía infantil, podríamos establecer cuatro subcategorías mayoritarias:

- 1) Aquellos sujetos que se sienten atraídos sexualmente por menores pre-púberes, como los pedófilos, o por adolescentes, y que utilicen este tipo de material audiovisual como consecuencia de sus fantasías sexuales y por satisfacción sexual;
- 2) Los individuos que descargan pornografía infantil de manera indiscriminada en busca de estímulos sexuales nuevos y diferentes;
- 3) Las personas que han accedido a imágenes o videos de abusos sexuales de menores por pura curiosidad;
- 4) Aquellos que, por motivos económicos, han obtenido este tipo material para, posteriormente, venderlo o para crear páginas web exigiendo un pago por el material ofrecido.

Tampoco habría una única causa o modelo que pudiera explicar con precisión el fenómeno del consumo de pornografía infantil. El modelo de caminos de Ward y Siegert sugiere que existen cinco caminos etiológicos que pueden llevar a la delincuencia sexual: los déficits en intimidad, en habilidades sociales, guiones sexuales desviados, desregulación emocional y cognición antisocial. Sin embargo, este modelo, importado del campo del abuso sexual, no puede clasificar ni explicar el comportamiento de la totalidad de la población de usuarios de pornografía infantil.

Por otro lado, diversos estudios han analizado otros factores explicativos que podrían estar influyendo en el desarrollo de este tipo de conducta. Especialmente relevantes son los sucesos vitales negativos durante la infancia, un inicio temprano en la actividad sexual, el afrontamiento de estados emocionales negativos mediante el uso de materiales abusivos en Internet y la masturbación, distorsiones cognitivas y minimización de la responsabilidad ante el visionado de este tipo de imágenes, dificultades para crear relaciones íntimas, y, por último, la existencia de un interés sexual desviado hacia los niños.

Por último, parece que los consumidores de pornografía infantil tendrían más riesgo de acabar abusando sexualmente de un menor, convirtiendo su conduc-

ta delictiva “online” en “offline”. Por tanto, detectar los llamados delincuentes “duales”, es decir, aquellos consumidores que finalmente llevarán a la práctica sus fantasías sexuales y abusarán de un menor, debería ser la prioridad de los programas de intervención con esta tipología delictiva.

En este sentido, la Subdirección General de Penas y Medidas Alternativas, en colaboración con el Instituto de Ciencias Forenses y de la Seguridad (Universidad Autónoma de Madrid), decidió poner en marcha este estudio pionero en España con el objetivo de analizar el perfil de los consumidores de pornografía infantil. Además, se quiso comprobar si efectivamente los consumidores son diferentes de otros tipos de delincuentes sexuales y, por último, determinar qué variables permiten diferenciar a los consumidores de pornografía infantil de los sujetos de la población normal que no han cometido un delito.

Para ello se contó con la ayuda inestimable de los psicólogos y profesionales de medidas alternativas, que evaluaron a todos los consumidores de pornografía infantil que en el año 2015 se encontraban cumpliendo una pena en la comunidad (n=33). También se obtuvo un grupo de delincuentes sexuales cuyas víctimas eran menores de edad (n=22) y un grupo control de población no delincuente (n=50).

Para la evaluación de los sujetos, se han seleccionado una serie de autoinformes que son frecuentemente utilizados en estudios internacionales que analizan las características psicológicas del perfil de consumidores de pornografía infantil. En cuanto al perfil encontrado, los resultados descriptivos de este estudio muestran que los consumidores de pornografía infantil son, en su gran mayoría, hombres relativamente jóvenes, solteros y sin hijos. Además, por regla general, son personas con estudios; sólo un 6% no tiene ninguna titulación académica y, por el contrario, casi un tercio de la muestra posee estudios universitarios. A nivel laboral, más de la mitad de los sujetos trabajaba a tiempo completo o parcial en el momento de la evaluación. Las características sociodemográficas descritas en la población de consumidores de pornografía infantil, con una medida en la comunidad, son similares, en cuanto a la edad, el estado civil y la situación laboral, a las encontradas en otros estudios con muestras de consumidores detenidos por la policía. La única diferencia clara que se ha detectado es que los consumidores de pornografía infantil en España poseen un nivel educativo mayor. No obstante, al ser la muestra de este estudio todavía pequeña, habría que tomar con cautela este resultado.

Por otro lado, en relación con las variables psicosociales analizadas, sólo un pequeño porcentaje de los consumidores de pornografía infantil afirmaba encontrarse en una situación de aislamiento social. De hecho, la mayoría de los

sujetos no refería problemas para establecer relaciones sociales ni tampoco dificultades en la relación de pareja. Por otro lado, el consumo de drogas estaba presente únicamente en un tercio de la muestra. Además, hay que destacar que muy pocos sujetos relatan haber sido víctima de abusos durante su infancia o adolescencia, tanto físicos o psicológicos (15 %) como sexuales (12%). Estas cifras de abuso físico y sexual, sin alcanzar el nivel observado en otros estudios internacionales (12% de abuso físico y 25% abuso sexual), siguen estando por encima de las esperadas para la población normal.

En relación con el historial delictivo de los consumidores de pornografía infantil, destaca que la inmensa mayoría de la muestra (88%) son primarios penitenciarmente. La falta de historial delictivo previo, así como el bajo porcentaje de problemas psicosociales como el consumo de drogas, ya se había identificado como característico de este perfil de delincuentes. No obstante, hay que tener en cuenta que el grupo lo conforman sujetos penados por un delito de tenencia o difusión de pornografía infantil (82%) o un delito de corrupción de menores (18%), con una condena media de 15 meses de prisión, suspendida o sustituida por una medida penal alternativa.

Sobre el delito específico de tenencia de pornografía infantil, sólo un tercio de los consumidores niega el delito. Destaca que dos tercios de la muestra reconoce que consumió este tipo de imágenes o videos ya sea por accidente, curiosidad o interés sexual, admitiendo haber accedido a contenidos, mayoritariamente, de menores. Sin embargo, los consumidores confesos de pornografía infantil también suelen visionar otro tipo de pornografía, siendo sólo 4 sujetos aquellos que consumen exclusivamente contenidos pedófilos. No obstante, es preocupante que más de un tercio admiten sentirse atraídos sexualmente por menores e incluso, en tres casos, han llegado a establecer un contacto sexual con un menor.

Los denominados "agresores duales", es decir, consumidores de pornografía infantil que finalmente cometen un abuso sexual a un menor, representan sólo un porcentaje pequeño, 9% en esta población, pero hasta un 16% en muestras de consumidores detenidos por la policía. A pesar de esta baja incidencia, los agresores duales evidencian el resultado del proceso que lleva, desde el consumo de pornografía infantil, hasta el abuso sexual real sobre un menor. Este tipo de consumidores deberían estar en el punto de mira de la intervención, ya que constituyen un grupo de alto riesgo de reincidencia.

Por otro lado, si se compara los consumidores de pornografía infantil con sujetos que han cometido otro tipo de delitos sexuales (abuso o agresión sexual, exhibicionismo, acoso sexual, etc.), surgen algunas diferencias en cuanto a ca-

racterísticas sociodemográficas, pero no se detecta distinción alguna en relación con las variables psicosociales (problemas de habilidades sociales, en la relación con la pareja o los padres, consumo de drogas, víctimas de abusos, etc.). Si nos fijamos en las variables sociodemográficas, los consumidores suelen ser más jóvenes, solteros y tener menos hijos, mientras que los otros delinquentes sexuales son, en mayor medida, mayores, divorciados y con más hijos. A pesar de no encontrar diferencias en el nivel de estudios, los consumidores cuentan con una tasa menor de desempleo.

Además, cuando se analiza el historial delictivo de ambos grupos de sujetos, tampoco encontramos diferencias estadísticamente significativas en la mayoría de las variables recogidas (antecedentes penales, previo ingreso en centro de menores o prisión, contacto sexual con menores, etc.). La única diferencia encontrada es que los consumidores reconocen más el deseo sexual por menores que el grupo de otros delinquentes sexuales, a pesar de que en ambos grupos el número admitido de contactos sexuales con menores es similar.

En la comparación de las variables psicológicas, donde se incluye también el grupo formado por individuos de la población general, los resultados apuntan a que los consumidores de pornografía infantil tienden a ser más buscadores de sensaciones, presentan un mayor sentimiento de soledad y menor autoestima que el grupo control. La búsqueda de sensaciones fue la variable con mayor capacidad predictiva para distinguir a un consumidor de pornografía infantil de una persona de la población normal. Sin embargo, el grupo de consumidores fueron los que menos se identificaron con los niños y sólo se encontraron diferencias significativas con el grupo de otros delinquentes sexuales en cuanto a la empatía con un niño abusado sexualmente.

Cuando se centra el análisis en las relaciones entre el consumo de pornografía infantil y el resto de variables psicológicas, los resultados ponen de manifiesto que este tipo de conducta parece vincularse a la presencia de ansiedad social y baja autoestima en el sujeto, así como un mayor interés sexual en menores.

Con respecto al rendimiento intelectual de los participantes, los usuarios de pornografía infantil tuvieron un rendimiento significativamente superior a los delinquentes sexuales contra menores. Este dato tiene ramificaciones interesantes a distintos niveles. Por una parte, supone una paradoja ya que existen datos que vinculan el interés sexual hacia menores con un menor CI. Cabría esperar que una alta tasa de interés pedófilo fuese asociada con un rendimiento intelectual más bajo en este grupo, pero los datos del presente estudio indican lo contrario. ¿Puede ser la capacidad intelectual un elemento protector a la hora de explicar que la mayoría de los usuarios de pornografía no abusen

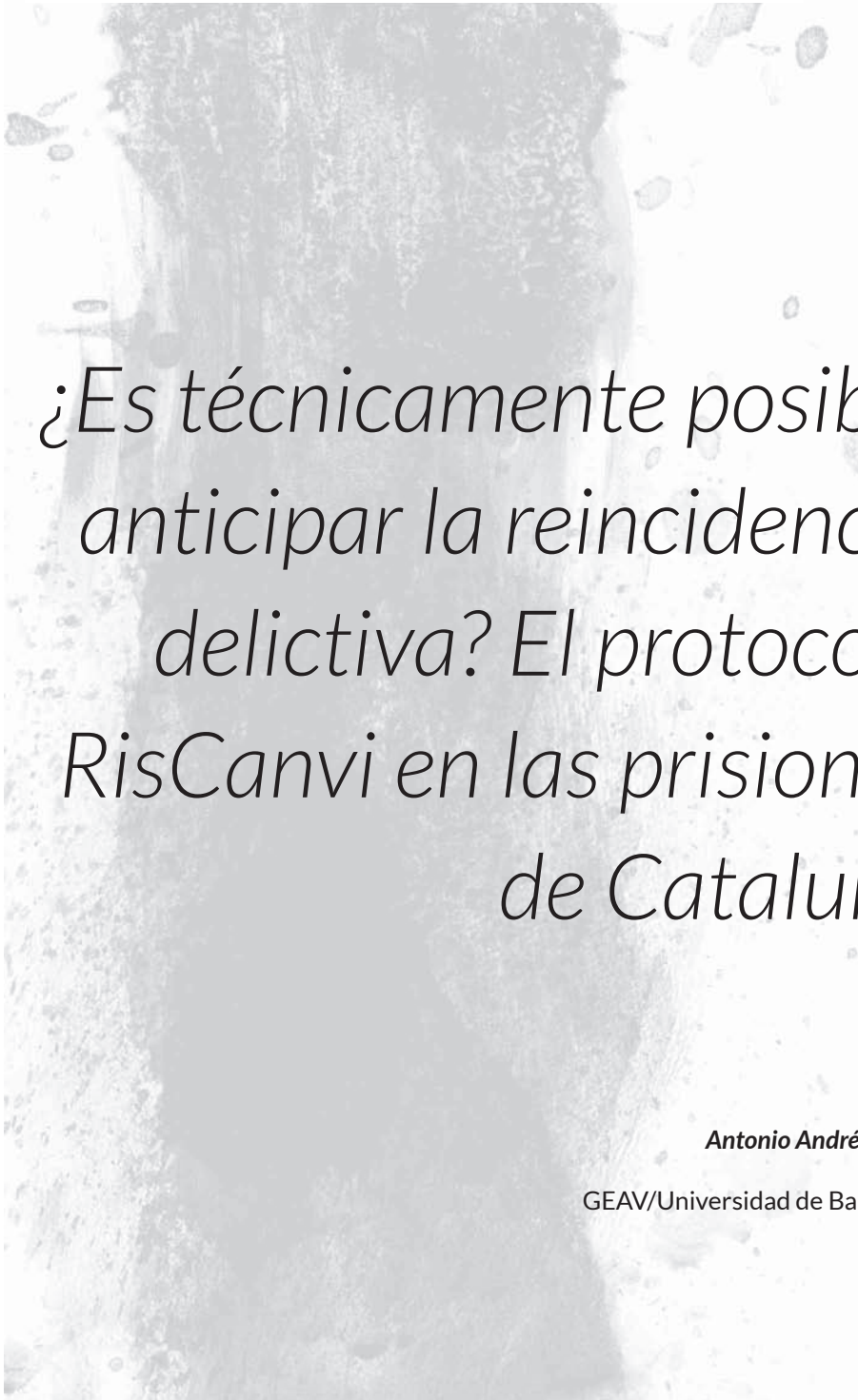
directamente de un menor real? Esta es una cuestión que la investigación futura habrá de abordar. Por otra parte, este dato tiene implicaciones prácticas de cara al tratamiento psicológico de esta población. Su capacidad intelectual probablemente se asocie con una mejor comprensión de los contenidos de un programa de intervención y esperablemente con mejoras terapéuticas significativas.

Finalmente, la manipulación de las respuestas en los autoinformes, más en investigación con delincuentes, es uno de los aspectos a tener en cuenta a la hora de interpretar los resultados. En este estudio, los tres grupos comparados (consumidores de pornografía infantil, otros delincuentes sexuales y sujetos de la población normal) no presentan diferencias significativas en el nivel de deseabilidad social, por lo que cabe pensar que el grado de manipulación de las respuestas en los tres grupos ha sido similar.

En conclusión, analizando el perfil de los consumidores de pornografía infantil, parece evidente que es necesario un programa de intervención específico que aborde los elementos presentes en dicho consumo. Pero, más importante si cabe, es trabajar con estos sujetos aquellos aspectos que puedan conducirles a dar el salto y pasar de las fantasías sexuales a la acción, acabando por abusar de un menor. Como se ha puesto de manifiesto en este estudio, este proceso no es sólo probable sino que ya se ha dado en 3 sujetos. Por lo tanto, la terapia con consumidores de pornografía infantil debe marcarse como objetivo prioritario evitar la reincidencia en este tipo de delito, pero, sobretodo, prevenir futuros delitos de abuso sexual a menores.

El informe completo de la investigación puede consultarse en el siguiente enlace:

http://www.institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/estadpm/Informe_Consumidores_pornografia_infantil.pdf



*¿Es técnicamente posible
anticipar la reincidencia
delictiva? El protocolo
RisCanvi en las prisiones
de Cataluña*

Antonio Andrés Pueyo

GEAV/Universidad de Barcelona

¿Es técnicamente posible anticipar la reincidencia delictiva? El protocolo RisCanvi en las prisiones de Cataluña.^{1*}

* Conferencia impartida en las Jornadas de ATIP de Almagro (Almagro, Ciudad Real) el 20.10.2016

Hace unos años, en 2008 y en las V Jornadas de ATIP en Almagro dedicadas a los nuevos retos profesionales para los técnicos de prisiones, me ocupé de hablarles de las nuevas técnicas de valoración del riesgo de violencia y su incorporación en el campo profesional penitenciario. En aquel momento, en Cataluña y por encargo del Departamento de Justicia de la Generalitat estábamos trabajando, junto con mis colegas del GEAV de la Universidad de Barcelona, en el inicio de un proyecto que ahora ya es realidad. Se trataba de construir un protocolo de valoración del riesgo de violencia que sirviera para la prevención de la violencia, para su predicción y gestión, en el contexto penitenciario. Aquel proyecto, en la citada conferencia fue simplemente mencionado, ahora ya es una realidad. Gracias a su amable invitación hoy voy a presentarles, con el detalle que me deje el tiempo disponible, la realidad actual del mismo. El RisCanvi es el resultado de aquel proyecto por medio del cual se trataba de construir y poner a punto una herramienta válida para la valoración del riesgo de violencia en el medio penitenciario. Además de presentarles el protocolo RisCanvi y sus características, describiremos su capacidad predictiva de la reincidencia delictiva – que es su principal finalidad - ya que recientemente ha sido posible ponerlo a prueba gracias al estudio de la reincidencia penitenciaria en Cataluña (Capdevila y otros; 2015). A este estudio dedicaremos la primera parte de este trabajo y después presentaremos algunos aspectos relevantes del RisCanvi que hacen referencia tanto a su estructura como funcionamiento.

A modo de anticipo podemos indicar que el RisCanvi se construyó y diseñó entre 2007 y 2009 para valorar el riesgo de violencia en las prisiones de Cataluña y, desde el año 2010 se ha convertido en la principal herramienta de gestión penitenciaria para la prevención de la violencia, ayudar en la mejora de los procesos de rehabilitación y colaborar en la reducción de la reincidencia. A lo largo de estos años de investigación y aplicación se ha podido contrastar empíricamente su funcionamiento, llegando a la conclusión de que su comportamiento es análogo al de otros protocolos similares como el COMPAS, el LSI-R, el OASys o el PCRA, entre otros, todos ellos protocolos de valoración del riesgo de reincidencia propios de los sistemas penitenciarios de países como UK, Canadá, USA, Alemania, etc.. (Desmarais y Singh, 2013).

1 Los estudios que aquí se presentan se han realizado con la financiación de los proyectos PSI2009-13265 y PSI2013-47043-C2-2 del Ministerio de Economía y Competitividad del Gobierno de España y de los proyectos FBG 398727 y 308542 concertados con del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña.

La reincidencia penitenciaria en Cataluña.

La preocupación por las prisiones es una constante en las sociedades modernas. Entre los muchos problemas que son motivo de preocupación está la propia función de las prisiones, pero hay otras más concretas como la eficacia de las mismas, los costos que generan, etc. Entre estos problemas destaca el hecho de que muchos internos que han cumplido su pena de privación de libertad, una vez vuelven a la comunidad, retornan a prisión por la comisión de nuevos delitos. Es el problema de la reincidencia que, para muchos, es el indicador de la poca eficacia rehabilitadora que tiene la prisión para la reinserción de los delincuentes.

En 2011 Joan Petersilia, destacada criminóloga de la Universidad de Stanford en California, describió en un artículo muy citado la existencia de una “burbuja penitenciaria” en las prisiones norteamericanas. Hacía referencia al desproporcionado número de internos reclusos en las prisiones de los USA. Pero la masificación y el incremento de reclusos en las prisiones no es un fenómeno exclusivo de los USA, una cierta “burbuja penitenciaria” sucede en muchos otros países. Podemos acudir a este término para referirnos al incremento importante del número de personas encarceladas en los últimos 25 años en Europa y también en España. En Europa Occidental, especialmente en UK, Francia y España, se ha producido un fenómeno similar al que describe J. Petersilia en referencia a los USA, aunque no de la misma magnitud. Desde hace ya unos cuantos años las tasas de encarcelamiento en Europa no han dejado de crecer y se han alcanzado niveles muy elevados. No obstante, este proceso no ha sido igual para todos los países europeos ya que en algunos países en vez de aumentar, las tasas de encarcelamiento se han reducido, como ha sucedido en Holanda o Suecia.

El Consejo de Europa (informe de prisiones de 2016) indica que la tasa de ocupación de las prisiones europeas ha descendido ligeramente desde 2011 si bien esto se da en contexto de aumento genuino de internos en distintos países. En el año 2013 había un total de 1.530.222 internos en las prisiones de los 50 países europeos analizados que, en el 2014, se había convertido en 1.600.324. En particular los países con mayor tasa de encarcelamiento son Rusia, Turquía y UK y los países con mayor sobre-ocupación de las prisiones son Hungría, Bélgica, Grecia, Albania, Italia y España. Por el contrario, Holanda y Suecia han disminuido su población penitenciaria e incluso clausurado centros de reclusión de una forma significativa.

En este contexto hay que mencionar que está bien demostrado que la existencia de un número elevado de personas en prisión augura un importante número de reincidentes ya que, obviamente, la gran mayoría de los internos penitenciarios acaban volviendo a la comunidad y entre estos un número de ellos, más o menos elevado (dependiendo de las tasas de reincidentes) volverán a prisión después de haber cometido nuevos delitos (Petersilia, 2003; Zara y Farrington, 2016).

Cuando se analiza el problema de la reincidencia delictiva, en cualquiera de sus distintas formas, conviene tener presente una visión “epidemiológica” de la criminalidad. Las tasas de criminalidad en Cataluña y en España son bajas, por debajo de la media de la Unión Europea, tal y como corresponde a los países del sur de la Europa occidental. España es, tras Portugal y Grecia, el país con menos delitos de Europa. En 2015 el Ministerio del Interior del Gobierno de España hizo público un informe donde aparecían las siguientes tasas de criminalidad: la tasa en Suecia fue de 147,9 en Reino Unido de 64,6, la media de la Unión Europea de 61,3 y en España la tasa fue de 44,3; todas estas tasas están referidas al número de delitos x 1000 habitantes. En Cataluña las tasas de criminalidad son muy similares a las del resto de España. En contraste con este orden de criminalidad europea la población penitenciaria de Cataluña y España son de las más elevadas de Europa. Así, en los últimos años, en Cataluña la población penitenciaria ha oscilado entre los 6.095 internos del año 2000 a los 10.009 de 2013, que corresponde a una tasa de 129,7 presos por 100.000 habitantes en 2013. En Julio de 2016 la cifra de internos en las prisiones catalanas era de 8.787. La media de la Unión Europea era, en ese mismo año de 102,5 presos por 100.000 habitantes, casi cinco veces menor que la de los USA, aproximadamente 743 presos por 100.000 habitantes, UK y España (sin contabilizar el impacto de los presos de Cataluña) tenían las tasas más altas (excluyendo los países del Este de Europa) de 147,1 y de 145,7 en ese mismo año 2013. Por el contrario, las tasas más bajas correspondían al 60,8 de los Países Bajos y el 57,3 de Suecia. Hasta el año 2010 y desde 1990, la tasa de presos en las cárceles catalanas sufrió un aumento constante y, a partir de ese año, se ha observado una evidente reducción de la tasa de encarcelamiento hasta llegar a la actual que, de forma genérica a pesar de haberse reducido, hemos de considerar todavía demasiado elevada.

Cataluña, como España, tienen a la vez una elevada tasa de encarcelamiento y una de las más bajas tasas de criminalidad en el contexto europeo. La principal razón de esta realidad paradójica tiene que ver con la duración (muy larga) de las penas que se aplican y la realidad del cumplimiento completo de las penas de privación de libertad y que sólo muy recientemente se está suavizando. Estos dos factores provocan que haya una acumulación de presos en las cárceles españolas y catalanas y, por tanto, que las tasas sean más altas de lo deseable (García España y Diez Ripollés, 2012; Cid, J. 2008). Naturalmente los efectos de estas tasas de encarcelamiento son muy relevantes en los niveles de reincidencia. La presencia de un elevado número de personas en prisión, generalmente hombres jóvenes en edad de cumplir un rol social muy importante, plantea muchos problemas, entre los que destacan el elevado costo económico y social que tiene este sistema de castigo y rehabilitación y su efecto negativo en la trayectoria personal de muchos de ellos.

La reincidencia delictiva se ha definido como la realización de una nueva acción delictiva tras haber recibido una sanción o intervención penal. Los estudios cuantitativos y exhaustivos de la reincidencia delictiva se iniciaron en los años

50 del siglo XX y se han generalizado a numerosos países de todo el mundo y, actualmente, son muy habituales en muchas administraciones penales y penitenciarias que los han establecido como reglamentarios (UK, Australia, EE.UU., etc.) (Andres-Pueyo, 2015). La reincidencia penitenciaria es una de las tres formas más importantes de reincidencia, siendo las otras dos la reincidencia policial (nueva detención) y la judicial (nueva condena penal) (Zara y Farrington, 2016). Todas ellas pretenden servir de estimadores de la “real” tasa de reincidencia delictiva, es decir de los delitos que son cometidos por personas que habían estado encarceladas o condenadas por un delito anterior.

En Cataluña y por iniciativa del Departamento de Justicia responsable del Servicio de Prisiones y por medio del CEJFE, un centro oficial dedicado a la investigación y formación de los profesionales del Departamento de Justicia del Gobierno catalán, se han realizado una serie continuada de 4 estudios para analizar la reincidencia penitenciaria, (junto con otros más específicos en poblaciones de jóvenes, delincuentes sexuales, maltratadores de pareja y delincuentes viales²) desde finales de los años 90. El primer estudio de reincidencia penitenciaria lo llevaron a cabo Redondo, Funes y Luque en 1997 y consistió en la realización de un seguimiento de 4 años que consistió en el seguimiento de 485 internos excarcelados a lo largo del año 1987 y registraron cuantos habían vuelto a entrar en cualquier momento hasta antes de final del año 1991. En este estudio se obtuvo una tasa de reincidencia del 37,9% (Redondo, Funes y Luque, 1997). Un segundo estudio, realizado entre 1997 y 2001, analizó una muestra mucho más amplia de 1.555 casos en las mismas condiciones que el estudio anterior y se obtuvo un resultado similar, una tasa de reincidencia del 37,2% (Luque Reina, Ferrer Puig, & Capdevila i Capdevila, 2004). El siguiente estudio, implicó una muestra de 1.303 casos y, en este caso un seguimiento de 5 años, que dio como resultado una tasa del 40,3% (Capdevila & Ferrer, 2009). El cuarto y más reciente se realizó entre 2010 y 2013 e incluyó el total de los casos excarcelados a lo largo del año 2010 y aquellos que volvieron a prisión antes del final del 2013. En este estudio, que detallaremos a continuación se obtuvo una tasa de reincidencia del 30,2% pero se introdujeron muchas mejoras metodológicas que hacen de este estudio el más exhaustivo de los realizados hasta la actualidad (Capdevila et al., 2015).

| Años | Num. de casos | % Reincidencia |
|------------|---------------|----------------|
| 1987-1991 | 485 | 37,9 |
| 1997-2001 | 1.555 | 37,4 |
| 2002-2007 | 1.303 | 40,3 |
| 2010-2013* | 3.414 | 30,2 |

Tabla 1.- Resumen de las tasas de reincidencia penitenciaria de los estudios del CEJFE de Cataluña.

2 Estos estudios pueden consultarse en: http://justicia.gencat.cat/ca/ambits/formacio_recerca_documentacio/recerca/catalog_d_investigacions/per_tema/presons/

El último estudio, publicado en 2015 (Capdevila et al., 2015), mostró una tasa general de reincidencia penitenciaria a los tres años del 30,2%, lo que indica un descenso de casi 10 puntos en tasa de reincidencia penitenciaria ya que la anterior tasa, de 2008, había sido del 40,3%. Las razones que justifican este descenso son tanto las propias del descenso de la criminalidad general como la eficacia de las medidas de gestión penitenciaria aplicadas durante ese período.

Veamos algunos detalles del último estudio de la reincidencia penitenciaria (Capdevila et al., 2015) el cual incluyó un total de 3514 casos (91,7% de hombres y 8,3% de mujeres) con un seguimiento de 3 años. La edad promedio de los excarcelados en el momento de la salida fue de 37,29 (10,44) años mientras que la edad de comisión del delito por el que cumplían prisión era de 32,49 (9,91) años. El 56,8% de los excarcelados eran de nacionalidad española y el resto de distintos países, predominantemente del Norte de Africa, Magreb y Latinoamérica. Un 35,5% había estado en prisión anteriormente y el 70,6% estaba condenado por un delito violento. De todos los excarcelados, un 20,5% estaba en libertad condicional en el momento de inicio del estudio y por tanto la gran mayoría accedían a la libertad definitiva (79,5%). Como hemos dicho la tasa general de reincidencia penitenciaria a los tres años fue del 30,2%, y si a la tasa de vuelta a prisión de los exinternos se le suman nuevas condenas penales, que no implican el reingreso en prisión, la tasa de reincidencia aumentó hasta el 33,9%.

Además de la tasa de reincidencia general penitenciaria conviene destacar algunos datos relevantes de este estudio. Así se observó que la tasa de reincidencia de los hombres era mayor que la de las mujeres (30,5% vs. 26,3%) aunque esta diferencia no fue significativa. Los españoles reincidieron menos que los extranjeros (28,0% vs. 33,0%) siendo esta diferencia significativa ($p < 0,001$) y también se observó un mayor nivel de reincidencia en aquellos que cometen un nuevo delito no-violento (31,2%) que violento (27,6%). También son interesantes los datos del tiempo medio de reincidencia que se obtuvieron. Así el promedio de tiempo de reingreso en prisión fue de 336,14 (306,44) días. (Para ver más detalles del estudio se recomienda la versión extensa del informe).

Precisamente, como comentaremos en el apartado siguiente, una parte de los internos que formaron parte de este estudio (un 17,8%), antes de su excarcelación habían sido evaluados con el RisCanvi – que se había implementado en 2009 - y por tanto se conocía su nivel de riesgo de reincidencia antes de salir en libertad y gracias a esta contingencia se pudo contrastar la validez, por primera vez, de los pronósticos de reincidencia basados en el riesgo evaluado con el RisCanvi. En breve y antes de profundizar en el análisis, indicar que los datos mostraron diferencias significativas entre las tasas de reincidencia según los niveles de riesgo. Las tasas de reincidencia de los calificados como alto riesgo fue del 39,0%, en los de medio riesgo del 21,7% y en los de bajo riesgo del 17,4% (Capdevila, 2015).

Para completar el panorama de los estudios de reincidencia delictiva en Cataluña mencionaremos otros estudios más específicos, como el estudio de reincidencia de jóvenes delincuentes que habían estado internados en Centros Educativos y habían cumplido una medida de Libertad Vigilada que se interesó por un período entre 2004 y 2007³. El resultado mostró una tasa de reincidencia del 56,2% y del 22,02 % en ambos grupos respectivamente mostrando una clásica diferencia entre los que estaban en privación de libertad o en la comunidad cumpliendo su condena. Otros dos estudios destacados fueron el de reincidencia en delitos sexuales de Soler y García (2007) y el de reincidencia de agresores de pareja, realizado por Loinaz y otros (2011). El estudio de reincidencia de delincuentes sexuales se ocupó de un período entre 1998 y 2001 y mostró una tasa de reincidencia del 5,7% en nuevos delitos sexuales y de un 13,2% en nuevos delitos no-sexuales (Soler y García, 2007). En el caso del estudio de reincidencia de los agresores de pareja se realizó un seguimiento de 15 meses y ofreció una tasa de reingreso en prisión del 17,5% por cualquier tipo de nuevo delito y de un 15% en nuevo delito de violencia de género (Loinaz et al. 2011).

El RisCanvi: un nuevo instrumento de valoración del riesgo de reincidencia delictiva

En la actualidad existen numerosos protocolos de valoración del riesgo de reincidencia desarrollados específicamente para su aplicación en el medio penitenciario. En una reciente revisión realizada por Singh y Desmarais (2013) se han descrito 19 de estos protocolos, solamente en los USA. A éstos hay que añadir otros distintos que se aplican en UK, Australia, Alemania, etc.. En España, hasta la construcción del RisCanvi no había ninguno para uso profesional en las prisiones ni de Cataluña ni de España. Se habían hecho algunos estudios experimentales con el VRAG y con el SAQ (Andreu-Rodríguez, et al., 2016) pero ninguno de estos se ha adoptado para su aplicación cotidiana y profesional en las prisiones españolas.

Actualmente en España se dispone para su uso profesional, adaptadas al español, las herramientas de valoración de riesgo de violencia más reconocidas a nivel internacional tales como la PCL-R, el HCR-20 (V3), el SVR-20, la SARA o el SAVRY y también adaptaciones experimentales del LSI-R, del SAQ y del VRAG (Andres-Pueyo y Echeburúa, 2010). La mayoría de ellas han sido adaptadas por el GEAV de la Universidad de Barcelona. Al mismo tiempo en España – y especialmente en Cataluña – se han desarrollado nuevos instrumentos de valoración del riesgo aplicables a contextos forenses, clínicos, penitenciarios, policiales y servicios sociales para la prevención de la violencia de género, la violencia sexual y otros tipos de violencia grave ejercida tanto por jóvenes, como por enfermos mentales o delincuentes. Entre estos protocolos originales están el RisCanvi, el RVD-BCN, el EPV-R y el VIOGEN (Arbach-Lucioni y An-

³ En la actualidad se está finalizando el estudio de reincidencia en Justicia Juvenil previsto para 2017.

dres-Pueyo, 2016). Todos estos protocolos y herramientas, tanto las adaptadas como las construidas originalmente en España, funcionan razonablemente bien en cuanto a sus parámetros de fiabilidad y validez predictiva (para más detalles consultar Andres-Pueyo y Echeburúa, 2010 y Arbach-Lucioni y Andres-Pueyo, 2016). Actualmente en España hay una notable heterogeneidad en cuanto al uso, por parte de los profesionales de las técnicas de valoración del riesgo de violencia pero, entre aquellos que las utilizan, aproximadamente entre un 60 y un 80% lo hacen habitualmente sobre todo en el entorno policial, de salud mental y forense y en mucha menor medida en el sistema penitenciario (Arbach-Lucioni y Andres-Pueyo, 2016).

El origen del RisCanvi fue la preocupación de los responsables del sistema penitenciario de Cataluña por la reincidencia violenta causada por los delincuentes que salen de prisión, especialmente los delincuentes sexuales, tras cumplir sus condenas. En el año 2007 había crecido mucho la inquietud por la reincidencia en los delitos sexuales graves y otros de naturaleza violenta y, a iniciativa del Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya, se constituyó una comisión de expertos que recomendaron la aplicación de un protocolo de valoración del riesgo en las prisiones, para mejorar la gestión de la reincidencia de los delincuentes peligrosos. Entre las medidas que se aprobaron en aquella comisión figuraban, en primer lugar, la recomendación de que se estableciera un procedimiento técnico específico de valoración del grado de riesgo de violencia futura de los reclusos excarcelados que fuese compartido, en la medida en que fuese posible, por todas las instituciones competentes de la administración de Justicia, de los servicios penitenciarios y de los cuerpos policiales. El RisCanvi se pone en marcha en un momento en que, también en las prisiones catalanas, se observan problemas derivados de la masificación de los centros penitenciarios, los efectos de la progresiva expansión de las leyes penales, el alargamiento de las penas de prisión y el compromiso entre mantener los programas de tratamiento con la introducción de nuevas medidas penales alternativas frente a las constantes demandas de seguridad que se generalizan en Europa y España.

El RisCanvi se diseñó para conseguir dos objetivos centrales en la gestión penitenciaria y en la línea de modernizar los procedimientos de actuación y aumentar su eficiencia. El primer objetivo era mejorar las predicciones individualizadas de riesgo de violencia futura tanto en la forma de nuevos delitos violentos, quebrantamiento de permisos como en las conductas violentas auto- y heterodirigidas en el interior de los centros de internamiento. En concreto el RisCanvi tenía que ser una herramienta profesional para conseguir protocolizar la toma de decisiones con contenido y trascendencia pronóstica, reducir al máximo las decisiones erróneas y garantizar la transparencia de las mismas. Asimismo, por medio del RisCanvi, se pretendía generalizar la aplicación de herramientas de valoración del riesgo como procedimiento de trabajo habitual de los profesionales penitenciarios y así poder introducir “buenas prácticas” en la gestión de la información dirigida a la toma de decisiones, compartir la información entre distintos técnicos, garantizar su actualización constante y consolidar el uso de

instrumentos técnicos de validez y utilidad contrastada empíricamente.

La implementación del RisCanvi buscaba introducir la “gestión del riesgo” como un nuevo recurso de utilidad para ampliar e incrementar los efectos de los tratamientos en la rehabilitación. Para utilizar la gestión del riesgo es necesario individualizar las intervenciones basándose en la valoración del riesgo de violencia y de reincidencia y, también, mediante la adecuación dinámica de las intervenciones atendiendo al riesgo, las posibilidades de cambio personal y las necesidades criminológicas de los internos (Andrews y Bonta, 2007).

En 2009 se implantó en las prisiones de Cataluña el RisCanvi un protocolo multi-escala de valoración de riesgo de violencia para las prisiones. La denominación de este protocolo corresponde a un acrónimo resultante de unir las palabras en catalán “Risc” por “riesgo” y “Canvi” por “cambio”, y que describiremos a continuación. El RisCanvi fue diseñado y desarrollado entre los Servicios penitenciarios de la Generalitat de Cataluña y el Grupo de Estudios Avanzados de la Violencia de la Universidad de Barcelona, a lo largo de los años 2007-2009. Esta colaboración continúa todavía, ya que el RisCanvi es un proyecto que aún no ha finalizado y por tanto debemos considerarlo como un protocolo en “construcción”. Actualmente el RisCanvi está incorporado plenamente a los procedimientos de gestión penitenciaria y es un recurso para los profesionales de las prisiones catalanas que tiene como objetivo prestar apoyo y aumentar la eficacia en la toma de decisiones en todas aquellas tareas en las que la valoración y gestión del riesgo de violencia son relevantes en este marco profesional.

El RisCanvi permite, por medio de la evaluación estructurada de distintos factores de riesgo (delictivos, biográficos, sociales, clínicos y psicológicos) determinar el nivel de riesgo actual, para cada interno, de tres posibles comportamientos violentos en el futuro que son: a) el riesgo de violencia auto-dirigida (auto-lesiones, suicidio,...), b) el riesgo de violencia intra-institucional (dirigida a otros internos o a los funcionarios y otros profesionales penitenciarios) y c) el riesgo de comisión de nuevos delitos violentos (reincidencia violenta). El RisCanvi también permite estimar el riesgo de quebrantamiento de condena en salidas programadas, permisos y otras situaciones análogas que tienen mucha importancia práctica en la gestión penitenciaria de Cataluña donde es muy habitual la concesión de permisos de salida durante el cumplimiento de las condenas. Para cada uno de estos criterios a valorar el RisCanvi dispone de escalas específicas que reciben el nombre del criterio cuyo riesgo hay que valorar.

La construcción e implementación del RisCanvi siguió un proceso de tres fases: a) estudio caso-control para la identificación de los elementos de contenido del protocolo, especialmente los factores de riesgo, su formulación y la construcción de las escalas, b) la formación y entrenamiento de los usuarios tanto en las bases de la valoración del riesgo como en el uso del RisCanvi y, c) la implementación del protocolo de acuerdo a un plan preconfigurado que permitió generalizar su uso en un año a todas las prisiones de Cataluña y sus servicios asociados

(unos 25 centros donde se atienden simultáneamente a unos 9.000 internos). El RisCanvi se ha incorporado a los procedimientos regulares de gestión penitenciaria y está incluido dentro de las aplicaciones informáticas del servicio de Rehabilitación Penitenciaria. Desde su implementación los servicios centrales han dedicado un esfuerzo permanente de dirección, asesoramiento y mejora del uso profesional del RisCanvi, con la creación y mantenimiento de recursos importantes de control y mejora del RisCanvi en su uso profesional (SOS RisCanvi, equipo de validadores, acciones con el GEAV de análisis psicométrico y de calibración, sesiones de formación, etc ...) que mantienen un alto nivel del control de calidad en la aplicación del RisCanvi.

El RisCanvi se construyó a partir de un estudio retrospectivo caso-control (con una muestra de 643 casos y 428 controles) que implicó analizar las prevalencias de cuatro criterios a valorar, relacionados con la violencia en las prisiones, y la identificación de los factores de riesgo relevantes para cada uno de esos criterios (Andres-Pueyo et al., 2010). Se analizaron cientos de expedientes penitenciarios de los casos escogidos que fueron la base empírica para el desarrollo del RisCanvi. El procedimiento de construcción del RisCanvi incluyó un análisis retrospectivo de 106 factores de riesgo – sobre los casos y los controles - obtenidos de tres fuentes distintas: otros protocolos de valoración de riesgo en prisiones análogos existentes (LSI-R, COMPAS, FOTRES, OASyS, HCR-20, etc...), y guías más específicas (SVR-20, SARA, etc..), tests de tipo clínico y “psicológico” (GHQ, NEO-PI-R,..) y otros factores de riesgo propuestos por los técnicos penitenciarios basándose en su experiencia profesional (ej: víctima de violencia de género, distancia del domicilio al centro penitenciario, ...). De este protocolo-borrador “extensivo” inicial y, por medio del estudio basado en un diseño caso/control, se pudo identificar un total de 43 factores de riesgo que permitían distinguir, de forma significativa, la probabilidad de cometer o no un nuevo acto violento o un quebrantamiento de condena. Una vez identificados estos ítems y por medio de la técnica de la regresión logística binaria se estimó qué factores de riesgo eran específicos para cada criterio a predecir y se diseñó una escala, con un algoritmo predictivo propio, para cada criterio donde se tuvo en cuenta el tamaño del efecto de cada factor de riesgo para ponderar su efecto en el valor total de la probabilidad de la escala. Para decidir qué factores de riesgo serían los que formarían el RisCanvi definitivo se utilizaron, además de los parámetros estadísticos derivados de la regresión logística, argumentos racionales provenientes del modelo de los “central eighth criminal risk factors” (Andrews y Bonta, 2007).

Además de los factores de riesgo propiamente dichos, todas las escalas (y los algoritmos de cálculo actuarial del riesgo para cada criterio) incorporaron cuatro variables más, de clasificación grupal, que moderaban diferencialmente el efecto de los factores de riesgo incluidos en el algoritmo. Estos factores son: la edad (dividida en mayores o menores de 30 años), el sexo (hombres y mujeres), el país de origen del interno (español o extranjero) y la situación penal (preven-

tivo o penado). Así para cada criterio existe un algoritmo que incluye diversos factores de riesgo, con su efecto ponderado, y cuatro factores grupales moderadores del riesgo que permite obtener una puntuación total estandarizada del riesgo evaluado muy individualizada del interno.

Después de la identificación y construcción básica del protocolo RisCanvi se consideró de gran utilidad disponer de una versión de “cribado” y otra de “diagnóstico” propiamente dicho y así se diseñaron dos formatos o versiones: la versión de cribado o screening, el RisCanvi Screening (RisCanvi-S) y la versión completa, el RisCanvi Completo (RisCanvi-C). La versión de cribado del RisCanvi la constituyen 10 factores de riesgo mientras que la versión completa del RisCanvi la constituyen 43 factores de riesgo (agrupados en 5 categorías distintas). En la versión del RisCanvi de cribado (RisCanvi-S), y para todos los criterios, los niveles de riesgo son siempre dos: alto y bajo y se obtienen de forma completamente actuarial. Por el contrario, para la versión larga del RisCanvi (RisCanvi-C) y también para cada criterio, los niveles de riesgo son tres: alto, medio y bajo. Se calculan inicialmente de forma actuarial pero después, de forma preceptiva y siguiendo el método de juicio clínico estructurado, el evaluador indica qué nivel es el apropiado para cada evaluación modificando o ratificando, en el marco de los tres niveles alto, medio o bajo, su decisión. Tanto en la versión de cribado como en la completa se incluyen, en ambas, los factores moduladores grupales de la edad, sexo, situación penal y origen nacional (Andrés-Pueyo et al., 2010). Gracias al propio estudio retrospectivo se obtuvieron también unos puntos de corte para convertir las puntuaciones continuas del riesgo en valoraciones discretas de los niveles de riesgo. Los puntos de corte decididos inicialmente fueron revisados a los 8 meses de poner en funcionamiento el RisCanvi porque en opinión de los profesionales estaban provocando un efecto de sobreestimación del riesgo.

Una de las características que más identifica un protocolo de valoración del riesgo es la composición de sus ítems, los factores de riesgo que hay que valorar y codificar por parte del profesional que lo está rellenando. Los ítems del RisCanvi se obtuvieron como resultado combinado de la selección empírica y la decisión racional, y forman una combinación de factores estáticos (edad de inicio de la conducta violenta, antecedentes familiares en la delincuencia, etc..) y factores dinámicos (pertenencia a grupos de exclusión social, actitudes pro-criminales, etc..) muy variados y heterogéneos que, por otra parte, son bastante comunes en este tipo de protocolos. Su definición se realizó siempre en clave de factores de riesgo para facilitar la codificación y su uso práctico por los profesionales. En el caso del RisCanvi completo se incluyen 43 factores de riesgo mientras que la versión de cribado contiene solamente 10 (de los cuales 8 son idénticos entre el C y el S, y 2 son una combinación de distintos ítems del completo). En el caso de la versión de cribado la codificación de la respuesta a los ítems es dicotómica, del tipo si/no, mientras que en la versión completa es de tres niveles: si/??/no. La combinación de estos factores de riesgo, en ambas

versiones, se realiza a través de un algoritmo de cálculo identificado de forma empírica por medio del estudio caso-control antes mencionado propio de cada escala y versión del RisCanvi (Andres-Pueyo et al., 2010). En la tabla que se muestra a continuación podemos ver algunos de los ítems de la escala de cribado y unos ejemplos de la completa.

| Items/FR del RisCanvi Screening | | Items/FR del RisCanvi Completo | |
|---------------------------------|--|--------------------------------|--|
| 1 | Hia. de la actividad delictiva | 2 | Edad en el momento del delito base |
| 5 | Problemas con el consumo de drogas/alcohol | 10 | Conflictos con otros internos |
| 7 | Falta de recursos económicos | 23 | Socialización o crianza problemática en la familia de origen |
| 9 | Falta de apoyo familiar/social | 25 | Pertenencia a bandas delictivas o tiene amigos delincuentes |
| 10 | Actitud hostil y/o valores pro-criminales | 41 | Impulsividad y inestabilidad emocional |

Tabla 2.- Ejemplos de Items/Factores de Riesgo del RisCanvi.

Como ya hemos mencionado los ítems están formulados en clave de factores de riesgo (un aumento en este factor está relacionado con un aumento de la probabilidad de reincidencia) y por tanto el RisCanvi no contiene factores de protección. La versión de cribado está diseñada para su uso según el procedimiento de la técnica actuarial. En la versión completa se sigue la lógica del juicio clínico estructurado y, por tanto, incluso puede añadir factores de riesgo específicos que determinen el nivel de riesgo final de los casos evaluados.

Las informaciones que se utilizan para codificar los factores de riesgo del RisCanvi, tanto del Completo como del Screening, provienen de distintas fuentes informativas para añadir más fiabilidad y validez a los juicios obtenidos con el protocolo. La información que utilizan los responsables para la codificación de los factores de riesgo proviene de ficheros y registros administrativos, judiciales y criminológicos actualizados, entrevistas directas y con informadores colaterales, evaluaciones psicológicas, informaciones cualificadas de los profesionales que tratan diariamente con los internos, etc.. La mayoría de las informaciones se obtienen por medio de las entrevistas y otras fuentes de información directamente generadas por los internos y registradas por los

técnicos, los educadores sociales, los juristas, los sanitarios y los psicólogos. Por lo tanto estas informaciones pueden provenir de entrevistas directas con los internos, pero también de fuentes indirectas y colaterales (familiares, profesionales que tienen contacto con el interno y conocen sus circunstancias biográficas y sociales), etc.. Otra fuente importante, generalmente consultada y analizada por juristas y criminólogos, es la documentación archivada de tipo judicial y penitenciaria que permiten conocer los actos delictivos por los que ha sido condenado el interno que se está valorando. Otra fuente relevante que nutre el RisCanvi, son los archivos informatizados que se trasladan – muchas veces automáticamente antes de la valoración del técnico - al RisCanvi tales como el tiempo ininterrumpido en prisión, los expedientes disciplinarios y sanciones, los cambios de ubicación, etc. Muchas de estas informaciones se aportan automáticamente y se renuevan también, para disponer de la máxima información del caso.

En el diseño del RisCanvi se incluye un importante recurso de ayuda al evaluador que consiste en una indicación, que se genera automáticamente, que realiza el e-RisCanvi⁴ al evaluador según el cual ante determinadas combinaciones de factores de riesgo y del tipo de delito base (index offense) se debe añadir, a la evaluación completa del RisCanvi-C, otro protocolo de valoración del riesgo. Estas recomendaciones contemplan seis tipos de combinaciones y que corresponden con seis “grupos especiales” de riesgo de reincidencia violenta, a los que es necesario evaluar de forma complementaria. Entre estos grupos se encuentran los delincuentes sexuales (en su modalidad intra-familiar y extra-familiar), los maltratadores de mujeres (domésticos y/o de pareja), los delincuentes crónicos y de largo historial criminal, los enfermos mentales con historia delictiva y los delincuentes afectados por un trastorno de personalidad psicopático.

En el ejercicio profesional de la evaluación del riesgo de reincidencia violenta, por medio del RisCanvi, se contempla la posibilidad de complementar esta evaluación con otras mucho más específicas, según las características criminológicas del delito cometido y del delincuente. Así es habitual utilizar, en el caso de agresores sexuales, junto con el RisCanvi el SVR-20/RSVP, en el caso de agresores de pareja al RisCanvi se le agrega el SARA, con delincuentes crónicos y/o con historia de trastorno mental se complementa el RisCanvi con el HCR-20 V3 y, en el caso de delincuentes jóvenes con nivel alto de riesgo y delitos menos graves, se recomienda combinar el RisCanvi con la PCL-SV para evitar falsos positivos en la reincidencia violenta de éstos jóvenes que pueden tener un historial delictivo reducido pero un potencial de reincidencia posiblemente elevado. El propio e-RisCanvi dispone de un programa que avisa y recomienda a los técnicos que lo utilizan, la complementación de la valoración del riesgo que ofrece el RisCanvi con alguno de los protocolos que hemos mencionado y de los cuales disponen en sus versiones adaptadas al español.

4 E-RisCanvi, es el programa informático que permite aplicar el RisCanvi-S y el RisCanvi-C

Características y propiedades de las escalas del RisCanvi.

El RisCanvi es todavía un proyecto que está en “construcción”. Actualmente se están realizando análisis de la fiabilidad inter-observadores y la construcción de una nueva escala de valoración de riesgo de reincidencia delictiva general. Pero, naturalmente cuando se construyó el RisCanvi, se validaron las escalas de forma rigurosa y para garantizar un nivel de calidad métrica aceptable que permitiese una aplicación profesional de las mismas en el día a día de la gestión penitenciaria. Los aspectos a que se prestó más atención fueron los relacionados con la capacidad predictiva y otros menos trascendentales y que se están realizando en la actualidad.

Por medio del estudio caso-control para la construcción del RisCanvi se analizaron las correlaciones entre las puntuaciones globales de las escalas del RisCanvi y el resultado de la predicción y así poder disponer de una primera valoración de la validez predictiva. Asimismo, desde el año 2010 el GEAV y el CEJFE han ido desarrollando estudios parciales de las escalas del RisCanvi y sus propiedades métricas del RisCanvi y sus escalas, suelen ser estudios parciales y se han presentado sus resultados en congresos especializados o en publicaciones también especializadas del campo de la valoración del riesgo de violencia. Los resultados, en general, aportan evidencias de la calidad del RisCanvi en sus dos formatos, cribado y completo y también si atendemos a las diferentes escalas que lo componen.

Derivados del primer estudio caso-control, las correlaciones básicas de las puntuaciones globales del RisCanvi-C para la escala de violencia auto-dirigida y la presencia o no de suicidio, intentos o auto-lesiones fue de 0,249 (n=465; $p<0,001$), para la violencia intra-institucional con la puntuación global de la escala correspondiente fue de 0,228 (n:568; $p<0,001$), para la reincidencia violenta con la escala de predicción de reincidencia violenta fue de 0,106 (n=138; $p<0,007$) y para el quebrantamiento de condena con la correspondiente en el RisCanvi-C fue de 0,328 (n=201; $p<0,001$). En cuanto a los valores de las correlaciones, esta vez del RisCanvi-S, con los mismos criterios se obtuvieron los siguientes valores: violencia auto-dirigida $r=0,247$ (n=465; $p<0,001$), violencia intra-institucional $r=0,187$ (n=568; $p<0,001$), reincidencia violenta $r=0,177$ (n=138; $p<0,001$). Este parámetro de validez predictiva se contrastó con otra prueba, para este criterio, y así en cuanto a la predicción de la reincidencia violenta se obtuvo, para la escala de reincidencia violenta, un valor de OR de 4,72 (IC95%; 2,86-7,95). Por último, la correlación entre la escala de quebrantamiento de condena valorada por el RisCanvi-C y el quebrantamiento de condena real cometido por los internos fue de $r=0,115$ (n=201; $p<0,005$) (Andres-Pueyo et al., 2010).

El parámetro de validez predictiva más reconocido es el AUC calculado a partir de las curvas ROC y así, para la escala de violencia auto-dirigida (suicidio, intentos y amenazas de suicidio, autolesiones, etc..) se han estimado, para los forma-

tos de cribado y completo, valores de AUC respectivamente 0,83 (IC95%; 0,56 – 0,97) y 0,87 (IC95%; 0,67 – 0,98) que se pueden considerar muy adecuados (Andres-Pueyo et al. 2010). No obstante, esta escala está en revisión actualmente por medio de un estudio prospectivo que está actualmente en progreso para poder observar el valor de la AUC y su replicación.

Sobre la escala de violencia intra-institucional, que valora los comportamientos violentos dentro de los centros penitenciarios ya sean contra otros internos o contra los funcionarios o profesionales, hemos obtenido también resultados positivos. Los cálculos iniciales de la validez predictiva de la escala de violencia intra-institucional ofrecieron un valor de AUC de 0,82 (IC95%; 0.74 - 0.91) para el RisCanvi-S y de 0,83 (IC95%; 0.75 - 0.88) del RisCanvi-C. En un estudio posterior prospectivo los valores de la AUC fueron de 0,82 (IC95%; 0.78 - 0.86) para el RisCanvi-S y de 0,82 (IC95%; 0,76 – 0.87) para el RisCanvi-C (Arbach, Martinez y Andres-Pueyo, 2012)

En relación a la escala de reincidencia violenta disponemos de más información que de las anteriores, ya que es la que generalmente se analiza con mayor atención al estar relacionada con la conducta del interno fuera del centro penitenciario. Como en los anteriores casos los primeros parámetros de capacidad predictiva de estas escalas se obtuvieron desde el estudio caso-control y ofrecieron estos resultados, la AUC del RisCanvi-S fue de 0,80 (IC95%; 0,786-0,907) y la AUC del RisCanvi-C fue de 0,79 (IC95%; 0,676-0,805). A partir del estudio de reincidencia de 2014 (Capdevila et al., 2015) se ha podido disponer de una mejor estimación de estos parámetros de validez predictiva del RisCanvi-C al estar basado en un estudio prospectivo que incluyó un total de 3.414 casos y un seguimiento de 3 años y se obtuvo un AUC de 0,750 (IC95%; 0,690-0,811) y una OR de 4,72 (IC95%; 2,83-7,95).

En relación a los parámetros de validez predictiva de las escalas de quebrantamiento hemos de hacer constar que son las que se están comportando de manera más limitada de todas las que componen el RisCanvi. En la construcción del protocolo, en el estudio caso control inicial se pudo observar que la AUC de la escala en la versión del RisCanvi-S se situó en un valor de AUC de 0,46 (IC95% 0,386-0,570) claramente inadecuado. En el caso de la AUC de la versión de RisCanvi-C este valor fue de 0,84 (IC95% 0,686-0,970). Hemos realizado un estudio reciente (Ferez-Mangas y Andres-Pueyo, 2015) en el cual hemos mejorado la capacidad predictiva de esta escala, tanto en el formato de cribado como en el completo. Los resultados de AUC de la escala de valoración del riesgo de quebrantamiento en el RisCanvi-S es 0,628 (IC95% 0,586-0,670) y en el RisCanvi-C es de 0,738 (IC95% 0,656-0,795). En el caso del RisCanvi-C el valor corregido de la OR es 3,36 (IC95%, 1,94-5,81). Ambos valores son de una magnitud que convierte a estas escalas en buenas predictoras del quebrantamiento.

El RisCanvi y la Reincidencia: contrastando la capacidad predictiva del RisCanvi

La primera posibilidad que permitía chequear con garantías las propiedades del RisCanvi ha sido el estudio de reincidencia penitenciaria de 2014 (Capdevila et al. 2015). Debido a que los internos de este estudio habían salido de prisión a lo largo del año 2010 a un grupo de ellos, inicialmente no muy numeroso ya que solamente representaba el 17,8% de la muestra del estudio de reincidencia, a este grupo ya se le había administrado el RisCanvi (tanto el S y/o el C) y esto permitió obtener datos de la validez predictiva de la escala de reincidencia violenta. Además de esta submuestra del estudio de la reincidencia el Departamento de Justicia posteriormente facilitó los datos correspondientes a todos los internos que habían salido de prisión en Cataluña entre 2010 y 2013 y a los cuales se registró su nivel de reincidencia según un período temporal variable. Al disponer de estos datos se realizó un estudio de la validez predictiva siguiendo la técnica del análisis de supervivencia tanto para el RisCanvi-S (recordar que da dos niveles de riesgo: alto y bajo) como para el RisCanvi-C (donde aquí tenemos tres niveles de riesgo identificados: bajo, medio y alto).

A partir de los datos recogidos del estudio de reincidencia penitenciaria comentados (Capdevila et al. 2015) realizamos un estudio de la capacidad predictiva del RisCanvi, en sus versiones de cribado y completo, sobre la reincidencia delictiva y por medio del análisis de supervivencia (survival analysis). Con la ayuda de Julio Vega, un colega de la Universidad de Yucatán (Mérida, México) aplicamos la técnica del análisis de supervivencia para observar como la predicción del riesgo de reincidencia se comportaba con el paso del tiempo. Los datos de los que partimos fueron los 3.454 casos que a lo largo del período entre Enero del año 2010 y Diciembre del 2013 habían salido de los centros penitenciarios de Cataluña. Entendemos que el periodo de seguimiento longitudinal fue de un máximo de 1460 días y que durante ese período de tiempo los internos reincidentes (algunos de ellos multirreincidentes) salieron y entraron en prisión al menos una vez.

El análisis de supervivencia se realizó a partir de los datos de la valoración del riesgo (RisCanvi-S, niveles alto y bajo y del RisCanvi-C, niveles alto, medio y bajo) y de la reincidencia violenta en clave dicotómica. El procedimiento que se siguió fue el de Kaplan-Meier muy utilizado en estos estudios donde disponemos de datos censurados y para calcular las RR (Razones de riesgo) se siguió el método de regresión de Cox.

Los resultados se muestran en la figura doble que presentamos a continuación. Como se puede ver en ambas graficas de supervivencia los casos de bajo riesgo tienen unas curvas que nos indican que tardan más en el inicio de la reincidencia y que al final del periodo registrado su nivel de reincidencia es menor que los del nivel alto. En el caso del RisCanvi-S (para una muestra de 4.631 internos excarcelados), el promedio de días para cometer un delito violento fue de 295 días mientras que para un delito no-violento fue de 393 días. Los casos con

valores de riesgo bajo de un nuevo delito violento acabaron con una tasa de reincidencia del 37% mientras que los del nivel alto fue del 48%. En el caso del RisCanvi-C (con una muestra de 2.250 internos excarcelados), el promedio de días hasta la comisión de un delito violento fue de 443 días y para la comisión de un delito no-violento fue de 662 días. En lo que se refiere a la comparación entre grupos se observó que los de nivel alto reincidieron en un nuevo delito violento en un 32%, los de nivel medio en un 16% y los de nivel bajo en un 9%. La razón de riesgo de la comparación del nivel bajo vs. el nivel medio fue $RR=1,95$ (IC95%, 1,51-2,51) mientras que la comparación de nivel alto vs. nivel medio fue de $RR=4,33$ (IC95%, 3,38-5,55).

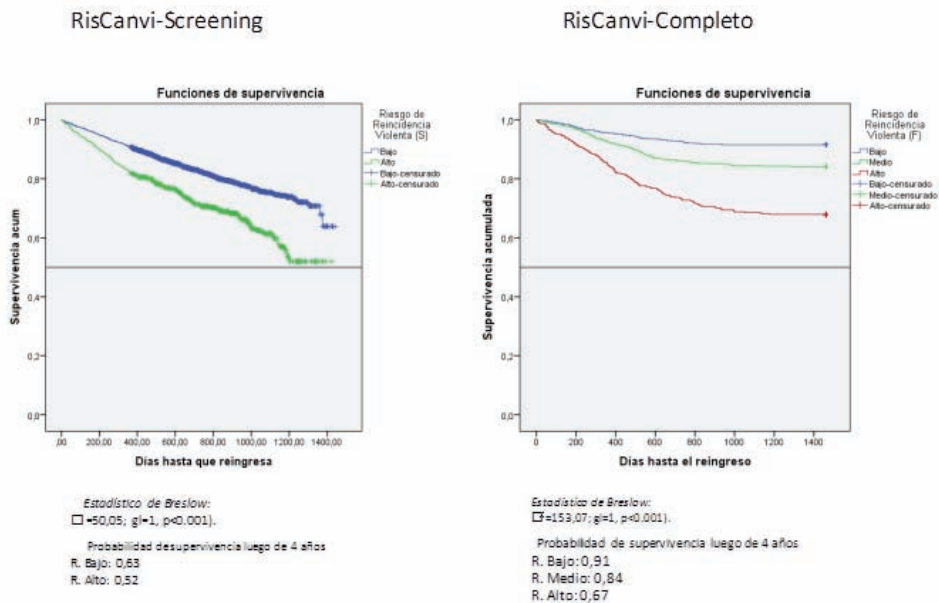


Figura 1.- Análisis de Supervivencia de la reincidencia penitenciaria según el nivel de riesgo evaluado con el RisCanvi Screening y el RisCanvi Completo.

A partir de estos resultados de capacidad predictiva, contrastados por medio del análisis de supervivencia y de acuerdo a los parámetros de validez de cada una de las escalas que se han presentado anteriormente, consideramos que el “funcionamiento” psicométrico del RisCanvi es el adecuado a este tipo de protocolos. Actualmente se está trabajando en la verificación de los niveles de fiabilidad interobservadores y la calibración de los puntos de corte para adaptarlos a una mejor funcionalidad predictiva.

El uso del RisCanvi en la gestión penitenciaria.

El RisCanvi, desde un principio se diseñó para su aplicación universal en la prisión, es decir su aplicación a todos los internos tanto preventivos como penados, independientemente del delito por el cual estaban condenados o acusados. Desde su implantación el RisCanvi se aplica de forma regular y reiterativa, con un intervalo habitual recomendado de 6 meses o bien, a criterio de los responsables, cuando se considere oportuno como por ejemplo ante un cambio de centro penitenciario, nueva situación personal, etc..

Por norma el RisCanvi-S se aplica a todos los internos que ingresan en la prisión, sean primarios o tengan historial delictivo conocido anterior. El formato del RisCanvi Screening, el de cribado sirve para realizar una detección rápida, pero fiable y válida, de riesgo de auto-lesiones, violencia intra-institucional, reincidencia violenta y quebrantamiento de condena de cada interno y en distintos momentos de su paso por el sistema penitenciario. Si, después de esta evaluación y, para los cuatro criterios evaluados, los niveles de riesgo salen bajos en todos ellos, se reitera este mismo protocolo al cabo de seis meses. Si hay algún cambio sustancial en la situación del interno o los niveles de riesgo hubiesen salido altos, entonces a continuación, se aplica el RisCanvi-C en un intervalo entre ambas aplicaciones relativamente breve. Cuando el interno ingresa con acusaciones de delitos violentos y especialmente graves se aplica, desde el primer momento, el RisCanvi-C. En cuanto al RisCanvi-C, la recomendación de administrarlo acontece si el interno evaluado obtuvo con el RisCanvi-S una puntuación de riesgo alto, entonces se aplica el formato completo. El tiempo máximo para esta nueva aplicación es de 4 semanas. Si como resultado de la evaluación del RisCanvi completo el interno obtiene puntuaciones de nivel medio o alto, la siguiente evaluación se realizará con el RisCanvi-C, de lo contrario se evaluará con el RisCanvi-S. También se administra el RisCanvi-C a los delincuentes violentos (sexuales, domésticos, etc..) y antes de salir del centro penitenciario o recibir la libertad condicional.

La existencia de la versión de cribado (RisCanvi-S) y completa (RisCanvi-C) y su uso interrelacionado requiere conocer cómo se interaccionan a nivel predictivo, porque muchas veces las puntuaciones obtenidas en el S se utilizan como predictores de la C. Disponer de dos versiones, una breve y otra larga, de un mismo protocolo, tiene sus ventajas e inconvenientes. La principal ventaja es poder estimar el riesgo de un interno calculado con el RisCanvi (43 FR) desde el RisCanvi-S (10 FR). Pero, ¿qué relaciones empíricas encontramos con las valoraciones de riesgo de la escala de cribado (RisCanvi-S) y las de la versión completa (RisCanvi-C)? Los análisis de la concordancia (por medio del estudio de la correlación) entre las puntuaciones globales en las distintas escalas de riesgo del RisCanvi-S y las equivalentes en el RisCanvi-C son las siguientes: la correlación entre la puntuación en la escala de cribado y completa, para el criterio de Violencia auto-dirigida, calculada en una muestra de $n= 3.945$ casos fue

de $r=0,763$ ($p < 0,001$), para el criterio de Violencia intra-institucional fue de $r=0.755$ ($p < 0,001$), para el de Reincidencia Violenta fue de $r=0,810$ ($p < 0,001$) y para el Quebrantamiento de condena fue de $r=0,183$ ($p < 0,005$). Como vemos, excepto en el caso de la escala de quebrantamiento, las intercorrelaciones entre las escalas del formato cribado y completo son bastante consistentes.

Los resultados que se han presentado en las líneas anteriores son una parte de los muchos resultados analizados que se han hecho hasta el momento. Pero queremos comentar a continuación algunos aspectos más de la calidad del protocolo, sus modos de aplicación y utilidades.

¿Qué nivel de validez aparente y credibilidad tiene el RisCanvi para sus usuarios? Dado que el RisCanvi fue construido conjuntamente por profesionales del sistema penitenciario y miembros del equipo de investigación del GEAV, se consiguió que la terminología aplicada a las etiquetas de los factores de riesgo, así como sus definiciones extensas (recogidas en el manual de aplicación) fueran mayoritariamente comprendidas y aceptadas por los usuarios y esto facilitó mucho el proceso de implantación del RisCanvi en las tareas penitenciarias. En general los contenidos del RisCanvi son muy congruentes con la cultura propia del sistema penitenciario catalán y esta propiedad ha facilitado mucho su incorporación a la práctica profesional, por tanto, entendemos que le dotan de una validez aparente importante. También hay que considerar, en relación a la validez de contenido, que en la construcción del modelo básico del RisCanvi se partió de factores de riesgo reconocidos y validados en otros protocolos bien contrastados en numerosos estudios empíricos (Kroner, Mills y Reddon, 2005)

La administración de los dos formatos del RisCanvi se hace siempre por medio de un programa informático (e-RisCanvi) que está incluido en el SIPC (nombre del programa informático de gestión penitenciaria en Cataluña). El e-RisCanvi es el programa que utilizan los técnicos para cumplimentar las evaluaciones individuales de los internos y está integrada en la red informática, con lo que se nutre de informaciones oficiales actualizadas referidas al interno y también por los datos que aportan los técnicos penitenciarios responsables de las evaluaciones. El e-RisCanvi tiene ventajas de fidelidad en cuanto a la gestión y manipulación de la información registrada, permite acumular los cambios en los factores de riesgo en una base de datos de posterior utilidad, facilita los cálculos de los algoritmos de predicción, etc. Es especialmente destacable que al utilizarse en el contexto de los protocolos informáticos se simplifica bastante el esfuerzo de los técnicos al completar el RisCanvi, ya que así se permite acumular, indirectamente, una información de un enorme valor histórico y epidemiológico. El RisCanvi ya constituye actualmente una Base de Datos de factores de riesgo y de otras variables de gran utilidad profesional, accesible y revisable de forma permanente. Este modo de aplicar el RisCanvi está aportando beneficios secundarios en la gestión de los internos al contener un historial formalizado y fiable de las evoluciones de los factores de riesgo de los internos y, también, un registro histórico de los cambios de los niveles de riesgo del interno.

Los profesionales que completan este protocolo son diversos y se encargan, cada uno de ellos, de codificar los factores de riesgo de acuerdo a su especialización. Así en la codificación de los factores de riesgo participan: juristas, educadores sociales, criminólogos, psicólogos y pedagogos. Todos ellos están supervisados por un responsable de equipo, generalmente un subdirector del centro penitenciario quién revisa y valida las valoraciones finales del RisCanvi de los internos a su cargo. Dado que el protocolo se aplica, exclusivamente, por medio de ordenador hay muchas ventajas en cuanto al rigor y la temporalización de las aplicaciones del RisCanvi. También el e-RisCanvi diseña y ayuda a componer los informes, así como alarmas y otros elementos de aviso de gran utilidad en la gestión penitenciaria.

Todos los técnicos que utilizan el RisCanvi en las prisiones catalanas fueron entrenados y recibieron un curso de formación inicial que incluyó la práctica extensiva con el RisCanvi en su contexto natural de aplicación y por medio del programa e-RisCanvi. Después del entrenamiento y su aplicación real durante más de 6 meses, se distribuyó una encuesta de satisfacción entre los usuarios, que era anónima, donde entre otras cosas se les preguntaba por su grado de acuerdo con las predicciones, los procesos de aplicación y otros elementos del RisCanvi en general. Las respuestas fueron relativamente positivas, pero mostraron una cierta desconfianza en el protocolo y se quejaron de que su uso les representaba un incremento en sus tareas diarias que no les parecía adecuado, aún así, no mostraban importantes desacuerdos en cuanto a la naturaleza y definición de los factores de riesgo incluidos. Esta encuesta no se ha vuelto a repetir y sería de gran interés ver cómo ha cambiado y en qué dirección la opinión de los profesionales que utilizan RisCanvi habitualmente.

La incorporación del RisCanvi ha representado una notable normalización de un procedimiento tan importante a nivel organizacional, como es el de la evaluación de los internos, evitando que haya “demasiada” variación entre técnicos y equipos de los centros penitenciarios, por tanto, se ha ganado en fiabilidad de las valoraciones del riesgo y otras decisiones de la gestión penitenciaria que garantizan la calidad de las decisiones, la transparencia de las mismas y su idoneidad. Actualmente y desde 2010, el RisCanvi está incorporado a los recursos profesionales de las prisiones catalanas para prestar apoyo y aumentar la eficacia en la toma de decisiones propias de los profesionales penitenciarios y en todas aquellas tareas en las que la valoración y gestión del riesgo de violencia son relevantes.

Con las valoraciones obtenidas a partir del RisCanvi los técnicos realizan distintas tareas de acuerdo al momento procesal de los internos. Esta relación entre la valoración del riesgo y las tareas profesionales ha permitido potenciar la coordinación institucional en la detección y seguimiento de los casos, compartir selectivamente las informaciones disponibles de los internos para las valoraciones individualizadas, utilizar la valoración del riesgo en el contexto de la prevención de la reincidencia delictiva y priorizar y adecuar los recursos de otros agentes jurídicos en el control y la prevención de la reincidencia delictiva.

El RisCanvi, hasta hoy, solamente se utiliza en el contexto penitenciario, si bien allí tiene muchas utilidades no solo internas sino también externas porque los servicios penitenciarios están muy relacionados con otros servicios jurídicos y de ejecución penal. Por ejemplo, gracias a las valoraciones del RisCanvi se pudo concretar un procedimiento, que se denomina “proceso de excarcelación de internos de alto riesgo” por medio del cual los responsables de las prisiones catalanas informan a la fiscalía y los servicios policiales de la salida inminente de un preso de alto riesgo para que aquellas instancias, encargadas de la seguridad comunitaria, puedan prevenir acciones de reducción del riesgo de reincidencia en aquellos casos informados.

Un comentario relevante es el impacto del RisCanvi en los operadores jurídicos que reciben los informes elaborados con el protocolo. Nos referimos a los jueces, abogados y fiscales que, junto con otros informes, reciben las valoraciones del riesgo elaboradas con el RisCanvi. La respuesta en general ha sido de un cierto escepticismo e incredulidad porque este protocolo ha cambiado el modo habitual como los técnicos penitenciarios informaban al resto de operadores. Como es bien sabido la técnica más generalizada, en Cataluña también lo era, es el juicio clínico no-estructurado que lleva a la elaboración de informes muy personales de sus autores. La novedad de los informes de riesgo basados en el RisCanvi ya empieza a ser menor que la que hubo en un principio y tiene un grado de aceptación más generalizado. Recientemente han empezado a aparecer críticos con el protocolo que, por razones diversas, están demandando más rigor e individualización a los pronósticos a la vez que critican la “excesiva confianza en la cuantificación” relacionada con los pronósticos de peligrosidad y reincidencia.

La valoración del riesgo de violencia juega un papel central, cada vez más importante, en todas las decisiones que se toman en aspectos como la adecuación de las sentencias penales, las clasificaciones penitenciarias, la concesión de permisos, la administración de tratamientos psicológicos y la rehabilitación. La valoración del riesgo de violencia en prisiones tiene como objetivo general la mejora en la prevención de la violencia delictiva y sus consecuencias. Específicamente esto quiere decir que podemos actuar con mayores probabilidades de éxito tanto en “mantener” a los delincuentes de alto riesgo de reincidencia bajo medidas de control rigurosas (en el interior de las prisiones) como “excluir” a los delincuentes de bajo riesgo de las medidas de control excesivas y aplicarles otras menos rigurosas. Ambas actuaciones son necesarias y técnicamente posibles, el RisCanvi ayudará a que la toma de decisiones de uno u otro sentido sean lo más eficaces posibles.

El RisCanvi tiene una genuina vocación individualizadora ya que la actividad profesional de los técnicos penitenciarios, es de aplicación única y exclusiva a individuos únicos y en momentos puntuales de su desarrollo y trayectoria penitenciaria. Es sobre estos “casos” sobre los cuales se toman constantemente decisiones pronósticas. El RisCanvi ayuda a los técnicos a esta tarea mejorando

su eficacia. Por las razones antes mencionadas es difícil sincronizar la realidad individual con el conocimiento científico, en este caso criminológico, sobre la violencia y aplicarlo en la gestión individualizada de los internos. Los estudios científicos están realizados, generalmente, sobre grupos de sujetos (delincuentes, mujeres con trastorno de personalidad, delincuentes contra el género, etc.) y aportan conocimientos que son generales, que solo tendrían validez completa si se aplicasen a “delincuentes idénticos entre sí” lo cual no es más que una quimera. La gran dificultad de aplicar los conocimientos científicos a la práctica profesional es la heterogeneidad de los penados y justo ahí radica la competencia profesional del técnico.

Conclusiones

Si predecir el futuro es una ansiada quimera para cualquier actividad profesional, en el ámbito de la ley y la ejecución penal también lo es y mejorar las técnicas predictivas en la gestión penitenciaria también lo debería ser. La búsqueda por anticiparse a la reincidencia delictiva es una de las más novedosas innovaciones técnicas en el ámbito de la ejecución penal. Esta tecnología no es tan moderna como parece. Se inició en los años 20 del pasado siglo pero sin demasiado éxito. En la década de los años 60 seguía sin destacar, aunque prestigiosos criminólogos como el matrimonio Glueck así lo reclamaban: “A nuestro juicio ha llegado el momento en la historia de la criminología en que, basándonos en la evidencia, la tecnología predictiva nos abre un camino bien definido en el bosque de la incertidumbre, las corazonadas, las intuiciones y las especulaciones vagas propias de las teorías criminológicas referidas a la conducta delictiva” (Glueck y Glueck, 1959). La llegada del siglo XXI ha dejado bien instalada en la práctica profesional penitenciaria éstas nuevas tecnologías de las cuales el protocolo RisCanvi para valorar el riesgo de violencia en poblaciones penitenciarias es un ejemplo más.

En la actualidad la gestión penitenciaria moderna y avanzada se ha decidido por el uso de protocolos de valoración de riesgo de reincidencia como método de aplicar las medidas preventivas más adecuadas a las necesidades criminógenas de los internos penitenciarios. Esta tecnología huye del simple endurecimiento de las medidas penales como propuesta de resolver los problemas de la reincidencia y también de la confianza excesiva en que los tratamientos aplicados en la prisión serán suficientes para la rehabilitación de los delincuentes. Los avances en los estudios basados en la evidencia, entre los que destacan los dedicados a la reincidencia delictiva, han ofrecido razones y argumentos sólidos para que los responsables de la gestión penitenciaria ofrezcan un mejor servicio que contemple la seguridad comunitaria y la rehabilitación de los exinternos atendiendo a las necesidades y características individuales de éstos.

En este trabajo hemos analizado la serie de estudios longitudinales de la reincidencia penitenciaria que se han realizado en Cataluña. Hemos descrito el más reciente estudio de reincidencia que se ocupa del intervalo 2010-2013 y que

ha evidenciado una tasa de reincidencia de 30,2% (Capdevila et a. 2015), la más baja de la serie temporal de los últimos 20 años. Se han descrito detalles de este estudio entre los que destaca la evidencia de que los internos de más nivel de riesgo de reincidir, evaluados por medio del protocolo RisCanvi, efectivamente lo hacían en mayor porcentaje 39,0% y en un menor período de tiempo de reincidencia. A su vez los que tenían menores niveles de riesgo reincidieron en una tasa inferior 17,4% y tardaron un promedio de días más largo en hacerlo.

En el sistema penitenciario de Cataluña se construyó originalmente el RisCanvi, un protocolo multi-escala de evaluación del riesgo de violencia para su uso en las prisiones que ha permitido innovar la gestión penitenciaria de los centros de reclusión de Cataluña. Este protocolo es de uso universal y preceptivo desde 2010. El RisCanvi permite a los profesionales de las prisiones catalanas estimar el riesgo de comportamientos violentos dentro de los centros (riesgo de violencia auto-dirigida y de violencia intra-institucional), el riesgo de reincidencia violenta y también el riesgo de quebrantamiento de permisos y salidas. Este protocolo se diseñó con dos formatos complementarios, uno de cribado formado por 10 ítems, el RisCanvi Screening (RisCanvi-S) y otro más completo - con un total de 43 factores de riesgo - este formato se denomina el RisCanvi Completo (RisCanvi-C) y ambos se aplican por medio de un programa informático (e-RisCanvi) incorporado en los protocolos de gestión de la rehabilitación de las prisiones de Cataluña.

En estos 6 años de aplicación del RisCanvi se han mejorado muchas operaciones y procesos de gestión del riesgo por parte de los técnicos de prisiones y también por otros agentes que participan en la ejecución penal (jueces, policías, sanitarios, etc..) pero aún es un protocolo en "construcción" ya que es preciso mejorar, calibrar y ajustar el RisCanvi para mejorar su precisión pronóstica debido a la trascendencia de las decisiones en las que colabora.

Agradecimiento:

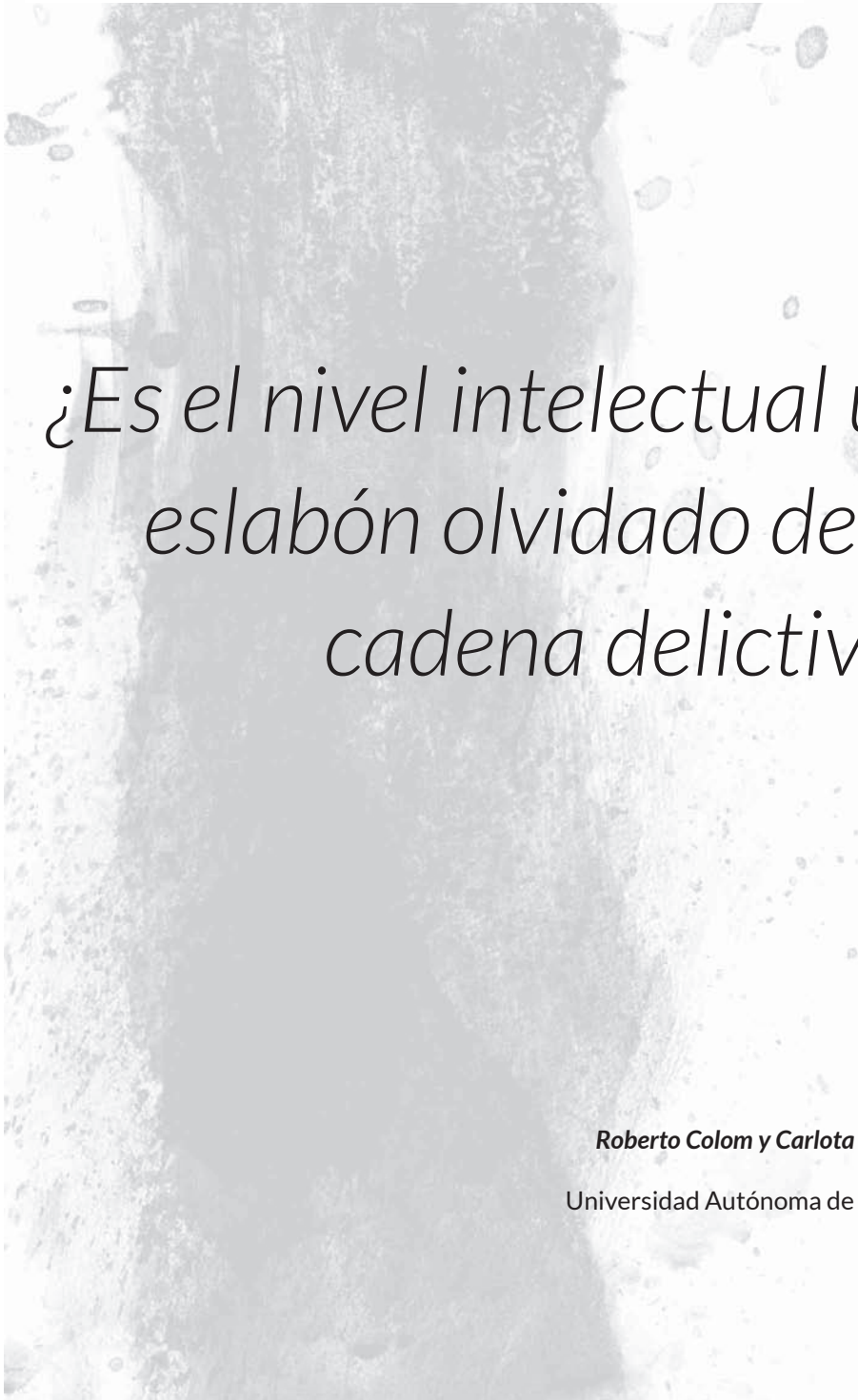
Quiero agradecer, en mi nombre y el del resto de investigadores del GEAV y los miembros del Servicio de Centros de Internamiento de la Generalitat de Cataluña implicados en el proyecto RisCanvi, a todos los profesionales de los Centros que se esfuerzan diariamente para administrar de forma apropiada el RisCanvi y lo usan en sus decisiones profesionales cada vez con mayor precisión.

Referencias

Andres-Pueyo, A., & Redondo-Illescas, S. (2007). Predicción de la violencia: entre la peligrosidad y la valoración de riesgo de violencia. *Papeles el Psicólogo*, 28(3), 157-173.

- Andrés-Pueyo, A., & Echeburúa, E. (2010). Valoración del riesgo de violencia: instrumentos disponibles e indicaciones de aplicación. *Psicothema*, 22(3), 403-409.
- Andrés-Pueyo, A., Arbach-Lucioni, K. y Redondo, S. (2010). *Informe de elaboración del protocolo de valoración y gestión del riesgo de violencia en las prisiones RisCanvi*. Dep. de Justicia Generalitat de Catalunya.
- Andrés-Pueyo, 2015; ¿Cuántos presos retornan a prisión? Análisis y utilidad de los estudios de la reincidencia delictiva. *Boletín ATIP*. 31: 3-21
- Andreu-Rodríguez, J. et al., (2016). Predicting risk of violence through a self-appraisal questionnaire. *The European Journal of Psychology Applied to Legal Context*, 8 51-6 - Vol. 8 Num.2
- Andrews, D., & Bonta, J. (2007). *The psychology of criminal conduct* (4th ed.). Book, NY: Lexis Nexis.
- Arbach-Lucioni, K., & Andrés-Pueyo, A. (2016). Violence risk assessment practices in Spain. In Singh J., et al (ed.). *International Perspectives on Violence Risk Assessment*. (Chapter 19: pp 280-293. New York. Oxford University Press.
- Capdevila, M., & Ferrer, M. (2009). *Tasa de reincidencia penitenciaria 2008*. Barcelona: Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada. Departamento de Justicia. Generalitat de Catalunya
- Capdevila, M. et al. (2015) *Tasa de reincidencia penitenciaria en Cataluña 2014*. Informes de investigación del CEJFE. Generalitat de Catalunya.
- Cid, J. (2008). El incremento de la población reclusa en España entre 1996-2006: Diagnóstico y remedios. *Revista Española de Investigación Criminológica: REIC*, (6), 2.
- Desmarais, S., & Singh, J. P. (2013). *Instruments for assessing recidivism risk: A review of validation studies conducted in the U.S*. Lexington, KY. Council of State Government.
- Fazel, S., Singh, J., Doll, H., & Grann, M. (2012). Use of risk assessment instruments to predict violence and antisocial behaviour in 73 samples involving 24 827 people: systematic review and meta-analysis. *BMJ: British Medical Journal*, 4692(July), 1-12.

- Ferez-Mangas, D. F., & Andres-Pueyo, A. (2015). Predicción y prevención del quebrantamiento de los permisos penitenciarios. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 13: 7-28.
- Kroner, D. G., Mills, J. F., & Reddon, J. R. (2005). A Coffee Can, factor analysis, and prediction of antisocial behavior: The structure of criminal risk. *International Journal of Law and Psychiatry*, 28(4), 360-374.
- García España, E., & Díez Ripollés, J. L. (2012). *Realidad y política penitenciarias*. Málaga: Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología.
- Glueck, S., & Glueck, E. (1959). *Predicting Delinquency and Crime*. Book, Massachusetts: Harvard University.
- Loinaz, I., Irureta, M., & Doménech, F. (2011). *Anàlisi de la reincidència en agressors de parella*. Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada.
- Luque Reina, M., Ferrer Puig, M., & Capdevila i Capdevila, M. (2004). *La reincidència penitenciària a Catalunya*. CEJFE. Generalitat de Catalunya.
- Monahan, J., & Skeem, J. L. (2016). The evolution of violence risk assessment. *Violence in Psychiatry*, 17, 1-9.
- Petersilia, J. (2003). *When prisoners come home: parole and prisoners re-entry*. New York: Oxford Univ. Press.
- Petersilia, J. (2011). Beyond the prison bubble. *The Wilson Quarterly*, 50-557
- Redondo, S., Funes, J. y Luque E. (1997). *Justicia penal y reincidencia*. Barcelona: Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada de la Generalitat de Catalunya y Fundació Jaume Callís
- Singh, J. P., Desmarais, S. L., & Van Dorn, R. A. (2013). Measurement of predictive validity in violence risk assessment studies: A second-order systematic review. *Behavioral Sciences & the Law*, 31(1), 55-73.
- Soler, C. S., & García, C. (2007). *Anàlisi de las variables relacionadas con la reincidencia de los agresores sexuales*. Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada, Generalitat de Catalunya. Barcelona.
- Zara, L. & Farrington, D. (2016). *Criminal Recidivism*. New York. Routledge.



*¿Es el nivel intelectual un
eslabón olvidado de la
cadena delictiva?*

Roberto Colom y Carlota Urruela

Universidad Autónoma de Madrid

1. Introducción
2. Relevancia de la inteligencia
3. Aproximación a la inteligencia
4. Conducta antisocial e inteligencia
5. Conducta prosocial y antisocial en el siglo XXI
6. Mejora de la inteligencia
7. Conclusión
8. Referencias

1. INTRODUCCIÓN

Comprender un fenómeno permite orientar eficientemente las acciones que giran a su alrededor. Pronosticar el clima exige considerar las variables implicadas (temperatura, humedad, presión atmosférica, viento) y su interacción. Elegir a los candidatos más adecuados para desempeñar una determinada ocupación, requiere saber cuáles son los predictores más eficientes de su futuro comportamiento. Decidir si un recluso debe disfrutar de un permiso, debe basarse en los factores que predicen si su comportamiento fuera de la prisión será respetuoso de la ley. Al predecir satisfactoriamente un fenómeno aumentan nuestras posibilidades de comprenderlo (Yarkoni & Wesfal, 2016). Y si entendemos, la eficiencia de nuestras acciones se incrementará.

Hace veinte años, la psicóloga del desarrollo Sandra Scarr escribía: *“mi papel como científico es explicar la conducta humana y debo optar por las causas que explican los hechos del modo más completo, aunque esas causas no sean manipulables en el momento actual”* (Scarr, 1997). Por ahora no sabemos cómo manipular el clima para que mañana no llueva cuando la interacción de las variables relevantes conduce a esa conclusión. No podemos intervenir para que mañana no llueva, pero podemos continuar con nuestros planes recordando coger el paraguas al salir de casa.

En este artículo mostraremos que la inteligencia es un factor psicológico de una extraordinaria relevancia sociológica. La inteligencia es un poderoso predictor de un elevado número de fenómenos de interés social, desde el rendimiento educativo al rendimiento laboral, pasando por la respuesta a la psicoterapia, la longevidad, la creatividad o el respeto de la ley.

A pesar de que los programas de investigación dirigidos a averiguar cómo se puede mejorar el nivel intelectual de la población se encuentran entre los más financiados (Jensen, 1998) a día de hoy desconocemos cuáles son las claves para llegar a ese objetivo a largo plazo (Protzko, 2016). Sin embargo, en igual medida que podemos superar las dificultades que nos encontramos cuando llueve sirviéndonos de un paraguas, quizá podamos averiguar cuáles son las acciones que permiten reducir el impacto sociológico de las diferencias intelectuales que separan a los ciudadanos (Gottfredson, 2004). Minimizar o ignorar la relevancia de variables cruciales no es inteligente, pero, además, conduce a un uso irresponsable de nuestros recursos y de nuestro esfuerzo orientándonos hacia el lugar equivocado. Buscar la moneda debajo de la farola es más sencillo que hacerlo en la zona oscura de la acera, pero si realmente queremos recuperarla deberíamos abrirnos a esa posibilidad.

2. RELEVANCIA DE LA INTELIGENCIA

El editor de la revista *'Intelligence'* durante cuarenta años escribía recientemente en su nota editorial de despedida: “siempre tuve el convencimiento de que comprender la inteligencia era más importante que entender el origen del universo, el calentamiento global o curar el cáncer. La inteligencia humana es nuestra principal función adaptativa y solo si logramos optimizarla seremos capaces de salvarnos a nosotros y a los demás seres vivos de la destrucción total. Así de sencillo” (Detterman, 2016).

El sociólogo norteamericano Robert Gordon analizó, en un extenso artículo publicado en 1997, las situaciones vitales en las que se encuentra implicada la capacidad intelectual. El resultado es tan abrumador que la socióloga Linda Gottfredson llega a la conclusión de que “*la vida es un larguísimo test de inteligencia*”.

Existen numerosos ejemplos que demuestran la penetración sociológica de este factor psicológico. Así, por ejemplo, la probabilidad de fallecer prematuramente se reduce linealmente conforme aumenta el nivel intelectual. Batty et al. (2009) hicieron el seguimiento de un millón de individuos durante dos décadas para comprobar cuáles eran los predictores de muerte prematura. El nivel intelectual evaluado cuando esos individuos tenían veinte años de edad, ordenaba la probabilidad de haber fallecido en el seguimiento: cuanto mayor era la capacidad cognitiva, menor la probabilidad de haber fallecido por distintas causas. Deary et al. (2010) señalan que las diferencias individuales en el rasgo ‘neuroticismo’ se asocian a una mayor o menor vulnerabilidad a la psicopatología. Sin embargo, esas diferencias producen un efecto sustancialmente diferente según el nivel intelectual de los individuos. Si la inteligencia del individuo se sitúa una desviación típica por encima de la media de la población, el aumento en los niveles de neuroticismo apenas posee un efecto en la vulnerabilidad. Por tanto, los individuos más inteligentes logran controlar sus altos niveles de neuroticismo y reducen, así, esa vulnerabilidad. Kendler et al. (2015) observaron que la prevalencia de esquizofrenia en una muestra, representativa de la población, de más de un millón de individuos, se reducía linealmente conforme aumentaba la capacidad intelectual pre-mórbida. Por tanto, un mayor nivel intelectual protegía de la futura psicopatología.

Los ejemplos descritos son consistentes con la metáfora usada por Colom (2014) para ayudar a visualizar cómo interactúan los factores psicológicos. La investigación ha identificado decenas de rasgos psicológicos, tanto de corte intelectual, como temperamental y motivacional (Andrés Pueyo, 1997, Chico-Librán, 2016, Colom, 2013, Lluís-Font, 2005). Sin embargo, no todos esos rasgos son igualmente relevantes para comprender la conducta de los individuos. Cuando nos preguntamos cuáles son más y menos importantes, llega-

mos a la conclusión, atendiendo a la evidencia disponible, de que la capacidad intelectual puede ubicarse en el centro de nuestro cosmos psicológico. Los demás rasgos giran a su alrededor, a mayor o menor distancia.

La excelente obra de J. M. Lluís-Font (2004) sobre la personalidad humana ejemplifica esta perspectiva sobre el cosmos psicológico, según el modelo de los cinco grandes factores de personalidad. El sistema de inhibición, responsable de la inestabilidad emocional (neuroticismo), permite evitar y resolver las situaciones amenazantes. El sistema de acción rápida, responsable de la hostilidad (cordialidad) se activa en situaciones de emergencia y se basa en conocimientos no conscientes e irracionales. El sistema de aproximación, responsable de la extraversión, actúa ante las señales de recompensa. El sistema ejecutivo (responsabilidad) se encarga del autocontrol y regula los sistemas temperamentales de inhibición, acción rápida y aproximación. Finalmente, el intelecto integra la actividad de los tres sistemas temperamentales y transmite información al sistema ejecutivo.

En suma, la relevancia de la inteligencia se basa en su capacidad de integración. Existe un elevado número de factores psicológicos potencialmente relevantes para comprender la conducta humana, pero esa relevancia puede y debe organizarse según la evidencia de la que disponemos. Esa puesta en común conduce a la conclusión de que la capacidad intelectual posee una relevancia tan central como el astro rey en nuestro sistema solar, es el centro de nuestro cosmos psicológico y los demás rasgos giran a su alrededor (Colom, 2014).

Lamentablemente, a pesar de que la comunidad científica reconoce la relevancia crucial de ese factor psicológico (Deary, 2012, Colom, 2002, Flynn, 2007, Hunt, 2011, Neisser et al., 1996, Nisbett et al., 2012) los planes de formación de los futuros psicólogos apenas le prestan atención. La inteligencia humana es un paria en los planes de estudios de Psicología, tal y como se denunciaba recientemente en un número monográfico de la revista *'Intelligence'*. Un grupo de profesores universitarios describían, en breves artículos sobre la enseñanza, la necesidad de incrementar sustancialmente la formación sobre este factor psicológico. Su principal conclusión fue que resulta incomprensible que se permita practicar psicología a quienes apenas saben nada sobre la inteligencia: *"ésta práctica equivale a entrenar cirujanos como técnicos sin conocimientos sobre anatomía o fisiología"* (Detterman, 2013).

Consideramos necesario, por tanto, introducir brevemente una serie de conocimientos básicos sobre la inteligencia humana para facilitar el nivel de comprensión de la respuesta que ofreceremos sobre la pregunta que da título al presente artículo: ¿es el nivel intelectual un eslabón olvidado de la cadena delictiva?

3. APROXIMACION A LA INTELIGENCIA

En su obra magna sobre la inteligencia humana, E. B. Hunt (2011) ofrece un exhaustivo análisis sobre este factor psicológico. Usaremos ahora parte de ese material para establecer cinco puntos fundamentales en los que se basa nuestra respuesta a la pregunta anterior:

1. Quienes sostienen que se puede describir a los individuos mediante rasgos cognitivos relativamente independientes, se equivocan gravemente. El hecho es que esos rasgos cognitivos correlacionan significativamente: quien presenta un alto rendimiento en alguno de esos rasgos, propende a mostrar un alto rendimiento en los demás (y al revés). Aunque, sin duda, pueden encontrarse excepciones a nivel individual, esa es la tendencia más probable.
2. La inteligencia valorada por los test estandarizados predice el nivel ocupacional y los ingresos de una persona en mayor grado que cualquier otro rasgo humano que se haya estudiado hasta ahora. La inteligencia facilita la educación, pero es importante más allá de la escuela.
3. Los ciudadanos varían por el grado en el que heredan los mecanismos cerebrales que permiten conducirse en la sociedad. Tales mecanismos producen las capacidades mentales exigidas para resolver los problemas que se incluyen en los test cognitivos, es decir, los test de inteligencia. Esas mismas capacidades también se requieren para resolver multitud de problemas cotidianos.
4. Las puntuaciones en los test valoran adecuadamente la inteligencia de los individuos. Quienes declaran que la inteligencia, como se mide en Psicología, no es importante, ignoran los hechos acumulados durante más de cien años de investigación.
5. Los niños competentes en los test cognitivos tienen una mayor probabilidad de disfrutar de un brillante futuro, mientras que los menos competentes tienen una mayor probabilidad de encontrarse con dificultades. Su propia capacidad intelectual cuenta mucho en sus vidas. Una vez más, se debe reconocer que se encontrarán excepciones a nivel individual, pero ese es el panorama más probable.

Escribe Hunt: “la inteligencia es una variable distal que influye en la educación, y a través de ella, en el logro de una ocupación de prestigio”.

Esa inteligencia se define como “una capacidad mental muy general para razonar, planificar, resolver problemas, pensar de modo abstracto, comprender

ideas complejas y aprender eficientemente (...) es una capacidad amplia y profunda para comprender el ambiente, es decir, darse cuenta, dar sentido a las cosas e imaginar qué se debe hacer” (Gottfredson et al., 1997).

Los test de inteligencia son un medio a través del que deducimos cuál es el nivel de capacidad del individuo evaluado, igual que concluimos cuál es su capacidad atlética valorando su rendimiento deportivo en una serie de pruebas físicas. Un soldado no se para en medio del combate a hacer flexiones, pero el número de flexiones que fue capaz de hacer durante su entrenamiento permite predecir su fuerza para mover objetos pesados cuando la situación de combate lo requiera.

La inteligencia que valoramos con los test estandarizados presenta una extraordinaria estabilidad durante el ciclo vital. Rönnlund et al. (2015) informan de valores de estabilidad de 0.90 (sobre un máximo posible de 1.0) al comparar el rendimiento intelectual del mismo grupo de personas cuando tienen 18 y 65 años de edad. No existe ningún otro rasgo psicológico que se aproxime a estos valores de estabilidad, hecho consistente con su vital relevancia.

Karama et al. (2013) observaron que esa estabilidad, resumida en la revisión de estudios descritos por Deary (2014), posee una sustanciosa base biológica: las correlaciones entre las variaciones en el grosor de la corteza cerebral estimadas en un grupo de personas de 70 años de edad y su nivel intelectual evaluado a esa misma edad, o cuando tenían 11 años de edad, apenas cambian. Conociendo cómo se ordenan los chavales en la escuela según su nivel intelectual, se puede predecir con bastante precisión cómo se ordenarán décadas después, cuando se jubilen. Subrayemos que este logro posible al considerar la variable inteligencia es impensable para otro tipo de rasgos psicológicos (Colom, 2002).

Además de extraordinariamente fiables, las medidas de la inteligencia predicen las diferencias que separan a los alumnos en el colegio. Si medimos este factor psicológico en un grupo de más de 74.000 estudiantes cuando tienen 11 años de edad y valoramos sus diferencias de rendimiento escolar cinco años después, observaremos un valor predictivo superior a 0.80 (una vez más sobre un máximo de 1.0) (Deary et al., 2007). Quien cuestione que la inteligencia es la variable psicológica que mejor predice las diferencias de desempeño en la escuela se equivocará gravemente. Las diferencias de inteligencia valoradas por los test predicen, además, el abandono escolar.

Y, como señalamos antes, la inteligencia también predice el desempeño ocupacional. Existen abrumadoras pruebas al respecto, resumidas en una serie de artículos (Kuncel & Hezlett, 2010; Sackett, Lievens, & Kuncel, 2016; Schmidt & Hunter, 2004). La capacidad intelectual permite adquirir los conocimientos

y habilidades necesarias para el adecuado desempeño de una ocupación. Y, quizá más importante, adaptarse fluidamente a los cambios cada vez más frecuentes a medida que nos adentramos con paso decidido en el siglo XXI (Hunt, 1995).

En una reciente investigación se estudiaron las relaciones de 280 variables demográficas (edad, sexo, ingresos, nivel educativo o uso de sustancias, entre otros), sobre estilos de vida (por ejemplo, violación de las convenciones sociales) y psicológicas (capacidad intelectual o uso del lenguaje, entre otras) con las diferencias individuales en la eficiencia con la que se conectan las distintas regiones del cerebro humano en estado de reposo. Ese elevado número de variables se agrupó en una sola dimensión general, llegándose a la conclusión de que las regiones del cerebro humano se coordinan para producir un modo general de funcionamiento positivo (Smith et al., 2015). Concluye el grupo de neurocientíficos responsables de esta investigación: *“la covariación poblacional observada aquí se parece a las descripciones del factor general de inteligencia (g) aunque también incluye aspectos del funcionamiento cotidiano, tales como la educación, los ingresos y la satisfacción con la vida”*.

El comportamiento antisocial y la agresividad son variables que también recoge esa única dimensión general en la que se agrupan esas casi 300 medidas. Estamos ahora, por tanto, en disposición de hacer explícita la cadena en la que encaja el eslabón correspondiente a la inteligencia:

1. Tanto por razones genéticas como no genéticas, los individuos varían en los mecanismos cerebrales que producen las capacidades mentales valoradas en los test de inteligencia.
2. Las diferencias individuales en esas capacidades mentales constituyen el mejor –aunque no el único– predictor del éxito o el fracaso en la escuela.
3. Superar los retos escolares ayuda a –pero no asegura– acceder a ocupaciones que facilitan disponer de los recursos necesarios para llevar una vida adaptada, mientras que fracasar ante esos retos aumenta la probabilidad de buscar vías alternativas de carácter antisocial para acceder a esos recursos.

Admitimos que la trayectoria vital de cada individuo es única. Sin embargo, el patrón general descrito puede ayudarnos a comprender el comportamiento antisocial mayoritario, es decir, los delitos que cometen los ciudadanos que acaban en prisión. Y si mejora nuestra comprensión, probablemente también seremos capaces de diseñar acciones más eficientes para minimizar un problema de indudable relevancia social.

4. CONDUCTA ANTISOCIAL E INTELIGENCIA

Un psicólogo y un sociólogo prepararon una voluminosa e impactante obra sobre la relevancia social de las diferencias de inteligencia que separaban a los ciudadanos cuando el siglo XX tocaba a su fin. En el capítulo once de 'The Bell Curve' (1994) Richard Herrnstein y Charles Murray revisaron y discutieron la evidencia disponible sobre las relaciones de la inteligencia con el delito.

Basándose en sus análisis sobre los datos registrados en el *National Longitudinal Study on Youth* (NLSY) patrocinado por el gobierno de los Estados Unidos de América, concluyeron que un bajo nivel intelectual comprometía el comportamiento prosocial a medio y largo plazo. Los casi 13.000 jóvenes considerados por el NLSY les permitió estimar, por ejemplo, que los niveles de contacto con el sistema judicial aumentaban en gravedad conforme se reducía el nivel intelectual valorado años antes –obsérvese que este es un estudio longitudinal. Quienes terminaban recluidos presentaban una capacidad de 93, es decir, media desviación típica por debajo del promedio de la población (100): “*la mayor parte de los jóvenes de baja capacidad intelectual respetan la ley, pero el aumento de los delitos se relaciona con el mayor riesgo en el que pone la sociedad actual a las personas de menor CI*”. Sus resultados mostraron, de modo convincente, que las diferencias socioeconómicas que separaban a las familias de origen de esos jóvenes se relacionaban muy débilmente con la comisión de delitos cuando se consideraban sus diferencias de capacidad intelectual.

Se puede pensar que la evidencia empírica estudiada por estos autores hace más de veinte años puede no trasladarse sin más al momento actual. Sin embargo, los hechos se mantienen, son bastante tozudos. Estudiando a más de 21.000 varones nacidos en 1987 y con edades comprendidas entre los 15 y los 21 años, Schwartz et al. (2015) han mostrado que la comisión de delitos se reduce linealmente conforme aumenta el nivel intelectual. La situación no ha cambiado, y, de hecho, se puede predecir que se irá agravando. Cuanto más complejas son las situaciones cotidianas, más relevantes serán las diferencias que separan a los ciudadanos en la materia bruta necesaria para mostrar un comportamiento cívico: “*la capacidad intelectual es la materia bruta de la ciudadanía, pero no la cosa en sí misma (...) no se necesita una enorme cantidad de esa materia bruta que llamamos inteligencia para muchas de las formas más fundamentales de la conducta moral y de la ciudadanía*” (Herrnstein & Murray, 1994). Pero quienes se sitúan por debajo de la zona de riesgo en la distribución poblacional correspondiente a esa materia bruta, experimentarán, con mayor probabilidad, serias dificultades.

Los datos conocidos en nuestro propio país son coherentes con el menor nivel intelectual promedio de quienes cometen delitos. Chico (1997 a & b) evaluó a muestras de reclusos y controles mediante el Test de Matrices Progresivas

de Raven. Ambos grupos habían sido igualados en nivel educativo, pero los resultados revelaron menores puntuaciones de los reclusos en el Raven. La conversión de su rendimiento en ese test de inteligencia a la escala estándar de CI permite estimar una puntuación de 90 en los reclusos, es decir, algo más de media desviación típica por debajo de la media de la población (100).

Además de estar sobrerrepresentados en el sistema penitenciario, los individuos de menor capacidad intelectual permanecen encarcelados durante periodos más largos de tiempo (Hermann et al. 1988; Mickenberg, 1981, citados por Freeman 2012). Esa desventaja intelectual aumenta su vulnerabilidad ante los procesos penales, corriendo mayor riesgo de a) divulgar información auto-inculpatoria, b) ceder a la presión en los interrogatorios policiales y c) no comprender las negociaciones judiciales relacionadas con sus condenas (McDonald, 1985; Wertlieb, 1991). Esos presos también experimentan mayores dificultades para convencer a los tribunales de libertad condicional con planes realistas para su reinserción en la sociedad (Freeman, 2012).

Guay et al. (2005) estudiaron reclusos canadienses que había cometido delitos graves, tanto de carácter sexual como no sexual. Confirmaron su menor nivel intelectual promedio y extrajeron la conclusión lógica a partir de sus resultados: puesto que una gran parte de los delincuentes presenta una baja capacidad intelectual, sería necesario adaptar los programas de intervención a sus limitaciones cognitivas. Sugieren evitar la tendencia a aplicar programas diseñados para personas de inteligencia normal: *“los tratamientos orientados a reducir la reincidencia deberían ajustarse a objetivos difíciles de alcanzar que alienan el fracaso del tratamiento (...) hace tiempo que se conoce la relación de la capacidad intelectual con el abandono del tratamiento, así como entre ese abandono y la reincidencia”*.

En un meta-análisis sobre los predictores del abandono de los tratamientos y su relación con la futura reincidencia, Olver et al. (2011) exploraron 114 estudios en los que se había considerado a más de 41.000 individuos. Sus cálculos señalaron que casi cuatro de cada diez abandonaban el tratamiento. Los reclusos de alto riesgo, que son quienes más se pueden beneficiar del tratamiento, son precisamente los más proclives a abandonar. Hubo cinco variables que permitieron predecir ese abandono, y, por supuesto, el nivel intelectual se encontraba entre ellos, al mismo nivel que el historial delictivo o la personalidad antisocial. Las medidas actuariales de riesgo tuvieron una ligera ventaja de cuatro décimas al predecir ese abandono.

Sin embargo, esa ventaja puede ser menos práctica que la que se puede obtener considerando variables cuya naturaleza es sustancialmente más clara y sobre las que se dispone de una enorme cantidad de información. La coyuntura sería similar a la que se puede encontrar en la selección de personal practicada

por la Psicología de las Organizaciones. En su revisión de casi nueve décadas de investigación sobre los predictores del rendimiento laboral, Schmidt & Hunter (1998) identificaron 19 predictores. De ellos, el más relevante, con diferencia, resultó ser la capacidad intelectual general (*g*). A partir de ahí destacaron la relevancia de ese factor psicológico para la predicción del desempeño ocupacional basándose en cuatro razones:

1. *g* presenta la mayor validez predictiva al coste más bajo. Se gana mucha información con poco esfuerzo. Resolver un test de inteligencia solamente requiere disponer de unos minutos.
2. *g* ha sido el factor más investigado en las últimas nueve décadas, existiendo, literalmente, miles de estudios a disposición de los interesados. Conocemos detalles sobre cuáles son los factores más y menos relevantes de la inteligencia humana, cuáles son los procesos psicológicos implicados, qué variables biológicas se asocian a las diferencias intelectuales, y, por supuesto, cuáles son los factores genéticos y no-genéticos que influyen en esas diferencias en la población (Colom, 2013).
3. *g* predice, además de las diferencias de desempeño ocupacional, el rendimiento en los cursos de formación ocupacional, algo que no sucede con los demás predictores. Naturalmente, el carácter general de la inteligencia conduce casi inevitablemente a ese resultado.
4. Finalmente, la base conceptual de *g* es mucho más sólida que la de cualquiera de las otras medidas usadas en la predicción del desempeño ocupacional. El significado del constructo 'inteligencia' es mucho más claro que el significado de, por ejemplo, lo que se evalúa en una entrevista laboral o en un 'assessment center'.

Si aplicamos esta secuencia de razones a los predictores revisados por Olver et al. (2011) se puede aventurar que lo evaluado por las medidas actuariales de riesgo adolecen de los problemas señalados por Schmidt & Hunter (1998) con respecto a, por ejemplo, los 'assessment center', en los que se invierte una enorme cantidad de tiempo, esfuerzo y recursos para evaluar un indefinido conglomerado de variables cuya naturaleza es altamente dudosa: *"para alcanzar el objetivo práctico de predecir en selección de personal, no importa la respuesta a la pregunta de por qué la capacidad intelectual general (g) predice el desempeño ocupacional. Sin embargo, la comprensión científica exige una explicación teórica (además) es más fácil aceptar un resultado empírico cuando se dispone de una explicación teórica"* (Schmidt & Hunter, 2004).

5. CONDUCTA PROSOCIAL Y ANTISOCIAL EN EL SIGLO XXI

La figura 1 puede ayudar a comprender la cadena en la que encaja el eslabón correspondiente a la capacidad intelectual (g). El genoma contribuye a configurar el cerebro, cuya estructura y función produce la correlación de las respuestas a los test que valoran el nivel intelectual. El solapamiento que resulta de esa correlación subyace al carácter general de la inteligencia humana, pero también ayuda a comprender los efectos en cascada que se producen sobre las numerosas situaciones vitales que deben resolver cotidianamente los individuos.

Al igual que los problemas que se incluyen en los test estandarizados, las situaciones de la vida diaria varían por su nivel de complejidad. Quienes superan con éxito un número mayor de ítems en los test tienen una mayor probabilidad de resolver satisfactoriamente problemas más complejos cognitivamente. Los primeros problemas del test de Raven son resueltos por un gran número de personas, pero a medida que se avanza ese número se reduce. Son pocos los individuos capaces de resolver los últimos ítems del test de Raven porque, sencillamente, son cognitivamente más complejos.

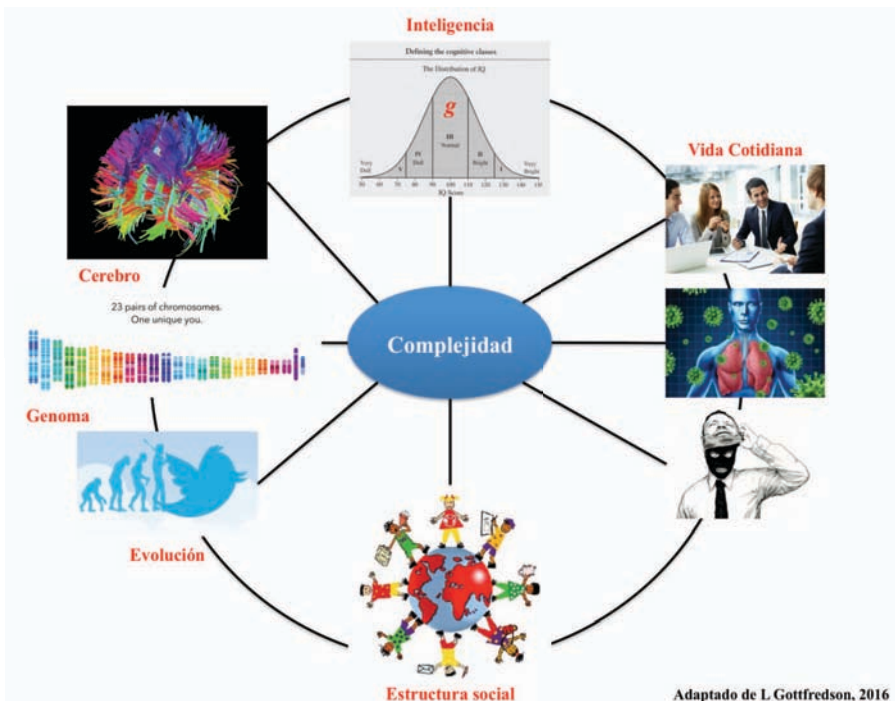


FIGURA 1. La capacidad intelectual (g) exige combinar factores personales (verticales) y sociales (horizontales). La complejidad es un concepto esencial para entender las consecuencias sociales de las diferencias de inteligencia que separan a los ciudadanos.

Son estas diferencias en los niveles de complejidad compartidos por los problemas de los test estandarizados y por las situaciones cotidianas las que explican por qué el rendimiento en los primeros predice, por ejemplo, el desempeño escolar y ocupacional. Puede ser más difícil comprender por qué predice mortalidad prematura o un menor efecto de los altos niveles de neuroticismo sobre la vulnerabilidad a la psicopatología. Sin embargo, las piezas encajan al recordar la declaración de que la vida es un larguísimo test de inteligencia. Un menor nivel intelectual complica el control de las situaciones que colocan al individuo en un alto riesgo de, por ejemplo, sufrir accidentes de tráfico. Un mayor nivel intelectual ayuda a gestionar eficientemente las situaciones que evocan la mayor vulnerabilidad provocada por los elevados niveles de inestabilidad emocional.

Los avances técnicos y sociales incrementan la complejidad de vivir. También aumentan el número de elecciones posibles. No es necesario un altísimo nivel intelectual para actuar razonablemente en un mundo relativamente complejo, pero carecer del nivel suficiente puede comprometer seriamente las posibilidades del individuo.

A partir de su re-análisis de la base de datos considerada por Herrnstein y Murray (1994) en *'The Bell Curve'*, Hunt (1995) concluye: *"las puntuaciones en los test de inteligencia situadas en el 15% inferior (una capacidad de 85 o menos) suelen indicar que la persona estará en un riesgo sustantivo de encontrarse con problemas en nuestra sociedad (...) sin embargo, los problemas sociales pueden acuciarse si el umbral para funcionar adecuadamente en la sociedad se eleva tanto que un número mayor de personas no puede satisfacer (...) las habilidades cognitivas necesarias para ser un miembro completamente funcional de nuestra sociedad están aumentando claramente"*.

Hunt consideró la base de datos del NLSY, es decir, evidencia obtenida sobre jóvenes estadounidenses. ¿Hasta qué punto su conclusión se puede aplicar a nuestro país? Quizá merezca la pena señalar, antes de responder, que el 15% inferior de la distribución poblacional de CI equivale, más o menos, a 6 millones de españoles, una cifra que no debería menospreciarse sin más.

Hace 16 años se publicó en nuestro Boletín Oficial del Estado (26 de enero de 2000) un extenso documento sobre la consideración legal de la discapacidad. Rescataremos de ese documento dos cosas relacionadas con la variable que nos ocupa aquí. En primer lugar, recogemos cómo se definía la discapacidad intelectual: *"capacidad intelectual general significativamente inferior al promedio, que se acompaña de limitaciones de la capacidad adaptativa, referidas a cómo afrontan los sujetos las actividades de la vida diaria y cómo cumplen las normas de autonomía personal esperables de su grupo de edad, origen socio-cultural y ubicación comunitaria"*. El documento añade que *"las deficiencias intelectuales, por*

leves que sean, ocasionan siempre un cierto grado de interferencia con la realización de las actividades de la vida diaria". Se reconoce, por tanto, el carácter especial de las limitaciones cognitivas para comprender el comportamiento cotidiano de los ciudadanos, de modo coherente con lo descrito en este artículo.

En segundo lugar, el diagnóstico de discapacidad intelectual exige, a partir de ese momento –con el cambio de milenio– presentar una puntuación de 80 ó menos. Hasta entonces el criterio se situaba en 70, y, por tanto, la revisión legal consignada en ese documento oficial eleva, nada menos que diez puntos, el umbral requerido para que el estado reconozca que el ciudadano tendrá problemas al realizar las actividades de su vida diaria. El legislador español se muestra así sensible al aumento de complejidad que estamos subrayando aquí.

Pensamos que, en la actualidad, comprender el problema del delito supone desplazar el foco de atención desde los sospechosos habituales (pobreza y desempleo, entre otros) hacia los resultados sociológicos a los que conduce la desventaja intelectual. Subrayemos que ‘desplazar el foco’ no significa menospreciar, dejar a un lado u olvidarse del papel de la desventaja social. Pero el hecho es que el incremento de la complejidad social influye negativamente en un número cada vez más elevado de ciudadanos a causa de sus limitaciones cognitivas. Ese 15% que se encuentra en riesgo por su menor nivel intelectual, señalado por Hunt, puede estar aumentando de un modo tan vertiginoso como las innovaciones tecnológicas que vivimos diariamente.

Una de las consecuencias de los menores niveles de inteligencia es el aumento de la probabilidad de que la ganancia inmediata posea un atractivo especial, así como de que se reduzca la eficacia de los mecanismos disuasorios que alejan al individuo de la comisión de delitos. En el mundo actual, las normas y reglas se complican absurdamente, la tipificación de delitos crece exponencialmente, los procesamientos resultan desesperantemente lentos, las negociaciones fiscalía-defensa escapan al entendimiento del interesado y los medios de comunicación lanzan confusos mensajes en determinados casos (no todos los delitos son punibles, por ejemplo). Estas características aumentan la complejidad de las decisiones morales y atentan contra la actuación normativa de las personas de menor nivel intelectual.

Si se desea reducir el impacto de esa desventaja cognitiva, y, por tanto, mejorar las previsiones de que esos individuos puedan optar fácilmente por un comportamiento prosocial, deberíamos encaminar nuestros programas sociales a reducir esa complejidad. Las reglas sobre el delito y sus consecuencias deberían estar meridianamente claras. Cuando alguien es detenido por cometer un delito tipificado con nitidez (agresión, violación, asesinato, robo, allanamiento, destrucción de la propiedad privada, fraude) debería aplicarse un castigo contingente en un tiempo prudencial.

Nos gustaría ofrecer más recomendaciones, pero, desgraciadamente, la falta de atención que se le ha prestado a la influencia del nivel intelectual entre la comunidad de profesionales que se encargan regularmente de quienes cometen delitos, impide que vayamos más allá. Sí podemos confirmar, no obstante, que avanzaremos con determinación sirviéndonos de lo que ya se está haciendo desde hace algún tiempo en otros campos como la epidemiología diferencial (ED).

Una vez demostrada la relevancia de las diferencias de capacidad intelectual que separan a los ciudadanos, la ED se está orientando a encontrar los modos de reducir el impacto sobre la salud de la desventaja cognitiva. El supuesto básico es que cuidar de la salud es un trabajo como otro cualquiera (Gottfredson, 2004). Los ciudadanos más inteligentes tienen mayor probabilidad de buscar y usar espontáneamente la información necesaria para reducir sus conductas de riesgo, tales como fumar, beber en exceso o consumir alimentos insalubres. Sin embargo, los ciudadanos menos inteligentes son, también con mayor probabilidad, insensibles a las consecuencias a largo plazo de esa clase de hábitos pocos saludables. El reto de la ED consiste en ayudar a que esa sensibilidad, presente espontáneamente en los más inteligentes, puedan consolidarse mediante la mejora del acceso cognitivo de los menos inteligentes a esas pautas saludables (Deary et al., 2010).

Por otro lado, y desde una perspectiva más sociológica, una estrategia para reducir la relevancia de la baja capacidad cognitiva de esos millones de ciudadanos situados en las partes bajas de la distribución, podría consistir en transferir su supervisión desde el Estado central a los ayuntamientos de las pequeñas localidades, incluso a los barrios y comunidades de vecinos. Un administrativo del Ministerio de Asuntos Sociales se encuentra demasiado alejado de la realidad cotidiana del adolescente que vive a nuestro lado, y que, por tanto, se topa con sus vecinos al ir diariamente al colegio. Su supervisión sería más sencilla, directa y eficiente desde su vecindario que desde un ministerio de la capital del reino.

Las pequeñas comunidades deberían pensar seriamente en la necesidad de recuperar el papel que les corresponde, pero que han delegado en quienes, desde las altas esferas, dictan cada vez un número mayor de reglas. Las autoridades piensan, quizá de buena fe, que complicar las reglas de convivencia supone una mejora y las convierte en éticamente superiores a las reglas más sencillas. Pero este incremento en complejidad es nefasto para una parte significativa de la población.

Un problema asociado es la necesidad de disponer de credenciales oficiales para poder desempeñar casi cualquier actividad cotidiana, contándose entre ellas las relacionadas con la ocupación laboral. La lógica que hay detrás de esa

tendencia puede parecer razonable, pero, en realidad, es una estrategia que puede cuestionarse. Si alguien es capaz de demostrar que sabe hacer adecuadamente un determinado trabajo, entonces ¿para qué se necesita una credencial? ¿Por qué no recuperar el sentido común? ¿Por qué tantas reglas? ¿Por qué no simplificar las cosas? La legalidad no debería poder ser interpretada únicamente por los económica o cognitivamente privilegiados.

6. MEJORA DE LA INTELIGENCIA

El objetivo de gestionar las condiciones del ambiente para reducir el impacto de la desventaja cognitiva es compatible, no obstante, con el de mejorar la inteligencia de los ciudadanos. De hecho, tal y como confiesa R. J. Haier (2017) en su excelente libro sobre la neurociencia de la inteligencia *“la meta última de la investigación de la inteligencia humana es averiguar cómo se puede mejorar”*.

Herrnstein y Murray (1994) hicieron una provocadora e informativa simulación para la obra a la que ya nos hemos referido. Usando la base de datos del NLSY, se preguntaron cuáles serían los efectos sociológicos si lográsemos mejorar solamente 3 puntos el nivel intelectual promedio de la población. Y estos son algunos de los resultados que obtuvieron: a) el nivel de pobreza y de jóvenes entrevistados en la cárcel bajaría en un 25%, b) el abandono escolar se reduciría en un 28%, c) la ilegitimidad bajaría en un 20%, y d) la dependencia del estado se reduciría en un 18%.

Por tanto, una mejora minúscula a nivel poblacional del nivel intelectual, poseería sustanciosos beneficios sociales.

A pesar de que algunos científicos han mostrado serias reservas sobre la posibilidad de mejorar la inteligencia mediante los programas de intervención temprana (Protzko, 2015) o a través del entrenamiento cognitivo (Simons et al., 2016) otros pensamos que se debe perseguir ese objetivo con persistencia para llegar a esa meta última que subraya Haier. De hecho, sabemos que la inteligencia de la población puede mejorar, puede aumentar, tal y como demuestra el famoso efecto Flynn (Flynn, 2007, 2012), es decir, las ganancias generacionales de nivel intelectual observadas durante el siglo XX en países de distintos continentes, incluyendo España (Colom et al., 2005).

En algunos meta-análisis publicados se ha encontrado un efecto positivo sobre el nivel intelectual después de entrenar la memoria operativa a través de programas cognitivos adaptativos (Au et al., 2014). La mejora observada equivale a cuatro puntos de CI, un resultado que también hemos encontrado en nuestro propio equipo de investigación (Colom et al., 2013). La alta correlación observada entre la inteligencia y la memoria operativa (Colom et al., 2016, Martínez et al., 2011) permite aventurar que si se logra entrenar eficazmente los proce-

mentos mentales implicados en la memoria operativa, mejorarán también los procesos exigidos por los problemas de naturaleza intelectual.

Recientemente terminamos una investigación, de varios años de duración, en la que comparamos reclusos y controles (Herrero, et al., en revisión). Dividimos a los reclusos en delincuentes sexuales y no sexuales, y también distinguimos dos tipos de delincuentes sexuales (violadores y abusadores de menores). Los participantes resolvieron dos test de inteligencia de la escala de Wechsler para adultos (Semejanzas y Matrices) así como tres tareas experimentales de funcionamiento ejecutivo que valoraban procesos cognitivos de inhibición, cambio (*switching*) y actualización (*updating*).

Los participantes de los distintos grupos habían sido igualados en su nivel educativo, y, como cabía esperar, sus resultados en el test de semejanzas fueron similares. Sin embargo, los violadores presentaron menores puntuaciones en el test de Matrices que los otros tres grupos (controles, delincuentes no sexuales y abusadores de menores). De hecho, los abusadores presentaron prácticamente las mismas puntuaciones que los controles en ese test de razonamiento fluido.

Pero el panorama cambió drásticamente en las tareas de funcionamiento ejecutivo: los delincuentes sexuales (violadores y abusadores) mostraron un deficiente rendimiento en la tarea de actualización (*updating*) cuando se les comparó con los delincuentes comunes y con los controles. Por tanto, se concluyó que los delincuentes sexuales poseen una significativa menor capacidad de su memoria operativa. El *updating* constituye un componente básico del procesamiento *on-line* exigido por las tareas de memoria operativa. El hecho de que los abusadores presenten un rendimiento similar a los controles en el test de Matrices, pero tan deficiente como los violadores en memoria operativa, es enigmático. Sugiere una disociación que, por ahora, no somos capaces de comprender.

Sin embargo, sabemos que esa memoria operativa, encargada de procesar la información *on-line*, sobre la marcha, se puede entrenar. Además, ese entrenamiento posee efectos beneficiosos en la vida diaria. Sin entrar en demasiados detalles, comentaremos que Subramaniam et al. (2012) han demostrado que el entrenamiento intensivo, destinado a mejorar los procesos relacionados con la memoria operativa, es beneficioso para aumentar la supervisión de la realidad (*reality monitoring*) en pacientes esquizofrénicos. Completado el entrenamiento, estos pacientes mejoraron su funcionamiento ejecutivo (en concreto, la fiabilidad con la que podían preservar las representaciones mentales a corto plazo) y también declararon una mejora en su calidad de vida seis meses después de haber finalizado el entrenamiento.

Atendiendo a los resultados positivos publicados sobre el efecto del entrenamiento de la memoria operativa, nos atrevemos a sugerir que los programas de tratamiento dirigidos a la población penitenciaria podrían beneficiarse de esta clase de programas de entrenamiento cognitivo. Programas adecuadamente diseñados podrían contribuir a mejorar el 'mind set' necesario para asimilar los abstractos requisitos incluidos en los programas de tratamiento, incrementando así su eficacia. Pero, evidentemente, comprobarlo empíricamente resulta necesario.

7. CONCLUSION

¿Es el nivel intelectual un eslabón olvidado de la cadena delictiva?

Pensamos que la respuesta es positiva.

Es indudable que comprender el comportamiento antisocial exige una aproximación multivariada compuesta por muchos eslabones ramificados. Sin embargo, como sugería la metáfora del sistema solar presentada en la introducción, no todos esos eslabones y variables serán igualmente relevantes.

En este artículo se han presentado pruebas que apoyan la perspectiva de que la inteligencia humana no puede seguir ignorándose si deseamos mejorar nuestra comprensión de ese fenómeno. Es un grueso eslabón que se debería considerar seriamente. Se puede ignorar esas pruebas, pero eso no significa que dejen de ser relevantes. Se puede despreciar la predicción climatológica de que lloverá al día siguiente, pero si nos negamos a coger el paraguas después de separarnos peligrosamente de la realidad, nos mojaremos.

8. REFERENCIAS

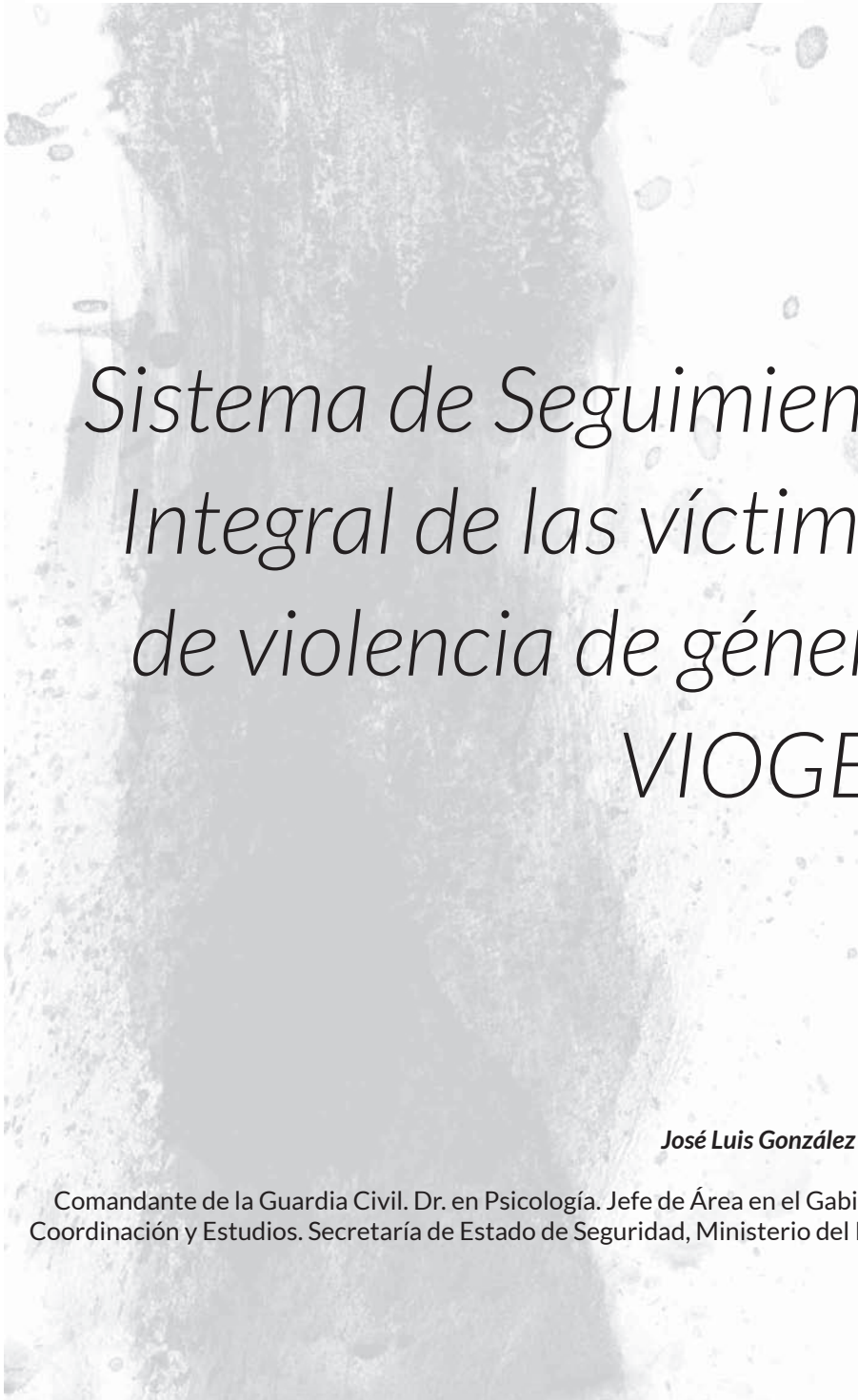
- Andrés-Pueyo, A., 1997. *Manual de Psicología Diferencial*. Barcelona, McGraw-Hill.
- Au, J., Sheehan, E., Tsai, N., Duncan, G. J., Buschkuehl, M., & Jaeggi, S. M., 2014. Improving fluid intelligence with training on working memory: A meta-analysis. *Psychonomic Bulletin & Review*, 22, 366–377.
- Batty, G. D., Wennerstad, K. M., Smith, G. D., Gunnell, D., Deary, I. J., Tynelius, P., Rasmussen, F., 2009. IQ in Early Adulthood and Mortality By Middle Age Cohort Study of 1 Million Swedish Men. *Epidemiology*, 20, 1, 100-109.
- Chico-Librán, E., 1997 a. La invarianza de la estructura factorial del Raven en grupos de delinquentes y no delinquentes. *Psicothema*, 9, 1, 47-55.

- Chico-Librán, E., 1997 b. La conducta antisocial y su relación con personalidad e inteligencia. *Análisis y Modificación de Conducta*, 23, 8, 23-36.
- Chico-Librán, E., 2015. *Manual de Psicología de la Personalidad*. Alicante, ECU.
- Colom, R., 2002. *En los límites de la inteligencia*. Madrid, Pirámide.
- Colom, R., 2014. From the earth to the brain. *Personality and Individual Differences*, 61-62, 3-6.
- Colom, R., 2013. *Psicología de las diferencias individuales. Teoría y práctica*. Madrid, Pirámide.
- Colom, R., Chuderski, A., Santarneckchi, E., 2016. Bridge Over Troubled Water: Commenting on Kovacs & Conway's Process Overlap Theory. *Psychological Inquiry*, 27, 3, 181-189.
- Colom, R., Lluís-Font, J. M., & Andrés-Pueyo, A., 2005. The generational intelligence gains are caused by decreasing variance in the lower half of the distribution: Supporting evidence for the nutrition hypothesis. *Intelligence*, 33, 83-91.
- Colom, R., Román, F. J., Abad, F. J., Shih, P. C., Privado, J., Froufe, M., Escorial, S., Martínez, K., Burgaleta, M., Quiroga, M. A., Karama, S., Haier, R. J., Thompson, P. M., Jaeggi, S., 2013. Adaptive n-back training does not improve fluid intelligence at the construct level: Gains on individual tests suggest that training may enhance visuospatial processing. *Intelligence*, 41, 712-727.
- Deary, I. J., 2012. Intelligence. *Annual Review of Psychology*, 63, 453-482.
- Deary, I. J., 2014. The Stability of Intelligence From Childhood to Old Age. *Current Directions in Psychological Science*, 23, 4, 239-245.
- Deary, I.J., Strand, S., Smith, P., & Fernandes, C., 2007. Intelligence and educational achievement. *Intelligence*, 35, 13-21.
- Deary, I. J., Weiss, A., Batty, G. D., 2010. Intelligence and Personality as Predictors of Illness and Death: How Researchers in Differential Psychology and Chronic Disease Epidemiology Are Collaborating to Understand and Address Health Inequalities. *Psychological Science in the Public Interest*, 11, 2, 53-79.
- Detterman D. K., 2014. You should be teaching intelligence! *Intelligence*, 42, 148-151.

- Detterman D. K., 2016. Was *Intelligence* necessary? *Intelligence*, 55, v-viii.
- Flynn, J. R., 2007. *What is intelligence? Beyond the Flynn effect*. Cambridge University Press (Traducción: ¿Qué es la inteligencia? Más allá del efecto Flynn. Madrid, TEA, 2009).
- Flynn, J. R., 2012. *Are we getting smarter? Rising IQ in the twenty-first century*. Cambridge University Press.
- Gordon, R. A., 1997. Everyday life as an intelligence test: Effects of intelligence and intelligence context. *Intelligence*, 24, 203–320.
- Gottfredson, L. S., 2004. Intelligence: Is It the Epidemiologists' Elusive "Fundamental Cause" of Social Class Inequalities in Health? *Journal of Personality and Social Psychology*, 86, 1, 174–199.
- Gottfredson L. S., 1997. Mainstream science on intelligence: An editorial with 52 signatories, history, and bibliography. *Intelligence*, 24, 13–23 (*Grandes acuerdos de los científicos sobre la inteligencia*, En A. Andrés-Pueyo y R. Colom, Comps., *Ciencia y política de la inteligencia en la sociedad moderna*, Madrid, Biblioteca Nueva, pp. 35-42).
- Gottfredson L. S., 2016. Hans Eysenck's theory of intelligence, and what it reveals about him. *Personality and Individual Differences*, 103, 116–127.
- Guay, J. P., Ouimet, M., Proulx, J., 2005. On intelligence and crime: A comparison of incarcerated sex offenders and serious non-sexual violent criminals. *International Journal of Law and Psychiatry*, 28, 405–417.
- Haier, R. J., 2017. *The neuroscience of intelligence*. Cambridge University Press.
- Herrero, O., Escorial, S., Colom, R., En Revisión. Rapists and child abusers share their low levels in executive updating but not in fluid intelligence.
- Herrnstein, R. & Murray, C., 1994. *The Bell Curve. Intelligence and class structure in american life*. The Free Press.
- Hunt, E. B., 1995. *Will we be smart enough? A cognitive analysis of the coming workforce*. Russell Sage Foundation.
- Hunt, E. B., 1995. The role of intelligence in modern society. *American Scientist*, July-August (El papel de la inteligencia en la sociedad moderna, En A. Andrés-Pueyo y R. Colom, Comps., *Ciencia y política de la inteligencia en la sociedad moderna*, Madrid, Biblioteca Nueva, pp. 257-286).
- Hunt, E. B., 2011. *Human intelligence*. Cambridge University Press.
- Jensen, A. R., 1998. *The g factor. The science of mental ability*. Praeger.

- Karama, S., Bastin, M. E., Murray, C., Royle, N. A., Penke, L., Muñiz, S., et al., 2014. Childhood cognitive ability accounts for associations between cognitive ability and brain cortical thickness in old age. *Molecular Psychiatry*, 19, 555-559.
- Kendler, K. S., Ohlsson, H., Sundquist, J., Sundquist, K., 2015. IQ and schizophrenia in a Swedish national sample: their causal relationship and the interaction of IQ with genetic risk. *American Journal of Psychiatry*, 1, 172, 3, 259-65.
- Kuncel, N. R. & Hezlett, S. A., 2010. Fact and fiction in cognitive ability testing for admissions and hiring decisions. *Current directions in psychological science*, 19, 6, 339-345.
- Lluís-Font, J. M. 2004. *Mente y personalidad. Un nuevo modelo integrador*. Madrid, Biblioteca Nueva.
- Lluís-Font, J. M. 2005. Personality: Systems Net Theory. *Individual differences Research*, 3, 4, 213-238.
- McDonald, W., 1985. *Plea bargaining: Critical issues and common practices*. Washington, DC: National Institute of Justice.
- Martínez, K., Burgaleta, M., Román, F. J., Escorial, S., Shih, P. C., Quiroga, M^a A., & Colom, R., 2011. Can Fluid Intelligence Be Reduced To 'Simple' Short-Term Storage? *Intelligence*, 39, 473-480.
- Neisser U., Boodoo G., Bouchard Jr, T. J., Boykin A. W., Brody N., Ceci S. J., ... Urbina S., 1996. Intelligence: Knowns and unknowns. *American Psychologist*, 51, 77-101 (*Inteligencia: lo que sabemos y lo que desconocemos*, En A. Andrés-Pueyo y R. Colom, Comps., *Ciencia y política de la inteligencia en la sociedad moderna*, Madrid, Biblioteca Nueva, pp. 43-114).
- Nisbett R. E., Aronson J., Blair C., Dickens W., Flynn J., Halpern D. F., & Turkheimer E., 2012. Intelligence: New findings and theoretical developments. *American Psychologist*, 67, 130-159.
- Olver, M. E., Stockdale, K. C., Wormith, J. S., 2011. A Meta-Analysis of Predictors of Offender Treatment Attrition and Its Relationship to Recidivism. *Journal of Consulting and Clinical Psychology*, 79, 1, 6-21.
- Protzko, J., 2016. The environment in raising early intelligence: A meta-analysis of the fadeout effect. *Intelligence*, 53, 202-210.
- Rönnlund, M., Sundström, A., Nilsson, L. 2015. Interindividual differences in general cognitive ability from age 18 to age 65 years are extremely stable and strongly associated with working memory capacity. *Intelligence*, 53, 59-64.

- Sackett, P. R., Lievens, F., & Kuncel, N. R., 2016. Individual differences and their measurement: A review of 100 years of research. *Journal of Applied Psychology*.
- Scarr, S. 1997. Behavior-Genetic and socialization theories of intelligence: Truce and reconciliation. En R. J. Sternberg & E. Grigorenko, Eds., *Intelligence, heredity, and environment* (pp. 3-41). Cambridge University Press.
- Schmidt, F.L. & Hunter, J., 1998. The validity and utility of selection methods in personnel psychology: practical and theoretical implications of 85 years of research findings. *Psychological Bulletin*, 124, 2, 262-274.
- Schmidt, F.L. & Hunter, J., 2004. General mental ability in the world of work: Occupational attainment and job performance. *Journal of Personality and Social Psychology*, 86, 1, 12-17.
- Schwartz, J. A., Savolainen, J., Aaltonen, M., Merikukka, M., Paananen, R., & Gissler, M., 2015. Intelligence and criminal behavior in a total birth cohort: An examination of functional form, dimensions of intelligence, and the nature of offending. *Intelligence*, 51, 109–118.
- Simons, D. J., Boot, W. R., Charness, N., Gathercole, S. E., Chabris, C. F., Hambrick, D. Z., Stine-Morrow, E. A. L., 2016. Do “Brain-Training” Programs Work? *Psychological Science in the Public Interest*, 17, 3, 103–186.
- Smith, S. M., Nichols, T. E., Vidaurre, D., Winkler, A. M., Behrens, T. E., Glasser, M. F. et al., 2015. A positive-negative mode of population covariation links brain connectivity, demographics and behavior. *Nature Neuroscience*, 18, 1565-1567.
- Subramaniam, K., Luks, T. L., Fisher, M., Simpson, G. V., Kagarajan, S., Vinogradov, S., 2012. Computerized cognitive training restores neural activity within the reality monitoring network in schizophrenia. *Neuron*, 73, 842-853
- Wertlieb, E. C., 1991. Individuals with disabilities in the criminal justice system: A review of the literature. *Criminal Justice and Behavior*, 18, 332–350
- Yarkoni, T. & Westfall, J. 2016. Choosing prediction over explanation in psychology: Lessons from machine learning. http://jakewestfall.org/publications/Yarkoni_Westfall_choosing_prediction.pdf



*Sistema de Seguimiento
Integral de las víctimas
de violencia de género.*

VIOGEN

José Luis González Álvarez

Comandante de la Guardia Civil. Dr. en Psicología. Jefe de Área en el Gabinete de Coordinación y Estudios. Secretaría de Estado de Seguridad, Ministerio del Interior

RESUMEN

En este trabajo se comentan los orígenes normativos, elementos y fundamentos operativos del *Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género* (Sistema VioGén), una aplicación informática gubernamental, de ámbito nacional, implementada desde 2007 para coordinar las actuaciones de los profesionales públicos españoles implicados en el seguimiento, asistencia y protección de las mujeres maltratadas y de sus hijos menores de edad. A dicha aplicación, que gestiona ya más de 420.000 casos, acceden diariamente miles de usuarios especialistas de las diferentes Instituciones integradas.

La parte policial del Sistema VioGén es, por el momento, la más desarrollada, siendo la "valoración policial del riesgo de que se produzca nueva violencia" una de las principales funcionalidades del citado Sistema, para lo cual se han desarrollado dos formularios automatizados actuariales (VPR y VPER), con los que ya se han realizado más de dos millones de valoraciones. Formularios que, posteriormente, pueden ayudar para la realización de valoraciones forenses, penitenciarias y asistenciales.

Aunque, actualmente, el Sistema VioGén sólo se ocupa de las víctimas de violencia de género, técnicamente, podría extenderse a las víctimas de otros colectivos vulnerables.

PALABRAS CLAVE

Sistema VioGén, aplicación informática, violencia de género, agresión en la pareja, VPR, VPER.

INTRODUCCIÓN

El Sistema VioGén, es una aplicación informática que lleva funcionando ininterrumpidamente en España desde el 26 de julio de 2007, creada por la ORDEN INT/1911/2007, de 26 de junio (actualizada por la Orden INT/1202/2011, de 4 de mayo), en virtud del mandato del artículo 32 de la Ley Integral 1/2004 (de medidas de protección integral contra la violencia de género¹), con la finalidad de facilitar a las diversas Instituciones públicas el seguimiento de las mujeres que denuncian ser víctimas de violencia por parte de los hombres que sean o hayan sido sus parejas, así como a sus hijos menores de edad (desde la reforma operada por la Ley Orgánica 8/2015, "de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia"²). Dicho artículo 32 establece que «los po-

1 <https://www.boe.es/buscar/pdf/2004/BOE-A-2004-21760-consolidado.pdf>

<https://www.boe.es/boe/dias/2015/07/23/pdfs/BOE-A-2015-8222.pdf>

2 <http://www.boe.es/boe/dias/2007/03/23/pdfs/A12611-12645.pdf>

deres públicos elaborarán planes de colaboración que garanticen la ordenación de sus actuaciones en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género, que deberán implicar a las administraciones sanitarias, la Administración de Justicia, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (FCS) y los servicios sociales y organismos de igualdad».

Otras normas relevantes a este respecto son la Ley Orgánica 3/2007 “para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres”³, la “Estrategia Nacional para la erradicación de la violencia contra la mujer 2013-2016”⁴ y el “Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2014-2016”⁵, que en su medida 72, señala literalmente, respecto a la erradicación de la violencia contra la mujer, la necesidad de fomentar la coordinación «*para la protección a las víctimas de violencia de género, a través del “Sistema de seguimiento integral en los casos de violencia de género (Sistema VioGén)”*».

El Sistema VioGén se fundamenta en una aplicación WEB integrada en la Red SARA (Sistemas de Aplicaciones y Redes para las Administraciones)⁶, siendo sus objetivos más destacados los siguientes: **a)** aglutinar a las diferentes instituciones públicas que tienen competencias en materia de violencia de género; **b)** integrar toda la información de interés que se considere necesaria; **c)** valorar el riesgo de que se produzca nueva violencia; **d)** atendiendo al nivel de riesgo, realizar seguimiento y, si es preciso, protección a las víctimas, en todo el territorio nacional; **e)** ayudar a la víctima a que elabore un “plan de seguridad personalizado”, con medidas de autoprotección pertinentes y a su alcance; y, en fin, **f)** efectuar una labor preventiva, emitiendo avisos, alertas y alarmas, a través de un subsistema de notificaciones automatizadas, cuando se detecte alguna incidencia o acontecimiento que pueda poner en peligro la integridad de la víctima (Zurita, 2013).

Con estos fines se trabaja en la integración, mediante servicios WEB, de diferentes sistemas de información criminal, como el SIGO y SIDENPOL del ámbito policial (Guardia Civil y Policía Nacional, respectivamente), el SIRAJ del ámbito judicial, y el SIP y SISPE del ámbito penitenciario. Todo ello para evitar que los usuarios tengan que grabar los mismos datos en distintos sistemas, que además de conducir a duplicidades indeseadas puede ocasionar errores.

3 <http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/EstrategiaNacional/home.htm>

4 http://www.inmujer.gob.es/actualidad/PEIO/docs/BorradorPEIO2013_2016.pdf

5 La red SARA es un conjunto de infraestructuras de comunicaciones y servicios básicos que conecta las redes de las Administraciones Públicas Españolas e Instituciones Europeas facilitando el intercambio de información y el acceso a los servicios. A esta red puede acceder cualquier Administración Pública.

<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/verPestanaGeneral.htm?idIniciativa=redsara>

6 <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1999-23750>

Paralelamente, también se están integrando los servicios sociales, asistenciales y de igualdad de las Comunidades Autónomas (mediante servicios WEB cuando cuenten con sistemas informatizados propios); y también está previsto integrar en un futuro próximo los servicios sanitarios. En esa vocación de integralidad, y atendiendo a que más del 25% de las mujeres víctimas son extranjeras, ya se está realizando una prueba piloto de conexión fuera de nuestras fronteras, a través de internet, con expertos en violencia contra la pareja de la República Dominicana; en función de los resultados obtenidos, se valorará la conveniencia, o no, de ampliarla a otros países, primero de habla hispana (por aquello de que el Sistema está en español y que la mayoría de las víctimas extranjeras son de países de habla hispana) y luego en otras lenguas. En la siguiente imagen se muestra la pantalla de entrada al Sistema.

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DEL INTERIOR SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD GABINETE DE COORDINACIÓN Y ESTUDIOS

VioGén Sistema de seguimiento integral en los casos de Violencia de Género

SEGUIMIENTO CASOS ESTADÍSTICAS INCIDENCIAS CRÍTICAS DOCUMENTACIÓN GESTIÓN SISTEMA CONTACTO

Volver Inicio Sistema Usuarios conectados - 1040

Noticias

En la actualidad, el Sistema VioGén tiene incorporados 283 Cuerpos de Policía Local pertenecientes a las diferentes Comunidades Autónomas.

Instrucción SES 7/2016, por la que se establece un nuevo protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género (Ley Orgánica 1/2004) y de gestión de la seguridad de las víctimas.

1 de agosto de 2014. Entra en vigor para España el "Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica" (Convenio de Estambul).

4 de noviembre de 2016. Es nombrado, para el cargo de Ministro del Interior, D. Juan Ignacio ZOIDO ÁLVAREZ. El acto de juramento se produjo en el Palacio de La Zarzuela.

14 de enero de 2013. Se nombra Secretario de Estado de Seguridad a D. Francisco Martínez Vázquez. Real Decreto 10/2013 de 11 de enero (BOE nº 11 de 12/01/2013)

Conclusiones del Consejo y Manual de la Unión Europea de Buenas Prácticas Policiales para combatir la violencia contra las mujeres

Novedades

13-09-2016
Se ponen en explotación los nuevos formularios VPR y VPER. Paralelamente, se desactivan los antiguos formularios.
Se insta a todos los usuarios a cumplimentarlos **con el máximo rigor posible**, ayudándose de la **guía de procedimiento y los manuales de usuario**, disponibles en la zona de MANUALES USUARIO.

16-08-2016
Se publica en la Orden General de la Dirección General de la Policía y en el Boletín Oficial de la Guardia Civil la Instrucción SES 7/2016, por la que se establece un nuevo protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género (Ley Orgánica 1/2004) y de gestión de la seguridad de las víctimas.

09-06-2016
Ya está disponible el servidor de órdenes a través del siguiente enlace: <https://vionen-practicas.es.mir.es/>. Para acceder consultar el Manual de Usuario correspondiente.

Palabra a buscar

Buscar

Nº Usuarios Conectados
1040

Datos Personales
Cerrar Sesión

Los casos en valoración del riesgo se consideran como **NO INTEGRADOS** en el Sistema VioGén y quedan en situación de **EN ESPERA**.

Si observa cualquier tipo de fallo o anomalía, en el normal funcionamiento del Sistema, le rogamos que se lo notifique a sus administradores, cuyo datos podrá encontrar en el módulo **CONTACTO**.

Con todo ello se pretende establecer una tupida red de instituciones, recursos e información que permita el seguimiento y protección, de forma rápida, integral y efectiva, de las mujeres maltratadas y de sus hijos e hijas menores de edad, con independencia de su nacionalidad y de su origen, en todo momento, y en cualquier parte del territorio nacional.

Usuarios del Sistema VioGén

En la actualidad son usuarios del Sistema VioGén, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de la práctica totalidad del territorio nacional (tanto a nivel estatal como autonómico y local); Instituciones Penitenciarias; Oficinas de Asistencia a las Víctimas; Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses; Fiscalía y Judicatura; Servicios Sociales y Organismos de Igualdad de las Comunidades

Autónomas; y Unidades de Coordinación y Unidades de Violencia sobre la Mujer de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

Hay habilitados casi 39.000 usuarios (ver la siguiente tabla), si bien (afortunadamente) no acceden todos a la vez: el número de sesiones de trabajo simultáneas que suele mantener el Sistema en horas de máxima demanda suele moverse en la horquilla de 800 a 1.000 usuarios.



USUARIOS Sistema VioGén

| INSTITUCIONES | Usuarios a 31/12/2013 | Usuarios a 31/12/2014 | Usuarios a 31/12/2015 | Usuarios a 31/12/2016 |
|--|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| Guardia Civil | 16.918 | 17.460 | 11.962 | 16.687 |
| Policía Nacional | 12.931 | 13.352 | 11.227 | 10.848 |
| Mossos d'Esquadra | 580 | 580 | 583 | 606 |
| Policía Foral de Navarra | 113 | 138 | 146 | 159 |
| Unidad Adscrita de Galicia | | | | 23 |
| Policías Locales (de 284 Ayuntamientos) | 1.362 | 1.670 | 1.642 | 1.911 |
| Instituciones Penitenciarias | 1.246 | 1.233 | 1.242 | 883 |
| Instituciones Penitenciarias de Cataluña | 71 | 73 | 72 | 65 |
| Unidades de Coordinación y Violencia | 108 | 112 | 100 | 99 |
| Servicios Sociales y de Igualdad | | | 119 | 384 |
| Ministerio Justicia (Fiscales, Letrados, Forenses, etc.) | 2.152 | 2.152 | 3.676 | 3.754 |
| Consejo General del Poder Judicial | 2.163 | 2.328 | 2.225 | 3.275 |
| TOTAL USUARIOS | 37.644 | 39.098 | 32.994 | 38.694 |

Fuente.- Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén)

Aunque en estos momentos el Sistema VioGén está alojado en la Secretaría de Estado de Seguridad (SES) del Ministerio del Interior, por ser precisamente este Ministerio el que más ha desarrollado su parte del Sistema (la policial), es preciso recordar que nació con vocación de integralidad y que puede (y debe) servir al resto de las Instituciones públicas con competencias en la lucha contra la violencia de género: Justicia, Sanidad, Servicios Sociales, Igualdad,... por lo que no hay que descartar que en el futuro pueda tener otra ubicación.

Como sucede en todo sistema de información en el que se recogen datos personales, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos⁷ (15/1999) los usuarios acceden al Sistema con un usuario y clave personal e

7 <http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Violencia-domestica-y-de-genero/Actividad-del-Observatorio/Premios-y-Congresos/relacionados/Protocolo-medico-forense-de-valoracion-urgente-del-riesgo-de-violencia-de-genero>

intransferible que permite auditar sus actividades, y tienen limitaciones tanto en cuanto a la información a la que pueden acceder como a las funcionalidades que pueden activar; es decir, cada uno tiene un perfil específico, con unos niveles de privilegios diferenciados.

Concepto de "caso"

El Sistema VioGén contiene "casos de violencia de género". El concepto de caso es muy similar al de "víctima de violencia de género" aunque no es idéntico. Un caso contiene toda la información que relaciona a una víctima con un único agresor. De esta manera, si una mujer a lo largo del tiempo es víctima de violencia de género con más de un agresor, estaremos hablando de un caso distinto por cada uno de los diferentes agresores. Ocurre lo mismo cuando un agresor maltrata a diferentes mujeres. Por lo que siempre habrá más casos que personas.

Todos los casos registrados en el Sistema VioGén contienen, al menos, una denuncia y un hecho asociado a ésta, y pueden encontrarse en distintas situaciones. Se considera *activo* cuando es objeto de atención policial porque su nivel de riesgo, según el momento y las circunstancias que lo rodeen, va evolucionando con el transcurso del tiempo. Un caso está *inactivo* cuando ya no precisa ser objeto de atención policial, pudiendo reactivarse en cualquier momento. Finalmente, un caso se considera en situación de *baja* cuando es cancelado por alguna de las siguientes causas:

- Sentencia absolutoria firme del inculpado.
- Auto de sobreseimiento libre del investigado o procesado.
- Sentencia condenatoria firme que se haya ejecutado y haya transcurrido el plazo legal para la cancelación.

De este modo, los casos se dan de alta o se activan en el Sistema en el momento de la denuncia, se valoran con la VPR (ver más adelante), se asignan inmediatamente las medidas de protección proporcionales al riesgo resultante, y el riesgo se va reevaluando con las VPERs cada vez que se produce un incidente significativo (como una nueva denuncia) o en unos plazos predeterminados si todo va bien y el agresor se aleja de la víctima y cambia por completo su actitud cesando en la violencia.

En ese proceso de reevaluación del riesgo, lo habitual es que los indicadores vayan señalando que el riesgo decrece, hasta que ya no hay motivos para pensar en que se vaya a producir una reincidencia, momento en el que los agentes pueden pasar el caso a inactivo. Y cuando se dan los supuestos legales para

ello, el caso se da de baja en el Sistema en cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales, como en cualquier otra base de datos. Naturalmente, si desgraciadamente se produce un nuevo episodio violento entre la pareja y se formula una nueva denuncia, se vuelve a reactivar todo el protocolo de seguimiento y de protección policial. Tantas veces como sea necesario.

Existen unos pocos “casos resistentes al abandono” del Sistema en los que, por la dinámica de la relación entre la víctima y el agresor y sus circunstancias personales, los indicadores de los formularios de valoración de riesgo informan de que se mantiene el riesgo a lo largo de un tiempo significativamente mayor de lo que es habitual. Naturalmente, mientras se estime que hay alguna probabilidad de reincidencia, se mantiene activo el seguimiento y, si es preciso, la protección de la víctima.

Como puede apreciarse en la siguiente tabla, al finalizar el año 2016 se encontraban registrados en el Sistema **439.307** “casos de violencia de género”, de los que **52.635** se consideraban en situación de “caso activo” con seguimiento y, en su caso, protección. Teniendo en consideración el país de origen de las víctimas, de los casos activos, el **72,7%** correspondían a ciudadanas españolas, el **12,4 %** a mujeres procedentes de América Latina, el **8,1%** a la UE sin contabilizar España (destacando Rumanía, con un **49,8 %**) y el resto a otras regiones del mundo.

ACTIVIDAD Sistema VioGén

| ACTIVIDAD GENERAL y RENDIMIENTO | de 26/07/2007 a 31/12/2013 | de 26/07/2007 a 31/12/2014 | de 26/07/2007 a 31/12/2015 | de 26/07/2007 a 31/12/2016 |
|--|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| Casos registrados en el Sistema VioGén | 311.502 | 354.484 | 396.552 | 439.307 |
| Casos activos | 64.068 | 52.488 | 52.005 | 52.635 |
| Valoraciones de riesgo realizadas | 1.404.865 | 1.738.575 | 2.083.834 | 2.503.164 |
| Formularios VPR cumplimentados | 431.993 | 497.234 | 562.268 | 627.651 |
| Formularios VPER cumplimentados | 972.872 | 1.241.341 | 1.521.566 | 1.875.513 |

Fuente .- Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén)

Para consultar muchos más datos descriptivos del Sistema, el lector puede acudir a las páginas de estadística de la web del Ministerio del interior (<http://www.interior.gob.es/es/web/servicios-al-ciudadano/violencia-contra-la-mujer/estadisticas>), o a las Tesis Doctorales de Garrido (2012) y Zurita (2014).

Elementos del Sistema VioGén

Los usuarios navegan por el Sistema de modo muy intuitivo, gracias a dos *buscadores* que facilitan la localización de los casos, al permitir la búsqueda personalizada de implicados, tanto a nivel nacional como territorial a partir de múltiples datos o argumentos con los que se construye una consulta automática. Una vez localizado el caso de interés, a los usuarios les orienta una *ficha sumario* desde la cual se puede acceder inmediatamente, y de forma muy intuitiva, a toda la información registrada. Según las necesidades de cada usuario en cada momento, pueden ir cambiando de *módulo específico* para actualizar datos:

- Registro de denuncias y nuevos hechos conocidos.
- Viviendas relacionadas con la víctima y/o con el autor.
- Situaciones de convivencia entre la víctima y el autor.
- Personas, objetos y lugares relacionados con la víctima y/o con el autor.
- Datos judiciales y medidas cautelares.
- Dispositivos telemáticos dispuestos por la autoridad judicial.
- Dispositivos ATENPRO para la comunicación inmediata con la víctima.
- Cambios de situación de los casos.
- Actuaciones policiales.
- Convivencia víctima-autor.

Una de las grandes ventajas de la informatización es que el Sistema ayuda a la asignación automática de los casos a las Unidades policiales competentes por razón del domicilio de las víctimas. Asimismo, es preciso destacar el *subsistema de generación y distribución de notificaciones automatizadas* que, a partir de una treintena de reglas de gestión o causas individuales/múltiples (relacionadas con circunstancias relevantes para la seguridad de las víctimas), emite automáticamente notificaciones a los usuarios, advirtiéndoles del cumplimiento de plazos, de cambios de situación, etc., lo que les facilita estar al día de las vicisitudes más relevantes.

En este sentido, quizá una de las funcionalidades más importantes, a la hora de proteger a las víctimas, la constituye la herramienta tecnológica de transmisión de *incidencias críticas*, que facilita el intercambio inmediato e instantáneo de información significativa o urgente entre los diferentes especialistas implicados en el seguimiento de un caso determinado. Este módulo está orientado a la prevención de nueva violencia, por lo que va dirigido principalmente a informar a los usuarios policiales, quienes previamente a la puesta en marcha de las actuaciones que correspondan debe confirmar la veracidad de la incidencia. Además, permite incorporar elementos multimedia o cualquier otro documento que se considere importante, así como seleccionar uno o varios destinatarios complementarios a los inicialmente definidos por el propio Sistema.

Sin ánimo de ser exhaustivos, otros elementos significativos del Sistema VioGén son los módulos *estadístico*; el *subsistema de víctimas fallecidas por violencia de género*; la funcionalidad de *unificación de casos*; el módulo de *gestión de usuarios*; y, finalmente, los módulos para la eficiente *administración de las entidades del sistema* (plantillas, unidades y demarcaciones).

Además, desde las Secretaría de Estado de Seguridad, se imparten las actividades formativas que sean necesarias (presenciales o por videoconferencia), tanto de actualización como para nuevos usuarios. Asimismo, en el propio Sistema VioGén existe, a disposición de todos los usuarios, un repositorio en el que se alojan los manuales y las guías de procedimiento de todas sus funcionalidades.

FUNCIONALIDADES POLICIALES DEL SISTEMA

Al ser un sistema informatizado gestiona con inmediatez toda la información policial disponible, garantizando su exactitud, y permite compartirla con el resto de especialistas, en cualquier parte del territorio nacional.

En el Sistema VioGén participan todas las unidades de Policía Nacional y Guardia Civil. A nivel autonómico, está integrada la Policía Foral de Navarra, interactúan los Mossos d'Esquadra (aunque, de forma parcial, y en el territorio de Cataluña) y respecto a la Ertzaintza (en el País vasco) se están realizando las primeras actuaciones para su integración. A nivel local, participan los cuerpos policiales de más de 280 Ayuntamientos.

Este Sistema posibilita la aplicación de las mismas herramientas y similares procedimientos policiales para todas las víctimas, lo que permite estandarizar en todo el territorio nacional la estimación policial del riesgo, las medidas preventivas y las de protección. Es decir, las víctimas reciben una atención policial estructurada, coordinada y que no genera situaciones de doble victimización.

La estimación del riesgo de reincidencia

Además de ayudar a mantener actualizados todos los datos de víctima y de agresor, la principal funcionalidad policial del Sistema VioGén consiste en ayudar a que los agentes puedan valorar el riesgo de que una mujer denunciante vuelva a sufrir violencia a corto o medio plazo, y la protejan en tiempo y forma proporcional al riesgo de cada víctima, evitando en lo posible esa reincidencia delictiva.

La norma que dio origen a las actividades policiales de valoración de riesgo en España fue la Resolución de 1 julio de 2004 de la SES por la que se dictaba el "Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de coordinación con los Órganos Judiciales para la protección de las víctimas de violencia

y de género", previa aprobación por la Comisión de Seguimiento de la Implantación de la Orden de Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica y de Género, y de la Comisión Nacional de Coordinación de la Policía Judicial. Dicho Protocolo especifica en su apartado I.A.1 que «...se realizarán acciones de averiguación para determinar la existencia y la intensidad de la situación de riesgo para la/s víctima/s...»; en el I.A.2. que «una vez valorados los hechos y la situación de riesgo existente, se determinará la conveniencia de adoptar medidas específicas dirigidas a proteger la vida, la integridad física y los derechos e intereses legítimos de la víctima y sus familiares»; y en el I.C. que una vez recibida la resolución judicial, «...la unidad operativa responsable del seguimiento y control de la/s medida/s acordadas/s se atenderá a los siguientes criterios: 1) examen individualizado del riesgo existente para graduar las medidas aplicables a las distintas situaciones que puedan presentarse,... 3) adopción de medidas de protección adecuadas a la situación de riesgo...».

Para facilitar todas estas nuevas tareas de valoración policial del riesgo, en la Secretaría de Estado de Seguridad se creó un grupo de trabajo formado por expertos policiales y académicos que, siguiendo estándares científicos y considerando las restricciones de la operativa de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (FCS), diseñó y validó dos instrumentos originales de valoración policial (VPR y VPER; Garrido, 2012; Zurita, 2014), dictándose la Instrucción 10/2007, de 10 de julio, por la que se aprobaba el "Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia contra la mujer en los supuestos de la L.O. 1/2004", que fue actualizada posteriormente por la Instrucción 14/2007 (de 10 de octubre) y la 5/2008 (de 18 de julio).

En abril de 2014 se reunieron los tres Ministros españoles que más tienen que ver con la violencia de género (Interior, Justicia, y Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad) y, literalmente, acordaron la «creación de un Grupo de Trabajo para revisar el actual Protocolo de Valoración del Riesgo. El nuevo protocolo elaborará un nuevo cuestionario en el que se incluirán datos como la situación laboral de la víctima y de su agresor, factores de vulnerabilidad –como la discapacidad, el ser menor de edad, o el tener menores a su cargo-, y factores de peligrosidad del agresor». En cumplimiento de ese mandato, desde la Secretaría de Estado de Seguridad, otro equipo multidisciplinar de expertos en violencia de género de los Cuerpos policiales, algunos de ellos psicólogos que venían trabajando desde hacía años en la formación y el despliegue de los agentes de las Unidades policiales especializadas en esta materia (Equipos Mujer Menor de la Guardia Civil y Servicio de Atención a la Mujer de la Policía Nacional, hoy UFAM), junto a expertos universitarios, perfeccionaron los dos formularios que ya se habían desarrollado en 2007.

De este modo, nacieron el **VPR_{4,0}**, de *Valoración Policial del Riesgo*, que a modo de diagnóstico inicial contempla 39 indicadores de riesgo agrupados en cuatro dimensiones; y el **VPER_{4,0}**, de *Valoración Policial de la Evolución del Riesgo*, que permite monitorizar los cambios tras la denuncia gracias a 43 indicado-

res, 34 de riesgo y 9 de protección, agrupados en cinco dimensiones. Dichos formularios han crecido en cuanto a indicadores (el anterior VPR_{3.1} tenía 16; y el VPER_{3.0} 17), incluyéndose los indicadores demandados por la sociedad y los recientes cambios legislativos, relacionados con la situación laboral de la víctima y de su agresor, factores de vulnerabilidad de la víctima (discapacidad, ser menor de edad, o tener menores a su cargo) y factores de peligrosidad del agresor, teniendo en consideración, además, aquellas circunstancias o situaciones de máxima presencia hoy en día, tales como la detección de escenarios de especial vulnerabilidad, el uso de las nuevas tecnologías y redes sociales y, finalmente, la violencia de género que se produce en los entornos escolares y entre “parejas inmaduras”.

Todo el proceso de construcción y validación de estos nuevos formularios se va a documentar extensamente en una Tesis Doctoral por compendio de publicaciones, a defender en la Universidad Autónoma de Madrid (López-Ossorio, González, Buquerín, Rodríguez y Buela-Casal, en prensa; López-Ossorio, González y Pueyo, 2016; Muñoz y López-Ossorio, 2016).

Una vez finalizados los trabajos científicos, el 8 de julio de 2016 la SES dictó la Instrucción 7/2016 por la que se establecía el nuevo “Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género (L.O. 1/2004) y de gestión de la seguridad de las víctimas”. Un nuevo Protocolo que supuso una gran actualización del anterior (regulado por la Instrucción SES 5/2008), por dos vías: la mejora de los dos formularios de valoración policial del riesgo; y la incorporación como novedad (y a mayores de las ya habituales medidas de protección policial) que los agentes policiales encargados del seguimiento ayuden a las víctimas a que incrementen su autoprotección, adaptando al entorno español las buenas prácticas al respecto desarrolladas años atrás en otros países de nuestro ámbito.

De este modo, los agentes policiales siguen ocupándose de la valoración del riesgo de nueva violencia, conforme a lo que ya se estableció en el año 2007, y de aplicar las medidas de protección que, adaptadas a cada nivel de riesgo, a lo largo de todos estos años se han demostrado más útiles para tratar de evitar esa posible nueva violencia a satisfacción de las víctimas (González y Garrido, 2015a, b), esperándose que los nuevos formularios discriminen mejor qué víctimas están más necesitadas de protección, y que así se reduzca la tasa de reincidencia.

El VPR_{4.0} es cumplimentado por el agente policial (no por la víctima) cuando se presenta denuncia por primera vez. Para ello tiene que disponer de información suficiente y contrastada, por lo que se aprovecha la instrucción de las diligencias para indagar sobre los factores de riesgo con los distintos implicados: víctima, agresor, testigos, técnicos, facultativos, etc.

A modo de diagnóstico inicial, este formulario ayuda a los agentes a establecer el riesgo de que se repita la violencia a corto plazo en cinco niveles: *no apreciado, bajo, medio, alto o extremo*. Estos agentes naturalmente cuentan con formación especializada en la atención a las víctimas, y en los principios de la valoración del riesgo. Si la denuncia se presenta en los Juzgados es necesario que luego se traslade al Cuerpo policial competente, para que se dé de alta el caso en el Sistema VioGén y se realice la pertinente valoración del riesgo; de otro modo, la mujer quedaría fuera del dispositivo de protección policial.

Durante el seguimiento de la situación de la víctima, para mantener actualizada la estimación del riesgo y actuar en consecuencia, las unidades policiales encargadas de su protección cumplimentan el segundo formulario, el VPER_{4,0}, que presenta dos formas: una denominada "sin incidente", a cumplimentar en unos tiempos tasados (nivel *extremo*, antes de las 72 horas; nivel *alto*, antes de los 7 días; nivel *medio*, cada 30 días; y nivel *bajo*, cada 60 días); y otra "con incidente", a cumplimentar cuando se produzca un nuevo hecho violento o se tenga conocimiento de alguna circunstancia relevante. También se puede cumplimentar a solicitud judicial, del Ministerio Fiscal.

Se da traslado al Órgano Judicial y al Ministerio Fiscal tanto de la valoración inicial como de las valoraciones posteriores que supongan una modificación a mayor o menor gravedad de la última valoración de riesgo comunicada, junto con un informe sobre los principales indicadores de riesgo apreciados.

Para cada nivel de riesgo se han pautado una serie de medidas policiales de protección (obligatorias y complementarias; recogidas en los anexos de la Instrucción SES 7/2016), pensadas para asegurar la integridad de la víctima; medidas que van aumentando en cantidad e intensidad según se incrementa el riesgo.

Aunque la víctima cambie de lugar de residencia sigue bajo protección policial, porque precisamente ya se ha dicho que la "residencia actual conocida" de las víctimas se constituye como uno de los datos más relevantes del Sistema: mediante un proceso automatizado, el propio Sistema determina cual es la Unidad policial competente en función de ese domicilio y efectúa las reasignaciones pertinentes.

El empleo de dos formularios de valoración de riesgo distingue este procedimiento español de valoración del riesgo del resto de protocolos conocidos en el mundo, que sólo utilizan uno. Además, los formularios españoles, de corte más actuarial que de juicio clínico (Muñoz y López-Ossorio, 2016), cuentan con una fórmula automática de corrección que pretende reducir la subjetividad de las decenas de miles de evaluadores que lo utilizan. Y finalmente, este protocolo va más allá de la mera valoración del riesgo, puesto que conlleva la activación y puesta en práctica de una serie de medidas de protección policial, tasadas y proporcionadas a cada nivel de riesgo resultante.

Pero la estimación del riesgo no descansa en una mera máquina, sino que el Sistema permite que los agentes policiales, que son los que mejor conocen los casos por haberlos investigado en profundidad, puedan corregir el resultado automático del protocolo de valoración de riesgo cuando cuenten con información que así lo aconseje. A sabiendas de que es imposible constreñir en unas pocas frases o indicadores toda la posible casuística que se puede dar entre las decenas de miles de víctimas, de agresores y de contextos de pareja, desde su origen en 2007, el protocolo de valoración policial del riesgo no ha pretendido sustituir a los agentes por una máquina, sino facilitarles una herramienta que les ayude en su trabajo diario, asumiendo la importancia que tiene la experiencia profesional, como en cualquier oficio.

De este modo, al final de cada valoración policial de riesgo, el Sistema VioGén resume las respuestas señaladas y pregunta por la conformidad del agente con el resultado automático (que suele ser muy alta, del orden del 95%; Zurita, 2014), y permite que el usuario manifieste su desacuerdo y asigne el nivel de riesgo que él considera más apropiado, facilitando sus observaciones de por qué, que ayudan a perfeccionar el Sistema y a actualizar la formación de los agentes.

Así, el protocolo español **es único a nivel internacional** por su complejidad (cuenta con dos formularios, uno para establecer el nivel de riesgo de partida y otro para reevaluarlo conforme pasa el tiempo, cuando en el resto del mundo sólo se utiliza uno), por su implantación a nivel nacional, por su integralidad respecto al nivel de riesgo obtenido (al conllevar aparejadas medidas de protección policial concretas para cada nivel de riesgo), y por estar implementado en un sistema informático “on line y multiagencia” al que se conectan miles de usuarios de forma simultánea.

Como muestra de la potencia de este Protocolo, desde que se puso en funcionamiento y hasta final del año 2016 se han cumplimentado **2.503.164** valoraciones de riesgo, lo que da una idea de la envergadura del Sistema VioGén, puesto que no se conoce ningún otro protocolo en el mundo que tenga tal nivel de implantación. En relación al nivel de riesgo, al final del 2016 de los **52.635** casos activos, **29.668** estaban catalogados con riesgo *no apreciado*, **19.004** con riesgo *bajo*, **3.783** con riesgo *medio*, **169** con riesgo *alto* y **11** con riesgo *extremo*.

¿Cómo actúa el Sistema VioGén ante situaciones en las que la víctima reanuda la convivencia con un agresor al que había denunciado con anterioridad? El protocolo policial de valoración de riesgo incluye este tipo de conductas como indicadores a favor de la existencia de riesgo y de la necesidad de mantener la protección, y ayuda a los agentes a detectar fehacientemente este tipo de situaciones con notificaciones automatizadas cuando coinciden los domicilios de víctima y de agresor.

Los agentes saben que algunas víctimas pueden no ser plenamente conscientes de los riesgos que corren al seguir en contacto con sus agresores e incluso dificultando las actividades de protección policial, por lo que en esos casos se extrema el seguimiento, en un delicado equilibrio entre el derecho de la víctima a su intimidad y a no verse "agobiada" policialmente, y el convencimiento policial de que su situación es de riesgo.

Naturalmente, no se puede proteger a quien rechace de pleno la protección, siendo muy importante en estos supuestos la participación de profesionales del entorno asistencial que informen y animen a colaborar, si así fuera el caso. Al margen del Sistema, si la convivencia se reanuda estando en vigor una Orden de Alejamiento, policialmente se procede a instruir las diligencias pertinentes por ese quebrantamiento, dando cuenta a la Autoridad Judicial para que adopte las medidas que considere necesarias.

Complementariedad entre la valoración policial del riesgo y las valoraciones forenses o penitenciarias

Durante la construcción y validación de los nuevos formularios de valoración policial se establecieron contactos con profesionales encargados de la valoración de riesgo en este ámbito de violencia contra la pareja a requerimiento judicial, pertenecientes a los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forense (Psicólogos y Médicos Forenses), del Consejo General de la Psicología de España, y de la Asociación de Psicólogos Forenses de la Administración de Justicia (APF), por si desde su perspectiva pudieran aportar sugerencias e indicadores que tuvieran utilidad policial.

Una gran limitación de la valoración policial del riesgo es que no se exige a los agentes que valoren indicadores que se sabe que también influyen sobre la conducta violenta, pero que están fuera de su alcance, como los debidos a presencia de psicopatologías o a creencias, actitudes o distorsiones cognitivas de agresores y víctimas para justificar esta violencia. Por lo que la valoración policial del riesgo nunca podrá ser perfecta. Este vacío lo deben cubrir otros expertos, como los psicólogos forenses y penitenciarios, que están mucho más capacitados que los agentes policiales para valorar cualquier tipo de riesgo, especialmente el de la conducta delictiva reincidente.

Desde el entorno policial se sabe que los operadores judiciales también encargan este tipo de valoraciones de riesgo a los especialistas de las Unidades de Valoración Forense Integral (UVFI), ya sean médicos o psicólogos, en cumplimiento de lo dispuesto en la "Guía y Manual de Valoración Integral Forense de la Violencia de Género y Doméstica, elaborados por el Ministerio de Justicia, y

en el Protocolo Forense para la Valoración Urgente del Riesgo⁸ de 2011. Estos profesionales deben tener en consideración la valoración policial del riesgo, según se establece en la “Guía práctica de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género”⁹ (pág. 248), actualizada por los expertos del Consejo General del Poder Judicial en 2016. Para lo cual cuentan con acceso al Sistema VioGén.

En la Memoria 2016 de la Fiscalía General del Estado¹⁰ (correspondiente al año 2015), pág. 410, se informa literalmente, en el apartado «1.7.1 Implantación del protocolo médico forense de valoración urgente del riesgo de violencia de género, que “pese a la gran utilidad del Protocolo Médico Forense de Valoración Urgente de Riesgo como herramienta para efectuar la valoración de riesgo objetivo, su uso sigue siendo muy escaso, habiéndose emitido exclusivamente 421 informes de conformidad con el protocolo lo que a todas luces, teniendo en cuenta el número de solicitudes de órdenes de protección en las que su utilización podría haber sido de gran utilidad es insignificante (1,16 % del total de aquellas). En concreto, en Castilla y León se han emitido 102 frente a 78 del año anterior, si bien menos que en el año 2102 (144); en Extremadura, 159 (13 más que en 2014); en Murcia, 129 (frente a 83 del 2014 o 37 del 2013). Sin embargo en Baleares no se ha emitido ninguno en 2015 (en el año 2014 se emitieron 13 y 45 en el año 2013)».

Tanto para los agentes policiales como para las víctimas sería ideal que fueran estos profesionales los que se ocuparan por completo de la valoración del riesgo de reincidencia, para lo cual habría que desplegar suficientes psicólogos forenses por todo el territorio nacional, y dotarles de medios para que pudieran afrontar tanto las valoraciones iniciales del riesgo en todos los casos denunciados, como posteriores valoraciones que permitan saber cuándo desactivar las medidas de protección.

Mientras se llega a ese escenario, lo que actualmente se ofrece desde el Sistema VioGén es facilitar que los psicólogos forenses puedan consultar las valoraciones policiales cuando se les encargue alguna pericia a este respecto, ya que pueden acceder al Sistema tanto desde las sedes judiciales como desde los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Lo mismo se podría decir del entorno penitenciario: aunque no exista todavía un procedimiento de valoración de riesgo específico, como también son usuarios del Sistema VioGén, tras sus intervenciones con los agresores condenados (privados de libertad o cumpliendo medidas en medio abierto), los psicólogos

⁸<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Violencia-domestica-y-de-genero/Guias-y-Protocolos-de-actuacion/Guias/Guia-practica-de-la-Ley-Organica-1-2004--de-28-diciembre--de-Medidas-de-Proteccion-Integral-contr-la-Violencia-de-Genero--2016->

⁹ <https://www.fiscal.es/memorias/memoria2016/Inicio.html>

¹⁰ <http://www.boe.es/boe/dias/2014/06/06/pdfs/BOE-A-2014-5947.pdf>

penitenciarios a su cargo podrían aportar al Sistema datos valiosos para mejorar la protección de las víctimas.

La gestión del riesgo de reincidencia: el plan de seguridad personalizado.

Como se ha comentado, la otra novedad significativa del nuevo "Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género (L.O. 1/2004) y de gestión de la seguridad de las víctimas" es que, para intentar reducir aún más la tasa de reincidencia, los agentes policiales procurarán que las víctimas se impliquen más en su autoprotección, ayudándolas a poner en práctica las medidas que voluntariamente deseen y estén a su alcance, sin que de ningún modo ello suponga ningún menoscabo en las actuaciones de protección responsabilidad de los propios agentes.

Los planes de seguridad con las víctimas de violencia de pareja han sido estudiados científicamente, tanto para el caso de las mujeres (Murray, Horton, Johnson, Notestine, Garr, Marsh, Flasch y Doom, 2015) como en el de los menores a su cargo (Carter, Kay, George y King, 2003), por lo que están recomendados tanto por organismos internacionales (UNODC, 2010) como por organizaciones independientes (WAVE, 2012). Así, ya se ponen en práctica en países como Suecia (Belfrage, Strand, Storey, Gibas, Kropp y Hart, 2012; Storey, Kropp, Hart, Belfrage y Strand, 2014), Reino Unido (ACPO, 2008), Nueva Zelanda (SNZ, 2006), Canadá (Centre for Children and Families in the Justice System, 2004), Estados Unidos (Department of Health and Human Services, 2011), e incluso en España (por ejemplo, ver los de los Puntos Municipales del Observatorio Regional de Violencia de Género de los Ayuntamientos de Alcobendas y de Madrid).

Atendiendo a referencias como las comentadas en el párrafo anterior, se han recogido las medidas de autoprotección más indicadas para las mujeres víctimas de violencia de género y para los menores que de ellas estén dependiendo, y se han incorporado en los anexos a la Instrucción 7/2016, organizándolas en función de los niveles de riesgo estimados. A finales de 2016 ya se habían elaborado un total de **21.107** planes de seguridad personalizados.

FUTURO

El 1 de agosto de 2014, entró en vigor para España el "Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica"¹¹ (Convenio de Estambul). El Sistema VioGén tendrá que adaptarse al citado Convenio.

11 https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/informesMNPEspania/onu/2_INFORME_DISCRIMINACION_MUJER.pdf

Asimismo, el 17 de junio de 2015 la ONU emitió un informe sobre la situación de las mujeres en España, a través del “Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica”¹², en el cual se hacían una serie de recomendaciones al Gobierno de España, entre las que solicitaba la ampliación del Sistema VioGén «para que contemple todas las formas de violencia contra la mujer».

Este Sistema, como cualquier sistema informático, es técnicamente susceptible de ser ampliado hacia los ámbitos que sean necesarios. En estos momentos sus contenidos se limitan a casos de violencia de género tal y como los contempla la Ley Integral 1/2004, pero podría extenderse a otros colectivos vulnerables:

- Violencia familiar y doméstica
- Mayores maltratados o abandonados
- Acoso escolar
- Acoso laboral
- Trata de seres humanos
- Pederastia
- Personas desaparecidas
- Personas con discapacidad y dependientes
- Delitos de odio
- Otros (siempre que exista un agresor y una víctima a proteger)

Con el objetivo final de proteger a estos grupos más vulnerables, así como de desarrollar estrategias de seguridad específica, adaptadas a sus necesidades.

REFERENCIAS

ACPO. Association of Chief Police Officers. (2008). Guidance on investigating domestic abuse.

Recuperado de http://library.college.police.uk/docs/npia/Domestic_Abuse_2008.pdf

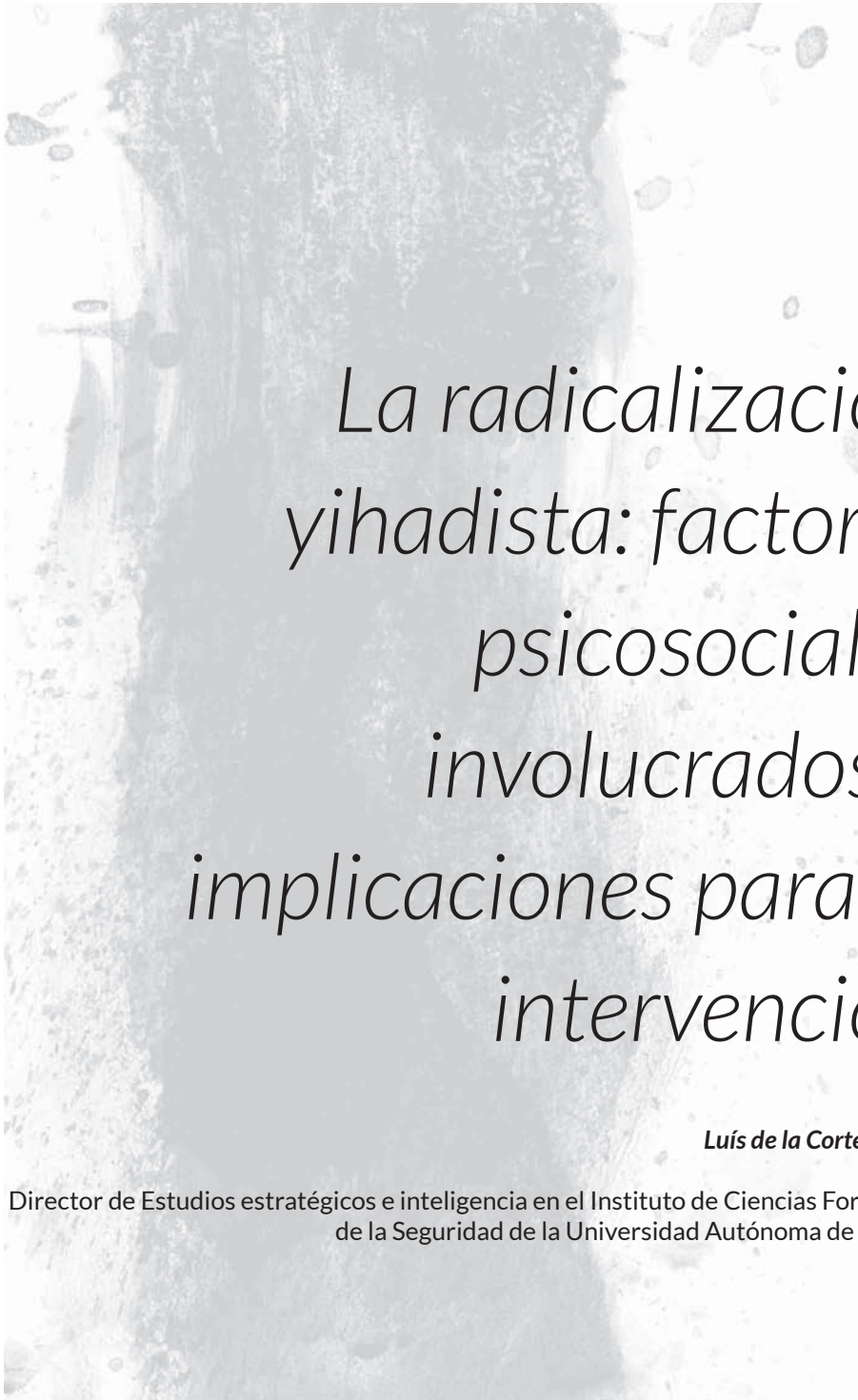
Belfrage, H., Strand, S., Storey, J.E., Gibas, A.L., Kropp, P.R. y Hart, S.D. (2012). Assessment and management of risk for intimate partner violence by police officers using the Spousal Assault Risk Assessment Guide. *Law and human behavior*, 36(1), 60.

Carter, L., Kay, S.J., George, J.L. y King, P. (2003). Treating children exposed to domestic violence. *Journal of Emotional Abuse*, 3, 183–202. doi: 10.1300/J135v03n03_02.

¹² https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/informesMNPEspania/onu/2_INFORME_DISCRIMINACION_MUJER.pdf

- Centre for Children and Families in the Justice System. (2004). *A Handbook for Police Responding Domestic Violence: Promoting Safer Communities by Integrating Research & Practice*. London, Ontario, Canada: Centre for Children and Families in the Justice System of the London Family Court Clinic. Recuperado de http://www.lfcc.on.ca/Handbook_for_Police.pdf
- Consejo General del Poder Judicial (España). Grupo de Expertos en Violencia Doméstica y de Género (2016). Guía práctica de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Recuperado de <http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Violencia-domestica-y-de-genero/Guias-y-Protocolos-de-actuacion/Guias/Guia-practica-de-la-Ley-Organica-1-2004--de-28-de-diciembre--de-Medidas-de-Proteccion-Integral-contra-la-Violencia-de-Genero--2016->
- Department of Health and Human Services. (2011). *Safety Packing List*. Office on Women's Health. US. Recuperado de <https://www.womenshealth.gov/violence-against-women/get-help-for-violence/safety-planning-for-abusive-situations.html#pubs>
- Garrido, M. J. (2012). *Validación del procedimiento de valoración del riesgo de los casos de violencia de género del Ministerio del Interior de España* [tesis doctoral]. Madrid: Facultad de Psicología, Universidad Autónoma de Madrid.
- González, J. L. y Garrido, M. J. (2015a). Satisfacción de las víctimas de violencia de género con la actuación policial en España. Validación del Sistema VioGén. *Anuario de Psicología Jurídica*, 25, 29-38.
- González, J. L. y Garrido, M. J. (2015b). Utilidad de las medidas policiales de protección de víctimas de violencia de género en España. Opinión de los agentes. *Cuadernos de la Guardia Civil*, 51, 41-61.
- Kropp, P. R. (2008). Intimate partner violence risk assessment and management. *Violence and victims*, 23(2), 202-220.
- López-Ossorio, J.J., González, J.L. y Andrés-Pueyo, A. (2016). Eficacia predictiva de la valoración policial del riesgo de la violencia de género. *Psychosocial Intervention*, 25, 1-7. doi: 10.1016/j.psi.2015.10.002.
- López-Ossorio, J.J., González, J.L., Buquerín, S., García, L.F. y Buela-Casal, G. (en prensa). Risk factors related to intimate partner violence police recidivism in Spain. *International Journal of Clinical and Health Psychology*.

- Muñoz, J.M. y López-Ossorio, J.J. (2016). Valoración psicológica del riesgo de violencia: alcance y limitaciones para su uso en el contexto forense. *Anuario de Psicología Jurídica*, 26, 130-140. doi: 10.1016/j.apj.2016.04.005.
- Murray, C.E., Horton, G.E., Johnson, C.H., Notestine, L., Garr, B., Marsh, A., Flasch, P. y Doom, E.B. (2015). Domestic violence service providers' perceptions of safety planning: A focus group study. *Journal of Family Violence*, 30, 381-392. doi: 10.1007/s10896-015-9674-1
- SNZ. Standards New Zealand. (2006). *Screening, risk assessment and intervention for family violence including child abuse and neglect*, NZS 8006:2006, Wellington. Recuperado de <https://www.police.govt.nz/resources/2006/nzs-8006-2006/nzs-8006-2006.pdf>
- Storey, J. E., Kropp, P. R., Hart, S. D., Belfrage, H., y Strand, S. (2014). Assessment and management of risk for intimate partner violence by police officers using the Brief Spousal Assault Form for the evaluation of risk. *Criminal Justice and Behavior*, 41(2), 256-271.
- UNODC, United Nations Office On Drugs And Crime. (2010) *Handbook on Effective Police Responses to Violence against Women. Criminal Justice Handbook Series*. New York, United States. Recuperado de https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Handbook_on_Effective_police_responses_to_violence_against_women_English.pdf
- WAVE. Women Against Violence Europe. (2012). *Protect II. Competencias para la Evaluación del Riesgo y la Gestión de la Seguridad para la protección de Víctimas de Alto Riesgo*. Women Against Violence Europe (WAVE), European Network and European Info Center Against Violence. Viena, Austria. Recuperado de http://fileserver.wave-network.org/trainingmanuals/PROTECTII_Risk_Assessment_and_Safety_2012_Spanish.pdf
- Zurita, J. (2013). La lucha contra la violencia de género. *Seguridad y ciudadanía. Revista del Ministerio del Interior*, 9, 63-127.
- Zurita, J. (2014). *Violencia contra la mujer. Marco histórico evolutivo y predicción del nivel de riesgo* [tesis doctoral]. Madrid: Facultad de Psicología, Universidad Autónoma de Madrid.



*La radicalización
yihadista: factores
psicosociales
involucrados e
implicaciones para la
intervención*

Luís de la Corte Ibáñez

Director de Estudios estratégicos e inteligencia en el Instituto de Ciencias Forenses y
de la Seguridad de la Universidad Autónoma de Madrid

El problema de la radicalización yihadista en Europa

En el último cuarto del siglo XX el mundo asistió al nacimiento de un terrorismo asociado a ciertas versiones extremas y politizadas de la religión islámica, frecuentemente definidas como "salafismo yihadista". Dicha violencia nació como la deriva agresiva adoptada por un sector minoritario dentro de las militancias de diversos movimientos religiosos o político-religiosos surgidos en distintas partes del orbe musulmán unidos en torno a una misma causa: implantar un orden social y político libre de influencias occidentales y paganas, regido por la *sharia* o ley islámica. Para muchos de los ideólogos y seguidores de tales movimientos el orden islámico a promover debía basarse en la reproducción del modelo de comunidad y práctica religiosa previamente establecido por el profeta Mahoma y sus primeros seguidores, los *salaf* (de ahí la denominación "salafista"). A partir de la década de 1970, más aún durante los años ochenta y noventa, los partidarios de avanzar esos objetivos a través de la vía insurreccional y violenta, promovieron diferentes campañas de terrorismo que sancionaría mediante apelación al concepto de *yihad*: en sentido estricto, esfuerzo de superación religiosa, cumplimiento del deber sagrado de promover el bien y perseguir el mal y testimonio de fe "en la senda de Alá", donde se incluye la obligación de luchar contra los enemigos del islam. Este nuevo terrorismo fue inicialmente promovido por grupos y organizaciones cuyo radio de acción se mantuvo circunscrito a sus respectivos países de origen, manifestándose con distinta intensidad en varias regiones del mundo musulmán: con especial crudeza en Oriente Próximo (Egipto, Palestina-Israel, El Líbano); Asia (Pakistán, Afganistán, varios países del sudeste asiático); el Magreb, (principalmente Argelia). Sin embargo, la aparición en escena de Al Qaida, organización fundada en 1988 en Pakistán por varios líderes extremistas saudíes y egipcios veteranos de la guerra afgano-soviética (1979-1989), daría impulso al surgimiento del proyecto para una *yihad* global y de un auténtico movimiento internacional dispuesto a desarrollarlo. Las guerras libradas durante la última década del siglo pasado en países tan distintos y distantes como Argelia y Bosnia se vieron afectadas en alguna medida por esa nueva tendencia, pero sobre todo se dio conocer a través de la primera campaña lanzada por Al Qaida con ataques a objetivos estadounidenses que culminó con los atentados masivos del 11 de septiembre de 2001 sobre Nueva York y Washington.

Aunque en un momento inicial se viera libre de atentados yihadistas de envergadura, Europa occidental jugaría un papel decisivo en el desarrollo del movimiento yihadista global que Al Qaida aspiraba a crear. Desde la década de 1980 Europa había comenzado a recibir personas que habían apoyado o pertenecido a los primeros grupos yihadistas en países como Marruecos, Túnez, Libia, Egipto, Arabia Saudí, Siria o Jordania. Una porción de esos sujetos se integró rápidamente en los círculos asociativos salafistas que habían germinado en

distintos países europeos durante las décadas anteriores. El número de yihadistas huidos a países europeos volvió a aumentar significativamente en la última década del siglo XX, a raíz de la llegada de combatientes procedentes de los conflictos de Afganistán, Argelia y Bosnia. A consecuencia de ello, a mitad de los años noventa el viejo continente se había convertido en el principal santuario para yihadistas establecido fuera del mundo musulmán, desde el que se realizaban distintas labores favorables al yihadismo transnacional: financiación y apoyo logístico, elaboración y difusión de propaganda, proselitismo radical y captación de voluntarios para su envío a zonas de conflicto o bases de entrenamiento para terroristas y combatientes, etc. Ninguna de esas actividades pasaría desapercibida a las autoridades europeas, pero fueron consentidas bajo el supuesto de que la violencia alentada por aquellos extremistas no alcanzaría a ningún país occidental, premisa que sólo empezó a ponerse en duda a partir de 1995, cuando un grupo de extremistas que por aquel entonces combatían en la guerra civil argelina (el GIA o Grupo Islámico Armado) llevó a cabo una serie de atentados en la capital de Francia. No obstante, los 10 muertos y más de 200 heridos provocados por esos ataques pudieron ser interpretados como la secuela de un conflicto armado puntual, contribuyendo a desconectarlo del problema representado por la creciente presencia yihadista en Europa. Incluso cuando varios años después se descubrió que los atentados del 11-S habían sido parcialmente preparados y ejecutados por un grupo de individuos residentes en Europa, los ciudadanos europeos siguieron suponiendo que el problema afectaba sobre todo a Estados Unidos. Lo cierto es que desde 1995 hasta finales de 2014 Europa Occidental ha padecido tres oleadas de tentativas terroristas inspiradas por el yihadismo global (Nesser, 2016), así como varios atentados de máximo alcance, como los ocurridos en Madrid (2004, con 191 víctimas mortales), Londres (2005: 56 muertos); París (2015: 130), Bruselas (2016: 35) y Niza (2016: 85). A su vez, desde la década pasada ciudadanos y residentes en los países comunitarios se han venido desplazando a zonas de conflicto para combatir en filas yihadistas y recibir entrenamiento en un número sustantivo y creciente (Europol, 2017)¹. Así, a principios de 2015 se sabía que al menos 5.000 europeos se habían desplazado desde 2011 a luchar en Siria e Irak.

Sucesos e informaciones como las anteriores suscitan algunas preguntas relevantes. La primera de ellas tiene que ver con el dato de que la inmensa mayoría de los yihadistas que han intentado atentar en Europa en años recientes o que han partido de allí para actuar con violencia en otras regiones del mundo adquirieron su orientación extremista y se adhirieron a la ideología yihadista en territorio europeo (Rabasa y Benard, 2015). Dichas personas se *radicalizaron* en nuestro continente, donde nacieron la mayoría de ellas y entre los que se incluyen un número creciente de conversos. Pero ¿cómo? y ¿por qué? Estos inte-

¹ European Union Terrorism Situation & Trend Report (TE-SAT). Disponible en: https://www.europol.europa.eu/latest_publications/37

rrogantes que las opiniones públicas occidentales vuelven a plantear con cada nueva noticia sobre actores yihadistas europeos y norteamericanos vienen inspirando un creciente número de investigaciones y análisis. Y ello hasta el punto de que en los últimos años el centro de gravedad en los estudios académicos sobre terrorismo yihadista se ha desplazado esencialmente desde otros aspectos antes considerados prioritarios hacia las temáticas de la "radicalización" y la "contra-radicalización". ¿Pero hasta qué punto sirven esas investigaciones para comprender mejor la naturaleza y dinámica de los procesos de radicalización yihadista? Veámoslo.

¿A qué llamamos radicalización?

El interés reciente suscitado por los fenómenos de radicalización yihadista se explica por dos razones principales. La primera radica en el giro preventivo impuesto en las políticas antiterroristas europeas, a partir de las cuales la anticipación del terrorismo deja de entenderse como la mera aplicación de medidas de protección y pasa a priorizar la acción preventiva frente a la expansión de las ideas y actitudes extremistas que subyacen al terrorismo y otras formas de violencia vinculadas al yihadismo (Consejo de la UE, 2005a; 2005b). Por otro lado, la literatura científica de los últimos años viene a sugerir que las inclinaciones que inducen al activismo político o religioso violento pueden tener menos que ver con rasgos estables y motivaciones innatas y bastante más con creencias y motivaciones *adquiridas* y de la adhesión a una u otra ideología extremista que propugne la violencia (Horgan y Taylor, 2006; De la Corte, 2006, 2009; Kruglanski, 2013). Partiendo de ese supuesto, "radicalización" es el término elegido para designar el proceso de cambio a través del cual puede avanzarse desde posiciones políticas y/o religiosas moderadas hacia otras radicales o extremas. Puesto que no todos los radicalismos ideológicos son necesariamente virulentos algunos autores prefieren emplear la expresión "radicalización violenta" para referirse con mayor precisión a aquellos procesos que, como en los casos que ahora nos ocupan, conlleven la adopción de juicios o intenciones favorables al uso de la fuerza. Por cierto, aunque la radicalización violenta puede involucrar a individuos, grupos o colectivos humanos más amplios (McCauley y Moskalenko, 2008), la generalidad de los estudios sobre dicha temática se han elaborado a nivel individual, el mismo al que se refieren los comentarios que siguen.

Sobre la radicalización yihadista y sus causas

1. ¿Qué valor cabe asignar a las explicaciones en clave sociopolítica?

En muchos casos tienen un alto valor, pero casi nunca son suficientes.

Existen distintas formas en que las estructuras, coyunturas y eventos sociopo-

líticos pueden contribuir a la radicalización yihadista. El enfoque más popular ve en las expresiones violentas del extremismo islamista sunní el síntoma de alguna clase de disfunciones, conflictos o agravios sociales. Al confrontar a los futuros sujetos radicalizados con situaciones, vivencias o sucesos indeseables e indignantes (frustrantes, humillantes, crueles, etc.), esas disfunciones, conflictos o agravios pueden crear afinidades con los argumentos y relatos maniqueos y agresivos del salafismo yihadista. La lista de factores causales propuestos a este nivel incluye el padecimiento de regímenes políticos represivos y corruptos, la pobreza, divisiones y tensiones sectarias, conflictos armados, condiciones de desigualdad y discriminación generalizada padecidas por los miembros de las diásporas musulmanas establecidas en países no musulmanes, etc. A estos factores cabría añadir algunos sucesos puntuales que puedan interpretarse como insulto a la comunidad islámica: inicio de una guerra entre países occidentales e islámicos, represión de partidos o asociaciones islamistas, prohibición del velo, publicación de opiniones y obras críticas con el islam, etc. (Taylor & Quayle, 1994; Nesser, 2005; Jordán, 2009). Finalmente, dos acontecimientos que han incrementado de forma espectacular el número de individuos ganados para el yihadismo en los últimos años han sido las dinámicas de protesta surgidas a finales de 2010 en algunos países del mundo árabe, especialmente en aquellos donde las revueltas han desembocado en una fuerte represión o en guerras internas, y la eclosión de la organización terrorista DAESH o Estado Islámico de Irak y Levante en junio del pasado 2014.

Las explicaciones de la radicalización que sólo atienden a causas sociopolíticas presentan una limitación esencial (De la Corte, 2006; De la Corte y otros 2007). La religión que los yihadistas afirman representar y defender aglutina más de mil trescientos millones de fieles repartidos por todo el mundo, la mayoría de los cuales no respaldan ninguna versión beligerante del islam. De hecho, la mayor parte de las víctimas de la violencia yihadista siguen las enseñanzas del profeta Mahoma. Considerando los profundos problemas políticos, económicos y sociales que aquejan a la mayoría de los países islámicos, las difíciles condiciones en las que viven ciertos sectores de sus diásporas repartidas por todo el planeta y la insistencia con que la propaganda yihadista señala y denuncia esas tres circunstancias, cabría preguntarse por qué la radicalización violenta no constituye de hecho una tendencia mucho más extendida en el mundo musulmán.

2. ¿Se ha podido identificar un perfil especialmente proclive a la radicalización yihadista?

No. Como mucho han podido reconocerse una variedad de perfiles tipo para distintas clases de sujetos radicalizados, aunque quizá fuera más exacto hablar de diferentes itinerarios de radicalización.

Si bien el número de mujeres adheridas al yihadismo ha ido aumentando, la generalidad de los militantes yihadistas son hombres. Rara vez se radicalizan después de los 35 o 40 años, aunque existen variaciones considerables por debajo de ese límite. En países occidentales son mayoría los que se radicalizan por encima de los 25 años habiendo nacido y crecido en esos mismos países, aún contando con ascendencia originaria del mundo islámico. Sin embargo, otros yihadistas radicalizados en Europa han sido conversos o inmigrantes de primera generación (Reinares y García Calvo, 2013). Se han encontrado más casos de individuos cuya radicalización partió de una instrucción religiosa escasa, incluyendo un cierto número de personas que hasta iniciar su transformación solían infringir los preceptos y costumbres islámicas. Empero, tampoco han faltado ejemplos de personas que ya eran profundamente religiosas antes de adquirir una orientación hacia el extremismo violento, aunque prácticamente ninguno recibió un adoctrinamiento temprano de corte extremista (Sageman, 2004; 2010). En cuanto a su nivel educativo y socioeconómico y estatus ocupacional comprende casos de formación universitaria de posgrado hasta otros de estudios mínimos, desde situaciones de escasez a posiciones de clase media, desde ausencia de trabajo alguno hasta empleos estables y bien remunerados. Y aunque la soltería haya sido más frecuente un número no despreciable de los individuos se han radicalizado después de contraer matrimonio y adquirir descendencia. Una cierta proporción de yihadistas llegaron a esa condición previo paso por el mundo de la delincuencia (Ranstorp, 2010), mientras que algunos crecieron en familias desestructuradas o han padecido algún tipo de trastorno mental, si bien ninguna de esas dos condiciones han sido frecuentes. En suma, no hay un solo perfil que predisponga al yihadismo sino, en todo caso, una variedad de ellos (Kimhi y Even, 2003; Nesser; 2006, 2010).

3. *¿Producto o proceso?*

La radicalización debe ser considerada como un proceso, más que como un cambio personal y psicológico súbito.

Antes de cristalizar en una disposición o estado mental definitivamente orientado al activismo violento, la radicalización comporta un avance gradual a través de distintas etapas. Parece indudable que la radicalización sólo puede arrancar a partir de un estado de apertura mental favorable a la recepción y consideración de nuevas formas de otorgar sentido a la propia existencia y al mundo (Wiktorowicz, 2005). De ahí la necesidad de postular una primera fase de sensibilización, en la que los futuros radicales puedan familiarizarse con el discurso y la visión del mundo propiamente yihadista. A ese primer estadio habrá de seguirle una o más etapas que permitan internalizar esas ideas y principios hasta adoptarlos como propios, convirtiéndolos en filtro de sus propias impresiones y juicios sobre la realidad y guía práctica y moral para orientar vida y conducta. En concreto, la radicalización conduce a la consolidación de una

perspectiva fundada en la oposición moral entre “creyentes” y “no creyentes”, generalmente acompaña del afianzamiento de una actitud “piadosa” y hostil que oriente al cumplimiento escrupuloso de los ritos islámicos y conceda legitimidad a la violencia presuntamente interpretable en términos de *yihad*: esfuerzo para seguir la senda y los deseos de Alá, defender al Islam de todos sus enemigos y preservar su pureza.

El proceso de radicalización puede interrumpirse en distintos momentos de su desarrollo, de modo que son muchas más las personas que la inician que los sujetos que acaban por completar todas sus fases, sean estas cuales fueren. La velocidad a la que se produce la radicalización varía de ejemplo a ejemplo, si bien en los últimos tiempos se viene constatando una cierta aceleración de estas dinámicas.

4. ¿Qué clase de motivos subyacen a las experiencias y actividades inductoras de radicalización?

Rara vez existe una única motivación que oriente el proceso de radicalización; casi siempre interviene más de un motivo y no al mismo tiempo.

La radicalización no suele iniciarse por efecto de una única motivación sino por una combinación de necesidades o motivos básicos, emociones y sentimientos, y por las experiencias vitales que funcionan como antecedentes causales de aquéllas. Nadie puede radicalizarse si no parte de un interés por conocer y explorar ideas o ideologías extremistas, frecuentar ambientes radicales y entablar relación con individuos o grupos radicalizados. Así, *necesidades de pertenencia* y de *reconocimiento social* pueden estimular la integración en redes o grupos radicalizados, así como el desarrollo de conductas recompensadas por muestras de aceptación o admiración por parte de los líderes y compañeros de grupo. Y la *necesidad de significación o sentido* puede estimular a buscar información y explorar nuevas formas de interpretar el mundo y de atribuir valor y propósito a la propia existencia (Baumeister, 1991; Kruglanski et al, 2009; Heine, Proux y Bols, 2010). Otros motivos que también pueden promover el acercamiento a entornos y círculos extremistas son la búsqueda de sensaciones o de aventuras, el afán de notoriedad, etc. (Al-Berry, 2002; Sageman, 2004; Nesser, 2005; Cottee y Hayward, 2011).

Las emociones y sentimientos más frecuentemente relacionadas con la radicalización yihadista son la frustración, la humillación, la indignación, la ira, el odio e incluso la culpa (Atran, 2010; Speckhard, 2012). Además de generar deseos de revancha, castigo y restauración de la justicia, venganza o redención, esas experiencias afectivas también puedan aumentar la receptividad hacia las ideas, argumentos e imágenes del salafismo yihadista, dada su capacidad para ofrecer una explicación sencilla a los problemas sociales, políticos o personales que las originaron y proponer una solución (moralizadora y violenta) a los mis-

mos. A saber, la conversión al islam "verdadero" y la yihad.

Entre las vivencias y circunstancias personales que pueden activar las anteriores necesidades, motivos, deseos y sentimientos se incluyen experiencias de marginación o exclusión social; episodios (puntuales o reiterados) de discriminación interpersonal o intergrupala; maltrato o abuso por causa de la propia identidad nacional, étnica o religiosa; vivencias traumáticas de origen sociopolítico (represión y persecución, conflictos armados); y crisis familiares (pérdida de parientes) o personales (caída en la delincuencia, desengaños sentimentales).

5. *¿Cuál es la importancia que tienen las relaciones entre individuos radicalizados o en trance de radicalización?*

Las relaciones con otras personas en situaciones parecidas y con individuos radicalizados o reclutadores no sólo son importantes, sino que son cruciales y desempeñan diferentes funciones decisivas.

Las experiencias de auto-radicalización o radicalización sin interacción social constituyen una extrañeza o, según se mire, un imposible pues incluso los contados ejemplos de sujetos aparentemente radicalizados en soledad se ven poderosamente influidos por otros individuos con los que interactúan vía internet. Al indagar en las fases previas o iniciales a una dinámica de radicalización siempre suele encontrarse algún rastro de relación con una o varias personas que ya frecuenten algún entorno radical o que sean miembros activos de algún grupo u organización terrorista (Toboso, 2013). Y el avance del proceso suele conllevar el distanciamiento paulatino respecto de amistades y grupos de referencia previos a cambio de profundizar en el trato con otros sujetos ya radicalizados, o en vías de radicalizarse (De la Corte, 2006). Una circunstancia particularmente propicia a ese respecto es la que afrontan los inmigrantes procedentes de países musulmanes que se desplazan en solitario a un país de acogida donde no cuentan con familiares ni conocidos.

Los primeros encuentros con sujetos radicalizados, predicadores radicales o miembros de grupos u organizaciones terroristas no siempre son activamente buscados sino que también pueden acontecer de forma imprevista y fortuita (Sageman, 2004). Los entornos más veces señalados por haber facilitado los primeros contactos o incluso la inmersión en redes y estructuras yihadistas suelen tener su ubicación en espacios preferentemente urbanos, a menudo en barrios que concentran una amplia proporción de los integrantes de alguna diáspora. Los casos que casi siempre se tienen en mente corresponden a lugares de culto islámico, como mezquitas y, en menor medida, oratorios legales o clandestinos (Bakker, 2006). Asimismo también lugares de ocio donde se recrean ciertas costumbres características de la cultura islámica (por ejemplo teterías o carnicerías *halal*) o donde se dan cita o suelen coincidir individuos de

igual confesión, como locutorios, cibercafés, librerías, instalaciones deportivas, sedes de asociaciones culturales. También pueden establecerse vínculos en entornos formativos (así, en centros universitarios) o de trabajo, principalmente en pequeños comercios regentados por personal musulmán y algunas veces en el ámbito rural, por ejemplo, entre inmigrantes empleados en el campo. Preocupan especialmente las prisiones, donde se han detectado múltiples experiencias de radicalización.

Varias de las redes sociales que se han mostrado determinantes para activar o reforzar dinámicas de radicalización yihadista están estrechamente vinculadas a los escenarios que acabamos de destacar (Jordán, Mañas y Trujillo, 2006). Es el caso de ciertas redes vecinales (algunas de tipo delictivo), las configuradas alrededor de espacios de culto y/o de predicadores radicales, asociaciones estudiantiles o las redes que se gestan en prisiones. Algunas redes no se hallan circunscritas a un único entorno físico, lo que resulta particularmente evidente en el caso de las fundadas en lazos de amistad y parentesco y las desarrolladas mediante interacción vía internet. Otro tipo de redes de suma importancia son las configuradas por seguidores y simpatizantes de movimientos y organizaciones islamistas, y desde luego las terminales de captación y movilización de grupos u organizaciones yihadistas.

Las funciones que esas redes sociales desempeñan en el proceso de radicalización son variadas:

1. *Cognitivo-ideológicas*: desde la familiarización con ideas, preocupaciones y objetivos yihadistas hasta su internalización. El contacto con las ideas imperantes en algunas redes sociales que no son proclives a la violencia puede preparar para una recepción posterior de la cosmovisión más militante y agresiva que impera en otras redes más radicales con las que se entra en contacto en un momento ulterior. Esta función preparatoria es característicamente ejercida por redes organizadas en torno a ciertos predicadores o determinadas asociaciones y organizaciones islamistas como las señaladas más arriba cuyo rechazo a la violencia no les exime de importantes concomitancias doctrinales con el salafismo yihadista, incluyendo su orientación panislámica y antioccidental, la consideración de la *sharia* o ley islámica como criterio para ordenar la vida personal y comunitaria, y la adhesión a una narrativa histórica plagada de referencias nostálgicas a la época esplendorosa del Califato.
2. *Socioemocionales*. Frecuentemente, el primer efecto derivado de la integración en círculos radicales es la satisfacción de una o varias necesidades y deseos y la estimulación de emociones y sentimientos que predispongan a una posterior asimilación de los puntos de vista radicales y la adopción de actitudes propicias a la violencia.

3. *Materiales.* En ocasiones la integración en redes extremistas también puede servir para cubrir necesidades básicas o aportar sustento económico a sujetos que partan de una situación personal marcada por la ausencia de ingresos u ocupación laboral, como a veces puede derivarse de un proceso migratorio.
4. *De aproximación-captación.* Aunque caben las opciones de que un sujeto radicalizado dé lugar a la creación de una estructura terrorista propia o procure llevar a cabo una acción de terrorismo individual, la progresión a través del continuo de la radicalización yihadista implica las más de las veces alguna colaboración con algún grupo u organización terrorista preexistente o la incorporación plena a la misma. El primer contacto con la organización terrorista puede ocurrir de dos maneras. O bien el sujeto en proceso de radicalización busca el vínculo por iniciativa propia (sólo o en compañía de otros) o bien serán los captadores de algún grupo u organización yihadista los que le busquen a él y consigan reclutarle.
5. *De control y consolidación.* El ingreso en una red o estructura terrorista no suele cerrar el proceso de radicalización violenta sino llevarlo a su culminación. Esto suele ocurrir gracias a dos dinámicas complementarias promovidas por miembros veteranos y de un estatus superior: una dinámica orientada al control de las actitudes y comportamientos de los recién ingresados y otra que se endereza a consolidar el vínculo en su dimensión subjetiva: ideológica y personal. La mayoría de las actividades llevadas a cabo dentro del grupo u organización buscan o procuran esos dos efectos, facilitada además por el aislamiento social (relativo o pleno) que a menudo se deriva de la integración progresiva en círculos extremistas.

6. *¿Cómo afecta el fenómeno internet a las dinámicas de radicalización?*

Los grupos yihadistas y sus seguidores hacen un uso intensivo de internet y de todas sus funcionalidades: páginas web, foros y chats, blogs, email, mensajes y publicaciones multimedia, comunidades virtuales, etc. (Cilluffo y Saathof, 2007). De hecho, la Red opera desde hace años como principal canal de distribución de la propaganda yihadista. En segundo lugar, internet amplía oportunidades para que sujetos susceptibles a una "conversión extremista" entren en comunicación con otros individuos en igual situación o plenamente radicalizados que puedan validar sus inclinaciones extremistas y arrastrarles así hacia posiciones cada vez más extremas. En tercer lugar, al permitir el trato entre personas ubicadas en cualquier punto del planeta el empleo de internet alimenta la impresión de pertenencia a un movimiento transnacional como el evocado por la propaganda yihadista (Ulph, 2005; Torres, 2009). Finalmente, internet ha ampliado las posibilidades de colaboración entre sujetos radicalizados y es-

estructuras terroristas a instancias de unos u otros: de los primeros, cuando en algún momento de su proceso de radicalización optan por aprovechar su actividad en internet para captar la atención de grupos y organizaciones terroristas y establecer contacto con ellos; o de grupos u organizaciones terroristas si sus líderes u otros miembros deciden recurrir a la comunicación *online* a fin de reclutar nuevos militantes.

Algunos especialistas han vaticinado que la influencia de internet se volverá predominante, con el consiguiente incremento de casos de *radicalización online*, en los que el proceso llega a sus etapas finales sin necesidad de que sus protagonistas establezcan contacto ordinario con sujetos o grupos extremistas (Bergin y otros, 2009). Hasta ahora los ejemplos a ese respecto han sido excepcionales (ICSR, 2009; Torres, 2009). Sin embargo, esa evidencia no significa que la tendencia no pueda cambiar en un futuro en el que las cifras de mensajes y vínculos sociales compartidos sobre la base de internet seguirán creciendo de manera exponencial, tal y como viene sucediendo desde hace más de una década (RCMPR, 2011).

7. ¿Es la radicalización una simple experiencia mental?

No, también es el resultado de lo que los sujetos hacen durante el proceso.

La consolidación de la nueva mentalidad extremista también se ve favorecida con la implicación progresiva en diferentes actividades. De la comunicación vía internet (a través e-mails, chats y foros) con otros individuos radicalizados ya hemos hablado. El consumo de propaganda radical (en formato audiovisual y documental) está presente invariablemente. Los contenidos y recursos retóricos que definen dicha propaganda tienden a repetirse: informaciones y relatos de ficción que ejemplifican el sufrimiento y las humillaciones padecidos por poblaciones musulmanes en países en conflicto, noticias y crónicas sobre biografías y acciones de terroristas a los que se describe como combatientes rectos, sacrificados y eficaces, discursos de líderes espirituales e ideológicos llamando a practicar el yihad, etc. (De la Corte, 2005; Torres, 2009). No menos importantes son las actividades en grupo: reuniones privadas en las que se practica la oración colectiva y otros ritos y se debate sobre asuntos de tipo político y religioso, actividades deportivas y lúdicas, sesiones de adiestramiento terrorista o paramilitar y otras.

Comunicación *online*, consumo de propaganda y dinámicas grupales se complementan a la perfección reforzando la radicalización en varias de todas las dimensiones ya identificadas: adoctrinamiento, inducción o amplificación de motivaciones y sentimientos favorables a la violencia, recepción de argumentos que la justifican en términos morales y prácticos, etc. Además, las interacciones con individuos extremistas contribuyen decisivamente a forjar una identidad

compartida y promueve sentimientos de camaradería tan determinantes para la eventual implicación en acciones violentas.

Aunque algunas de las actividades grupales pueden surgir de forma incidental o espontánea, lo más corriente es que sean promovidas y dirigidas por alguna suerte de mentor, instructor o sancionador ideológico, a menudo miembro o colaborador de algún entramado extremista o propiamente terrorista. La actividad desplegada por tales agentes de radicalización no siempre se limita a dirigir reuniones en grupo sino que también suele implicar el cultivo de una relación personal con los sujetos en vías de radicalizarse, a fin de ajustar el proceso a los ritmos más convenientes para cada caso.

8. ¿En qué medida los radicalizados actúan en congruencia con sus nuevas ideas?

No siempre actúan de esa manera: existe una brecha entre radicalización y acción que muchos no llegan a superar.

De acuerdo con algunos modelos la radicalización yihadista concluye al culminarse la adopción de una mentalidad y actitud favorables a la violencia. Algunos autores distinguen entre una radicalización cognitiva y otra conductual (Vidino, 2010). Corroborando el problema de la discontinuidad entre actitud y conducta, largamente estudiado desde la Psicología social, la experiencia indica que la adopción de ideas y posiciones extremistas favorables al uso de la fuerza no garantiza la implicación efectiva en actividades violentas. Dicho de otro modo, aunque la gran mayoría de los terroristas sean extremistas no todos los extremistas acaban convirtiéndose en terroristas. Pero ¿por qué? Una forma de responder pasaría por considerar la actividad terrorista partiendo de un esquema general que analiza las acciones humanas como resultantes de la interacción entre tres vectores básicos: *deseos*, *oportunidades* y *capacidades* (véase Elster, 2009). Así, la radicalización violenta podría concebirse como el proceso que da origen a los deseos que incitan a promover acciones violentas. Sin embargo, para que esos deseos resulten satisfechos es necesario además que los sujetos radicalizados cuenten con la capacidad y encuentren las oportunidades necesarias para traducir sus actitudes en intenciones y actos violentos. Desde luego, las capacidades y oportunidades aumentan significativamente para los sujetos cuya radicalización conduce al ingreso en un grupo u organización terrorista, aumentando significativamente las posibilidades de implicación violenta. En este sentido, Sinaí (2012) ha propuesto un modelo sobre el ciclo completo de la actividad terrorista que incluiría tres etapas sucesivas donde la radicalización sería continuada por una fase de movilización (o proceso de afiliación a algún grupo u organización extremista ya existente) y culminada en la fase de acción (que incluiría la ideación, preparación y ejecución de atentados o campañas terroristas). Así, una razón por la que individuos radicalizados no

llegan nunca a implicarse en acciones violentas puede residir en la ausencia de oportunidades para incorporarse a una estructura terrorista. Otros en cambio pueden ser rechazados, quizá por falta de competencias o capacidades. Pero no todos los individuos radicalizados ingresan en una estructura terrorista,

Con todo, el esquema de Sinaí presenta algunas limitaciones. De un lado, puesto que los procesos de radicalización y movilización tienden a solaparse a menudo la distinción entre uno y otro no siempre parece oportuna o necesaria. Por otro lado, el modelo no puede aplicarse a aquellos casos en los que el paso de la radicalización a la violencia no está mediado por ninguna dinámica de movilización, tal y como ocurre en los atentados preparados por parte de células independientes auto-constituidas a tal efecto o por actores o lobos solitarios. Ambas posibilidades muestran que la brecha entre radicalización y acción violenta no siempre puede explicarse por la ausencia de vínculos organizativos. Empero, sigue resultando cierto que son mayoría los individuos radicalizados que nunca llegan a actuar con violencia por cuenta propia o fundar su propia célula terrorista. Ello puede deberse a limitaciones personales o psicológicas tales como el clásico problema de la debilidad de la voluntad, falta de confianza, ausencia de carisma para arrastrar a otras personas, u otros. Aunque estos argumentos tampoco pasan de ser simples conjeturas. Lo único que sabemos con certeza es que para explicar el terrorismo con la radicalización no basta.

Conclusiones y una reflexión sobre el futuro de los estudios sobre radicalización violenta

Aunque la progresiva acumulación de estudios y análisis sobre las causas de la radicalización violenta (principalmente la de inspiración yihadista) ha permitido avances importantes en la comprensión de ese fenómeno, ello no impide reconocer que la cantidad y la calidad de la investigación desarrollada todavía son insuficientes. La variabilidad de hipótesis planteadas, las informaciones y resultados recabados y la multiplicidad de factores involucrados es tal que el actual estado de los conocimientos disponibles crea tantas dudas como las que resuelve. Aun carecemos de respuestas concluyentes para preguntas sumamente relevantes. Por ejemplo, aún no tenemos respuestas definitivamente fiables sobre, entre otras, las siguientes cuestiones: ¿cómo se inician o reactivan los periodos de auge y expansión de ideas y actitudes extremistas?; ¿qué factores inmunizan contra la radicalización yihadista?; o más bien, ¿por qué las condiciones postuladas como tales no siempre logran frenarla?; ¿hasta qué punto internet se basta para progresar hasta sus estadios finales?; ¿por qué hay muchos menos actores violentos que sujetos radicalizados?; ¿y en qué se parece o se diferencia la radicalización yihadista respecto a la que se produce bajo otras coordenadas ideológicas?

Una consecuencia significativa de las limitaciones a nuestra comprensión del problema de la radicalización y movilización yihadista es que ignoramos hasta qué punto las políticas y programas que se vienen aplicando para contrarrestarlas y prevenirlas se apoyan sobre premisas válidas o inadecuadas. Pero puesto que nada indica que las amenazas relacionadas con la difusión de extremismos violentos estén prontas a remitir la investigación sobre tales asuntos debe continuar, pese a todas sus dificultades.

De cara al futuro los esfuerzos por profundizar en nuestra comprensión de la radicalización violenta deberían dejarse orientar por dos objetivos complementarios, de los cuales el más obvio es el refuerzo de las investigaciones. En los últimos años algunas voces se han alzado para advertir sobre la acusada desproporción entre el número total de trabajos académicos publicados en el campo que nos ocupa y la exigua proporción de estudios empíricos. Aun pudiendo contribuir a subestimar la utilidad de análisis e investigaciones teóricas y de corte ensayístico, la crítica en ese sentido está avalada por los datos y es incontestable. Conviene advertir, sin embargo, que la producción de más estudios empíricos sobre radicalización violenta y otros fenómenos relacionados no depende única ni principalmente de la voluntad de los investigadores, sino ante todo de ciertos desafíos metodológicos (¿cómo simular fiablemente un proceso de radicalización en un laboratorio?, ¿cómo desarrollar estudios de campo sin poner en riesgo la integridad física y la vida de los investigadores?), así como de la dificultad para acceder a los sujetos de estudio y otras fuentes primarias relevantes, muchas de ellas de carácter reservado. Una forma de resolver este problema, al menos de forma parcial, pasaría por potenciar la colaboración entre investigadores académicos y los organismos y agencias públicas con responsabilidades en materia de seguridad y en la administración de la justicia (sobre esto ver Schuurman y Eijkman, 2013; Sageman, 2014).

Con todo, el indispensable progreso en el acopio de evidencia empírica tampoco alcanzará a resolver todas las limitaciones. De una parte, porque datos y hechos no siempre se explican por sí solos y reclaman una interpretación teóricamente fundada y una contextualización adecuada. Y de otra, porque la espectacular evolución de los estudios sobre radicalización violenta y terrorismo comienza a aportar ejemplos que muestran lo arriesgado de inferir predicciones de carácter generalista sobre fenómenos tan complejos y dinámicos mediante extrapolación inmediata de conclusiones extraídas a partir de resultados arrojados por uno o unos pocos estudios rigurosamente conducidos con muestras específicas, por lo demás excelentes y sumamente informativos respecto a los hechos analizados. En consecuencia, las aportaciones empíricas al estudio de la radicalización violenta deben ser recibidas y examinadas con el mismo talante crítico e inquisitivo que se aplica al evaluar la literatura científica especializada en dicho campo. Además, sería conveniente reforzar los estudios de caso y con muestras sensibles mediante el empleo de análisis comparados y grupos control.

Bibliografía

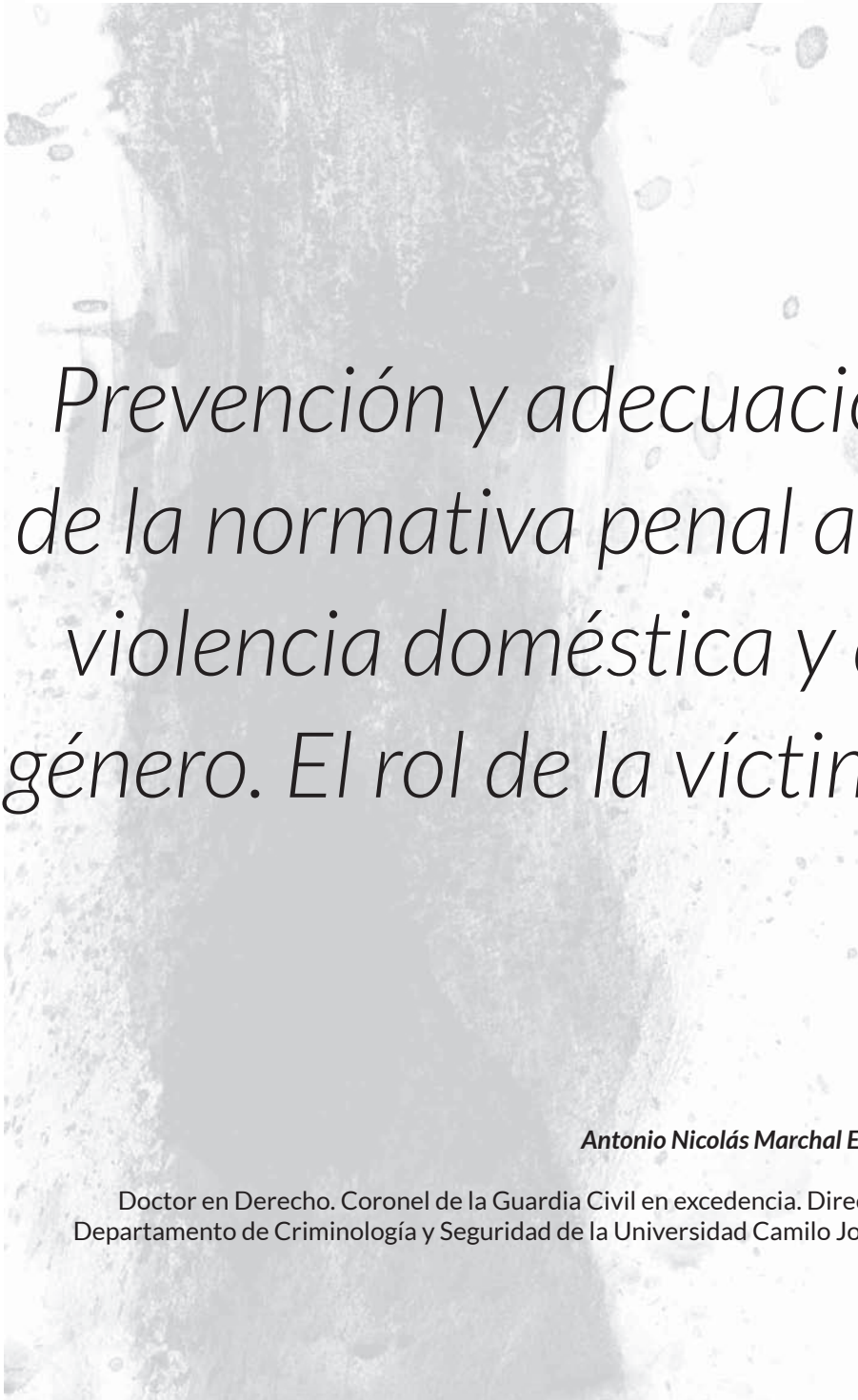
- ATRAN, S. (2010). *Talking to the enemy: Faith, brotherhood, and the (un)masking of terrorists*. Nueva York: Harper Collins.
- BAKKER, E. (2006). *Jihadi terrorists in Europe*. The Hague: Cliengendael.
- BAUMEISTER, R. F. (1991). *Meanings of life*. Nueva York: Guilford Press.
- BERGIN, A.; OSMAN, S.B.; UNGERER, C.; Y YASIN, N.A M.C. (2009). Countering internet radicalisation in Southeast Asia. *Australian Strategic Policy Institute Informe especial 12*. Disponible en: <https://www.aspi.org.au/publications/special-report-issue-22-countering-internet-radicalisation-in-southeast-asia> . Consultado el 21/1/2014.
- BRIGGS, R. (2010). Community Engagement for Counterterrorism: Lessons from the United Kingdom. *International Affairs* 86, 4, 971-81.
- CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA (2005a). Estrategia europea de lucha contra el terrorismo. Bruselas, Noviembre de 2005. Disponible en: <http://register.consilium.europa.eu/doc/srv?l=ES&t=PDF&gc=true&sc=false&f=ST%2014469%202005%20REV%204&r=http%3A%2F%2Fregister.consilium.europa.eu%2Fpd%2Fes%2F05%2Fst14%2Fst14469-re04.es05.pdf>. Consultado el 21/1/2014.
- CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA (2005b). *The European Strategy for Combating Radicalization and Recruitment to Terrorism*. Bruselas, Noviembre de 2005. Disponible en: <http://register.consilium.europa.eu/doc/srv?l=EN&t=PDF&gc=true&sc=false&f=ST%2014781%202005%20REV%201&r=http%3A%2F%2Fregister.consilium.europa.eu%2Fpd%2Fen%2F05%2Fst14%2Fst14781-re01.en05.pdf>. Consultado el 21/1/2014.
- COTTEE, S. Y HAYWARD, K. (2011). Terrorist (E)motives: The Existential Attractions of Terrorism, *Studies in Conflict & Terrorism*, 34, 12, 963-986.
- DE LA CORTE, L. (2005). Leviatanes, mártires y demonios. Análisis sobre los procesos de legitimación del terrorismo islamista, en A. Blanco, R. del Águila y J.M. Sabucedo (eds.) *Madrid 11-M: un análisis del mal y sus consecuencias* (pp. 189-220). Madrid: Trotta.
- DE LA CORTE, L. (2006). *La lógica del terrorismo*. Madrid: Alianza.
- DE LA CORTE, L. y JORDÁN, J. (2007). *La yihad terrorista*. Madrid: Síntesis.
- DE LA CORTE, L. (2009). Experiencias de radicalización que alimentan la violencia político-religiosa: el caso del movimiento yihadista global. En J. Sanmartín, R. Gutiérrez, J. Martínez y J. L. Vera (eds.) *Reflexiones sobre la violencia*. México. DC: Siglo XXI.

- DE LA CORTE, L. (2012). El terrorismo (yihadista) internacional a principios del Siglo XXI: dimensiones y evolución de la amenaza, en E. Conde y S. Iglesias (eds.) *Terrorismo y legalidad internacional* (pp. 27-43). Madrid: Dykinson.
- DE LA CORTE, L. (2014). Terrorismo. En L. de la Corte y J.M. Blanco (eds.) *Seguridad Nacional, amenazas y respuestas*. Madrid: Lid Editorial.
- DE LA CORTE, L. (2015), "¿Qué sabemos y qué ignoramos sobre la radicalización yihadista? Algunas consideraciones a partir de la investigación reciente", en J. A. Mellón (ed.), *Islamismo Yihadista: Radicalización y Contrarradicalización*, (pp. 39-68). Valencia: Tirant lo Blanch;
- DE LA CORTE, L; KRUGLANSKI, A.; DE MIGUEL, J.; SABUCEDO, J.M. Y DÍAZ, D. (2007). Siete principios psicosociales para explicar el terrorismo. *Psicothema*, 19, 3, 366-374.
- ELSTER, J. (2009). *Alexis de Tocqueville, the first social scientist*. Cambridge: Cambridge University Press.
- HEGGHAMMER, T. (2006). Militant islamist in Arabia Saudi: Patterns of recruitment to Al-Qaida on the Arabian Peninsula. en L. Bokhari; T. Hegghammer; L. Brynjar; P. Nesser y T.H. Tornessen, T.H (eds.). *Paths to global jihad: radicalisation and recruitment to terror*. Oslo: Norwegian Defense Research Establishment.
- HEINE, S.J., PROULX, T., & VOHS, K.D. (2010). The meaning maintenance model: On the coherence of social motivations. *Personality and Social Psychology Review*, 10, 88-110.
- HOFMANN, D. (2012). Review Essay: Twenty Important Journal Articles on Radicalisation to, and De-Radicalisation From, Terrorism. *Perspectives on Terrorism* 6, 6. Disponible en: <http://www.terrorismanalysts.com/pt/index.php/pot/article/view/234>. Consultado el 21/1/2014.
- HORGAN, J. (2005). *The Psychology of Terrorism*. Londres: Routledge.
- ICSR-INTERNATIONAL CENTRE FOR THE STUDY OF RADICALISATION AND POLITICAL VIOLENCE (2009). *Countering Online Radicalisation. A Strategy for Action*. Londres: ICSR.
- JORDÁN, J. (2009). Procesos de radicalización yihadista en España: Análisis sociopolítico en tres niveles. *Revista de Psicología Social*, 24, 2, 197-216.
- JORDÁN J. MAÑAS F. M. Y TRUJILLO H. (2006). Perfil sociocomportamental y estructura organizativa de la militancia yihadista en España. Análisis de las redes de Abu Dahdah y del 11-M. *Inteligencia y Seguridad. Revista de Análisis y Prospectiva*, 1, 79-111.

- KRUGLANSKI, A. (2013). Prólogo. En M. Moyano y H. Trujillo (eds.), *Radicalización islamista y terrorismo. Claves psicosociales* (pp. XII-XIX). Granada: Universidad de Granada/MADOC.
- KRUNGLANSKI, A.W., CHEN, X., DECHESENE, M., FISHMAN, S. & OREHEL, E. (2009). Fully committed: Suicide bombers' motivation and the quest for personal significance. *Political Psychology*, 30, 331-357.
- KURZMAN, C. (2011). *The Missing Martyrs: Why There Are So Few Muslim Terrorists*. Oxford University Press.
- MORALES, J.F. y MOYA, M. C. (2007). Definición de Psicología social. En J.F. Morales, E. Gaviria; M.C. Moya e I. Cuadrado (eds.). *Psicología social*. Madrid: McGraw Hill.
- MCCAULEY, C. Y MOSKALENKO, S. (2008). Mechanisms of Political Radicalization: Pathways Toward Terrorism. *Terrorism and Political Violence*, 20, 415-433.
- MELLÓN, J.A. (2015). *Islamismo yihadista: radicalización y contraradicalización*. Valencia: Tirant lo blanc.
- MOYANO, M. y TRUJILLO, H. (2013). *Radicalización islamista y terrorismo. Claves psicosociales*. Granada: Universidad de Granada/MADOC.
- NEUMANN, P. y ROGERS, B. (2007). *Recruitment and mobilisation for the Islamist militant movement in Europe*. Kings College. University of London.
- NEUMANN, P.R. (2013). The trouble with radicalization. *International Affairs* 89, 4, 873-893.
- NESSER, P. (2006). "Jihad in Europe: Recruitment for terrorist cells in Europe", en L. Bokhari; T. Hegghammer; L. Brynjar; P. Nesser y T.H. Tornessen, T.H (eds.). *Paths to global jihad: radicalisation and recruitment to terror*. Oslo: Norwegian Defense Research Establishment.
- PRICE, E. & SCHMID, A. P. (2011). Selected Literature on Radicalization and the De-radicalization of Terrorists: Monographs, Edited Volumes, Grey Literature and Prime Articles published since the 1960s. *Crime, Law and Social Change* 55, 4, 337-348.
- RABASA, A. y BENARD, C. (2015). *Eurojihad. Patterns of Islamist Radicalization and Terrorism in Europe*. Cambridge: Cambridge University Press.
- RABASA, A; PETTY, J.J.; GHEZ, J Y BOUCEK, C. (2010). *De-radicalising Islamist Extremists*. Santa Mónica: RAND.
- RANSTORP, M. (2010). *Understanding Violent Radicalisation. Terrorist and Jihadist Movements in Europe*. Londres: Routledge

- REINARES, F. y GARCÍA CALVO, C. (2013). *Los yihadistas en España: perfil sociodemográfico de condenados por actividades terroristas o muertos en acto de terrorismo suicida entre 1996 y 2012*. Documento de Trabajo del Real Instituto Elcano, 3, 23/6/2013. Disponible en: http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/web/rielcano_es/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/zonas_es/terrorismo+internacional/dt11-2013-reinares-garciacalvo-yihadistas-espana-perfil-sociodemografico-1996-2012-.Ut7Kmmmr378. Consultado el 21/1/2014.
- ROYAL CANADIAN MOUNTED POLICE (2011) Royal Canadian Mounted Police Report, 2011
- SAGEMAN, M. (2004). *Understanding terrorist networks*. Pennsylvania: Pennsylvania University Press.
- SAGEMAN, M. (2010). *Leaderless Jihad: Terror Networks in the Twenty-First Century*. Pennsylvania: Pennsylvania University Press.
- SAGEMAN, M. (2014). The Stagnation in Terrorism Research. *Terrorism and Political Violence*, 0: 1-16.
- SCHMID, A.P. (2013). *Radicalisation, De-Radicalisation, Counter-Radicalisation: A Conceptual Discussion and Literature Review*. The Hague: International Center for Counter-Terrorism The Hague. Disponible en: <http://www.icct.nl/publications/icct-papers/radicalisation-de-radicalisation-counter-radicalisation-a-conceptual-discussion-and-literature-review>. Consultado el 21/1/2014.
- SCHUURMAN, B. y EIJKMAN, Q. (2013). Moving terrorism research forward: the crucial role of primary sources. *International Center of Counter-Terrorism*, Policy Brief.
- SILBER, M.D. Y BATH, E. (2007). *Radicalization the West: the homegrown treath*. Nueva York: New York Department Police.
- SINAI, J. (2012). Radicalisation into Extremism and Terrorism, *Intelligencer: Journal of U.S. Intelligence Studies*, 19, 2.
- SPECKHARD, A. (2012). *Talking to Terrorists: Understanding the Psycho-Social Motivations of Militant Jihadi Terrorists, Mass Hostage Takers, Suicide Bombers & "Martyrs"*. McLeand, VA: Advances Press.
- TAYLOR, M. y HORGAN, J. (2006). A conceptual framework for adressing psychological process in the development of the terrorist. *Terrorism and Political Violence* 18, 585-601.

- TAYLOR, M. y QUAYLE, E. (1994). *Terrorist Lives*. London: Brassey's.
- TOBOSO, M. (2013). *El lobo solitario como elemento emergente y evolución táctica del terrorismo yihadista*. Tesis Doctoral. Madrid: Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado/UNED.
- TORRES, M. (2009). *Ecos del terror. Ideología y propaganda en el terrorismo yihadista*. Madrid: Plaza y Valdés.
- ULPH, S. (2005). *A Guide to Jihad on the Web*, *Terrorism Monitor*. 7, 2, 3-7
- US BIPARTISAN POLICY CENTER (2011). *Preventing violent radicalisation in America*. Washington, D.C.: Bipartisan Policy Center.
- VIDINO, L. (2010). *Countering Radicalization in America. Lessons from Europe*. *United States Institute of Peace*. Informe especial 262. Washington: United States Institute of Peace.
- WIKTOROWICZ, Q. (2005). *Radical Islam Rising: Muslim Extremism in the West*. Lanham, Md.: Lowman & Littlefield.



*Prevención y adecuación
de la normativa penal a la
violencia doméstica y de
género. El rol de la víctima*

Antonio Nicolás Marchal Escalona

Doctor en Derecho. Coronel de la Guardia Civil en excedencia. Director del Departamento de Criminología y Seguridad de la Universidad Camilo José Cela

1.- DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. SUS CAUSAS¹.

La "Declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la mujer", define la violencia de género como: "Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública o privada".

Muchas son las causas que se apuntan para justificar este -a veces- inexplicable género de violencia. Naciones Unidas atribuye la violencia doméstica a las causas siguientes:

"Aunque las causas de la violencia doméstica sean desconocidas, es evidente que hay que tomar medidas. Hay numerosas teorías que explican la existencia y la amplitud de la violencia doméstica. Algunas se centran en el individuo y buscan explicaciones personales, como el alcohol o las drogas, actos de la víctima, enfermedades mentales, estrés, frustración, subdesarrollo y pertenencia a familias violentas.

Lo extendido de la violencia contra la mujer en la familia y su aceptación implícita han hecho que algunos especialistas pongan en tela de juicio la validez de las explicaciones que tengan que ver con características personales e individuales, y que sugieran una explicación social y estructural. La violencia en el hogar tiene sus orígenes en el contexto social íntegro. Que la mujer casada sufra palizas es un reflejo de las amplias estructuras de desigualdad genérica y económica en la sociedad. Los estudios muestran que, lejos de representar una aberración, la violencia en el hogar se acepta y se tolera ampliamente. Es una extensión del papel que la sociedad espera que el hombre desempeñe en la esfera doméstica. En este análisis, el maltrato de la mujer puede considerarse como ostentación del poder masculino, resultado de relaciones sociales en que la mujer está confinada a una posición de inferioridad respecto del hombre, es responsable ante él y necesita su protección. Estas teorías sugieren que la dependencia social, política y económica de la mujer respecto del hombre genera una estructura en la que los hombres pueden cometer actos de violencia contra la mujer.

Los orígenes de la violencia se localizan en estructura social y en el complejo conjunto de valores, tradiciones, costumbres, hábitos y creencias que tienen que ver con la desigualdad entre géneros. La víctima de la violencia es la mujer en la mayoría de los casos, y el agresor, el hombre,

1 Vid MARCHAL ESCALONA, A.NICOLÁS; "Actuación policial frente a la Violencia de Género". En "Manual de Lucha contra la Violencia de Género". Ed. Thomson-Reuters Aranzadi. Pamplona 2010. pp. 613 y ss

y las estructuras de la sociedad obran de tal manera que confirman esa desigualdad: La violencia contra la mujer es el resultado de la creencia, alimentada por la mayoría de las culturas, de que el hombre es superior y la mujer con quien vive es posesión suya y puede ser tratada como el hombre juzgue adecuado”.

En nuestro ámbito, el Consejo General del Poder Judicial en su informe sobre “Modificaciones legislativas necesarias para evitar la existencia de malos tratos en el ámbito familiar”, aprobado el 19 de Junio de 1998, dijo al respecto:

“El entorno privado en que tiene lugar la agresión, junto con la pervivencia de una concepción patriarcal de la familia, propicia la ocultación social de su existencia y la falta de conciencia de la sociedad en general para identificar estos comportamientos como actos delictivos o como auténtica vulneración de derechos fundamentales. Así mismo, el ámbito doméstico en el que se producen estos actos violentos beneficia la impunidad del delito al dificultar considerablemente su prueba y, por tanto, su tratamiento policial y judicial. Ello, unido a la ignorancia, temor, pudor o complejo de culpabilidad de las víctimas que, con frecuencia, no llegan a atreverse a denunciar a su pareja, de quienes suelen depender económica o psicológicamente, provoca además que la situación de agresión se mantenga largamente en el tiempo. La intimidad, incuestionable valor en situaciones de normalidad, se transforma así patológicamente en una suerte de ámbito inmune, exento de todo control externo por el respeto reverencial que el hogar familiar merece a todos, que, en ocasiones, excede de lo admisible transformándose en una *falsa intimidad*”.

Sintetizando y, con el fin de estructurar las posibles *causas origen* de los malos tratos, podemos definir las siguientes:

- *El aprendizaje*. Se realiza en un contexto de violencia por el que, al haber estado expuestos los menores a los malos tratos, hace más probable el recurso, cuando se es adulto, a comportamientos violentos.
- *El estrés psicosocial* por parte del agresor, generado por factores socioculturales como la marginalidad social, el paro, la miseria y la falta de vivienda...
- *La dinámica familiar* que se establece cuando el conflicto conyugal explota de modo violento, exhibiéndose de forma provocativa y descarada. Mientras que en las familias llamadas “psicóticas” el conflicto conyugal pocas veces es abierto, en las familias en la que se dan los malos tratos es por el contrario manifiesto. Las reaccio-

nes que implican la incapacidad para establecer relaciones de pareja que satisfagan las demandas emocionales de ambos, pueden determinar a establecer y mantener relaciones de violencia.

- *La codependencia.* Es lo que se ha dado en llamar "un torbellino de influencias recíprocas". Es la codependencia el férreo lazo que mantiene unidos al maltratador y a su víctima, y que ha llegado a generar lo que la doctrina denomina "Síndrome de maltrato a la mujer"

Estas causas son producto de una serie de *factores*, que a su vez actúan como parte del contexto socio-cultural permitiendo la agresión a la mujer. Podemos representar de forma gráfica ese contexto como una serie de círculos concéntricos en los que cada uno significaría:

a) *Contexto individual*, integrado por el agresor y la víctima situándose en el centro de la diana. Este nivel individual, en el que destacarían las características de personalidad y las circunstancias peculiares de un agresor concreto y de su víctima, estaría rodeado progresivamente por el

b) *Contexto próximo*, relación preexistente entre víctima y agresor, y, por el

c) *Contexto intermedio*, formado por la denominada macrovictimización: desempleo, factores situacionales,...) y, por el

d) *Contexto lejano*, o papeles sociales relacionados con el género, normas y mitos culturales...). Todos los niveles se influirán entre sí, aunque la dirección predominante será hacia el centro, dicha influencia será más directa e inmediata conforme esté más cerca el destino de la misma, y más indirecta y mediata conforme esté más alejado. El propio contexto actúa como mecanismo de control para que esta situación se mantenga. Así, se ha descrito un *control formal* integrado por la legislación existente (de clara inspiración androcéntrica), y un *control informal* llevado a cabo por la propia sociedad basada en el sistema de valores existente en la actualidad ("estas no son horas para una mujer", "este no es sitio para una mujer", "una mujer casada no debería hacer eso"...))

En este entramado de complicidades el derecho a la intimidad cierra la idea mitificadora de la libertad para todos. La intimidad, conceptualizada como derecho, considera a la esfera privada-doméstica como esfera de la libertad personal por antonomasia. El problema está en que en esta esfera el principio de igualdad no ha penetrado, ni siquiera formalmente. Este mantenerse al margen para respetar la voluntad individual y el ejercicio de la autonomía, supone una pieza más del engaño al que han sido sometidas las mujeres. En el ámbito de la privacidad,

que actúa como modelo de subjetividad y autonomía, lo que rige es el principio de subordinación que se fundamenta y justifica en la división sexual del trabajo y en el reconocimiento de dos naturalezas humanas diferenciadas en lo privado. Por consiguiente, mantener la neutralidad y permanecer al margen es tanto como respaldar y proteger situaciones graves de injusticia, que obstaculizan el proyecto de justicia social que toda sociedad desarrollada dice querer alcanzar a través de la consagración del Estado social y democrático de Derecho.

Pero, al margen de las causas del fenómeno en sí, además concurren otras que hacen prácticamente imposible su solución, *elementos que dificultan* hasta el límite la salida de la víctima de esa situación de violencia y, la propia actuación de los poderes públicos. Las principales son:

a) *Falta de denuncia de la víctima*; la llamada “cifra negra”, sobre la que existen predicciones que la sitúan entre el 80-90% de las agresiones reales². Los motivos que suelen impedir a la víctima denunciar los malos tratos son los siguientes:

- Desconocimiento de sus derechos como ciudadano.
- Falta de recursos con que atender a la propia supervivencia.
- Los problemas que representa para ellas sus hijos.
- Dificultad de presentar pruebas.
- Dependencia afectiva y económica del agresor.
- Miedo a represalias y venganzas.

b) *La complejidad de la relación de pareja* que fomenta nuevos intentos de convivencia. Así, y para tratar de explicar las causas de este fenómeno, se han formulado diversas teorías de entre las que destacan las siguientes:

1.- *Teoría del ciclo de la violencia*. (Walker 1.984). Para esta construcción teórica, la violencia doméstica contra la mujer constaría de tres fases. Una primera fase de *acumulación o de formación de la tensión*, en la que los conflictos diarios entre la pareja va generando una situación de tensión, de irritabilidad generada por la inaceptación de las frustraciones y su “descarga” en el cónyuge. En este período pueden aparecer los

2 Relativo a la “supuesta” cifra negra, es revelador un estudio publicado en 1.997 por la Consellería de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana, en el que resulta lo siguiente:

- De 1.480 mujeres atendidas por malos tratos, un 34,8% formuló denuncia
- De 88 mujeres atendidas por haber sufrido alguna agresión sexual, el 55,2% presentaron denuncia.
- De 58 mujeres víctimas de abusos sexuales, el 31% presentó denuncia.

primeros malos tratos leves: empujones, pequeños golpes, agresiones psicológicas... A ésta sigue la fase de *explosión violenta*, en la que se produce el/los episodios de agresión, que se caracteriza por la absoluta falta de control del agresor, siendo la más breve en su duración. La tercera es la fase de reconciliación en la que el agresor se arrepiente por el "descontrol" anterior y promete a la víctima que no volverá a suceder, que el episodio es consecuencia de su carácter pero que el la quiere... La víctima perdonará a su agresor, y, como no han desaparecido los condicionantes iniciales de acumulación de tensión, se volverá a repetir el ciclo una y otra vez, si bien, las fases primera y tercera se irán reduciendo progresivamente hasta llegar a un clima de violencia continuo.

2.- *Teoría de la indefensión aprendida* (Seligman 1.975). Los episodios de violencia/amor, causan en la víctima una pérdida de la relación causa/efecto, perdiendo la mujer la capacidad de determinar las consecuencias de su conducta, con pérdida de su seguridad personal, aumento de la ansiedad y, desarrollo de una serie de habilidades de afrontamiento para aumentar sus probabilidades de supervivencia.

Es aquella situación en la que se encuentra la víctima de malos tratos, en la que, haga lo que haga, no valdrá para nada, no le servirá de nada, siempre tendrá la sensación de que no merece la pena hacer nada, porque, en cualquier caso, será criticada o golpeada.

Un estudio con ratones desarrollado en EEUU demostró este síndrome. En una jaula se ponían los animales con dos opciones: el suelo blanco una mitad y, el suelo negro la otra. Si pisaban el negro, salía comida, si pisaban el blanco les producía una descarga eléctrica. Al día siguiente se cambiaba el orden de las cosas, y así todos los días, durante una semana. Mas tarde se ponían sin orden cronológico, dos días el blanco daba comida, tres no, uno si, cuatro no. A las cuatro semanas, comenzaron a dar descargas el blanco y el negro, y, tras varios días en que los animales seguían intentando conseguir comida, sin lograr más que descargas, decidieron no moverse, así hasta que alguno de ellos murió antes que intentar nada.

c) *Dependencia económica* de las mujeres respecto a los maltratadores, que las determinan a continuar en el ambiente de maltrato.

Se suelen citar como características de las mujeres que están sometidas a malos tratos las siguientes: a) Minusvaloración como persona; b) baja autoestima; c) concepto de amor que predispone al sacrificio; d) bajo nivel cultural; e) dependencia económica; f) falta de recursos o habilidades para un trabajo remunerado que le permita la independencia económica; y, g) experiencias previas de maltrato.

d) *Falta de conocimientos sobre las posibilidades de actuación de la mujer que desee una separación, y también, acerca de las posibles decisiones que pueda adoptar el órgano judicial al que corresponda, lo que dificulta el adoptar la decisión de romper con el causante de los malos tratos.*

2.- ACTUACIÓN DE LA POLICÍA JUDICIAL

2.1.- Actuaciones preliminares

El auxilio, protección y amparo de los ciudadanos constituye uno de los principios básicos de actuación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que exige un comportamiento de atención preferente a las personas que han sido objeto de hechos delictivos o tratos violentos. En consecuencia, junto a las labores de prevención e investigación del delito, se deben adoptar una serie de medidas que traten de atenuar en lo posible, el daño causado a la víctima y evitar riesgos posteriores para su persona.

Las medidas de protección tienen naturaleza cautelar, las más generalizadas en Derecho comparado son:

- Protección policial.
- Retención de armas.
- Desalojo temporal del domicilio y prohibición de acceder a él.
- Prohibición de acercarse a una distancia determinada a la vivienda de la víctima o centro donde desarrolla su trabajo.
- Prohibición de penetrar en cualquier lugar donde se halle la víctima.
- Conexión del teléfono de la víctima al circuito de llamadas maliciosas.

No obstante lo anterior y, como principio de actuación respecto a este tipo de delincuencia, la actuación policial no ha de centrarse exclusivamente en la labor de investigación y protección de la víctima objeto del delito o comportamientos violentos, sino que ha de dirigirse, en igual sentido, a la práctica de aquellas actuaciones de detección y prevención que impidan que tales conductas violentas lleguen a producirse.

2.2.- En relación al hecho

La víctima se persona en dependencias policiales y, lo más recomendable es que, desde inicio, se hagan cargo de las diligencias los especialistas del Cuerpo

en cuestión: si es nacional (EMUMES - Guardia Civil/ SAM - Cuerpo Nacional de Policía); si es autonómico o local, de la unidad especializada a tal fin.

Tal y como reza el artículo 13 de nuestra Ley Procesal, se procederá a practicar las primeras diligencias de manera inmediata; tales son:

1º Consignar las pruebas del delito que puedan desaparecer, recoger y poner en custodia cuanto conduzca a su comprobación y a la identificación del delincuente

2º Detener en su caso a los presuntos responsables del delito

3º Dar protección a los ofendidos o perjudicados por el mismo, pudiendo acordarse medidas 544 bis o la orden de protección prevista en el artículo 544.ter de esta Ley.

Si, en cualquier delito, la víctima debe ocupar un lugar preferente en la actuación policial -derivado el mandato recogido en el art. 104 CE: "Proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades"-, en esta forma de delincuencia, en la que existen unos riesgos futuros para la mujer maltratada (y en no pocas ocasiones para sus hijos), es singularmente importante la tarea de protección, de apoyo y de ayuda a estas víctimas, por lo que los esfuerzos del policía -sin dejar de mirar al aseguramiento de las pruebas y detención del delincuente-, deben estar orientados de forma preferente hacia esta protección.

2.3.- En relación con la víctima

Hay que partir de que la situación por la que está pasando la víctima le lleva a presentar un estado emocional bastante alterado que puede complicarse si la actuación policial en ese momento se orienta más en formular las preguntas necesarias para cursar la denuncia, que en la comprensión y en el entendimiento de su estado. Pero tampoco se le debe manifestar una actitud sobreprotectora, sino la idea de que puede salir de la situación. Por otro lado debe evitarse la utilización de enjuiciamientos o comentarios despectivos hacia el agresor. No debe olvidarse que los sentimientos emocionales y afectivos hacia al agresor son uno de los factores influyentes en la dificultad para denunciar a la pareja.

La primera actuación a practicar será el inmediato traslado a un centro médico de la víctima -en su caso-, al objeto de que se le practique el oportuno reconocimiento médico y, se extienda el oportuno parte médico por el facultativo correspondiente. Esta diligencia es de vital importancia ya que, al margen de proporcionar a la maltratada la necesaria asistencia médica, el parte médico es un elemento de prueba trascendental ya que en el cuerpo de la víctima puede estar marcado por una especie de "mapa" temporal del maltrato (diferente data de las lesiones), que, por sí solo, puede determinar la apreciación de la habitualidad precisa para configurar el delito del artículo 173.2. Por esto, es

especialmente importante que el facultativo haga constar en su informe la posible etiología y la data de las diferentes lesiones que presente la agredida³.

Si no existiesen lesiones visibles y, en aquellos casos que por las manifestaciones de la víctima se infiera su necesidad -lesiones internas u otras-, se solicitará igualmente -previo consentimiento de la víctima- el reconocimiento por un facultativo, con el fin de que puedan detectarse daños físicos y/o psicológicos.

Se adoptarán todas las medidas posibles para garantizar la integridad y dignidad de la víctima y, si es posible, se procurará que esté en compañía continua de un agente hasta que el instructor de las diligencias se haga cargo del caso. Dentro de las posibilidades materiales disponibles, se evitará que víctima y agresor compartan espacios físicos comunes en las dependencias policiales, impidiendo en todo momento que se haga publicidad no deseada por la víctima. Si para lograr tal fin, por ejemplo, a la víctima se le hiciera una fotografía indeseada, la policía judicial podrá retirar el soporte (pastilla, carrete, móvil, tarjeta de memoria, etc.) y, remitirlo al Juzgado de violencia contra la mujer, en base a lo dispuesto en el artículo 63.1 LOIVG: “En las actuaciones y procedimientos relacionados con la violencia de género se protegerá la intimidad de las víctimas...”

En el supuesto de que la víctima hubiera sufrido una agresión sexual, es importante que no se cambie de ropa ni se lave, al objeto de que no se pierdan posibles vestigios en el reconocimiento médico posterior. En cualquier caso, las acciones policiales deben orientarse entre otros objetivos, a generar en la víctima y en el agresor los siguientes sentimientos:

- a) En la víctima el sentimiento de ser comprendida y no juzgada; de seguridad respecto a su vida y a la de sus hijos; de haber hecho lo correcto denunciando su situación; de no ser ella la culpable de que tal situación se haya producido; y, de que puede salir de esa situación.
- b) En el agresor, el sentimiento de que la situación está controlada; que su pareja está protegida; que él es el responsable último de sus conductas; y, de que ha cometido una infracción penal que merecerá el castigo correspondiente.

3.- DE LA DENUNCIA

La víctima llega a dependencias policiales en una situación límite. En ella pueden confluir sentimientos muy diversos e incluso contradictorios, pero, lo que en todo caso espera es una solución a su problema (incluso en ocasiones, pretendiendo que no se haga daño a su pareja bastando con el que “le asusten”). Siente vergüenza al relatar su situación, y esto obliga a que desde su llegada

³ Si se está en el entorno del procedimiento abreviado-juicio rápido (art. 795 LECrim), la Policía Judicial podrá recabar del facultativo copia del parte de reconocimiento de la víctima para adjuntarlo al atestado (art. 796.1.1º LECrim).

a dependencias policiales sea aconsejable que intervenga un único agente al objeto de que no tenga que reiterar la historia una y otra vez hasta llegar al encargado de recepcionar la denuncia (lo que puede ser vejatorio para la víctima). Es preciso por lo tanto que el agente interviniente trate a la víctima con tacto, calor y comprensión (no minimizando sus preocupaciones); infundiéndole en la víctima la idea de que ella no es en caso alguno responsable y que no es una más; que su caso es distinto y que será tratado e investigado con el máximo celo y empeño posible.

La doctrina concreta las características de las mujeres que están siendo sometidas a malos tratos en las siguientes:

- 1º.- Minusvaloración como persona
- 2º.- Baja autoestima
- 3º.- Concepto del amor que predispone al sacrificio
- 4º.- Bajo nivel cultural
- 5º.- Dependencia económica
- 6º.- Falta recursos o habilidades - trabajo remunerado
- 7º.- Experiencias previas de maltrato

Es por esto, por lo que al recibir cualesquiera denuncias por este género de violencia, los agentes intervinientes prestarán especial atención -preferente e inmediata-, a las denuncias por hechos graves que acaben de producirse, en los que la víctima pueda aportar datos de interés para su esclarecimiento y para la detención de sus presuntos autores. Tras estas primeras gestiones, es conveniente dedicar unos momentos a establecer una buena relación interpersonal; que relate el hecho para que el instructor se forme una primera idea de lo sucedido y planifique una primera línea indagatoria. En todo caso, se darán las máximas facilidades para la presentación oficial de la denuncia por parte de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, facilitando al máximo su interposición, evitando -en todo caso- comentarios que hagan desistir a la víctima de su pretensión.

Si el funcionario se negare o no facilitare la presentación de la denuncia, podría cometer del delito de omisión del deber de perseguir delitos, previsto y penado en el artículo 408 CP: "La autoridad o funcionario que, faltando a la obligación de su cargo, dejare intencionadamente de promover la persecución de los delitos de que tenga noticia o de sus responsables, incurrirá en la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de seis meses a dos años".

En ciertos casos, una vez la víctima ha comenzado el relato de los hechos y, ha sufrido la “descarga emocional” que esto supone, comienza a considerar si situación futura y, pensando en lo que le puede suceder (pérdida del aporte económico del maltratador, más malos tratos, etc.), decide que, finalmente, no quiere interponer la denuncia y que desea retirarla. Dos cuestiones a este respecto: a) la práctica totalidad de los delitos de “violencia de género”, son delitos públicos, que no precisan denuncia de la persona ofendida para su persecución y, no permiten el perdón del ofendido; y, b) dado que la víctima no quiere materializar la denuncia y, la policía judicial tiene el deber de transmitir esta denuncia a la autoridad judicial (so pena de incurrir en un delito de omisión ex art. 408 CP), al margen de investigar el delito por cuantos medios de prueba sea posible, se podrá llevar esta primera manifestación de la víctima, a través de una comparecencia de los agentes actuantes, que relatarán lo escuchado de aquella y que no quiso plasmar sobre el papel.

3.1.- Calificación de los hechos

Antes de comenzar con el interrogatorio (o con cualquier otro acto que suponga la investigación del delito que se presenta ante la policía judicial), es requisito imprescindible la correcta calificación de los hechos, si bien es cierto, que esta primera tipificación podrás variar a lo largo de la pesquisa con la aparición de elementos nuevos que modifiquen la inicialmente adoptada. Para sostener esta afirmación, nos basamos en lo siguiente:

1º.- El tipo penal va a “dirigir” la investigación en un sentido determinado. Así, por ejemplo, si de lo que se trata es de un posible delito de maltrato habitual ex art. 173.2 CP, la policía judicial deberá aportar los objetos de prueba que demuestren la habitualidad (tres o más episodios); el vínculo agresor-víctima; si las agresiones lo fueron ante menores; si se utilizaron armas; etc.

El conocimiento del tipo penal a investigar va a concretar al investigador los elementos de esa investigación que no puede ni debe pasar por alto, en esa búsqueda de la verdad, su llevanza con garantías y, su postrer probanza en el proceso penal.

2º.- Según el procedimiento penal al que vaya dirigida la actuación (jurado, ordinario, abreviado o faltas), la policía judicial cuenta con unas u otras facultades. Así, mientras que en jurado, ordinario y faltas ostenta las facultades genéricas de investigación que a tal fin le confiere la LECrim, en abreviado cuenta con elenco más amplio de facultades ex arts. 770 a 772 LECrim⁴; y, si se trata

4 Artículo 770.- La Policía Judicial acudirá de inmediato al lugar de los hechos y realizará las siguientes diligencias:

1ª Requerirá la presencia de cualquier facultativo o personal sanitario que fuere habido para prestar, si fuere necesario, los oportunos auxilios al ofendido. El requerido, aunque sólo lo fuera verbalmente, que no atienda sin justa causa el requerimiento será sancionado

del procedimiento para el enjuiciamiento rápido, subespecie del abreviado, con una multa de 500 a 5.000 euros, sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que hubiera podido incurrir.

- 2ª Acompañará al acta de constancia fotografías o cualquier otro soporte magnético o de reproducción de la imagen, cuando sea pertinente para el esclarecimiento del hecho punible y exista riesgo de desaparición de sus fuentes de prueba.
- 3ª Recogerá y custodiará en todo caso los efectos, instrumentos o pruebas del delito de cuya desaparición hubiere peligro, para ponerlos a disposición de la autoridad judicial.
- 4ª Si se hubiere producido la muerte de alguna persona y el cadáver se hallare en la vía pública, en la vía férrea o en otro lugar de tránsito, lo trasladará al lugar próximo que resulte más idóneo dentro de las circunstancias, restableciendo el servicio interrumpido y dando cuenta de inmediato a la autoridad judicial. En las situaciones excepcionales en que haya de adoptarse tal medida de urgencia, se reseñará previamente la posición del interfecto, obteniéndose fotografías y señalando sobre el lugar la situación exacta que ocupaba.
- 5ª Tomará los datos personales y dirección de las personas que se encuentren en el lugar en que se cometió el hecho, así como cualquier otro dato que ayude a su identificación y localización, tales como lugar habitual de trabajo, números de teléfono fijo o móvil, número de fax o dirección de correo electrónico.
- 6ª Intervendrá, de resultar procedente, el vehículo y retendrá el permiso de circulación del mismo y el permiso de conducir de la persona a la que se impute el hecho.

Artículo 771.- En el tiempo imprescindible y, en todo caso, durante el tiempo de la detención, si la hubiere, la Policía Judicial practicará las siguientes diligencias:

- 1ª Cumplirá con los deberes de información a las víctimas que prevé la legislación vigente. En particular, informará al ofendido y al perjudicado por el delito de forma escrita de los derechos que les asisten de acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110. Se instruirá al ofendido de su derecho a mostrarse parte en la causa sin necesidad de formular querrela y, tanto al ofendido como al perjudicado, de su derecho a nombrar Abogado o instar el nombramiento de Abogado de oficio en caso de ser titulares del derecho a la asistencia jurídica gratuita, de su derecho a, una vez personados en la causa, tomar conocimiento de lo actuado, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 301 y 302, e instar lo que a su derecho convenga. Asimismo, se les informará de que, de no personarse en la causa y no hacer renuncia ni reserva de acciones civiles, el Ministerio Fiscal las ejercitará si correspondiere.

La información de derechos al ofendido o perjudicado regulada en este artículo, cuando se refiera a los delitos contra la propiedad intelectual o industrial, y, en su caso, su citación o emplazamiento en los distintos trámites del proceso, se realizará a aquellas personas, entidades u organizaciones que ostenten la representación legal de los titulares de dichos derechos.

- 2ª Informará en la forma más comprensible al investigado no detenido de cuáles son los hechos que se le atribuyen y de los derechos que le asisten. En particular, le instruirá de los derechos reconocidos en los apartados a), b), c) y e) del artículo 520.2.

Artículo 772.1. Los miembros de la Policía Judicial requerirán el auxilio de otros miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad cuando fuera necesario para el desempeño de las funciones que por esta Ley se les encomiendan.

2. La Policía extenderá el atestado de acuerdo con las normas generales de esta Ley y lo entregará al Juzgado competente, pondrá a su disposición a los detenidos, si los hubiere, y remitirá copia al Ministerio Fiscal.

cuenta, además, con las estatuidas en el art. 796 LECrim⁵.

5 Artículo 796.1. Sin perjuicio de cuanto se establece en el Título III del Libro II y de las previsiones del capítulo II del Título II de este Libro, la Policía Judicial deberá practicar en el tiempo imprescindible y, en todo caso, durante el tiempo de la detención, las siguientes diligencias:

- 1ª Sin perjuicio de recabar los auxilios a que se refiere el ordinal 1ª del artículo 770, solicitará del facultativo o del personal sanitario que atienda al ofendido copia del informe relativo a la asistencia prestada para su unión al atestado policial. Asimismo, solicitará la presencia del médico forense cuando la persona que tuviere que ser reconocida no pudiera desplazarse al Juzgado de guardia dentro del plazo previsto en el artículo 799.
- 2ª Informará a la persona a la que se atribuya el hecho, aun en el caso de no procederse a su detención, del derecho que le asiste de comparecer ante el Juzgado de guardia asistido de abogado. Si el interesado no manifestare expresamente su voluntad de comparecer asistido de abogado, la Policía Judicial recabará del Colegio de Abogados la designación de un letrado de oficio.
- 3ª Citará a la persona que resulte denunciada en el atestado policial para comparecer en el Juzgado de guardia en el día y hora que se le señale, cuando no se haya procedido a su detención. El citado será apercibido de las consecuencias de no comparecer a la citación policial ante el Juzgado de guardia.
- 4ª Citará también a los testigos para que comparezcan en el juzgado de guardia en el día y hora que se les indique, apercibiéndoles de las consecuencias de no comparecer a la citación policial en el juzgado de guardia. No será necesaria la citación de miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que hubieren intervenido en el atestado cuando su declaración conste en el mismo.
- 5ª Citará para el mismo día y hora a las entidades a que se refiere el artículo 117 del Código Penal, en el caso de que conste su identidad.
- 6ª Remitirá al Instituto de Toxicología, al Instituto de Medicina Legal o al laboratorio correspondiente las sustancias aprehendidas cuyo análisis resulte pertinente. Estas entidades procederán de inmediato al análisis solicitado y remitirán el resultado al Juzgado de guardia por el medio más rápido y, en todo caso, antes del día y hora en que se hayan citado a las personas indicadas en las reglas anteriores. Si no fuera posible la remisión del análisis en dicho plazo, la Policía Judicial podrá practicar por sí misma dicho análisis, sin perjuicio del debido control judicial del mismo.
- 7ª La práctica de los controles de alcoholemia se ajustará a lo establecido en la legislación de seguridad vial. No obstante, cuando se practicare un análisis de sangre u otro análogo, se requerirá al personal sanitario que lo realice para que remita el resultado al Juzgado de guardia por el medio más rápido y, en todo caso, antes del día y hora de la citación a que se refieren las reglas anteriores.
- 8ª Si no fuera posible la remisión al Juzgado de guardia de algún objeto que debiera ser tasado, se solicitará inmediatamente la presencia del perito o servicio correspondiente para que lo examine y emita informe pericial. Este informe podrá ser emitido oralmente ante el Juzgado de guardia.

2. Para la realización de las citaciones a que se refiere el apartado anterior, la Policía Judicial fijará el día y la hora de la comparecencia coordinadamente con el Juzgado de guardia. A estos efectos, el Consejo General del Poder Judicial, de acuerdo con lo establecido en

Luego, para saber a qué procedimiento se encamina la investigación que se está realizando, es esencial el conocimiento del delito cometido y su correcta tipificación, ya que, dependiendo de si se trata de ciertos delitos (jurado), o de la penalidad (ordinario o abreviado), y, si además de cierta penalidad concurren otros elementos (abreviado-enjuiciamiento rápido), la policía judicial podrá realizar ciertos actos de investigación que de otra manera le están vedados. Por ejemplo: podrá recabar copia del parte de atención a la víctima al facultativo (sin que este pueda negarse a entregárselo so pena de incurrir en un delito de desobediencia), siempre y cuando el procedimiento subsiguiente sea el abreviado en su modalidad de juicio rápido⁶.

3°.- Dependiendo de la penalidad del delito, la policía judicial podrá detener o imputar. Así si el delito tiene señalada pena abstracta superior a 3 años de prisión, la policía judicial tiene el deber de detener siempre; mientras que, si la penalidad es inferior, podrá imputar (sin detener), siempre que no concurra peligro de fuga (art. 492 LECrim). En consecuencia, si para detener o imputar es preciso conocer la penalidad del delito, es obvio que antes el policía judicial ha debido realizar una adecuada tipificación, ya que está en juego el adoptar o no una medida cautelar tan gravosa para los derechos fundamentales del investigado.

el artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dictará los Reglamentos oportunos para la ordenación de los servicios de guardia de los Juzgados de Instrucción en relación con la práctica de estas citaciones, coordinadamente con la Policía Judicial.

3. Si la urgencia lo requiriere, las citaciones podrán hacerse por cualquier medio de comunicación, incluso verbalmente, sin perjuicio de dejar constancia de su contenido en la pertinente acta.
4. A los efectos de la aplicación del procedimiento regulado en este título, cuando la Policía Judicial tuviera conocimiento de la comisión de un hecho incardinable en alguna de las circunstancias previstas en el apartado 1 del artículo 795, respecto del cual, no habiendo sido detenido ni localizado el presunto responsable, fuera no obstante previsible su rápida identificación y localización, continuará las investigaciones iniciadas, que se harán constar en un único atestado, el cual se remitirá al juzgado de guardia tan pronto como el presunto responsable sea detenido o citado de acuerdo con lo previsto en los apartados anteriores, y en cualquier caso, dentro de los cinco días siguientes. En estos casos la instrucción de la causa corresponderá en exclusiva al juzgado de guardia que haya recibido el atestado.

Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio de dar conocimiento inmediatamente al juez de guardia y al Ministerio Fiscal de la comisión del hecho y de la continuación de las investigaciones para su debida constancia.

6 Sobre este asunto vid MARCHAL ESCALONA, A. NICOLÁS "El atestado. Inicio del Proceso Penal". 7ª ed. Ed. Rhomson-reuters Aranzadi. Pamplona 2009. Pp. 33 a 38.

3.2.- Interrogatorio de la víctima

En relación con el interrogatorio de la víctima, es interesante considerar los extremos siguientes:

- Se le debe preguntar en primer lugar acerca de datos que permitan gestiones inmediatas tendentes a su propia seguridad y de sus hijos; y, a la detención del autor en su caso.
- Si la víctima tuviera un episodio de llanto o rabia se animará su expresión evitando que lo contenga, ya que se expresará mejor si se ha desahogado.
- Se solicitará a la víctima que exponga con sus propias palabras los hechos. Habrá expresiones que por su crudeza no se deben modificar ya que restarían "dureza" al asunto y, a veces es más que conveniente trasladar la referida "dureza" a la autoridad judicial que conozca del asunto a través del correspondiente atestado.
- Situación económica de la familia: situación laboral del autor, si es consumidor de alcohol o drogas...
- Respecto de la agresión: los familiares objeto de los malos tratos; los antecedentes inmediatos a la agresión; la dinámica comisiva de la misma; frecuencia, intensidad y duración; medios de coacción empleados (amenazas, golpes, medios o instrumentos...); testigos (sobre todo si fue ante menores), si intervinieron de alguna manera; instrumentos o medios utilizados; resultados producidos; agresiones anteriores no denunciadas, especificando porqué no denunció (temor o amenazas); agresiones denunciadas (interesando si tuviera copia de denuncias); condenas recaídas al denunciado anteriormente por hechos de esta índole.
- Si la denuncia lo es por maltrato psicológico, se deberá descender al relato detallado y pormenorizado de las conductas concretas
- Por último, se preguntará a la víctima si considera necesario que se adopten medidas de protección porque tema por su vida o la de su familia. Este extremo es especialmente importante al objeto de que la autoridad judicial pueda adoptar cualesquiera de las medidas cautelares que recoge el artículo 544.bis LECrim o, en su caso, la prisión provisional.

Art. 544 bis. En los casos en los que se investigue un delito de los mencionados en el artículo 57 del Código Penal, el Juez o Tribunal podrá, de forma motivada y cuando resulte estrictamente necesario al fin de protección de la víctima, imponer cautelarmente al inculpado la prohibición de residir en un determinado lugar, barrio, municipio, provincia u otra entidad local, o Comunidad Autónoma.

En las mismas condiciones podrá imponerle cautelarmente la prohibición de acudir a determinados lugares, barrios, municipios, provincias u otras entidades locales, o Comunidades Autónomas, o de aproximarse o comunicarse, con la graduación que sea precisa, a determinadas personas.

Para la adopción de estas medidas se tendrá en cuenta la situación económica del inculpado y los requerimientos de su salud, situación familiar y actividad laboral. Se atenderá especialmente a la posibilidad de continuidad de esta última, tanto durante la vigencia de la medida como tras su finalización.

En caso de incumplimiento por parte del inculpado de la medida acordada por el Juez o Tribunal, éste convocará la comparecencia regulada en el artículo 505 para la adopción de la prisión provisional en los términos del artículo 503, de la orden de protección prevista en el artículo 544 ter o de otra medida cautelar que implique una mayor limitación de su libertad personal, para lo cual se tendrán en cuenta la incidencia del incumplimiento, sus motivos, gravedad y circunstancias sin perjuicio de las responsabilidades que del incumplimiento pudieran resultar.

Resumiendo. Los datos a interesar en la correspondiente denuncia son:

1.- Datos correspondientes a la persona denunciante

- a) Filiación completa.
- b) Domicilio actual y el que tenga previsto ocupar en el futuro inmediato si a ello hubiere lugar.
- c) Domicilio o teléfono donde pueda ser localizada caso de abandonar el domicilio familiar, si bien tal extremo no se hará constar en la propia manifestación de la víctima y sí, en diligencia reservada aparte como ya se indicará.

2.- Relación circunstanciada de los hechos que motivan la denuncia.

- a) Hora y lugar
- b) Autor y testigos
- c) Circunstancias concurrentes y lesiones sufridas.
- d) Asistencia médica recibida adjuntando parte facultativo.
- e) Localización del autor-domicilio si fuera distinto, lugar de trabajo, lugares de alterne, etc...

3.- Situación familiar.

- a) Estado civil
- b) Relación con la pareja
- c) Número de años de convivencia
- d) Número de hijos, edades y si son de ambos
- e) Si el autor es alcohólico o toxicómano
- f) Si los malos tratos son frecuentes y expresión de los mismos
- g) Si los malos tratos son presenciados por los hijos y en que modo le afectan

4.- Situación económica

- a) Medios económicos con que cuenta la pareja
- b) Si estos medios provienen de uno u otro componente de la pareja.
- c) Si trabajan ambos o sólo uno de ellos
- d) Propiedad de la vivienda familiar o titularidad del contrato de alquiler
- e) Posibilidades de desenvolvimiento económico en el futuro

5.- Antecedentes

- a) Si los malos tratos son habituales, concretando las fechas en la que se han cometido para determinar la temporalidad entre los episodios de violencia.
- b) Medios de coacción empleados por el autor (amenazas, golpes, engaños, abuso de autoridad, etc), identificación e incautación de los instrumentos del delito, como piezas de convicción
- c) Medios empleados en la comisión de los hechos (armas de fuego, objeto contundente, etc...)
- d) Desde cuando empezaron y posible causa
- e) Entidad de los causados en ocasiones anteriores
- f) Existencia o no de denuncias precedentes

- g) Existencia o no de condenas o procesos judiciales anteriores por hechos de esta naturaleza
- h) Existencia o no de procesos judiciales de separación o divorcio o resoluciones judiciales firmes en esta materia, así como situaciones de hecho en las que pudieran estar incurso.

3.3.- Información a la víctima

Con *carácter general* se instruirá a la víctima del acta de ofrecimiento de acciones, en virtud de los arts 771.1, 964; 109 y 110 LECrim. El contenido de dicha información se contraerá a:

- Como víctima tiene derecho a mostrarse parte en el proceso, mediante el nombramiento de abogado y procurador o, en su caso, que le sea nombrado de oficio, y ejercitar las acciones civiles y penales que procedan, o solamente unas y otras, según le convenga. Este derecho deberá ejercitarse de forma inmediata y, en todo caso, antes de la calificación del delito.
- Aunque no haga uso del anterior derecho, el Ministerio Fiscal ejercerá las actuaciones civiles que correspondan salvo renuncia expresa por su parte.
- Derecho a renunciar o no a la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización del perjuicio causado (Art. 109 Ley de Enjuiciamiento Criminal)
- Si el hecho que motiva la presente actuación fuere ocasionado por imprudencia o negligencia, ha de saber que el Código Penal exige para la iniciación del procedimiento su denuncia en el plazo de dos meses, cuando el resultado producido sea de daños a la propiedad. En el mismo plazo, deberá presentarse denuncia, o de sus herederos o perjudicados, si el hecho causare un mal a las personas, con la excepción de que la imprudencia fuere calificada como grave.

En el supuesto de posibles *víctimas de delitos violentos o contra la libertad sexual*, se informará a las mismas de que pueden acogerse a la asistencia, ayudas y beneficios previstos en la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, para lo cual deberán dirigir la oportuna solicitud en el plazo de un año, desde la comisión del hecho al Ministerio de Economía y Hacienda. Para facilitar la información a las víctimas de cualquier acto ilícito, se les hará entrega en las dependencias policiales a las que hubieran acudido de un acta de instrucción de sus derechos, cuyo modelo fue aprobado por la Comisión Nacional de Policía judicial.

En el caso de víctimas de delitos de violencia de género, se abre un tercer nivel de protección. La LOIVG estatuye una serie de ayudas de las que habrá que dar puntual información a la víctima. Las mismas son:

1.- Derecho a la información

2.- Derecho a la asistencia jurídica. Se informará a la víctima de la posibilidad de acogerse al beneficio de la *asistencia jurídica gratuita* al objeto de facilitarle la asistencia técnica necesaria en el ejercicio de las acciones penales y/o civiles que decidiera iniciar.

La asistencia jurídica gratuita (derecho reconocido en el artículo 119 CE) está regulada por Ley 1/96, de 10 de enero. Su artículo 3 establece los requisitos básicos para su concesión, que en la parte que interesa son:

1.- Se reconocerá el derecho a la asistencia jurídica gratuita a aquellas personas físicas cuyos recursos e ingresos económicos, computados anualmente por todos los conceptos y por unidad familiar, no superen el doble del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de efectuar la solicitud.

3.- Los medios económicos podrán, sin embargo, ser valorados individualmente, cuando el solicitante acredite la existencia de intereses familiares contrapuestos en el litigio para el que se solicite su asistencia.

Art. 6.- El derecho a la asistencia jurídica gratuita comprende las siguientes *prestaciones*:

1. Asesoramiento y orientación gratuitos previos al proceso a quienes pretendan reclamar la tutela judicial de sus derechos e intereses, cuando tengan por objeto evitar el conflicto procesal, o analizar la viabilidad de la pretensión.

2. Asistencia de abogado al detenido o preso que no lo hubiera designado, para cualquier diligencia policial que no sea consecuencia de un procedimiento penal en curso o en su primera comparecencia ante un órgano jurisdiccional, o cuando ésta se lleve a cabo por medio de auxilio judicial y el detenido o preso no hubiere designado Letrado en el lugar donde se preste.

3. Defensa y representación gratuitas por abogado y procurador en el procedimiento judicial, cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva o, cuando no siéndolo, sea expresamente requerida por el Juzgado o Tribunal mediante auto motivado para garantizar la igualdad de las partes en el proceso.

4. Inserción gratuita de anuncios o edictos, en el curso del proceso, que preceptivamente deban publicarse en periódicos oficiales.

5. Exención del pago de depósitos necesarios para la interposición de recursos.

6. Asistencia pericial gratuita en el proceso a cargo del personal técnico adscrito a los órganos jurisdiccionales, o, en su defecto, a cargo de funcionarios, organismos o servicios técnicos dependientes de las Administraciones públicas. Excepcionalmente y cuando por inexistencia de técnicos en la materia de que se trate, no fuere posible la asistencia pericial de peritos dependientes de los órganos jurisdiccionales o de las Administraciones públicas, ésta se llevará a cabo, si el Juez o Tribunal lo estima pertinente en resolución motivada, a cargo de peritos que, por insaculación, sean designados entre los técnicos privados que correspondan.

7. Obtención gratuita de copias, testimonios, instrumentos y actas notariales, en los términos previstos en el artículo 130 del Reglamento Notarial.

8. Reducción del 80 por 100 de los derechos arancelarios que correspondan por el otorgamiento de escrituras públicas y por la obtención de copias y testimonios notariales no contemplados en el número anterior, cuando tengan relación directa con el proceso y sean requeridos por el órgano judicial en el curso del mismo, o sirvan para la fundamentación de la pretensión del beneficiario de la justicia gratuita.

9. Reducción del 80 por 100 de los derechos arancelarios que correspondan por la obtención de notas, certificaciones, anotaciones, asientos e inscripciones en los Registros de la Propiedad y Mercantil, cuando tengan relación directa con el proceso y sean requeridos por el órgano judicial en el curso del mismo, o sirvan para la fundamentación de la pretensión del beneficiario de la justicia gratuita.

10. Los derechos arancelarios a que se refieren los apartados 8 y 9 de este artículo no se percibirán cuando el interesado acredite ingresos por debajo del salario mínimo interprofesional.

3.- Derecho a la asistencia social integral

4.- Derechos laborales y de seguridad social

5.- Derecho a la percepción de ayudas sociales

6.- Acceso a la vivienda y residencias públicas para mayores

Se le facilitará un teléfono de contacto y la persona de quien la víctima pueda recabar información acerca de la marcha de las investigaciones sobre su caso o aportar cualquier otro dato que consideren de interés. De igual forma, se le deberá comunicar pasado un tiempo prudencial -no superior a tres meses-, el estado en el que se encuentren las investigaciones salvo en aquellos extremos que puedan perjudicar el buen fin de éstas y, en todo caso, en los su-

puestos en que los resultados sean positivos. Esta comunicación comprenderá entre otras, información relativa al cese o suspensión de las medidas de privación de libertad que se hubieren adoptado respecto de su agresor -en su caso-, o el quebrantamiento de las de alejamiento de la misma, al objeto de poder tomar las medidas preventivas que se consideren más idóneas.

Se dará copia de la denuncia a la víctima, con expresa indicación del Juzgado en que se va a entregar (si se desconociese se le informará de la fecha de entrega). Se le informará de que si tuviere que presentar nueva denuncia, lleve consigo la/s copia/s de la/s anterior/es formulada/s. Es conveniente informar a la víctima que -ex art. 772.2 LECrim- se entregará copia de la denuncia (atestado) al Ministerio Fiscal, ya que esto aumentará la confianza de la víctima en la puntual tramitación de su asunto. Por último se deberá informar a la víctima qué es y en qué consiste la orden de protección, auxiliándole en su cumplimentación caso de que ésta la llegase a solicitar.

4.- INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS

4.1.- Declaración autor hechos

Con la declaración del autor de los malos tratos, el problema que de inicio se plantea es -atendido que en su caso se haya apreciado la comisión de un delito de malos tratos habituales, cuestión que para la Policía judicial es de entrada compleja- el determinar si se procede o no a la *detención* del presunto maltratador. A este respecto señalar que el artículo 492 LECrim, faculta a la detención del autor de un delito que tuviere señalada pena inferior a tres años de prisión, siempre y cuando concurriere el presupuesto habilitante del peligro de fuga. Dado que será prácticamente imposible concretar para la Policía judicial este presupuesto en un primer momento, normalmente se procederá a la detención, si bien, se deberá motivar la misma en la diligencia oportuna. Si el autor fuera detenido la declaración se le deberá tomar asistido por el correspondiente letrado ex art. 520 LECrim, mientras que si no se le hubiere detenido, y, dado que contra él se dirige una imputación, adquirirá la condición de investigado y la declaración lo será igualmente con la preceptiva asistencia técnica, si bien, la misma deberá solicitarse del respectivo colegio de abogados en base a los artículos 118 y 767 LECrim.

Como orientación a seguir, en ningún momento se deberá identificar de entrada a la persona agradable y dócil como inocente ni al agresivo como culpable. La personalidad del autor de los hechos en la mayoría de los casos suele ser:

- *Dominante*. Personas violentas tanto dentro como fuera del hogar. Para este tipo de personas la mujer es una de sus pertenencias y por lo tanto el golpearlas un derecho.

- *Dependiente*. Hombres depresivos, posesivos, celosos...; que en su trabajo y en sus relaciones sociales se manifiestan con absoluta normalidad, mientras que en el hogar son violentos e intolerantes (son los casos en que nadie se explica cómo llegó a asesinarla con "lo buena persona que parecía").

Hay que considerar a la hora de interrogar al maltratador, que los principales mecanismos psicológicos de defensa utilizados suelen ser:

- Negación: *"Yo no he hecho nada. No la toqué"*.
- Minimización: *"Sólo la aparté para que me dejara en paz"*.
- Racionalización: *"A veces tengo que ser firme pero sé controlarme en esas situaciones"*.
- Proyección: *"Toda la culpa es de ella que no para de provocarme"*.
- Desviación: *"El problema es que estoy sin trabajo"*.
- Amnesia: *"No puedo recordar si llegué a pegarle"*.

El *interrogatorio* del autor lo será acerca de los hechos y, en especial, en relación con la consideración que para él merece su compañera. No es difícil que en las respuestas se hagan patentes los prejuicios que hubieren podido llevar al autor a consumir la agresión. Tanto estos prejuicios, como cualquier otro indicio que concurra (ya que lo más normal será que el autor niegue lo manifestado por la víctima), obligarán a demostrar lo acaecido recurriendo a la construcción de la prueba indirecta, que, entre otras exigencias, impone el motivar el proceso racional por el que, partiendo de los hechos, se infiere el juicio de culpabilidad.

4.2.- Testimonios

En los delitos de violencia de género, sorprende el cómo, a pesar de -normalmente- haberse mantenido el maltrato durante largo tiempo (con la trascendencia de las palizas, peleas, golpes, ruidos para los vecinos...), casi nunca hay testigos. Basándose en un "no sabemos nada", o, "no queremos problemas", es frecuente no encontrar testimonios que corroboren la agresión. En este sentido, la actuación de la Policía judicial debe estar presidida por una máxima: "casi siempre -por no decir siempre- hay testigos.

Si el testigo no quiere comparecer por tener miedo a las posibles represalias del autor, se pueden proponer *medidas de protección* a fin de que los familiares, amigos o vecinos que tengan conocimiento de la situación que vive la víctima tengan la debida protección, independientemente de las contenidas en el propio auto emitido por la Autoridad judicial en relación con la mujer maltratada.

4.3.- Entrada en domicilio

El problema que se suele plantear -en la actuación en torno a una situación de violencia de género-, es que la víctima pide a los agentes que le acompañen a su casa tras presentar la denuncia para recoger sus pertenencias personales, ya que en su domicilio está su marido y, literalmente, “tienen miedo”. La dificultad se presenta cuando la víctima con su consentimiento franquea a los agentes el acceso a la vivienda y, en ese momento, se presenta el marido que niega la entrada de los mismos.

Dado que el bien jurídico protegido es la inviolabilidad domiciliaria, en un mismo domicilio se desarrollan tantos derechos a la misma como personas mayores de edad convivan en ella, por lo que la negativa de cualesquiera de ellas impide a la fuerza actuante la entrada. Si es necesario entrar, la única solución será el solicitar de la Autoridad judicial el oportuno mandamiento de entrada.

5.- OTRAS DILIGENCIAS

5.1.- En relación con las armas

En otras ocasiones suele ocurrir que, al recibir una denuncia por malos tratos, la denunciante requiera de la fuerza que se le quiten las armas a su marido dado que tiene miedo a que las use contra ellas. En relación con esta situación se pueden dar dos circunstancias: a) que las armas hubieren sido utilizadas en la agresión; y, b) que no se hubieren usado (p.ej: el marido es cazador), y la denunciante tuviere miedo al peligro potencial que las mismas implican.

En el primer caso y, si en la comisión de un delito violento se hubieren utilizado armas, procederá su comiso atendidos los artículos 127CP y 334 LECrim, haciéndolo constar en la oportuna diligencia y, haciendo entrega a la Autoridad Judicial de las armas decomisadas.

Art. 334 LECrim: El Juez instructor procurará recoger en los primeros momentos las armas, instrumentos o efectos de cualquiera clase que puedan tener relación con el delito, y se hallen en el lugar en que éste se cometió, o en sus inmediaciones, o en poder del reo, o en otra parte conocida, extendiendo diligencia expresiva del lugar, tiempo y ocasión en que se encontraren, describiéndolos minuciosamente para que se pueda formar idea cabal de los mismos y de las circunstancias de su hallazgo.

La diligencia sea firmada por la persona en cuyo poder fueren hallados, notificándose a la misma el auto en que se mande recogerlos.

Art. 127 CP: Toda pena que se imponga por un delito o falta dolosos llevará consigo la pérdida de los efectos que de ellos provengan y de los bienes, medios o instrumentos con que se haya preparado o ejecutado, así como las ganancias provenientes del delito o falta, cualesquiera que

sean las transformaciones que hubieren podido experimentar. Los unos y las otras serán decomisados, a no ser que pertenezcan a un tercero de buena fe no responsable del delito que los haya adquirido legalmente.

El problema se plantea si la agresión no fue realizada con un arma, pero la víctima teme por su vida y solicita de la fuerza actuante que se le retiren las armas al agresor, pues considera altamente probable que en futuras agresiones las utilice contra ella. En este supuesto dispone el artículo 67 de la LO 1/2004, de 28 de Diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género lo siguiente:

“El Juez podrá acordar, respecto de los inculpados en delitos relacionados con la violencia a que se refiere esta Ley, la suspensión del derecho a tenencia, porte y uso de armas, con la obligación de depositarlas en los términos establecidos por la normativa vigente”.

Procede por tanto la retirada cautelar del arma por la Policía Judicial, su depósito y, la inmediata dación de cuentas a la Autoridad judicial por si la misma estima pertinente acordar lo dispuesto en el artículo citado.

5.2.- Diligencias finales

Al final de las diligencias que se instruyan, se deberá incluir una *diligencia de antecedentes*, en la que se hará constar:

- Antecedentes penales/policiales del agresor.
- Denuncias presentadas con anterioridad por la víctima, cuerpo policial que las instruyó y, juzgado en que fueron entregadas
- Estadística con hechos similares ocurridos en un determinado ámbito espacio -temporal
- Informe con la posible alarma social generada por el hecho (noticias aparecidas en prensa, sucesos acaecidos a resultas del hechos...)

La finalidad de esta diligencia es doble. Por un lado el formar ese juicio de la requerida “habitualidad” del art. 173.2 CP, por la acumulación de sucesos de agresión contra la víctima; y, en segundo lugar, motivar -en su caso- a la autoridad judicial, para que adopte las pertinentes medidas cautelares con el agresor, bien las del 544 bis LECrim (prohibiciones de aproximación o residencia), o, la del 503 LECrim (prisión provisional).

Los presupuestos para dictar auto de prisión provisional son:

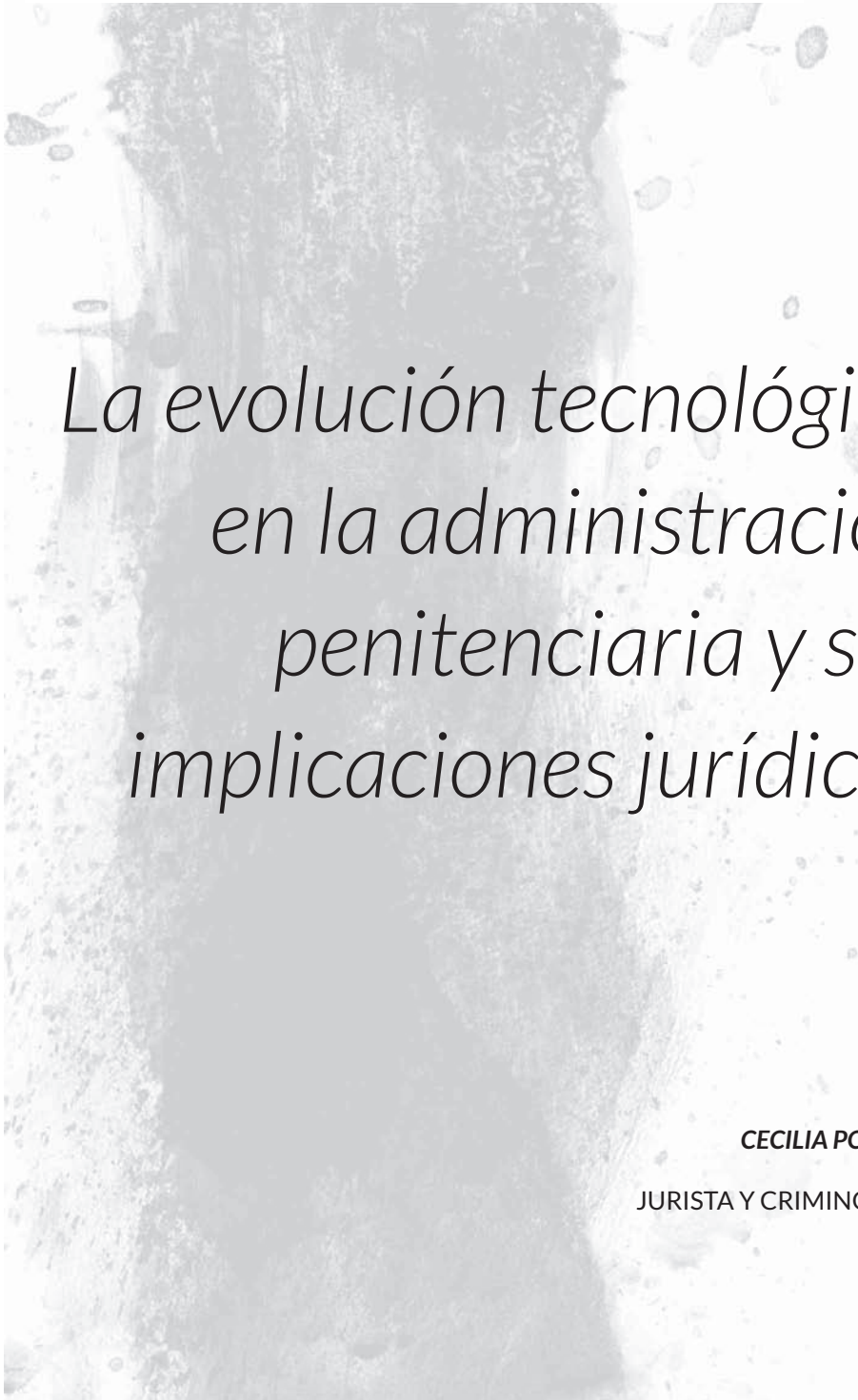
- Si el delito tiene señalada pena igual o superior a dos años de prisión. La regla general en estos casos es la adopción de la medida cautelar de prisión provisional.

- Si el delito tiene señalada pena inferior. La norma será decretar la libertad provisional del encartado. No obstante, el Juez podrá ordenar el ingreso en prisión preventiva atendidos: a) Los antecedentes del investigado; b) Asegurar la presencia del investigado en el proceso cuando pueda inferirse racionalmente un riesgo de fuga. c) Evitar la ocultación, alteración o destrucción de las fuentes de prueba relevantes para el enjuiciamiento en los casos en que exista un peligro fundado y concreto. d) Evitar que el investigado pueda actuar contra bienes jurídicos de la víctima, especialmente cuando ésta sea alguna de las personas a las que se refiere el artículo 173.2 del Código Penal.

Por lo anterior y, para determinar a la Autoridad judicial en su caso a que adopte una u otra medida cautelar, será preciso proporcionarle la información anteriormente citada. Igualmente, y con el objetivo de poner en conocimiento de la autoridad judicial de sucesos conocidos por los agentes actuantes que no le han sido denunciados (pero de los que han tenido conocimiento a través de su intervención), procede redactar una *diligencia de informe*. En ésta, se hará constar -entre otros-:

- Información obtenida de diversas fuentes, acerca de las relaciones previas entre agresor y víctima
- Si se trata de pareja de hecho, registros donde conste (padrón municipal, registro de parejas de hecho...)
- Noticias no denunciadas de agresiones anteriores

Por último y en el caso de que la víctima no regrese a su domicilio y se traslade al de otro familiar o a una casa de acogida, se redactará una *diligencia reservada* en la que (por medio de sobre cerrado que se entregará a la Autoridad judicial y M° Fiscal), se dejará constancia de la residencia de la víctima con el fin de que pueda ser citada en su momento y, no sea localizada por el agresor que, en muchas ocasiones -al tener acceso a las actuaciones judiciales a través de su abogado-, localiza a la víctima a través de las mismas con el desgraciado norte de reiterar la agresión. En esta diligencia también se reflejará la situación en la que quedan los menores.



*La evolución tecnológica
en la administración
penitenciaria y sus
implicaciones jurídicas*

CECILIA POLLOS C

JURISTA Y CRIMINÓLOGA

SGIIPP

1. INTRODUCCIÓN:

La **Administración Penitenciaria** ha evolucionado bastante a lo largo del tiempo en cuanto a infraestructuras, seguridad, tratamiento penitenciario y profesionalidad de quienes trabajan en la Institución. Esta evolución ha venido de la mano del desarrollo tecnológico, introduciendo la electrónica e informática en la forma de trabajar y de relacionarnos.

En el ámbito de Instituciones Penitenciarias podríamos trazar una **línea temporal** en este sentido, que abarcaría desde que se realizaba cualquier gestión mediante papel y pluma, pasando por la utilización de la máquina de escribir, hasta llegar a los ordenadores, cámaras de videovigilancia y medios telemáticos e informáticos.



El **futuro inmediato** se presenta entre otros aspectos, con la normativa sobre Administración Electrónica (Ley 39/15 y Ley 40/15, vigentes desde el 2 de octubre del 2016) ya funcionando ésta en algunas Administraciones. Y el **futuro lejano** puede llegar a imaginarse de muchas maneras, desde el uso generalizado de sistemas táctiles que sustituyan a los ordenadores convencionales con teclado en los puestos de trabajo, hasta proyecciones donde el trabajador pueda interactuar con simples movimientos de mano como vemos en algunas películas de "ficción", o incluso prescindir en algunos casos de personal determinado con la incorporación de la robótica.



Todo progreso que suceda, sin duda, tendrá que ir siempre acompañado de la **legislación correspondiente**, adaptándola según evolucione la sociedad y que generará en algunos casos **nuevos tipos delictivos**, como ya está sucediendo con el uso de internet y las redes sociales. El problema es que muchas veces las normas van por detrás, en el tiempo, de los hechos sociales.

2. CONSECUENCIAS DE ESTA EVOLUCIÓN EN EL ÁMBITO PENITENCIARIO:

Muchos de los que trabajan hoy en día en la Institución Penitenciaria se iniciaron en este mundo con formas diferentes de trabajar a las actuales, tanto en los Servicios Centrales como en los Periféricos.

Los funcionarios que trabajaban en el área de vigilancia interior, carecían de sistemas de vigilancia a través de cámaras, con lo que realizaban sus correspondientes rondas por los patios, galerías, etc, y permanecían despiertos en



las noches como función propia de su cargo. Utilizaban llaves grandes para abrir y cerrar las celdas, apuntaban todos los movimientos, incidencias y demás datos en cuadernos a mano, recuentos en pizarras, anotaban su salida y entrada mediante fichas escritas, etc. Se producían más incidentes, secuestros, agresiones, evasiones... Hoy en día, aún algunas prisiones más antiguas siguen

en gran parte funcionando así, hasta que poco a poco vayan sustituyendo unos medios por otros.

Ahora con la mejora de las infraestructuras, la incorporación progresiva de las **cámaras de seguridad** (desde imágenes en blanco y negro hasta en color) así como los **paneles de control** de las mismas y de apertura y cierre de puertas automáticas, se aumenta la seguridad en el interior de las prisiones, se mejora en eficiencia y disminuyen los riesgos de agresiones de los internos. Éstos se sienten más controlados y los funcionarios pueden observar y obtener pruebas mediante imágenes grabadas. Ahora existen detectores de movimiento para evitar fugas, cámaras perimetrales, dejando de construir prisiones con las antiguas torres donde el funcionario subía a controlar desde lo alto. Tenemos el SCADA (Supervisión, Control y Adquisición de Datos) que es un **software** para ordenadores que permite controlar y supervisar procesos a distancia. También utilizamos *internet* en muchos puestos, *intranet* para facilitar la comunicación y la información, y las relaciones entre las personas cambian, trabajado más rápido en la mayoría de los casos.

Pero no todo son ventajas, también a veces se dan **inconvenientes**. El hecho de operar con estos sistemas de seguridad, implica que muchos dejen de realizar las rondas nocturnas ya que la situación es controlada por cámaras. El problema es que éstas no alcanzan a todas las zonas y tampoco pueden grabar el interior de las celdas, en cuyas puertas existe una mirilla por donde el funcionario por ejemplo tiene que controlar la presencia de cada interno en los recuentos de la mañana antes de la apertura de celdas, o en los casos de sujeción mecánica u otras situaciones de riesgo, comprobar el estado del interno cada cierto tiempo. Además, en algunos Centros aún no cuentan con el número suficiente de videocámaras.



Ahora, los fichajes de entrada y salida del personal funcionario y laboral se controlan con otros medios más avanzados, como son las tarjetas magnéticas, los dispositivos para huella digital o similares, conservando aún algunos Centros Penitenciarios los clásicos sistemas de control, con los que es más fácil evitar el mismo. En la entrada, la Guardia Civil o la Policía

Nacional dispone de mecanismos de control y seguridad más avanzados que antes, como el escáner para los bajos de los vehículos.

Los movimientos de internos, los recuentos y otra información se gestiona y se anota ahora a través de sistemas y programas informáticos, aunque se siguen utilizando los clásicos libros de servicios donde puedes observar los diferentes tipos de letras de los funcionarios, incluso los libros de ingresos y libertades.

En casos más extremos la comodidad de esta tecnología lleva a que el funcionario se mueva menos, dando lugar a situaciones anecdóticas tanto durante el día como durante la noche, que seguro muchos habremos vivido u oído mencionar. Pero por otro lado, el uso de programas informáticos puede a veces generar **mayor burocracia**, incluso doble trabajo, si no existe una adecuada organización y coordinación dentro de los Establecimientos Penitenciarios, o no se dispone de interconexión de datos.

Esto da lugar a **consecuencias también jurídicas**, como es el caso del derecho de protección de datos personales con las imágenes obtenidas a través de la videovigilancia. Consecuencias presupuestarias y de personal, pues se debe invertir dinero para mejorar la seguridad de los Centros, mantener todo el sistema y requerir de personal informático.

El campo de la informática y la tecnología se va desarrollando a pasos agigantados, el uso de programas que se interconectan entre Administraciones Públicas implica disponer de más medios de protección de los datos que se manejan en la red y en los ordenadores, equipos actualizados y mayor riesgo de colapso en dicha red; así como un protocolo adecuado de actuación para resolver rápidamente los problemas técnicos que se den en los Centros.

3. FICHEROS y PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA:

El desarrollo informático dio lugar entre otras mejoras, a la creación de programas y sistemas que se nutren de datos de carácter personal, con lo que su soporte legal se convierte en obligatorio, teniendo que ser comunicados a la Agencia de Protección de Datos, tras la creación del fichero correspondiente a través de Orden Ministerial.

Por Orden INT/2287/2014, de 25 de noviembre, se modificó la Orden INT/1202/2011, de 4 de mayo que regula los ficheros de datos de carácter personal del Ministerio del Interior. Entre estos se encuentran **39 ficheros de titularidad pública de la Secretaría General de IIPP**, entre los que podemos destacar los siguientes y que pueden consultarse en la web de la APD:

- **N-SIP (Sistema de Información Penitenciaria):** gestión de internos en Centros Penitenciarios.

- **SISPE-A:** sistema de gestión de penas y medidas alternativas.
- **PECULIO:** gestión de la cuenta de peculio de los internos.
- **FIES:** fichero de control de internos de especial seguimiento.
- **JEFATURA DE CENTRO:** control y gestión de Centros Penitenciarios.
- **CONTROL HORARIO:** gestión y control del horario del personal de IIPP.
- **COMUNICACIONES:** control del sistema de comunicaciones de internos.
- **BADARAL:** gestión del personal de IIPP relativa al plan de pensiones.
- **SANIT:** gestión sanitaria.
- **VIDEOVIGILANCIA EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS:** registro de imágenes obtenidas por cámaras de video instaladas para el acceso a los Establecimientos Penitenciarios.

En cuanto a otros **programas** que utiliza la Administración Penitenciaria procedentes de otras Administraciones podemos mencionar:

SOROLLA 2: Desarrollado por la IGAE, para la gestión económico-presupuestaria que se realiza en los centros gestores del gasto de la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos y otros Entes Públicos. Está pendiente implantarse SOROLLA3.

DOCEL WEB: Plataforma informática de la Administración Presupuestaria.

VIOGEN: Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género, de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, puesta en funcionamiento en 2007 en cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

LEY ORGÁNICA 15/1999, de 13 de diciembre DE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (LOPD):

Todo ello da lugar a que se generen datos de carácter personal que son regulados por la LOPD 15/1999 y su Reglamento de Desarrollo aprobado por el Real Decreto 1720/2007 (RDLOPD), aplicable a los ficheros que se crean como consecuencia de la utilización de bases de datos o programas con datos de carácter personal.

Por otro lado, respecto a la videovigilancia vinculada a la seguridad o al control laboral, la captación y el tratamiento de imágenes registradas que pertenezcan a personas identificadas o identificables, le resultará de aplicación esta LOPD (No la mera emisión de imágenes en directo sin tratamiento).



Así, la **Instrucción 1/2006 de la Agencia de Protección de Datos** establece la conservación de las imágenes con fines de vigilancia durante un plazo máximo de un mes. Una vez trans-

currido dicho plazo las imágenes deberán ser canceladas, conservándose únicamente a disposición de las Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades que puedan surgir, durante el plazo de prescripción de éstas. En aquellos casos en los que el responsable constatare la grabación de un delito o infracción administrativa que deba ser puesta en conocimiento de una autoridad y la denunciase, deberá conservar las imágenes a disposición de la citada autoridad.

Existe Jurisprudencia que establece que para la imposición de una sanción disciplinaria, es válida la prueba de grabación de imágenes que muestren la comisión de una infracción administrativa en el ámbito laboral, mientras que no vulnere los derechos fundamentales como la intimidad, propia imagen y honor.

4. LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA LEY 39/2015 y LEY 40/2015:

La *Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos*, queda derogada desde el **2 de octubre de 2016** en virtud de la nueva **Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, (salvo para el Registro Electrónico, Registro de Empleados públicos habilitados, y otros registros, que producirán efectos a los dos años de la entrada en vigor de la ley). También deroga expresamente a la *Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

El **objeto** de esta ley es regular las relaciones externas entre la Administración y los ciudadanos, pretendiendo implantar una **Administración eminentemente electrónica**, interconectada y transparente, para mejorar la agilidad de los procedimientos administrativos, reduciendo los tiempos de tramitación. En grandes pinceladas, entre su contenido podemos **destacar**:

- Se aplica a todos los sujetos del **"sector público"** (donde entran las Administraciones Públicas), excepto a las Corporaciones de Derecho Público. Respecto a las Universidades, se aplicará como norma supletoria a su regulación específica y se las considerará "Sector Público Institucional".

- En materia de representación, en el ámbito de las Administraciones Públicas, se introducen nuevos medios para acreditarla, como el apoderamiento *apud acta*, ya sea presencial o electrónico (documento mediante el cual se otorga a un procurador el poder de representación en un procedimiento judicial).

- Se distingue entre **identificación** y **firma electrónica**, simplificándose los medios para acreditar una u otra.

- Se establece la obligación de que todas las Administraciones Públicas cuenten con un **Registro Electrónico General a partir de octubre del 2018**, o bien de adherirse al de la Administración General del Estado.

Obliga a la Administración a llevar todos sus trámites electrónicamente, tanto entre sí como con los ciudadanos, siempre que un documento pueda ser digitalizado. Durante el primer año desde su entrada en vigor pueden seguir utilizando el Registro normal, pero a partir del segundo año (desde el 2 de octubre del 2017) será obligatorio que estas Oficinas de Registro se conviertan en **Oficinas de Asistencia en materia de registro**. Esto implica la obligatoriedad de ofrecer asistencia a quien tenga que realizar un trámite electrónico.

- Se introduce también la obligación de que cada Administración Pública mantenga un **Archivo Electrónico Único** de los documentos que correspondan a procedimientos finalizados, así como que estos expedientes (documentos digitalizados y electrónicos) sean conservados en un formato que permita garantizar la autenticidad, integridad y conservación del documento.

- En cuanto al **cómputo de plazos**, se introduce el plazo **por horas** y la declaración del **sábado como día inhábil**, que hasta ahora en el ámbito administrativo se consideraba "hábil" (que no implica que no se trabaje los sábados), con lo que realmente el tiempo para presentar un documento en este sentido se acorta.

- Se otorga carácter preferente a las notificaciones electrónicas y se incorpora la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común, siendo el plazo máximo de resolución de 30 días.

- Los ciudadanos podrán consultar cualquier **notificación electrónica** o el estado de un procedimiento administrativo en el que son interesados, mediante la **sede electrónica** de la Administración en cuestión, el **PAG** (Punto de Acceso General electrónico de la Administración), la **DEH** (Dirección Electrónica Habilitada) y en las **Oficinas de Asistencia** en materia de registro mediante comparecencia espontánea.

Por otro lado, el 1 de octubre de 2016 entró en vigor la **Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público**, que también deroga a la Ley 30/92. Entre sus **novedades** destacamos:



- * Se incluyen expresamente **los principios de transparencia y planificación, y de dirección por objetivos**. El primero se pretendió desarrollar a través de la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**; y el segundo deberá intentar abordarse al regular la **función directiva en el sector público (pendiente de regular aún, y uno de los clásicos temas de interés de ATIP)**.
- * Se consolida la regulación del **funcionamiento interno de la Administración** mediante la utilización preferente de los medios electrónicos y se establece la obligación de que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí de esta manera.
- * Se establecen disposiciones tendentes a evitar o reducir el gasto y evitar la duplicidad de trámites.
- * Se regulan los principios en materia de **potestad sancionadora y responsabilidad** de las Administraciones Públicas.
- * Se introduce la regulación de los convenios de colaboración, para evitar que tengan por objeto prestaciones propias de los contratos.
- * Se regula la **organización de los Ministerios en órganos superiores y directivos**. Y se prevé la elaboración de un inventario de entidades del sector público estatal, autonómico y local encomendado a la Intervención General del Estado.
- * Se establece la denominada Administración Independiente protagonizada por las Agencias reguladas en la Ley 28/2006 y se establece un “*numerus clausus*” de tipos de entidades que forman el sector público institucional estatal.
- * Se prevé que esta Ley será supletoria a la específica de las autoridades portuarias, la organización militar, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el CNI, el Banco de España, los órganos constitucionales del Estado y de los órganos legislativos y de control autonómicos.
- * Establece concretas técnicas de **cooperación en las relaciones interadministrativas**, y se introducen modificaciones en la Ley de contratos del Sector Público, en las leyes reguladoras del Patrimonio Nacional y del patrimonio de las Administraciones Públicas, entre otras.

RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE)

Por otra parte, como consecuencia de la masiva utilización de aparatos electrónicos en la sociedad, se elaboró el **Real Decreto 208/2005** de 25 de febrero, **sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos**, al transponer la normativa europea al respecto. Sus objetivos son prevenir la generación de estos residuos, reducir su eliminación y la peligrosidad de sus com-

ponentes, fomentar la reutilización de los aparatos y determinar una gestión adecuada para la protección ambiental. Estos residuos deben entregarse en los puntos de recogida establecidos al efecto.

5. ACTUALES IMPLICACIONES EN IIPP:

A) REGISTRO ELECTRÓNICO:

REGENTE es el Registro General Telemático que se está utilizando en la Administración Penitenciaria y que irá progresivamente aplicando con carácter único en la misma para el registro de documentos. Con este sistema cualquier documento en papel que entra y sale de la Administración tendrá su registro electrónico con un número identificativo y demás datos necesarios, así como para documentos que se envían entre departamentos. En una segunda fase de su implantación progresiva, que en otras Administraciones ya se hace y por obligación legal, desaparecerá el papel sustituyéndose por documentos electrónicos con metadatos identificativos, que se enviarán por vía electrónica a través de *REGENTE* en nuestro caso, en vez de por correo postal. Para ello los funcionarios disponen de un pequeño escáner para convertir un documento en soporte papel en un documento electrónico, salvo que ya disponga de éste en PDF. De esta manera se podrá gestionar la documentación a través del ordenador sin necesidad de imprimir. Claro está, que en algunos casos será inevitable seguir utilizando el papel. También el correo electrónico se considera un medio oficial para enviar documentación ya que queda constancia del mismo, y a través del *REGENTE* se puede registrar el mismo indicando el medio de envío.

B) FIRMA ELECTRÓNICA:

Con este método, los documentos dejan de firmarse a mano en papel, sino mediante certificado electrónico o DNI-e (electrónico), que una vez instalado en el ordenador y a través de un programa específico, los documentos en formato PDF serán firmados electrónicamente, los cuales podrán después imprimirse para enviar o ser enviados a través de programas informáticos, como **copias electrónicas auténticas** (válidas como la original que incluye metadatos identificativos y que puede consultarse su autenticidad con el acceso a los archivos electrónicos del Órgano emisor), sin necesidad de la “copia compulsada”. De esta manera queda registrado quién y cuándo firma, qué puesto tiene y qué ha firmado. Con ello también se evita, en el caso de firmas masivas de documentos, que el funcionario tenga que estar firmando manualmente, y pueda firmar desde su ordenador.



C) PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO:

También existen “portafirmas” electrónicos, que sustituyen a la entrega en persona de documentos en papel al superior jerárquico para que firme un documento. De esta forma se incorpora al programa que se utilice para ello, los documentos en PDF en cuestión y serán enviados por el mismo medio a la persona que tiene que firmarlos, dejando constancia así pues, de quién los envía, cuándo y el destinatario. El propio usuario puede estar también habilitado para firmar sus propios documentos que genere. De esta manera existe un mayor control que deberá implicar, para su uso correcto y eficaz, una organización y orden en su archivo en carpetas informáticas.

D) VENTAJAS Y DESVENTAJAS:

Una de las **ventajas** como consecuencia de apostar por la tramitación y gestión electrónica, es ahorrar en el consumo de papel y disminuir la tala de árboles, necesarios para el **ecosistema**. Entre otras consecuencias, la disminución de áreas arboladas impide que absorban el CO₂, gas que ha aumentado con las actividades industriales y el uso de vehículos y que incrementa el efecto invernadero. Además, se produce la erosión de los suelos ya que las raíces de los árboles mantienen la tierra firme, la lluvia arrastra las sustancias del suelo a los cursos de agua, lo que causa la saturación de nutrientes de ríos y lagos, causando así la muerte a muchas especies.



Otra ventaja de la administración sin papel, es que disminuye el uso de impresoras, su coste y el tiempo invertido en correo postal con sus posibles pérdidas. Se dejaría de utilizar las cajas de cartón, armarios o cualquier otra forma de almacenaje de papel, que se va deteriorando con el tiempo, acumulando polvo y ocupando espacio físico, evitando así mismo el riesgo de incendio de papeles o incluso alergias. Y en cuanto a la relación de los ciudadanos con la Administración Pública, será más cómoda cualquier gestión sin necesidad de desplazarse personalmente a sus sedes.

Pero **por otro lado**, aumentará el gasto en equipos informáticos y electrónicos y todo lo que ello implica para que la red aguante todo el peso de los datos que se van a manejar y su adecuada seguridad, así como el aumento de plazas para personal informático, cada vez más necesario. Incluso si vamos más allá, las relaciones humanas cambiarán en algún aspecto puesto que nos comunicaremos más a través de ordenadores y nos moveremos menos de la silla.

Al principio es normal que se invierta más tiempo en digitalizar toda la documentación necesaria e ir creando los archivos electrónicos, así como alimentar bases de datos, pero a la larga supondrá más eficiencia en el trabajo y podremos localizar rápidamente un archivo o documento con unos cuantos *click* del ratón en vez de buscar en carpetas o archivadores físicos.



Un papel se puede perder o destruir, pero un documento en un ordenador o en una “nube”, aunque se borre muchas veces se puede recuperar, además de que se realizan periódicamente copias de seguridad de los discos duros. Recordemos procesos judiciales donde se ha recuperado información como prueba de delitos, cuando se creía haber borrado la misma de discos duros. Y ello porque los archivos que se borran, realmente no desaparecen, sino que los nuevos datos que se generan sobrescriben los anteriores, y para borrar de verdad dicha información habría que destruir el disco mediante métodos realmente eficaces, no con el simple formateo.

6. CÓMO PODRÍA AFECTAR AL TRABAJO EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS. EL FUTURO:

En los Establecimientos Penitenciarios no está establecida aún esta manera de trabajar, puesto que el trabajo también es distinto a la Administración Central, y tendría que establecerse algún protocolo al respecto que fuera poco a poco adaptando las circunstancias a la normativa actual.

No obstante, hoy tenemos nuevos programas informáticos como el **SIP** que nos proporcionan documentos sin necesidad de confeccionarlos a mano como antaño (incluyendo los cálculos de condena), obteniendo así información personal y penitenciaria, aunque se sigan utilizando simultáneamente los expedientes en papel, con vicisitudes rosas, azules y amarillas, algo que tendrá que cambiar algún día hasta pasar a expedientes electrónicos.

En las Oficinas de Gestión por ejemplo, tendríamos que imaginar que en vez de apilar los expedientes en una mesa para que el Subdirector firme las correspondientes vicisitudes, el funcionario en vez de imprimir éstas, las generaría electrónicamente para que el Subdirector pudiera firmarlas desde su ordenador y así dejar constancia en ese expediente electrónico. Lo mismo ocurriría respecto al resto de funcionarios que deban firmar o enviar documentación.

Existen muchas posibilidades de **formas de trabajo futuras** que se pueden dar, pero que necesariamente necesita de la apertura de mente del trabajador y voluntad de llevarlas a cabo, así como de protocolos y normas que las acompañen y se cumplan.

En algunas administraciones está instaurado el **teletrabajo**, que sería otra opción a tener en cuenta en determinados puestos y circunstancias, como es aplicado en algunas Administraciones Autonómicas con su consecuente ahorro energético. El N-SIP es un programa en formato web, con lo que permitiría el acceso remoto. Podemos hacer más uso de las **videoconferencias**, que hace muchos años era impensable. Otro de los avances importantes ha sido la utilización de **medios telemáticos**, utilizados tanto para el tercer grado penitenciario, como para penas o medidas de alejamiento.

Quién sabe si las Juntas de Tratamiento se podrán desarrollar en un futuro con *tablets* en vez de llevar guiones impresos en papel, pasándonos información electrónicamente, y donde los PCD y TVR sean modelos completamente diferentes. Algunos secretarios de Juntas ya llevan un ordenador portátil en los Equipos Técnicos.

Desaparecerán los clásicos Libros Oficiales y serán sustituidos por Libros oficiales electrónicos, donde cada guardia de funcionarios deberá rellenar las incidencias del día y firmarlos electrónicamente, incluso si nos vamos más allá en el tiempo, podríamos firmar con nuestra **huella dactilar** o incluso utilizar el **reconocimiento ocular** como contraseña.



Los internos podrían ser identificados por sistemas que reconozcan los rasgos faciales u otro **sistema de reconocimiento o identificación**, sin necesidad de hacer un recuento manual por parte de los funcionarios (tecnología que se usa en otros países en otros ámbitos), o incluso mediante la ayuda de la **robótica**. Ello implicaría menos agresiones a los funcionarios, más personal para dedicar a otras funciones pudiendo motivarlos de otra manera, y puestos de trabajo con otras especialidades. Habría mejores medios para detectar la introducción de drogas, programas de tratamiento más completos, incluso **drones** que asumieran funciones de vigilancia exterior e interior, como se utiliza hoy en día en otros ámbitos, como en la Policía o a nivel privado.

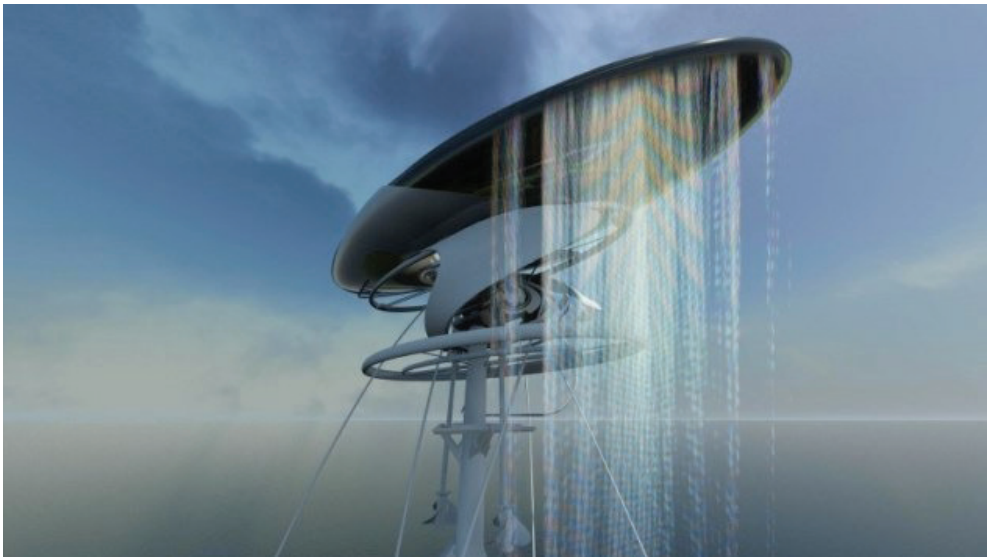
Aunque parezca todo esto ficción, no lo será cuando llegue esa etapa. Seguramente si viajáramos muy atrás en el tiempo y no hubiésemos visto nunca ni imaginado un ordenador portátil que guardara tal cantidad de información, o incluso sistemas de apertura y cierre de puertas con tan solo

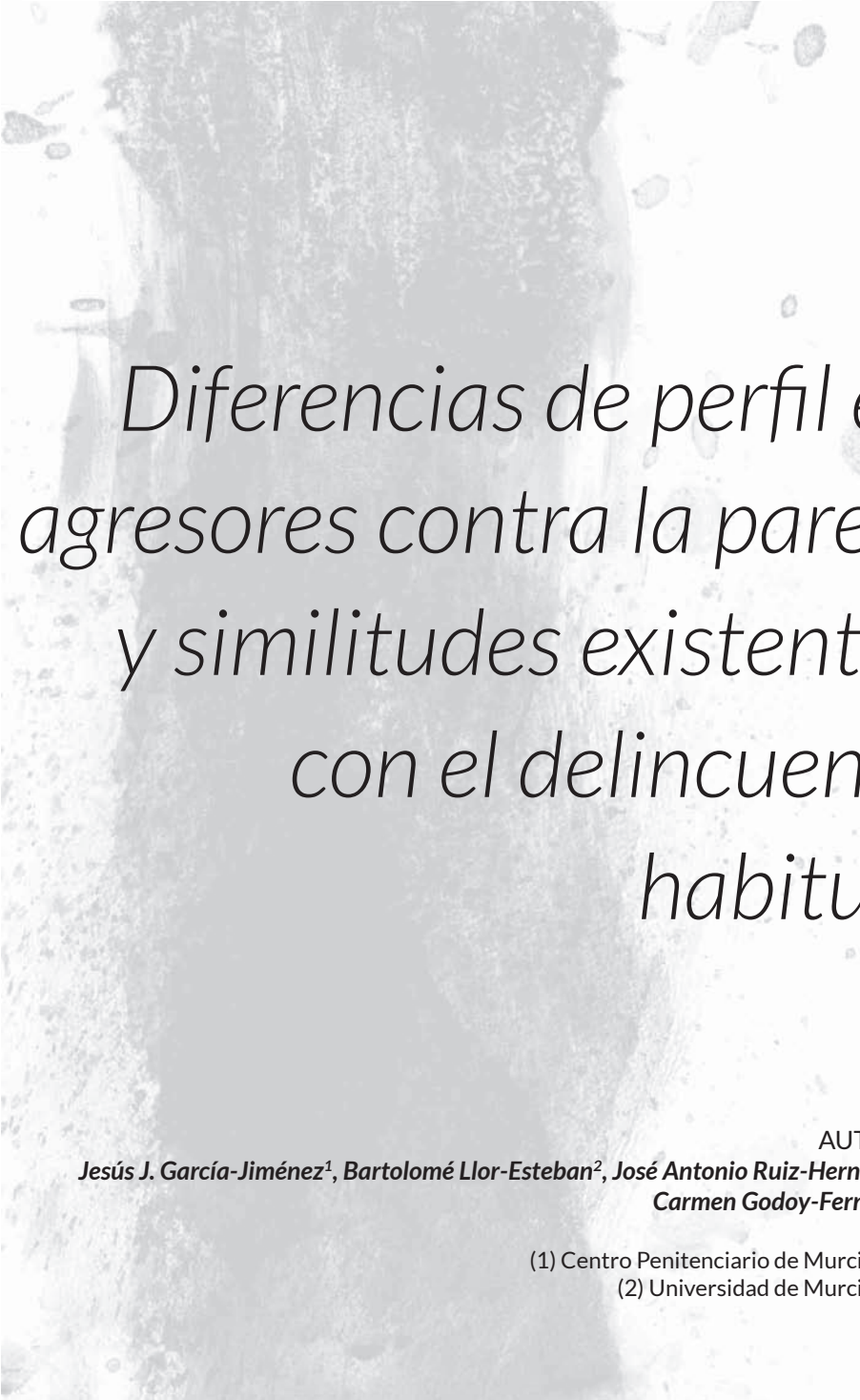


apretar un botón, y nos hablaran de esto nos echaríamos a reír, y en cambio ahora nos parece algo normal. Quién sabe si lo normal en un futuro será llevar en nuestra piel un *chip* identificativo desapareciendo así el DNI físico...

Claro que para todo eso se necesita un **avance en la economía**, una partida presupuestaria destinada a dicha **inversión** y una **voluntad** de ir adaptando el trabajo a la normativa del momento y de ir modificando la legislación a medida que avanza la sociedad y la tecnología.

Para concluir y de manera anecdótica, haré referencia a un **proyecto de prisión futura** de la arquitecta Margot Krasojevic, que plantea su construcción sobre el mar (*Hydroelectric Waterfall Prison*). Supondría un centro hidroeléctrico flotante que generaría energía suficiente no solo para satisfacer las necesidades propias, sino para abastecer con electricidad también las localidades de la costa cercana. Los 12.000 metros cúbicos de agua almacenada en la bodega serían suficientes para generar electricidad. El diseño consistiría en una plataforma flotante que se sustenta en un pilar de unos 2.000 metros de alto sujeto en el fondo del mar y apoyado, además, por cuatro columnas semisumergibles junto a otros elementos estructurales que distribuirían el peso.





*Diferencias de perfil en
agresores contra la pareja
y similitudes existentes
con el delincuente
habitual*

AUTORES:

*Jesús J. García-Jiménez¹, Bartolomé Llor-Esteban², José Antonio Ruiz-Hernández²,
Carmen Godoy-Fernández²*

(1) Centro Penitenciario de Murcia, Spain

(2) Universidad de Murcia, Spain

Las cifras de condenados por violencia contra la pareja en España describen la grave dimensión de este fenómeno. Actualmente, en las cárceles españolas, hay más de 3.800 presos por este tipo de delito. Respecto a condenas distintas a la cárcel, las de medidas alternativas, se emiten más de 20.000 condenas al año. Conocer las características y los motivos de estos agresores facilitaría la adopción de medidas preventivas dirigidas a evitar nuevos sucesos. Por este motivo, se han realizado distintas clasificaciones de agresores según diversos parámetros, donde destacan las que se fundamentan en su perfil psicopatológico. Una de las más conocidas es la aportada por Holtzworth-Munroe, Meehan, Herron, Rehman, & Stuart (2003), con cuatro tipos, donde se relacionan trastornos de personalidad, con tipo de violencia y características psicológicas. Si bien estas tipologías aportan mucha información, hay un aspecto a considerar como primordial, y es el riesgo de reincidencia. El conocimiento sobre qué tipo de agresores tienen más posibilidades de reincidir es fundamental tanto para el sistema policial y judicial, que deben establecer las medidas necesarias para prevenir nuevos casos, como para los psicólogos que realizan los programas de intervención con estos condenados.

Para la evaluación del riesgo de reincidencia de los agresores contra la pareja tenemos distintos instrumentos de medida, destacando la guía SARA (Hart, Webster, & Eaves, 1999), que valora 20 factores de riesgo. Utilizando estos factores de riesgo junto con el diagnóstico en trastorno de personalidad hemos identificado tres tipos de agresores, según su riesgo de reincidencia, utilizando un análisis clúster (Llor-Esteban, García-Jiménez, Ruiz-Hernández y Godoy-Fernández, 2016).

Así, un primer tipo de agresores, los de mayor riesgo de reincidir, presentan un perfil de delincuente habitual, donde predomina el uso de violencia en distintos contextos, un desajuste social con problemas económicos y laborales, junto con consumo de drogas y alcohol. A estas características se le suman la del perfil típico de agresor contra la pareja, es decir, aquel que no acepta las órdenes de alejamiento, quebrantándolas; con rasgos de personalidad límite, cumpliendo el habitual ciclo de violencia, donde se suceden las fases de arrepentimiento con la de explosiones de ira. Este perfil de agresor es el más complicado de abordar, por no aceptar la situación de ruptura de la pareja, y presentar rasgos antisociales que se manifiestan con la no aceptación de las medidas legales, y con el uso de la violencia. La combinación de perfil de personalidad límite junto con antisocial es una característica hasta ahora no tenida en cuenta en clasificaciones anteriores.

Un segundo tipo de agresores lo constituirían los de riesgo medio de reincidencia, estos presentan similitud con los denominados por Holtzworth-Munroe, et al (2003) como antisociales de bajo nivel. Son hombres con problemas en las relaciones de pareja, que los resuelven con violencia, como lo harían en otros tipos de conflictos. Su marcado perfil antisocial queda reflejado en sus nume-

rosos antecedentes penales, drogadicción y desajuste social. En este grupo de agresores las características de dependencia de la pareja y la inestabilidad emocional típica del perfil de personalidad límite no están presentes. Para evitar la reincidencia, los programas deberían centrarse en su toxicomanía, ajuste social y la resolución adecuada de conflictos.

Y finalmente, tenemos los agresores con menor riesgo de reincidencia, que presentan un perfil de mayor normalidad social, carecen de antecedentes penales, presentan buen ajuste social y carecen de trastorno de la personalidad, mostrando únicamente consumo abusivo de alcohol. El hecho de que finalicen en prisión, a pesar de que su violencia es más sutil por no utilizar la fuerza física, sino el control y acoso psicológico, denota que las víctimas se sienten respaldadas para interponer denuncias ante cualquier tipo de violencia, fruto de la concienciación social que está surgiendo en los últimos años en nuestro país.

Es de destacar las escasas diferencias encontradas entre los tres grupos respecto a variables específicas de violencia contra la pareja, tales como la agresión psicológica, las actitudes machistas, los celos y el control sobre sus parejas.

A pesar de las limitaciones de este estudio, los resultados obtenidos identifican una relación importante entre trastorno de personalidad, características del agresor y riesgo de reincidencia, lo que a nuestro juicio debe tenerse en cuenta para la toma de decisiones a nivel policial, judicial, penitenciario y terapéutico.

Las intervenciones dirigidas a las tres grandes áreas que hemos resaltado, trastorno de personalidad, actitudes machistas y conductas antisociales como la impulsividad, la drogadicción y el no ajustarse a normas, suponen una gran complejidad, siendo difícil tener éxito en la terapia y, por tanto, evitar la reincidencia. A nuestro juicio, el abordaje debería ser global, desde un contexto terapéutico general, no simples intervenciones puntuales de corte psico-educativo. En este sentido, los centros penitenciarios tienen las características ideales para realizar una acción integral desde dentro de las comunidades terapéuticas intra-penitenciarias. Esta sería, según nuestra opinión, la mejor forma de trabajar los problemas de personalidad y las dificultades en la resolución de conflictos propias de estos agresores, incidiendo en la inadecuada gestión de sus emociones y sus déficits de autoestima.

REFERENCIAS

- Holtzworth-Munroe, A., Meehan, J. C., Herron, K., Rehman, U., & Stuart, G. L. (2003). Do subtypes of maritally violent men continue to differ over time? *Journal of Consulting and Clinical Psychology, 71*, 728-740.
- Kropp, P. R., Hart, S. D., Webster, C. D., & Eaves, D. (1999). *Spousal assault risk assessment guide (SARA)*. Toronto, Canada: Multi-Health Systems, Inc.
- Llor-Esteban, B., García-Jiménez, J.J., Ruiz-Hernández, J.A. y Godoy-Fernández, C. (2016). Profile of partner aggressors as a function of risk of recidivism. *International Journal of Clinical and Health Psychology, 16* (1), 39-46.

